

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I

(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE
HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE
JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE
BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE
TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y
REGIÓN DE TUMBES”

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gear R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

TUMBES, NOVIEMBRE DEL 2022



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de TUMBES



Código de Verificación:
44008294
Solicitud N° 2022 - 6733247
03/11/2022 11:26:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11002900 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TUMBES, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de NOBLECILLA MARTINEZ, ENRIQUE EMILIO, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: B00003
CARGO: GERENTE GENERAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

FACULTADES:
ASIENTO A0001

(...)

GERENCIA: TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL TITULAR.

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

- A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y JUDICIAL DE LA EMPRESA, PUDIENDO REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. SEAN POLÍTICAS. ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, ETC; PARA LO QUE ADEMÁS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO. GOZARA DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. PUDIENDO SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN JUICIOS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RETOMÁNDOLAS CUANTAS VECES SEA CONVENIENTE.
- B) CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS FIJANDO SUS OBLIGACIONES. RESPONSABILIDADES Y REMUNERACIONES
- C) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS A NOMBRE DE LA EMPRESA, INCLUSO LOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN PATRIMONIO DE LA MISMA
- D) ABRIR. CERRAR. COBRAR. RETIRAR EN BANCOS. FINANCIEROS Y DEMÁS INSTITUCIONES CREDITICIAS; GIRAR SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES Y/O EN SOBRECURO; GIRAR. ACEPTAR. REACEPTAR. ENDOSAR. AVALAR. AMORTIZAR LETRAS DE CAMBIO, VALES. PAGARES. CHEQUES. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DOCUMENTARIO. CON GARANTÍA DE COBRANZA PRENDARIA. HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO;
- E) COMPRAR. VENDER O RETIRAR VALORES. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS. TRANSPORTE. FLETES Y SUMINISTROS.
- F) COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O ACCIONES Y DERECHOS EN LOS MISMOS.
- G) VENDER. GRAVAR. ARRENDAR. DAR EN GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O PRENDARIA LOS BIENES DE LA EMPRESA.
- H) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL D.S. N° 03-80-TR, Y NORMAS REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 650 Y 728.

EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL TITULAR. EL TITULAR PUEDE ASUMIR LA GERENCIA. EN CUYO CASO ASUMIRÁ LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE AMBOS CARGOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de TUMBES



Código de Verificación:
44008294
Solicitud N° 2022 - 6733247
03/11/2022 11:26:41

ASIENTO B00003

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:

Mediante **Escritura Pública N°353**, de fecha **01 de agosto de 2016**, extendida por Notaria Pública de Aguas Verdes – Zarumilla, Marleny Genoveva Millán Acero, en la cual se inserta el **Acta de Decisión del Titular** de fecha **27/07/2016** tomada a **Foja 07 del Libro de Actas N° 01** legalizado ante Notaria Pública de Tumbes, Virginia S. Davis Garrido, con fecha 04/01/2010 con número de registro **07/2010** de 200 Folios simples; el **Titular-Gerente** señor **Enrique Emilio Noblecilla Martínez**, decide la ampliación de las Facultades de la Gerencia, por lo que se procede a modificar, las atribuciones de la Gerencia en su Artículo 10° del Estatuto, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 10°.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-...

A.- Ejercer la representación administrativa, comercial y judicial de la empresa...

B.-...

I.- Solicitar y Contratar cartas fianzas o fianza bancaria, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, léase back, factoring, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de créditos, observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad."

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N°353, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, EXTENDIDA POR NOTARIA PÚBLICA DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA, MARLENY GENOVEVA MILLÁN ACERO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2022-99999-2425044 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00



Verificado y expedido por GARABITO MARTINEZ, MANUEL ERNESTO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 08:27:55 horas del 05 de Noviembre del 2022.

Abg. Manuel Ernesto Garabito Martínez
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de TUMBES



Código de Verificación:
79672890
Solicitud N° 2022 - 6909512
10/11/2022 11:37:58

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11016567 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TUMBES, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de VARGAS RODRIGUEZ, GEAN RENATO, identificado con DNI. N° 43499908, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
ASIENTO A00001
CONSTITUCION

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

(...)

TITULAR – GERENTE.- QUEDA DESIGNADO COMO **TITULAR-GERENTE** DE LA EMPRESA A DON **GEAN RENATO VARGAS RODRÍGUEZ**, CON DNI N° **43499908**, PERUANO, SOLTERO, QUIEN EJERCERÁ LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9° Y 12° DEL ESTATUTO.

(...)

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.- EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA ESTÁ A CARGO DEL TITULAR Y LA GERENTE.

TITULAR.- EL TITULAR ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA EMPRESA Y TIENE A SU CARGO LA DECISIÓN SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ÉSTA. LA CALIDAD DE TITULAR LA ADQUIERE POR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA.

CORRESPONDE AL TITULAR:

- A) APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO;
- B) DISPONER LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 21621, EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES;
- C) RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS;
- D) DESIGNAR, Y SUSTITUIR A LOS GERENTES Y LIQUIDADORES;
- E) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES;
- F) MODIFICAR LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO Y DOMICILIO DE LA EMPRESA, EN FIN MODIFICAR EL ESTATUTO;
- G) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL;
- H) TRANSFERIR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA; Y
- I) RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE.

GERENCIA.- LA GERENCIA ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y REALIZA TODOS LOS ACTOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA, DE LA CUAL DARÁ CUENTA PERIÓDICAMENTE AL TITULAR.

(...)

EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL TITULAR. EL TITULAR PUEDE ASUMIR LA GERENCIA, EN CUYO CASO ASUMIRÁ LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE AMBOS CARGOS Y DENOMINARSE TITULAR- GERENTE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de TUMBES



Código de Verificación:
79672890
Solicitud N° 2022 - 6909512
10/11/2022 11:37:58

LOS ACTOS RELATIVOS AL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA Y CUALQUIER OTRO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 21621 Y DEMÁS PERTINENTES.

**ASIENTO B00002
MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:**

(...) EL TITULAR DE LA EMPRESA DECIDE **MODIFICAR EL ARTÍCULO 12° DEL ESTATUTO**, EL MISMO QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

PRIMERA.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 12° DEL ESTATUTO, EL MISMO QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 12°.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

- A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL DE LA EMPRESA, PUDIENDO REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, ETCÉTERA, PARA LO QUE ADEMÁS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, GOZARÁ DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN JUICIOS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RETOMÁNDOLAS CUANTAS VECES SEA CONVENIENTE, ASÍ COMO LAS FACULTADES QUE CONCEDE LA LEY 26872- LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, NORMAS MODIFICATORIAS, EL D. LEG. 1070 Y DEROGATORIAS.
- B) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS Y DOCUMENTACIÓN Y OPERACIONES DE LA EMPRESA Y USAR EL SELLO DE LA EMPRESA.
- C) EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL TITULAR Y VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO PROPONIENDO LOS PROYECTOS QUE SEAN CONVENIENTES PARA LA EMPRESA E INFORMANDO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
- D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.
- E) OTORGAR PODERES EN GENERAL; Y, EN CASO DE SER NECESARIO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO.
- F) ORDENAR COBROS Y PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- G) NOMBRAR Y DESTITUIR A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, FIJÁNDOLES SUELDOS, SALARIOS, COMISIONES Y LABORES POR EFECTUAR, DANDO POR ESCRITO O EN FORMA VERBAL LAS INSTRUCCIONES QUE CREA CONVENIENTE.
- H) PRESENTAR CADA SEIS MESES UN BALANCE PARCIAL, FUERA DEL ANUAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO.
- I) PRESENTARSE EN LICITACIONES O ADJUDICACIONES OTORGANDO PODER DE REPRESENTACIÓN CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE.
- J) ADQUIRIR Y TRANSFERIR, BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR ADJUDICAR, Y GRAVAR LOS BIENES DE LA EMPRESA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, Y SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS, EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL:
- K) ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA ANTE ENTIDADES BANCARIAS, CAJAS Y FINANCIERAS, SEAN CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CUENTA; ASIMISMO PODRÁ DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS DE DICHAS CUENTAS EN CUALQUIER OPORTUNIDAD Y BAJO CUALQUIER MODALIDAD ESTABLECIDA POR LAS RESPECTIVAS ENTIDADES, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES DE LA EMPRESA, ASÍ COMO ENDOSAR Y DESCONTAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO; SOLICITAR SOBREGIROS, PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O FINANCIACIONES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, PARA LO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de TUMBES



Código de Verificación:
79672890

Solicitud N° 2022 - 6909512
10/11/2022 11:37:58

CUAL PODRÁ CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES;

L) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRA CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING" "LEASING BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT; CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.

M) GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES;

N) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

O) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PARTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS;

P) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

Q) NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTO FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO A TITULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO; CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA;

R) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N° 003-80-TR Y NORMAS REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 650 Y T.U.O. DEL D. LEG. 728- LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL.

S) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, PROMESAS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSOCIO; EN CONCORDANCIA CON EL INCISO I) ACTUARÁ A LO LARGO DE TODAS LAS ETAPAS COMO: CONVOCATORIA, VENTA SE BASES, PRESENTACIÓN DE CONSULTAS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA
Oficina Registral de TUMBES



Código de Verificación:
79672890
Solicitud N° 2022 - 6909512
10/11/2022 11:37:58

ABSOLUCIÓN Y ACLARACIÓN DE LAS BASES E INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS, PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y PRESENTAR GARANTÍAS, CARTAS FIANZAS, PÓLIZA DE CAUCIÓN, ETCÉTERA.”

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 23/02/2010 AUTORIZADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE TUMBES ALVARO MENDOZA SANTIN

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.


N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-99999-2480076 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por GARABITO MARTINEZ, MANUEL ERNESTO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 10:16:46 horas del 14 de Noviembre del 2022.


Abg. Manuel Ernesto Garabito Martínez
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° 1 Sede Piura


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gian R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, **GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ**, Representante Común del **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, identificado con DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 43499908, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO JHIRET GEREVARO		
Domicilio Legal :	URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA (DETRAS DE LA POSTA MEDICA)/TUMBES-TUMBES-TUMBES		
RUC :	Teléfono(s) :	972508389	
Correo electrónico :	gean65@hotmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.		
Domicilio Legal :	Psje. SANTA ROSA N°. 102 CENT. ZARUMILLA (FRENTE A HOTEL PRISALEX) TUMBES - ZARUMILLA - ZARUMILLA		
RUC :	20484033952	Teléfono(s) :	948613857 72-792665
Correo electrónico:	cmaciza01@gmail.com		

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :	GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.		
Domicilio Legal :	URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA (DETRAS DE LA POSTA MEDICA)/TUMBES-TUMBES-TUMBES		
RUC :	20409285024	Teléfono(s) :	972508389
Correo electrónico:	gean65@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Tumbes, 14 de noviembre del 2022

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

Actualizado al a las 

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.

Vigentes: **BIENES** **SERVICIOS** **EJECUTOR DE OBRA**

No vigentes:

- RUC (*)** : 20484033952
- Teléfono (*)** : 948613857
- Email (*)** : cmaciza01@gmail.com
- Domicilio (*)** :
TUMBES / ZARUMILLA / ZARUMILLA
- CMC (*)** : S/ 35,330,518.36
- CLC (*)** : S/ 30,387,704.10
- Estado (*)** : ACTIVO
- Condición (*)** : HABIDO
- Tipo de Contribuyente (*)** :
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA

[Ver menos ^](#)

Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas

NOBLECILLA MARTINEZ ENRIQUE EMILIO

Tipo de Documento: D.N.I. - 00369323

Representantes

NOBLECILLA MARTINEZ ENRIQUE EMILIO

Tipo de Documento: D.N.I. - 00369323

Órganos de Administración

NOBLECILLA MARTINEZ ENRIQUE EMILIO

Tipo de Documento: D.N.I. - 00369323

CARGO: Titular - Gerente

Antecedentes

0	0
Sanciones del TCE	Penalidades
0	0
Inhabilitación por Mandato Judicial	Inhabilitación Administrativa

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección; y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo: hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 9UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petroperú.

Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado

- [Listado del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles](#)
- [Listado del BID de empresas y personas sancionadas](#)

Experiencia del Proveedor

Acreditada en el RNP

Experiencia de obras públicas y privadas acreditadas por los consultores y ejecutores de obras.

[Ver Detalle](#)

Fuentes:

(*) Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

(**) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

Publicada en el SEACE

Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE.

[Ver Detalle](#)

 [Imprime Constancia RNP](#) 

¿Quieres saber si la empresa tiene a sus trabajadores en planilla electrónica?

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) ha puesto en marcha el aplicativo "Chequea tu contratista". Para acceder, puedes hacerlo desde este enlace el cual te vinculará al aplicativo, donde debes ingresar tu usuario (número de RUC o DNI) y clave SOL.

[Chequea tu contratista](#)

¿Necesita actualizar la Información de la Ficha Única del Proveedor (FUP)?

En caso el proveedor requiera actualizar su denominación o razón social, domicilio y/o conformación jurídica, debe realizar la actualización de información legal, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD



¿Hay algo que mejorar en esta página? 

 OSCE

COPYRIGHT 2018

CONSORCIO JHIRET GEREVARU

 Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 20484033952

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.

Domiciliado en: P.J.SANTA ROSA NRO. 102 CENT. ZARUMILLA (FRENTE A HOTEL PRISALEX)
TUMBES - ZARUMILLA - ZARUMILLA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 07/04/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 07/04/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 29/07/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 35,330,518.36 (TREINTA Y CINCO MILLONES
TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS
DIECIOCHO Y 36/100)

FECHA IMPRESIÓN: 05/11/2022

Nota:

Para mayor Información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gran R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



FICHA RUC : 20484033952
CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.

Número de Transacción : 44053885
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.
Tipo de Contribuyente : 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción : 28/03/2003
Fecha de Inicio de Actividades : 28/03/2003
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0253 - O.Z.TUMBES-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 08/02/2018
Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 08/02/2018), (desde 27/02/2020)

Datos del Contribuyente

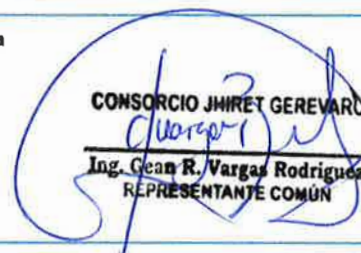
Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 1 : 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 2 : 4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 72 - 792665
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 948613857
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : cmaciza01@gmail.com
Correo Electrónico 2 : cmaciza@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento : TUMBES
Provincia : ZARUMILLA
Distrito : ZARUMILLA
Tipo y Nombre Zona : ---- CENT. ZARUMILLA
Tipo y Nombre Vía : PJ. SANTA ROSA
Nro : 102
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : FRENTE A HOTEL PRISALEX
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : -

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 12/03/2003
Número de Partida Registral : 11002900
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	28/03/2003	-	-	-

4/11/22, 17:15

Datos de Ficha RUC- CIR (Constancia de Información Registrada)

IMP. TEMPORAL A LOS ACTIV. NETOS	01/03/2016	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2015	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2012	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/02/2012	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/02/2012	-	-	-
SENCICO	01/03/2018	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -00369323	NOBLECILLA MARTINEZ ENRIQUE EMILIO Dirección JR. ARICA 312	GERENTE	22/05/1970	20/10/2022	-
		Ubigeo	Teléfono	Correo	
		TUMBES ZARUMILLA ZARUMILLA	24 - -	-	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -00369323	NOBLECILLA MARTINEZ ENRIQUE EMILIO Dirección JR. ARICA 312	TITULAR	22/05/1970	03/10/2013	-	-
		Ubigeo	Teléfono	Correo		
		TUMBES ZARUMILLA ZARUMILLA	24 - -	-		

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond. Legal
0001	SUCURSAL	-	PIURA PIURA PIURA	URB. 21 DE AGOSTO Mz B Lote 40 Int 1	-	OTROS.
0002	DEPOSITO	-	TUMBES ZARUMILLA AGUAS VERDES	AV. PANAMERICANA NORTE 202	COSTADO DE GRIFO	OTROS.
0003	SUCURSAL	-	PIURA PIURA PIURA	URB. MIRAFLORES LADO CENTRO CAL. LAS ACACIAS 202	-	OTROS.
0004	SUCURSAL	-	LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO	URB. VILLA DEL NORTE Mz G Lote 35	-	OTROS.
0005	SUCURSAL	-	TUMBES TUMBES TUMBES	CAL. FRANCISCO FEIJOO 200 Dpto 401 Int 4	A 1 CDRA DE COSTAMAR PLAZA	OTROS.

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha: 04/11/2022

Hora: 17:15

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. *[Firma]*
Ing. Geon R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

Actualizado al a las

GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

 Vigenes: [BIENES](#) [SERVICIOS](#) [EJECUTOR DE OBRA](#) [CONSULTOR DE OBRA](#)

- **RUC** (*) : 20409285024
- 📞 **Teléfono** (*) : 972508389
- ✉ **Email** (*) : gean65@hotmail.com
- **Domicilio** (*) : TUMBES/TUMBES/TUMBES
- **CMC** (*) : S/1,381,687.36
- **CLC** (*) : S/ 894,288.71
- **Estado** (*) : ACTIVO
- **Condición** (*) : HABIDO
- **Tipo de Contribuyente** (*) : EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
- **Especialidades** (*):
 - CATEGORÍA A Consultoría en obras de saneamiento y afines
 - CATEGORÍA A Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines
 - CATEGORÍA A Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines
 - CATEGORÍA A Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines
 - CATEGORÍA A Consultoría en obras viales, puertos y afines

[Ver menos](#) ^

Antecedentes

 0
 Sanciones del TCE

 0
 Penalidades

 0
 Inhabilitación por Mandato Judicial

 0
 Inhabilitación Administrativa

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección; y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo: hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 9UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petroperú.

CONSORCIO JHRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas

VARGAS RODRIGUEZ GEAN RENATO
 Tipo de Documento: D.N.I. - 43499908

Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado

- [Listado del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles](#)
- [Listado del BID de empresas v](#)

Representantes**VARGAS RODRIGUEZ GEAN RENATO**

Tipo de Documento: D.N.I. - 43499908

Órganos de Administración**VARGAS RODRIGUEZ GEAN RENATO**

Tipo de Documento: D.N.I. - 43499908

CARGO: Titular - Gerente

Fuentes:

(*) Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

(**) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

Experiencia del Proveedor**Acreditada en el RNP**

Experiencia de obras públicas y privadas acreditadas por los consultores y ejecutores de obras.

[Ver Detalle](#)**Publicada en el SEACE**

Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE.

[Ver Detalle](#) **Imprime Constancia RNP** **¿Quieres saber si la empresa tiene a sus trabajadores en planilla electrónica?**

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) ha puesto en marcha el aplicativo "Chequea tu contratista". Para acceder, puedes hacerlo desde este enlace el cual te vinculará al aplicativo, donde debes ingresar tu usuario (número de RUC o DNI) y clave SOL.

[Chequea tu contratista](#)**¿Necesita actualizar la información de la Ficha Única del Proveedor (FUP)?**

En caso el proveedor requiera actualizar su denominación o razón social, domicilio y/o conformación jurídica, debe realizar la actualización de información legal, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD

¿Hay algo que mejorar en esta página? 

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 20409285024

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Domiciliado en: URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA (DETRAS DE LA POSTA MEDICA)
/TUMBES-TUMBES-TUMBES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/05/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 13/12/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 1,381,687.36 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 36/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 02/09/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Geon R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

FECHA IMPRESIÓN: 13/11/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

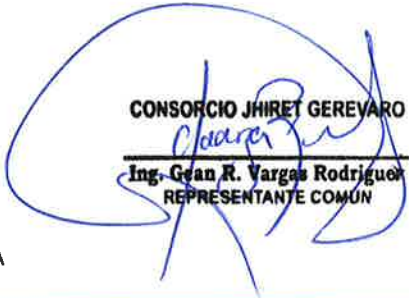


FICHA RUC : 20409285024
GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
Número de Transacción : 44074352
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
Tipo de Contribuyente	: 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	: 30/03/2010
Fecha de Inicio de Actividades	: 14/05/2010
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0253 - O.Z.TUMBES-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 30/12/2014
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 30/12/2014), (desde 22/10/2020),BOLETA (desde 22/09/2022)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: GEREVARO CONSSERG E.I.R.L.
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 1	: 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 72 - 972508389
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: gean65@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal	
Actividad Economica	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento	: TUMBES
Provincia	: TUMBES
Distrito	: TUMBES
Tipo y Nombre Zona	: URB. JOSE LISHNER TUDELA
Tipo y Nombre Vía	: -
Nro	: -
Km	: -
Mz	: C
Lote	: 19
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: DETRAS DE LA POSTA MEDICA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	: 17/03/2010
Número de Partida Registral	: 11016567
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: A00001
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	14/05/2010	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2019	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2021	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2019	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/06/2021	-	-	-
SNP - LEY 19990	02/11/2021	-	-	-
SENCICO	14/05/2010	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -43499908	VARGAS RODRIGUEZ GEAN RENATO	TITULAR-GERENTE	03/02/1986	17/03/2010	-
	Dirección URB. JOSE LISHNER TUDELA Mz C Lote 19(DETRAS DE POSTA MÉDICA)	Ubigeo TUMBES TUMBES TUMBES	Teléfono 24 - -	Correo -	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -43499908	VARGAS RODRIGUEZ GEAN RENATO	TITULAR	03/02/1986	17/03/2010	-	-
	Dirección URB. JOSE LISHNER TUDELA Mz C Lote 19(DETRAS DE POSTA MÉDICA)	Ubigeo TUMBES TUMBES TUMBES	Teléfono 24 - -		Correo -	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
 Fecha:13/11/2022
 Hora:11:07


CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y Representante Común del **CONSORCIO JHIRET GEREVARO, DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 14 de noviembre del 2022


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Cesar R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES”**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 14 de noviembre del 2022


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gen R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	1,624,760.15
• GASTOS GENERALES	105,609.41
- GASTOS GENERALES FIJOS	15,841.41
- GASTOS GENERALES VARIABLES	89,768.00
• UTILIDAD	81,238.01
• IG V	326,089.36
TOTAL	2,137,696.93

SON: **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 93/100 SOLES**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Tumbes, 14 de noviembre del 2022

CONSORCIO JHIREI GEREVARO

 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
 En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

Subpresupuesto	001	"RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO"				
Item	Descripción		Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	PAVIMENTO RIGIDO					
01.01	OBRAS PROVISIONALES					
01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m)		und	1.00	1,184.80	1,184.80
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANA		m2	50.00	65.30	3,265.00
01.01.03	MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL		mes	4.00	1,860.40	7,441.60
01.01.04	PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL		glb	1.00	18,341.75	18,341.75
01.01.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
01.01.05.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA		glb	1.00	3,280.70	3,280.70
01.01.05.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL		glb	1.00	8,120.50	8,120.50
01.01.05.03	PLAN PARA LA PREVENCION Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA					
01.01.05.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE OBRA		mes	4.00	252.00	1,008.00
01.01.05.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA DIRECCION DE OBRA		mes	4.00	84.00	336.00
01.01.05.03.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE SALUD		mes	4.00	272.60	1,090.40
01.01.05.03.04	KIT PARA LAVADO Y DESINFECCION DE PERSONAL		mes	4.00	277.20	1,108.80
01.01.05.03.05	EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		glb	1.00	2,120.30	2,120.30
01.01.05.03.06	IMPLEMENTACION DE AREA DE TRIAJE (CONTROL PREVIO)		glb	1.00	1,120.50	1,120.50
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES					
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO		m2	3,571.97	2.14	7,644.02
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO		est	1.00	4,820.00	4,820.00
01.02.03	DEMOLICIONES					
01.02.03.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO.		m2	2,285.92	10.12	23,133.51
01.02.03.02	EXTRACCION DE ADOQUIN DE CONCRETO EXISTENTE MANUAL		m2	1,286.05	1.40	1,800.47
01.03	PAVIMENTACION					
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.03.01.01	CORTE CON MAQUINARIA PARA CONFORMACION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO		m3	2,483.19	8.03	19,940.02
01.03.01.02	EXCAVACION MANUAL P/ SARDINEL SUMERGIDO EN LOSA EN PAVIMENTO		m3	11.14	40.71	453.51
01.03.01.03	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB RASANTE EN PAVIMENTO		m2	3,571.97	3.02	10,787.35
01.03.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO OVER DE 6" A 8" E=0.30M		m2	1,766.20	32.50	57,401.50
01.03.01.05	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON GRUESO E=0.20M		m2	1,766.20	15.24	26,916.89
01.03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 270 GR/M2		m2	1,766.20	7.74	13,670.39
01.03.01.07	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE (50% AFIRMADO + 50% HORMIGON) E=0.20M		m2	3,571.97	13.52	48,293.03
01.03.01.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA		m3	3,846.00	11.02	42,382.92
01.03.02	PAVIMENTO RIGIDO					
01.03.02.01	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F' C=280 Kg/cm2, e=0.20 m.- CEMENTO TIPO MS		m2	3,571.97	92.34	329,835.71
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE RODADURA		m	98.98	11.27	1,115.50
01.03.02.03	UÑA EN TERMINO DE LOSA DE 0.20X0.50m CONCRETO F' C=280 KG/CM2		m3	11.14	531.56	5,921.58
01.03.02.04	CURADO DE LOSA DE RODADURA		m2	3,571.97	2.67	9,537.16
01.03.03	JUNTAS					
01.03.03.01	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE CONTRACCION e= 6mm		m	1,643.50	21.21	34,858.64
01.03.03.02	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=10CM - VARILLA LISA Ø 1" X 41CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA		m	1,004.50	45.20	45,403.40
01.03.03.03	JUNTA LONGITUDINAL- BARRA DE AMARRE CORRUGADA Ø 1/2"X95CM @ 76CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA		m	639.00	23.23	14,843.97
01.03.03.04	JUNTA DE CONSTRUCCION ASFALTICA E=1"		m	973.17	6.23	6,062.85
01.03.04	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO					
01.03.04.01	PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO		m2	11.10	18.13	201.24
01.03.04.02	PINTADO DE LINEAS DE PASO PEATONAL		m2	202.00	18.13	3,662.26
01.03.04.03	PINTADO DE LINEAS DE PARE		m2	50.95	18.13	923.72
01.03.04.04	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES SEGUN TIPO		m2	41.90	21.56	903.36
01.03.04.05	PINTADO DE SARDINEL DE BORDE DE VEREDA EXISTENTE COLOR AMARILLO		m	085.10	8.59	7,603.01
01.04	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					
01.04.01	LIMPIEZA FINAL GENERAL DE LA OBRA		m2	3,571.97	0.57	2,036.02
01.04.02	BOMBEO DE AGUA PROVINIENTE DE NIVEL FREATICO		dia	15.00	634.00	9,510.00
01.04.03	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA		ton	9.53	1,027.04	9,787.69

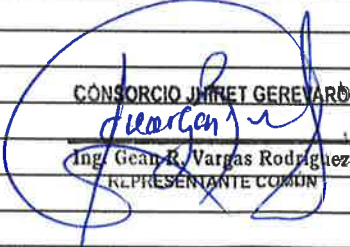
CONSORCIO JHRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
K. PRESIDENTE COMON

Subpresupuesto	002	"CAMBIO DE REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO"	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02		REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO				
02.01		TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01		TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LINEAS-REDES	m	1,127.33	1.99	2,243.39
02.01.02		CERCO DE MALLA HDP DE 1 M ALTURA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	1,127.33	3.51	3,956.93
02.01.03		CONO FIBRA VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESVÍO DE TRÁNSITO S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	14.00	32.20	450.80
02.01.04		TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	und	7.00	481.19	3,368.33
02.01.05		PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	5.00	809.20	4,046.00
02.01.06		PUENTE DE MADERA PARA PASE VEHICULAR SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	2.00	3,676.48	7,352.96
02.01.07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PROVISIONAL DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 7.5 DN 250 MM (INCL. ANILLO +2% DESPERDICIOS), PARA NO INTERRUMPIR SERVICIO DE AGUA	esi	1.00	48,025.86	48,025.86
02.01.08		COLOCACION DE TUBERIA DE PVC-Ø4" SAL PROVISIONAL DE ALCANTARILLADO PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	est	1.00	13,287.86	13,287.86
02.02		RED DE AGUA POTABLE				
02.02.01		MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01.01		EXCAVACION DE ZANJAS				
02.02.01.01.01		EXCAV. ZANJA(MAQ)P/TUB T-SATURADO DN 90MM DE 1,50 M PROF.	m	290.50	13.00	3,776.50
02.02.01.01.02		EXCAV. ZANJA(MAQ)P/TUB T-NORMAL DN 160-315MM DE 1,50 M PROF.	m	353.03	14.85	5,242.50
02.02.01.02		REFINE Y CONFORMACION DE ZANJAS				
02.02.01.02.01		REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 90MM PARA TODA PROF.	m	290.50	4.30	1,249.15
02.02.01.02.02		REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-NORMAL P/TUB. DN 160-315MM PARA TODA PROF.	m	353.03	8.03	2,834.83
02.02.01.02.03		DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	290.50	23.54	6,838.37
02.02.01.03		ENTIBADO DE ZANJAS				
02.02.01.03.01		ENTIBADO DE ZANJA DE 2.01 HASTA 2.50 m	m	290.50	57.51	16,706.66
02.02.01.04		CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				
02.02.01.04.01		CAMA DE OVER E=0.30 ZANJA P/TUB DN 90MM	m	290.50	49.63	14,417.52
02.02.01.04.02		CAPA DE HORMIGON E=0.20 ZANJA P/TUB DN 90MM	m	290.50	23.24	6,751.22
02.02.01.04.03		CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 90-315MM	m	643.53	10.52	6,769.94
02.02.01.04.04		CAMA DE ARENA E=0.20 SCT P/TUBERÍA DN 90-315MM	m	643.53	20.97	13,494.82
02.02.01.05		RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				
02.02.01.05.01		RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 90-315MM. 1,50 M PROF.	m	643.53	73.17	47,087.09
02.02.01.06		ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				
02.02.01.06.01		ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	919.87	12.12	11,148.82
02.02.01.06.02		ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	919.87	12.65	11,636.36
02.02.02		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				
02.02.02.01		TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 90MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	290.50	23.77	6,905.19
02.02.02.02		TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 160MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	178.11	60.44	10,764.97
02.02.02.03		TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 315MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	174.92	393.36	68,806.53
02.02.02.04		INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 90MM NTP 1452	m	290.50	3.39	984.80
02.02.02.05		INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 160MM NTP 1452	m	178.11	5.43	967.14
02.02.02.06		INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 315MM NTP 1452	m	174.92	10.52	1,840.16
02.02.03		PRUEBAS HIDRAULICAS				
02.02.03.01		PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERIA AGUA POTAB. DN 90MM NTP ISO 1452 PN 10	m	290.50	8.85	2,570.93
02.02.03.02		PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERIA AGUA POTAB. DN 160MM NTP ISO 1452 PN 10	m	178.11	10.26	1,827.41
02.02.03.03		PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 315MM NTP ISO 1452 PN 10	m	174.92	17.24	3,015.62
02.02.04		SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				
02.02.04.01		TEE REDUC. DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 90X75MM	und	2.00	50.55	101.10
02.02.04.02		TEE REDUC. DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 160X75MM	und	1.00	443.95	443.95
02.02.04.03		TEE REDUC. DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 160X110MM	und	1.00	444.90	444.90
02.02.04.04		TEE REDUC. DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 315X160MM	und	2.00	708.05	1,412.10
02.02.04.05		CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 90° DN 160MM	und	1.00	322.95	322.95
02.02.04.06		CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 11.25° DN 315MM	und	3.00	630.55	1,891.65
02.02.04.07		INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE PVC-U UF - DN 90 - 315MM	und	10.00	45.31	453.10
02.02.04.08		CONCRETO F'c=140 KG/CM2 PARA ANCLAJES DE ACCESORIOS DN 90 - 315MM.	und	10.00	98.56	985.60
02.02.05		SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS				
02.02.05.01		VÁLVULA CPTA.CC. HO. DÚCTIL CIERRE ELÁST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE DN 90MM	und	2.00	345.65	691.30
02.02.05.02		VÁLVULA CPTA.CC. HO. DÚCTIL CIERRE ELÁST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE DN 160MM	und	2.00	645.25	1,290.50
02.02.05.03		VÁLVULA CPTA.CC. HO. DÚCTIL CIERRE ELÁST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE DN 315MM	und	1.00	1,652.55	1,652.55
02.02.05.04		INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DN 90 MM INCL. REGISTRO	und	2.00	305.04	610.08

CONSORCIO JHRET GEREVARO
 Ing. Gian R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

02.02.05.05	INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DN 160 MM INCL. REGISTRO	und	2.00	344.77	689.54
02.02.05.06	INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DN 315 MM INCL. REGISTRO	und	1.00	411.00	411.00
02.02.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				
02.02.06.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 90MM.	und	37.00	1,074.75	39,765.75
02.02.06.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 160MM.	und	21.00	1,077.69	22,631.49
02.02.07	RETIRO Y REPOSICION DE CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE				
02.02.07.01	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	69.60	47.94	3,336.62
02.02.07.02	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	69.60	14.52	1,010.59
02.02.07.03	RETIRO DE CAJA DOMICILIARIA EXISTENTE (TAPA, CUERPO Y BASAE)	und	58.00	55.20	3,201.60
02.02.07.04	CONCRETO F'c 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	69.60	99.44	6,921.02
02.02.08	EMPALMES A RED EXISTENTES Y OTROS				
02.02.08.01	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 75MM	und	3.00	219.33	657.99
02.02.08.02	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 90MM	und	1.00	227.69	227.69
02.02.08.03	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 110MM	und	1.00	302.63	302.63
02.02.08.04	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 160MM	und	1.00	395.03	395.03
02.02.08.05	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 315MM	und	2.00	1,616.19	3,232.38
02.03	RED DE ALCANTARILLADO				
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				
02.03.01.01.01	EXCAVACIONES EN TERRENO NATURAL CON MAQUINA P/BUZÓN	m3	63.84	12.86	820.98
02.03.01.01.02	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB DN 200-250MM DE 2,01 M A 2,50 M PROF.	m	144.67	28.91	4,182.41
02.03.01.01.03	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB DN 200-250MM DE 2,51 M A 3,00 M PROF.	m	208.57	35.42	7,387.55
02.03.01.01.04	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB DN 200-250MM DE 3,01 M A 3,50 M PROF.	m	54.82	41.83	2,293.12
02.03.01.01.05	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB DN 200-250MM DE 3,51 M A 4,00 M PROF.	m	70.00	48.19	3,373.30
02.03.01.01.06	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB DN 200-250MM DE 4,01 M A 4,50 M PROF.	m	5.74	54.69	313.92
02.03.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				
02.03.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA P/TUB. DN 200 - 250MM PARA TODA PROF.	m	483.80	3.85	1,862.63
02.03.01.02.02	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	289.66	23.54	6,818.60
02.03.01.03	ENTIBADO DE ZANJAS				
02.03.01.03.01	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.01 HASTA 2.50 m	m	144.67	57.51	8,319.97
02.03.01.03.02	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.51 HASTA 3.00 m	m	208.57	61.73	12,875.03
02.03.01.03.03	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.01 HASTA 3.50 m	m	54.82	89.97	4,932.18
02.03.01.03.04	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.51 HASTA 4.00 m	m	70.00	105.61	7,392.70
02.03.01.03.05	ENTIBADO DE ZANJA DE 4.01 HASTA 4.50 M	m	5.74	116.58	669.17
02.03.01.04	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				
02.03.01.04.01	CAMA DE OVER E=0.30 P/COL. SECUNDARIO DN 200-250mm	m	289.66	44.07	12,765.32
02.03.01.04.02	CAPA DE HORMIGÓN E=0.20 P/COL. SECUNDARIO DN 200-250MM	m	289.66	23.24	6,731.70
02.03.01.04.03	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 200-250mm.	m	483.80	9.28	4,489.66
02.03.01.04.04	CAMA DE ARENA E=0.30m ScI P/Tubería DN 200-250mm	m	483.80	46.43	22,462.83
02.03.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				
02.03.01.05.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200-250MM DE 2,01 M A 2,50 M PROF.	m	144.67	123.91	17,926.06
02.03.01.05.02	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 200-250MM DE 2,51 M A 3,00 M PROF.	m	208.57	159.11	33,185.57
02.03.01.05.03	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 200-250MM DE 3,01 M A 3,50 M PROF.	m	54.82	192.01	10,525.99
02.03.01.05.04	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 200-250MM DE 3,51 M A 4,00 M PROF.	m	70.00	226.94	15,885.80
02.03.01.05.05	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 200-250MM DE 4,01 M A 4,50 M PROF.	m	5.74	260.34	1,494.35
02.03.01.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				
02.03.01.06.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	1,894.52	12.12	22,981.58
02.03.01.06.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	1,894.52	12.05	23,965.68
02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				
02.03.02.01	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 4435 SN4 DN 200MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	289.66	50.36	14,587.28
02.03.02.02	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 4435 SN4 DN 250MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	194.13	90.29	17,528.00
02.03.02.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 200mm	m	289.66	4.71	1,364.30
02.03.02.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 250mm.	m	194.13	5.04	978.42
02.03.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				
02.03.03.01	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 4435, SN 4 DN 200 MM	m	289.66	15.92	4,611.39
02.03.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 4435, SN 4 DN 250 MM	m	194.13	17.74	3,443.87
02.03.04	CAMARAS DE INSPECCION (BUZONES)				
02.03.04.01	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 1,50 m PROF.(ENCOF. EXTER.E INTER)	und	1.00	3,593.35	3,593.35
02.03.04.02	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,00 m PROF.(ENCOF. EXTER.E INTER)	und	4.00	4,327.99	17,311.96



CONSORCIO JINET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

02.03.04.03	BUZÓN TIPO I DI=1.2m. HASTA 2,50 m PROF. (ENCOF. EXTER E INTER)	und	1.00	4,913.65	4,913.65
02.03.04.04	BUZÓN TIPO I DI=1.2m. HASTA 3,00 m PROF. (ENCOF. EXTER E INTER)	und	1.00	6,106.42	6,106.42
02.03.04.05	BUZÓN TIPO I DI=1.2M. HASTA 4,50 M PROF. (ENCOF. EXTER E INTER)	und	2.00	8,696.50	17,393.00
02.03.05	DADO DE ANCLAJE				
02.03.05.01	CONCRETO F'C 140 kg/cm2 PARA ANCLAJES Y/O DADOS (CEMENTO MS)	m3	3.75	321.65	1,206.19
02.03.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				
02.03.06.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGUE DN 200x160mm	und	39.00	923.21	36,005.19
02.03.06.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGUE DN 250X160MM	und	21.00	858.35	18,048.35
02.03.07	RETIRO Y REPOSICION DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO				
02.03.07.01	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	72.00	47.94	3,451.68
02.03.07.02	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	72.00	14.52	1,045.44
02.03.07.03	RETIRO DE CAJA DOMICILIARIA EXISTENTE (TAPA, CUERPO Y BASAE)	und	60.00	55.20	3,312.00
02.03.07.04	CONCRETO F'C 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	72.00	99.44	7,159.68
02.03.08	EMPALMES A BUZON DE SERVICIO Y OTROS				
02.03.08.01	EMPALMES DE TUBERIAS DN 200/250MM A BUZÓN EXISTENTE EN SERVICIO	und	10.00	374.83	3,748.30
02.03.08.02	DEMOLICIÓN DE BUZONES EXISTENTES	und	11.00	393.69	4,330.59
02.03.08.03	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	11.36	1,027.04	11,667.17
					COSTO DIRECTO SUBPRESUPUESTO 02 836,892.08
					COSTOS DIRECTOS 1,624,760.15
					GASTOS GENERALES (6.5%) 105,609.41
					GASTOS FIJOS 15,841.41
					GASTOS VARIABLES 89,768.00
					UTILIDAD (5%) 81,238.01
					IGV 18% 326,089.36
					MONTO TOTAL 2,137,696.93


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Germán R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y Representante Común del **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Tumbes, 14 de noviembre del 2022

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
chargen
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

CONTRATO DE CONSORCIO

COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADRIANA TUMBES - PERÚ
FINCA A VERDES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
Tel.: (072) 566370 Cel. 972688998
"Gloriosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla"

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE FORMALIZACION DEL CONSORCIO, QUE CELEBRAN:

1. CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20484033952, Representante Legal ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ, con DNI N° 00369323, con domicilio en Psje. SANTA ROSA N°. 102 CENT. ZARUMILLA (FRENTE A HOTEL PRISALEX) TUMBES - ZARUMILLA - ZARUMILLA, a quien en adelante se le denominara "CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.".
2. GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20409285024 y Representante legal GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ, con DNI N° 43499908, con domicilio en URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA (DETRAS DE LA POSTA MEDICA)/TUMBES-TUMBES-TUMBES, a quien en adelante se le denominara "GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.".

CONSORCIO QUE CELEBRAN EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que la Entidad, GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2022/GRT-CS-I - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES"

Que la Empresa "CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20484033952, y la Empresa "GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20409285024, participan en consorcio para el referido Acto.

SEGUNDA. - OBJETO

Por lo que nosotros, la empresa "CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20484033952, y la Empresa "GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20409285024,, formalizamos el contrato de consorcio para la referida contratación de ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES".

TERCERA. - DENOMINACION

La Empresa "CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20484033952, y la Empresa "GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20409285024, acuerdan denominar al consorcio: "CONSORCIO JHIRET GEREVARO".

CUARTA. - NATURALEZA Y DOMICILIO

El "CONSORCIO JHIRET GEREVARO" establece como domicilio Común en: URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA (DETRAS DE LA POSTA MEDICA)/TUMBES-TUMBES-TUMBES.

QUINTA. - DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del "CONSORCIO JHIRET GEREVARO" será igual al ofertado:

- La contratación de la ejecución de la obra, materia de la presente convocatoria se realizará en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
- Hasta la Liquidación del Contrato.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

GEREVARO CONST. Y SERV. GENERALES E.I.R.L.
R.U.C.: 20409285024
Gean Renato Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. N° 108 del Oficina Legislativa N° 1049

CONSORCIO JHIRET GEREVARO



SEXTA. – REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Queda designado como representante Común del "CONSORCIO JHIRET GEREVARO" el Señor **GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 43499908, declarando que no se encuentra impedida, inhabilitada, ni suspendida para contratar con el Estado.

Tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato

SETIMA. – SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION

Los conformantes del "CONSORCIO JHIRET GEREVARO", participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas; siendo las obligaciones, respecto del objeto del contrato, que corresponde a cada uno de sus integrantes del consorcio, las siguientes:

7.1 "CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.", con RUC N° 20484033952, con una participación del 70% (Setenta por ciento)

- Responsable de la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES".
- Aporte de experiencia en ejecución de obras similares como ejecutor de obra directamente vinculada al objeto de la convocatoria.

7.2 "GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", con RUC N° 20409285024, con una participación del 30 % (Treinta por ciento).

- Responsable de la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES".
- Aporte personal especialista en ejecución de obra directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

TOTAL

100%

OCTAVA. – FACULTAD DEL REPRESENTANTE COMUN

Que los conformantes del "CONSORCIO JHIRET GEREVARO", designan como Representante Común al Señor **GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 43499908, y que está facultada para actuar en nombre y representación del consorcio de acuerdo a las facultades siguientes:

- 8.1. Para actuar en nombre y representación del consorcio, en **TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, con amplias y suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven en calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- 8.2. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES", así como las cláusulas adicionales que hubiere, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

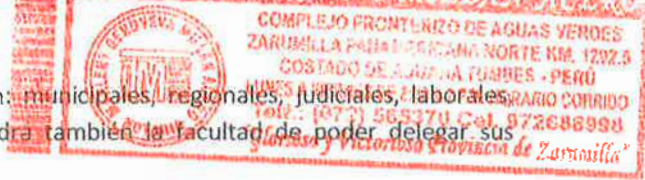
CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.
RUC: 20484033952
CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO
DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES
REGION DE TUMBES

GEREVARO CONST. Y SERV. GENERALES E.I.R.L.
RUC: 20409285024
CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO
DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES
REGION DE TUMBES
Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

El Notario no es responsable por
la autenticidad de los documentos
firmados en el presente instrumento.
Notario 26000 Y MILLAN ACEBO

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

- 8.3. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, regionales, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.
- 8.4. Para demandar, conciliar, reconvenir, contestar demanda y/o reconveniones, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso.
- 8.5. Para solicitar Cartas de Crédito, Cartas Fianza, solicitar chequeras de cuentas corrientes, así como girar, cobrar, endosar y sobregirar cheques.
- 8.6. Tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato



NOVENA. – RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

La Empresa "CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20484033952, y la Empresa "GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20409285024, declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

DECIMA. – SOBRE LA CONTABILIDAD, PAGO Y FACTURACION DEL CONSORCIO

Que los conformantes del "CONSORCIO JHIRET GEREVARO", acuerdan nombrar como Operador Tributario a "GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20409285024, quien se encargara de la contabilidad y se efectuara el pago y emitirá la facturación de la ejecución de la obra a realizar; por lo tanto, todo pago que se efectúe por concepto de la ejecución de la obra deberán depositarse en la Cuenta de Código Interbancario de la empresa "GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L."

DECIMA PRIMERA. – NO MODIFICACION

Que se compromete a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras que la contratación de la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES", no cuente con la CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN RESPECTIVA Y LIQUIDACION FINAL DE OBRA, salvo renuncia del representante común.

En señal de conformidad firman a continuación los conformantes del CONSORCIO JHIRET GEREVARO, a los 09 días del mes de Noviembre del 2023.

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.

ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.
ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ
DNI N° 00369323

GEREVARO CONST Y SERV GENERALES E.I.R.L.

RUC: 20409285024

Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
GENERALES E.I.R.L.
GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ
DNI N° 43499908

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento.
 N° 108 del Orden Legislativo 2009

MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA - NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES. =====

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN LAS MISMAS QUE CORRESPONDEN A: **ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00369323, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.** COMO GERENTE GENERAL SEGÚN PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11002900 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES Y A **GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43499908, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** EN CALIDAD DE TITULAR - GERENTE, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11016567 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES. INSTRUIDOS LOS OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO RATIFICAN SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SUS FIRMAS. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. LEGALIZANDO LAS FIRMAS Y NO EL CONTENIDO. A LOS **DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE (11) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**. =====



Marleny Genoveva Millan Acero
 ABOGADA - NOTARIA DE AGUAS VERDES ZARUMILLA



Gean Renato Vargas Rodriguez
 CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

CARTA DE REFERENCIA BANCARIA

N° Carta: 0265-21598954-1280

Tumbes, 11 de noviembre del 2022

Señores.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Presente. -

Atención: COMITÉ DE SELECCIÓN DE PEC-PROC-1-2022-GRT-CS-1

Referencia:

PEC-PROC-1-2022-GRT-CS-1
RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JROGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE, DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES REGION DE TUMBES

De nuestra consideración,

Por medio de la presente y conforme a lo solicitado por nuestro cliente CONSTRUCTORA MACIZA, identificado con RUC N° 20484033952, les informamos que dicha empresa es cliente del Banco desde 18/06/2004 y a la fecha mantiene la siguiente línea de crédito:

- Línea de Crédito para Préstamos Comerciales, vigente con fecha de vencimiento 01/10/2023, hasta por la suma de **S/ 2'700,000 (Dos Millones setecientos mil y 00/100 Soles).**

Cabe precisar que la utilización de la(s) línea(s) antes señalada(s) se sujeta(n) a las condiciones establecidas en nuestros procedimientos internos, a las condiciones para su aprobación y a los contratos suscritos con nuestra entidad.

Se extiende la presente comunicación a solicitud de nuestro cliente, sin generar responsabilidad para el Banco ni para los funcionarios que la suscriben.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

BANCO BBVA PERÚ


Leydi Katherine Ortiz Sandoya
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Tumbes


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



CAC-LR-GER-CARTA N° 1505-CA-2022

Surquillo, 10 de noviembre de 2022

CARTA DE ACREDITACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Señores:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Atención: **COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

A solicitud y/o por cuenta de nuestro socio **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** con RUC 20409285024, integrante del **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, conformado por:

- **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** Identificado con RUC 20409285024 con una participación del 30.00%
- **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.** Identificado con RUC 20484033952 con una participación del 70.00%

Expedimos la presente **CARTA DE ACREDITACION DE LINEA DE CREDITO DE SOLVENCIA ECONOMICA**, la cual se encuentra vigente, aprobada y disponible por un monto total equivalente hasta por la suma de **S/ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES)** a favor de nuestro socio, la misma tendrá una vigencia de **150 (CIENTO CINCUENTA)** días calendario, computados desde la fecha de emisión de la presente; con la finalidad de ser utilizada para:

PARTICIPAR DEL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE DEL CERCADO DE TUMBES -- DISTRITO DE TUMBES -- PROVINCIA DE TUMBES Y REGION DE TUMBES"

Queda entendido que este instrumento no podrá exceder, por ningún concepto y en ningún caso, el importe y plazo arriba mencionado. Asimismo, no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido.

Cabe precisar que, para la expedición de la presente carta de solvencia, se ha revisado y evaluado la situación financiera, tributaria y crediticia del socio, así como la capacidad de contratación como proveedor del Estado en obras públicas; acciones realizadas dentro del marco de la normativa interna, externa y prácticas financieras generalmente aceptadas y estandarizadas. Servicio que brindamos a nuestro socio al contar con la autorización y el Registro N° 000024-2019-REG.COOPAC-SBS, conforme a la regulación y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS).

Se emite la presente a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para la cooperativa o sus funcionarios firmantes.

Agradeciéndole tomar nota de la presente carta de acreditación de línea de crédito de solvencia económica.

Muy atentamente,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"LA REHABILITADORA"
CHRISTIAN PER ALFILA MARTINEZ
GERENTE GENERAL

ALEX A. MENDOZA GÓMEZ
APODERADO
DNI: 10298229

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

NOTA. - El presente documento tendrá plenos efectos legales, siempre que cuente con la CONFIRMACION previa de LA COOPERATIVA, solicitud que podrá realizarse de manera virtual através del siguiente correo electrónico cartasdesolvencia@larehabilitadora.pe, y será atendida dentro de las 48 horas hábiles de recepcionada.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁰ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Tumbes, 14 de noviembre del 2022

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁰

“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH LAS MALVINAS PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES II ETAPA	CONTRATO DE OBRA DE N° 59-2012/MPZ-GM	24/10/2012 Recepcionada 11/09/2013	NUEVOS SOLES	590,808.76 (30%) 177,242.63		177,242.63
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES I ETAPA	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE N°028-2014-MPZ	27/10/2014	NUEVOS SOLES	1'518,413.59 (50%) 759,206.80		936,449.43
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE LOS JARDINES ENTRE LA PROLONGACION HUASCAR Y PASAJE LAS ROSAS DEL SECTOR LAS ORQUIDEAS AA.HH AMPLIACION EDMUNDO ROMERO DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°017-2016/MPZ	15/06/2016	NUEVOS SOLES	382,841.61 (100%)		1'319,291.04

CONSORCIO JHIREI GERENARO
Jhrey
Ing. Geja R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	CONTRATO DE OBRA N°005-2018/MPT-GM	14/03/2018	NUEVOS SOLES	421,664.74 (60%) 252,998.84		1'572,289.88
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES I ETAPA CONSTRUCCION DE VEREDAS	CONTRATO DE OBRA N°016-2018/MPT-GM	25/09/2018	SOLES	875,310.84 (60%) 525,186.50		2'097,476.38
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	CONTRATO DE OBRA N° 017-2018/MPT-GM	26/09/2018	SOLES	162,967.88 (60%) 97,780.73		2'195,257.11
7	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES II ETAPA	CONTRATO DE OBRA N°14-MDAV-2018	27/11/2018	SOLES	1,481,359.21 (100%)		3'676,616.32
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 - CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 19 PEC-PROC-004-2018-CS/MPZ	26/12/2018	SOLES	213,244.91 (70%) 149,271.44		3'825,887.76
9	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-56 - CALLE ZAVALA (AA.HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 017-2018-MPZ	27/12/2018	SOLES	1,986,617.59 (30%) 595,985.28		4'421,873.04


CONSORCIO JHIREX GEREVARO
 Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
		DEPARTAMENTO DE TUMBES						
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO QUEBRADA SECA DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°005/2019-MPZ-CS	21/01/2019	SOLES	270,914.44 (10%) 27,091.44		4'448,964.48
11	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA SEJECUCION DE OBRAS DE CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	LACONTRATO DE LA SEJECUCION DE OBRAS N° 004-2019/GOB.REG.TUMB ES-GRI-GR	08/03/2019	SOLES	4,191,545.06 (20%) 838,309.01		5'287,273.49
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	REPARACION DE VIAS URBANAS EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DEL DISTRITO DE PAPAYAL - I ETAPA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES	CONTRATO DE LA OBRA N°00028-2019/MDP	11/10/2019	SOLES	836,770.23 (50%) 418.385.12		5'705,658.61
13	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE DISTRITO DE TUMBES	CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N° 001-2020/GOB.REG.TUMB ES-GRI-GR	14/01/2020	SOLES	1,454,670.04 (20%) 290,934.01		5'996,592.62
TOTAL								5'996,592.62

Tumbes, 14 de noviembre del 2022


 CONSORCIO JHREY GERVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda



"Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GIYDU-MPT



Conste por el presente documento, el contrato de ejecución, por la modalidad A PRECIOS UNITARIOS de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH LAS MALVINAS, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES, II ETAPA", que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en calle Bolognesi N° 194 del distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Gerente Municipal – **Abog. JUAN ANTONIO LEZCANO FERNANDEZ**, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2011-MPT-ALC, de fecha 03 de marzo del 2011 y Resolución de Alcaldía N° 185-2011-MPT-ALC, de fecha 17 de marzo del 2011, identificado con DNI N° 17828327, y de la otra parte: La Empresa Contratista **CONSORCIO MACIZA-VILABONG**, conformado por las Empresas CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C identificada con RUC N° 20409198059 y CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L con RUC N° 20484033952, quienes han designado como Representante Legal al señor: **JUAN PABLO BRAVO VILELA**, con DNI N° 00374811, y señalan como Domicilio Legal del consorcio, el ubicado en Av. República del Perú N° 376, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, indicando como operador tributario a la empresa CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C identificada con RUC N° 20409198059; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, el Comité Especial Permanente de Obras de la Municipalidad Provincial de Tumbes, notificó la Buena Pro Consentida de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-GIYDU-MPT**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH LAS MALVINAS, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES, II ETAPA" al postor **CONSORCIO MACIZA-VILABONG**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH LAS MALVINAS, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES, II ETAPA", a cargo de EL CONTRATISTA, por un monto contratado ascendente a: S/. 588.028.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO CON 40/100 NUEVOS SOLES), y que incluye el Impuesto General a las Ventas.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y

CONSORCIO MACIZA-VILABONG

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN



105

"Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GIYDU-MPT



a) Declaración Jurada de fecha 25 de Setiembre del 2012, por la cual autoriza a LA ENTIDAD que se retenga el 10% del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/. 58.802,84 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 84/100 NUEVOS SOLES), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma que se efectivizará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto, una vez que quede consentida la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra

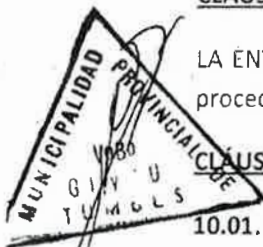


Con respecto a éste punto debe tenerse en cuenta que en contratos de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas se deberá tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley, que señala: "Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento", y atendiendo a la solicitud de retención del 10% del monto total contratado, efectuada por el representante legal del Consorcio Maciza – Vilabong, y considerando que este consorcio se encuentra conformado por dos empresas debidamente inscritas en el registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, corresponde se acceda a la retención solicitada.



CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZOS

10.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

10.02. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ejecución de Obra : 60 DIAS NATURALES

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO MACIZA-VILABONG
RUC: 20109198059

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Sean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



104

"Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GIYDU-MPT



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

11.1 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil **WILMER CORDOVA LOPEZ**, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 55040, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo el percibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.



11.02 El Residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 185° del Reglamento.



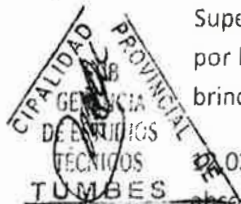
11.3 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.



11.4 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, LA ENTIDAD, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABILES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente registrarán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

12.01.- LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.



12.02.- El Inspector o Supervisor de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las



CONSORCIO MACIZA-VILABONG
 RUC: 20409198059

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



103

"Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GIYDU-MPT



funciones del Inspector o Supervisor se ajustarán a lo indicado en el artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



12.3 De conformidad con el artículo 192º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

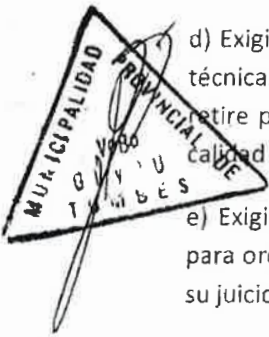
12.4 El Inspector o Supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:



a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.

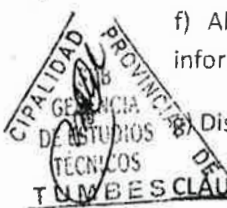
c) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.



d) Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.

e) Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.

f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.



Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LOS ADELANTOS

13.1 LA ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática



CONSORCIO MACIZA-VILABONG
 RUC: 20409198059

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMUN



102

"Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GIYDU-MPT



al sólo requerimiento de LA ENTIDAD, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.



13.2 LA ENTIDAD, a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de LA ENTIDAD, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de LA ENTIDAD, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de Obra.



El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

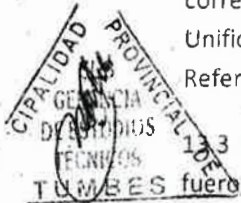
La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.



El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.



13.3 Los adelantos entregados al CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con LA ENTIDAD, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.



CONSORCIO MASIZA-VILASONG
RUC: 20409198059

JUAN PABLO BRAVO VILELA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



"Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

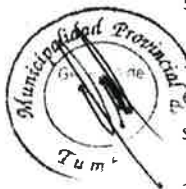
CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GIYDU-MPT



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

14.01 EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



14.02 Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.3 El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.



14.4 El CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50º de la Ley, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.



CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con

CONSORCIO MACIZA-VILABONG
 RUC: 20409198059

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



102

"Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GIYDU-MPT



El artículo 168° del Reglamento, ésta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° y 44° de la Ley, y en el artículo 209° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.



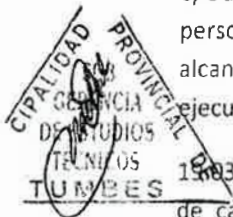
CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a LA ENTIDAD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por LA ENTIDAD.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- c) Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.



19.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a LA ENTIDAD.



Asimismo, corresponde a EL CONTRATISTA la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

CONSORCIO MACIZA-VILABONG
 RUC: 20409198059

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMUN



99

"Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

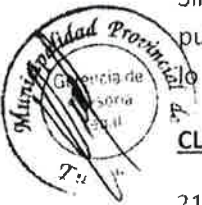
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GIYDU-MPT



9.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.



CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

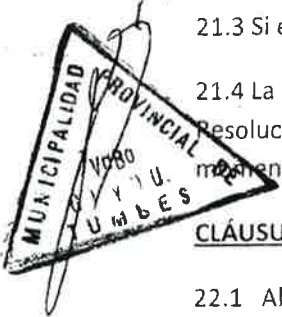
21.1 LA ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 206º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.



21.2 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

21.3 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

21.4 La intervención económica se registrará por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.



CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

22.1 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

22.2 Proceder a la Recepción de la Obra, totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.



CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.



CONSORCIO MACIZA-VILABONG
RUC: 20499198059

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



98

“Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GYDU-MPT



23.2 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo, y por que además éstos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la población beneficiaria.



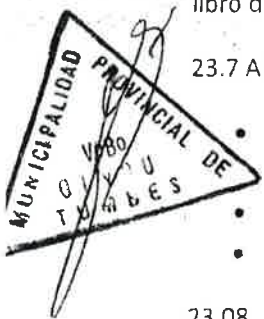
23.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

23.04 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal contratado en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo, lo cual es de su absoluta responsabilidad.



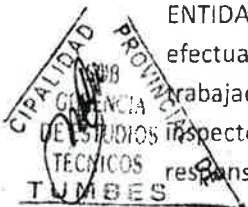
23.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar LA ENTIDAD en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA.

23.6 Para el Pago de la Primera Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.



23.7 A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Copia del Registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.



23.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, EL CONTRATISTA AUTORIZA a LA ENTIDAD, a efectuar el descuento en la Valorización o liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al Residente de Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con conocimiento de EL CONTRATISTA, deslindando todo tipo de responsabilidades a LA ENTIDAD.



23.9 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA.

23.10 La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la

CONSORCIO MACIZA-VILABONG
 RUC: 2000000000

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



"Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GIYDU-MPT



l) Liquidación Económica.

m) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y EL CONTRATISTA.

l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y EL CONTRATISTA.

m) Memoria Descriptiva o declaración de Fábrica para obras de edificación.

n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.



CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01 Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de notificado acto administrativo.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

24.02 Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un TRIBUNAL ARBITRAL, designado por las partes contratantes, o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 229° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

25.01.- El domicilio legal del Contratista consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. La modificación del domicilio legal de EL CONTRATISTA, tendrá



CONSORCIO MACIZA-VILABONG

CONSORCIO JHRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



95

"Tumbes Tierra Bendecida y Victoriosa"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CONTRATO DE OBRA N° 59 -2012/MPT-GM

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 17-2012-GIYDU-MPT

validez, una vez aprobado por la Entidad mediante la Addenda al Contrato de Ejecución de Obra, previa verificación de la documentación sustentatoria, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

25.02.- El Contratista mantendrá personal de atención al público, en el domicilio consignado en el presente contrato; a fin de que recepcione los diversos documentos que le serán notificados por LA ENTIDAD; en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 3:00 p.m a 6:00 p.m, de Lunes a Viernes.

25.03.- Ambas partes, acuerdan que los Medios de Notificación, serán los siguientes:

- Oficio (LA ENTIDAD) y Carta (Contratista)
- Carta Notarial

Mediante el cuaderno de obra se notificarán las resoluciones, oficios, cartas, correo electrónico e Internet, sin perjuicio de que también se realicen a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

El Contratista sólo podrá dirigir sus documentos, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cualquier otro documento que valla dirigido a otra oficina o Sub Gerencia de LA ENTIDAD, será considerada como no presentada y/o notificada.

Liquidación Final de Obra, cuando sea observada, será remitida y notificada al contratista mediante Oficio, por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y en caso que ésta no presente observaciones, será aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal.

25.04.- Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017 - Que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

25.05.- Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en Tumbes a los 12 de OCT 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Mr. Juan Antonio Lezano Fernández
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO MACIZAVILA BONG

RUC: 2009188059

JUAN PABLO BRAVO VILELA
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO MACIZA-VILABONG.

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebra de una parte La Empresa **CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C.**, identificada con RUC N° 20409198059, inscrita en la partida electrónica N° 11013264 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Av. Republica del Perú N° 376 - Distrito de Aguas Verdes, debidamente representada por su Representante Legal Don: **JUAN PABLO BRAVO VILELA**, identificado con DNI N° 00374811, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; de otra parte La Empresa **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, identifica con RUC N° 20484033952, inscrita en la partida electrónica N° 11002900 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Psje. Santa Rosa N° 102-Zarumilla, debidamente representada por su Gerente Don: **CARLOS GENARO CARBONEL BACA** identificado con DNI N° 00373635, casado, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas Jurídicas de Derecho Privado, constituidas bajo el régimen de Empresas Individual de Responsabilidad Limitada, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades vinculadas a la Construcción Civil, habiendo obtenido la Buena Pro de la Adjudicación de la obra: "**MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENDOS AIRES DEL AA:HH. LAS MALVINAS PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES II ETAPA**", convocado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula precedente. En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato.

Cuyas participaciones de las empresas sería de la siguiente manera:

CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C. 70% = 411,619.88

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. 30% = 176,408.52

TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en el "**MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENDOS AIRES DEL AA: HH. LAS MALVINAS PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES II ETAPA**".

CARACTERISTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada y se inicia con la presentación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con LA ENTIDAD, hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

QUINTA.- En armonía con lo establecido por el Artículo 445 de la Ley General de sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social sin embargo cuenta con denominación, "**CONSORCIO MACIZA - VILABONG**". En consecuencia, las partes mantendrán su propia

CONSORCIO JHRET GEREVARO

Ing. Gen R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

autonomía, realizando cada una de las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que les sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA.- Cada CONSORCIADO, a efectos de ejecutar convenientemente el servicio licitado por LA ENTIDAD que se le encomienda se obliga a hacer uso de infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

SETIMA.- Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario y de los equipos, vehículos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.

OCTAVA.- Queda establecida también que el OPERADOR TRIBUTARIO del CONSORCIO será la Empresa **CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C.**, representada por don: **JUAN PABLO BRAVO VILELA**, identificado con RUC N° 20409198059.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

NOVENA.- No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, están de acuerdo a designar como su representante legal común ante todas las entidades públicas y/o financieras, para efectos del contrato y de los demás fines pertinentes al señor **JUAN PABLO BRAVO VILELA**, identificado con DNI N° 00374811, con domicilio en Av. Republica del Perú N° 376 Distrito de Aguas Verdes. El representante legal común sin necesidad de poder especial y a sola firma está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenido en el Artículo 74 y siguientes del Código Procesal Civil, pudiendo delegar funciones a personas que estime conveniente.
2. En especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demanda y reconveniciones en general. Formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y revocar el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo, podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613 del Código Procesal Civil. Así también gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de


CONSORCIO JHIRET GERENARO
Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

representación del consorcio en concordancia con la Legislación Laboral vigente en especial por el Decreto Ley N° 25593 del Artículo 16, 26, 33, 46, 49 y 61 y demás normalidad conexas y pertinente.

- 3. Autorizándole además para efectuar todo tipo de operaciones.
- 4. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
- 5. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos a plazos, de ahorros, girar contra ellos, pedir y obtener sobregiros, préstamos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica. Afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamos con afectación de fondos del consorcio.
- 6. Comprar, vender, hipotecar, preñar bienes e inmuebles de la asociación y en general. Practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación. Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas mas no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente clausula se entenderá tan amplio y general, para que ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

DECIMA.- EL CONSORCIO no se constituye, ni se constituirá como persona Jurídica, distinta de sus miembros EL CONSORCIO, estableciendo su domicilio común en Av. Republica del Perú N° 376 - Distrito de Aguas Verdes, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la obra.

COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMA PRIMERA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje de derecho a instancia única, cuyos laudos serán definitivos e inapelables, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio.

DECIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Zarumilla, a los 13 días del Mes de Septiembre del 2012.

JUAN PABLO BRAVO VILELA
DNI N° 00374811

CARLOS GENARO CARBONEL BACA
DNI N° 00373635

CONSORCIO JHRET GEREVARO

Ing. Gean E. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Provincial de Tumbes
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano

EXEQUENTE DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Obra : "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA. III. LAS MALVINAS, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES, II ETAPA".

Ubicación : Lugar : AA III LAS MALVINAS, CALLE LAS VEGAS Y BUENOS AIRES
 Distrito : TUMBES,
 Provincia : TUMBES,
 Departamento : TUMBES.

Contrato De Obra : N° 059-2012 MPI/GM.
Valor Referencial : S/ 588 028 4 0 NUEVOS SOLES.
Monto Contratado : S/ 588 028 4 0 NUEVOS SOLES.
Plazo de Ejecución : SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.
Entrega de Terreno : 28.12.2012
Inicio de plazo : 29.12.2012
Fin de Plazo Contractual : 26.02.2013
Ampliación de Plazo N° 01 : 40 Días Calendarios Concedida
Fin de Amp. de Plazo N° 01 : 17.03.2013
Ampliación de Plazo N° 02 : 40 Días Calendarios Concedida
Fin de Amp. de Plazo N° 02 : 17.05.2013
Ampliación de Plazo N° 03 : 40 Días Calendarios Consentida
Fin de Amp. de Plazo N° 03 : 26.06.2013
Sistema de Contratación : A PRECIOS UNITARIOS.
Entidad Contratante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.
Contratista : CONSORCIO MACIZA - VILABONG.

Entre las Calles Las Vegas y Buenos Aires del AA. III. Las Malvinas del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes; siendo las 11:00 horas del día Miércoles 11 de Setiembre del año 2013, se hicieron presentes en Dicho Lugar: El Ingeniero Civil WILMER CORDOVA LOPEZ con Registro CIP N° 55040 Residente de Obra; El Sr. JUAN PABLO BRAVO VILELA con DNI N° 00374811 Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO MACIZA - VILABONG; y de la otra parte los integrantes del COMITÉ DE RECEPCIÓN designado mediante Resolución Gerencial N° 072-2013-MPE-GI y DEU, integrado por el Ing. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA con Registro CIP N° 067482 Presidente, Ing. JESUS DAVID LAPIA FERNANDEZ, con Registro CIP N° 101828 Miembro, Ing. MARCO ANTONIO HURTADO VALLEJO, con Registro CIP N° 54104 Miembro, y SUPERVISOR DE OBRA; en representación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con la finalidad de realizar la RECEPCIÓN DE LA OBRA denominado "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA. III. LAS MALVINAS, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES, II ETAPA".

De La Verificación De Documentación Técnica:

Contrato : SI
 Planos Originales y de Replanteo : SI
 Especificaciones Técnicas : SI

EXEQUENTE DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSORCIO MACIZA - VILABONG
 RUC: 24409198938

JUAN PABLO BRAVO VILELA
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Wilmer Córdova López
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 55040

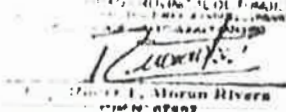
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

De La Verificación Física Realizada a la Obra:
Que Realizado el recorrido de la obra en toda su extensión, y de la verificación física de los trabajos realmente ejecutados, se observa que se ha cumplido con los metrados y especificaciones técnicas consideradas en el expediente técnico. Por lo que el comité de Recepción, encuentra que la Obra se ha cumplido sin ninguna observación y dentro del plazo contractual.
De lo expuesto anteriormente, el comité de recepción de Obra da la conformidad, procediendo a la **RECEPCIÓN DE LA OBRA**, recomendando al comité en pleno que deberá realizarse la Liquidación de acuerdo a los metrados realmente ejecutados.

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

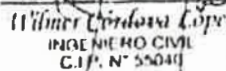
En señal de conformidad de los puntos, se firma la presente acta de RECEPCIÓN DE OBRA, en el lugar de ejecución de los trabajos, siendo las 12:30 horas del día Miércoles 11 de Setiembre del año 2013.

POR LA ENTIDAD POR LA ENTIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES



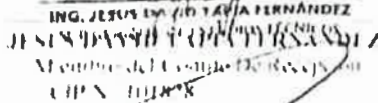
Ing. ROGEMAR PONCE DE LEON
Presidente del Comité de Recepción
CIP N. 06748

POR EL CONTRATISTA Y
CONSORCIO MACIZA - VILLABONO



Ing. WILNER CORDOVA LOPEZ
Residente de Obra
CIP N. 55040

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

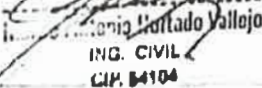


Ing. JESUS DAVID LOPEZ FERNANDEZ
Membro del Comité de Recepción
CIP N. 41108

CONSORCIO MACIZA - VILLABONO
RUC: 20099198009



Sr. JUAN PABLO BRAVO VILELA
Representante Legal
DNI N. 0037811
CONSORCIO MACIZA - VILLABONO



Ing. MARCO ANTONIO HERIADA VALLOJO
Membro del Comité de Recepción y
Supervisor de Obra
CIP N. 54104

CONSORCIO JHIRET GEREVARO



Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA"



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 952-2013/MPT-GM.

Tumbes, 21 NOV 2013

VISTO: El Contrato de Obra N° 059-2012/MPT-GM suscrito el 24 de Octubre del 2012, Carta N° 100-2013 C-MACIZA VILABONG recepcionado con fecha 25 de Setiembre del 2013, Informe N° 171-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC/ING.KIBS del 30 de Setiembre del 2013, informe N° 408-2013-MPT-SUB.GER.CONT del 02 de Octubre del 2013, Informe N° 177-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC/ING.KIBS del 18 de Octubre del 2013, Informe N° 181-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC/ING.KIBS del 04 de Noviembre del 2013, Informe N° 1118-2013-MPT-GIYDU-SGOPYC-RFMR.- del 12 de Noviembre del 2013, MEMORANDO N° 2603-2013-G.ADM-MPT del 18 de Noviembre del 2013, Informe N° 478-2013-MPT-SUB.GER.CONT del 19 de Noviembre del 2013, Informe N° 588-2013-MPT-GAL-HDPR del 20 de Noviembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17° que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la municipalidad.

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: Gerenciar, dirigir, administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Que, con fecha 24 de Octubre del 2012, se suscribió el Contrato de Obra N° 059-2012/MPT-GM, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa Contratista CONSORCIO MACIZA VILABONG para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH. LAS MALVINAS PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES, II ETAPA", por un monto ascendente a S/. 588.028.40 (Quinientos ochenta y ocho mil veintiocho con 40/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, con fecha con fecha 11 de Setiembre del 2013, se llevó a cabo el Acta de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH. LAS MALVINAS PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES, II ETAPA", en la cual los integrantes del Comité de Recepción, indicaron que, de la verificación física de los trabajos ejecutados se observa que se ha cumplido con los metrados y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico; por lo tanto, proceden a firmar el Acta de Recepción de la Obra, en señal de conformidad.

Que, mediante Carta N° 100-2013 C-MACIZA VILABONG recepcionado con fecha del 25 de Setiembre del 2013, el representante legal de la empresa contratista CONSORCIO MACIZA VILABONG alcanza la liquidación final de la obra: "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH. LAS MALVINAS PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES, II ETAPA", con el siguiente resumen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO FOTOSTÁTICO ES
IGUAL AL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA
Y CON LA CUAL LA HE CONFRONTADO
NÚMERO DE REGISTRO 0658
20 JUL 2013
Julio I. Vargas Sanjinez
TEC. ARCHIVERO CENTRAL
FEDATARIO SUPLENTE

CONSORCIO JHIRET GERREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

- 1.- Costo Total de la Obra S/. 586,948.39
- 2.- Saldo por cancelar al contratista S/. 34,727.36



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA"



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- No se ha construido el sardinel de 0.020 x 0.80m desde la progresiva 0 + 157.50 a 216.40Km, lado izquierdo.
- No se ha ejecutado 9 conexiones de agua potable.
- No se han ejecutado las partidas de excavación, relleno con tierra de cultivo, sembrado de grass, sembrado con plantas ornamentales.
- Mediante proveído de fecha 04 de noviembre del 2013 la Sub Gerencia de Obras Públicas autoriza a que se deduzcan las partidas no ejecutadas en obra respecto a sardineles, relleno con tierra de cultivo, sembrado de grass y plantas ornamentales.
- Los reajustes por fórmula Polinómicas son erróneas.

Habiendo realizado las observaciones respectivas, procede a elaborar la propuesta de liquidación técnica final de obra teniendo a favor del contratista:

▲ Autorizado y Pagado	S/.	17,528.86
▲ Del IGV	S/.	3,155.19
▲ De los Adelantos	S/.	0.00
A Favor del Contratista	S/.	20,684.05

Siendo el Costo Total de la obra el monto de S/. 590,808.76 Nuevos Soles desagregado en:

▲ Ppto. Principal	S/.	485,733.45
▲ Intereses	S/.	616.12
▲ Reajustes	S/.	14,335.82
▲ Parcial	S/.	500,685.39
▲ IGV	S/.	90,123.37
Monto Total	S/.	590,808.76

Devolución de Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/. 58,802.85 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 1118-2013-MPT-GIYDU-SGOPYC-RFMR.- del 12 de Noviembre del 2013, La Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la liquidación técnica final de obra presentada por el contratista, la misma que ha sido revisada por la Inspector de Obra Ing. Karla I. Bruno Sarmiento, con el siguiente resumen:

- Costo Total de la Obra: S/. 590,808.76
- Total a Favor del Contratista: S/. 20,684.05
- Se deberá devolver al contratista el Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/. 58,802.85 Nuevos Soles. Asimismo, precisa que la Entidad tiene plazo para emitir acto resolutorio y notificar al contratista hasta el 24 de Noviembre del 2013.

Que, mediante MEMORANDO N° 2603-2013-G.ADM-MPT del 18 de Noviembre del 2013, la Gerencia de Administración alcanza al Sub Gerente de Contabilidad la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH. LAS MALVINAS PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES, II ETAPA" para su revisión y trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 478-2013-MPT-SUB.GER.CONT del 19 de Noviembre del 2013, la Sub Gerencia de Contabilidad luego de la revisión con los registros contables respecto de la obra "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH. LAS MALVINAS PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES, II ETAPA" ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO MACIZA VILABONG, informa que se ha determinado que el costo total de la obra ejecutada a la fecha es por el importe total de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA"



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

S/. 570,124.72 Nuevos Soles como se demuestra en el estado situacional de ejecución presupuestal y reporte de contratos; asimismo comunica que existen retenciones de fondo de garantía por fiel cumplimiento en los expedientes SIAF por el monto total de S/. 58,802.85 Nuevos Soles; por lo tanto, la Sub Gerencia de Contabilidad señala que la liquidación financiera de la obra coincide con sus registros contables, rubro montos pagados en la liquidación final.

Que, mediante Proveldo de fecha 19 de Noviembre del 2013, inserto en el informe N° 325-2013/MPT-G.ADM-FMFI la Gerencia de Infraestructura remite el expediente de liquidación final de obra a la Gerencia de Asesoría legal para su revisión, proyecto de resolución y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 562-2013-MPT-GAL-HDPR del 20 de Noviembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Legal, luego de la revisión del expediente de liquidación señala que se ha cumplido con los plazos establecidos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula el procedimiento de las liquidaciones de obra, y que la liquidación practicada por la Entidad coincide con los registros contables, rubro montos pagados en la liquidación final, según lo informado por la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Informe N° 478-2013-MPT-SUB.GER.CONT del 19 de Noviembre del 2013, por lo tanto que se debe aprobar, mediante acto resolutorio respectivo, la liquidación practicada por la Entidad.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, establece: "Liquidación del Contrato de Obra.- El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (Negrita y subrayado nuestro)

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Ingeniero Supervisor, Sub. Gerente de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y de conformidad con el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, se concluye que es Procedente APROBAR la Liquidación Técnica Final practicada por la Entidad de la Obra "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH. LAS MALVINAS PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES, II ETAPA" correspondiente al Contrato N° 043-2012/MPT-GM, con un un Costo Total de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES
IGUAL AL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA
Y CON LA CUAL LA HE CONFRONTADO

NUMERO DE REGISTRO 0658

20 JUL 2018

Julio I. Vargas Sanjinez
TEC. ARCHIVERO CENTRAL
FEDATARIO SUPLENTE

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

“TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA”



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Obra, incluido reajustes, ascendente al monto de S/. 590,808.76 (Quinientos noventa mil ochocientos ocho mil con 76/100 Nuevos Soles), Un saldo a favor del contratista CONSORCIO MACIZA VILABONG por el monto de S/. 20,684.05 (veinte mil seiscientos ochenta y cuatro con 05/100 Nuevos Soles), se deberá devolver al contratista el Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/. 58,802.85 (Cincuenta y ocho mil ochocientos dos con 85/100 Nuevos Soles), siendo necesario emitir el acto resolutive correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerente de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 154-2011/MPT-ALC, de fecha 07 de Marzo del 2011 y Resolución de Alcaldía N° 185-2011-MPT-ALC, de fecha 17 de Marzo del 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Final del Contrato N° 059-2012/MPT-GM, correspondiente a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO VIAL URBANO DE LAS CALLES LAS VEGAS Y BUENOS AIRES DEL AA.HH. LAS MALVINAS PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES, II ETAPA”, ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO MACIZA VILABONG, siendo el Costo Total de la obra, incluido reajustes, la suma de S/. 590,808.76 (Quinientos noventa mil ochocientos ocho mil con 76/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, **PAGAR** a la empresa contratista CONSORCIO MACIZA VILABONG el saldo contractual ascendente a S/. 20,684.05 (veinte mil seiscientos ochenta y cuatro con 05/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, **DEVOLVER** al contratista CONSORCIO MACIZA VILABONG el Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/. 58,802.85 (Cincuenta y ocho mil ochocientos dos con 85/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO MACIZA VILABONG, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Juan B. Vargas Rodriguez
EL REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Provincial Tumbes
CPC José Paula Quiroga
Gerente Municipal



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 028 - 2014-MPZ.

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES - I ETAPA" que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 206 - Zarumilla, representada por su Alcalde Lic. **EDMUNDO DILTHEY ROMERO DA SILVA**, identificado con DNI N° 00360953, y de otra parte el "CONSORCIO SANTA ROSA" con RUC N° 20542904209 con domicilio Pasaje Santa Rosa N° 102 Provincia de Zarumilla - Tumbes integrada por las Empresas CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C. con RUC N° 20525341438, CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C. con RUC N° 20409198059 y CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. con RUC N° 20484033952, EL CONSORCIO designa como Representante Legal y Común al Sr. **Abogado JUAN PABLO BRAVO VILELA**, con DNI N° 00374811 con domicilio en Av. Republica del Perú N° 365 del Distrito de Aguas Verdes - Tumbes a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha de 15 de Octubre del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001-2014/CEPO-MPZ PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES - I ETAPA", a "CONSORCIO SANTA ROSA" cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES - I ETAPA" conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a: **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 88/100 NUEVOS SOLES (S/ 1'299,917.88)**, incluido el Impuesto General a las Ventas

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorizaciones Mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



CONSORCIO JHIBET GEREVARO
Ing. Gen R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO STA. ROSA
JUAN PABLO BRAVO VILELA
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 028 - 2014-MPZ.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 129,991.79, a través de la CARTA N° 010-2014 CONSORCIO - STA ROSA "**CONSORCIO SANTA ROSA**" Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelanto directo, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará uno (01) adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue [CONSIGNAR EL O LOS ADELANTOS] en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:



CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO STA. ROSA

 JUAN PABLO BRAVO VILELA
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 028 - 2014-MPZ.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto de EJECUCIÓN DE LA OBRA].

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de El CONTRATISTA es de 7 años

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Jean H. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO STA. ROSA

JUAN PABLO BRAYO VILELA
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 028 - 2014-MPZ.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *De preverse en los Requerimientos Técnicos Mínimos penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia.*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO STA. ROSA

JUAN PABLO BRAVO VILELA
 REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° .028 - 2014-MPZ.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio N° 206 Zarumilla

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pasaje Santa Rosa N° 102 Provincia de Zarumilla - Tumbes

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla 27 de Octubre del 2014



Edmundo J. Romero Da Silva
Edmundo J. Romero Da Silva
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Juan Pablo Bravo Vilela
CONSORCIO STA. ROSA
JUAN PABLO BRAVO VILELA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE CONSORCIO STA ROSA


CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC**, CON RUC N° 20525341438, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE DON: **CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 40238864, CON DOMICILIO EN EL AAHH LAS MALVINAS MZ 2, LOTE 08, I ETAPA, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11007753, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES Y **CONSTRUCTORA VILABON SAC**, CON RUC 20409198059, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE DON: **JUAN PABLO BRAVO VILELA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 00374811, CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DEL PERU N° 365 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11013264, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, Y DE LA OTRA PARTE, **CONSTRUCTORA MACIZA EIRL**, CON RUC N° 20484033952, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE DON: **CARLOS GENARO CARBONEL BACA**, PERUANO CON DOMICILIO EN EL PASAJE SANTA ROSA N° 102-CENTRO DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11002900, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINAR, **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 LOS CONSORCIADOS, ESTAN CONFORMADOS POR PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, LAS MISMAS QUE CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL, EL MISMO QUE ES DEDICARSE A LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES.
- 1.2 LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, TUMBES-I ETAPA"**, PARA LO CUAL ESTIMAN CONVENIENTE GENERAR UN CONSORCIO CON OTRAS PERSONAS DE DERECHO PRIVADO, FACULTANDO A SUS GERENTES GENERALES PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

- 2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE**


CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Genar R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
 ZARUMILLA SAC

 CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES
 GERENTE

CONSTRUCTORA MACIZA EIRL

 Carlos Genaro Carbonel Baca
 GERENTE

CONSTRUCTORA VILABON S.A.C.

 Juan Pablo Bravo Vilela
 GERENTE

ZARUMILLA, TUMBES-I ETAPA", CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

- 3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO STA ROSA.
- 3.2. EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DIRECCION DOMICILIARIA EN EL PASAJE SANTA ROSA 102 DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA. PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

- 4.1. LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DURACION DETERMINADA Y SE INICIA CON LA PRESENTACION DEL PRESENTE CONVENIDO Y TERMINA CON LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA OBRA ANTES INDICADA.
- 4.2. EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA Y TAMPOCO TIENE RAZON SOCIAL SIN EMBARGO CUENTA CON SU PROPIA DENOMINACION "CONSORCIO STA ROSA", EN CONSECUENCIA LAS PARTES MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

CLAUSULA QUINTA.- CONTRIBUCION DE LAS PARTES:

- 5.1. CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE EJECUTAR CONVENIENTEMENTE EL SERVICIO ANTES DESCRITO, SE OBLIGA HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION A FIN DE CUMPLIR CON EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 5.2. QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS CONSORCIADOS ASUMIRAN DIRECTAMENTE SUS COSTOS DE PRODUCCION CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL NEGOCIO Y DISPONDRAN DEL PERSONAL NECESARIO Y DE LOS EQUIPOS, VEHICULOS Y ENSERES QUE FUERAN NECESARIOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE EL SERVICIO.
- 5.3. ASI MISMO, EL CONSORCIADO: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC**, SE OBLIGA APORTAR EN EL NEGOCIO LA SUMA ASCEDENTE AL 30 % DEL VALOR DE LA OBRA, **CONSTRUCTORA VILABON SAC**, SE OBLIGA APORTAR AL NEGOCIO LA SUMA ASCEDENTE AL 20 %, Y **CONSTRUCTORA MACIZA EIRL**, SE OBLIGA APORTARA AL NEGOCIO LA SUMA ASCEDENTE AL 50 %.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
ZARUMILLA SAC
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOS
GERENTE

CONSTRUCTORA VILABON SAC
GERENTE

CONSTRUCTORA VILABON S.A.C.
Juan Pablo Bravo Vilela
GERENTE

CLAUSULA SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.

- 6.1. EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. ABOGADO: **JUAN PABLO BRAVO VILELA**, IDENTIFICADO CON EL DNI N° 00374811, CON DOMILIO REAL EN AV. REPUBLICA DEL PERU 365 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO A SOLA FIRMA PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS CONSORCIADOS EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEMAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUIEN ADEMÁS EJERCERA LAS SIGUIENTES FACULTADES.
- 6.2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION.
- 6.3. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO A NOMBRE DEL CONSORCIO, CREDITOS EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ARRENDAMIENTOS, DACION EN PAGO, FIDECOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, ADVANCE ACCOUNTS, INCLUSO LOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DE LOS BIENES QUE CONSTITUYAN PATRIMONIO DE LA MISMA.
- 6.4. ABRIR, CERRAR, COBRAR, COBRAR GIROS, COBRAR TRANSFERENCIAS, RETIRAR EN BANCOS, FINANCIEROS U DEMAS INSTITUCIONES CREDITICIAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, GIRAR, SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES Y/O EN SOBRE GIRO, GIRAR SOBRE SALDO DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE LOS SALDO ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, AMORTIZAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES, CHEQUES, COBRAR CHEQUES,

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
ARMILLA SAC
[Signature]
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSE
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
ARMILLA SAC
[Signature]
GERENTE

CONSTRUCTORA VILABONO S.A.C.
[Signature]
GERENTE

CONSORCIO JHIRET GEREVERO
[Signature]
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

RETIRAR CHEQUES, ENDOSAR CHEQUES, DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, ACEPTAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIO CON GARANTIA DE COBRANZA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS, EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ENDOZAR POLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DEL MISMO, CEDER CREDITOS.


- 6.5. COMPRAR, VENDER O RETIAR VALORES, CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS, TRANSPORTE, FLETES, SUMINISTROS, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, CARGOS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRASNFERENCIAS.
- 6.6. COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O ACCIONES Y DERECHOS EN LOS MISMOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD.
- 6.7. VENDER, GRAVAR, HIPOTECAR, PRENDAR, ARRENDAR, EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, DAR EN GARANTIA HIPOTECARIA Y/O PRENDARIA LOS BIENES DE LA EMPRESA, VENDER MUEBLES, VENDER INMUEBLES, SUSCRIBIENDOSE LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PUBLICOS, EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUSO PODRA CELEBRAR CONTRATOS LEASING Y DE JOINT VENTURE.

SEPTIMA.-OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

- 7.1. LOS CONSORCIADOS DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO LA GESTION, ADMINISTRACION Y REALIZACION DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE DEBERAN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD DE UN ORDENADO COMERCIANTE.
- 7.2. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES, CREDITOS O CONTRATOS QUE, ANTE TERCEROS, ASUMAN O CELEBREN CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS EN FORMA INDIVIDUAL DEBERAN CENIRSE A LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ENCOMIENDA.
- 7.3. CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES RESPONDERAS EN FORMA PARTICULAR FRENTE A LOS TERCEROS CON QUIENES HUBIESEN ASUMIDO OBLIGACIONES, EN CONSECUENCIA NO


CONSORCIO JHIRET GEREVARU

 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

CONSTRUCIONES Y SERVICIOS
 ZARUMILLA SAC

 CHRISTIAN PARRA PRADO DIOS
 GERENTE

CONSTRUCIONES Y SERVICIOS
 ZARUMILLA SAC

 GERENTE

CONSTRUCION VILABONG S.A.

 Juan Pablo Bravo
 GERENTE

EXISTE ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A TERCEROS.


- 7.4. LOS CONSORCIADOS TENDRAN LA FACULTAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRA REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DE DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO DEL NEGOCIO.
- 7.5. LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA YQUE SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.

- 8.1. LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- 8.2. CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.


NOVENA. - CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

- 9.1. LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, **EL PRESENTE CONTRATO DEBERA TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE**, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES DEBERAN CONTRATAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIAS DE SUSCRITO EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS SERVICIOS DE UN CONTADOR PUBLICO COLEGIADO A FIN DE QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL NEGOCIO.
- 9.2. SE LLEVARA LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO A NOMBRE DEL **CONSORCIO STA ROSA**, DEBIENDO PARA TAL EFECTO OPERAR CON EL RUC QUE GENERE EL PRESENTE CONSORCIO, EN CONSECUENCIA LA COBRANZA Y/O PAGOS DEL CONSORCIO SE EFECTUARA A LA PRESENTACION DE LA FACTURA DEL **CONSORCIO STA ROSA**, CON DOMICILIO EN PASAJE SANTA ROSA N° 102-CENTRO DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA, COMUNICANDO A LA SUNAT DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA POR TODOS LOS CONSORCIADOS ASUMIRA FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y A TERCEROS

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
 ZARUMILLA S.A.S.

 CHRISTIAN PAIZ PRADO DIOS
 GERENTE

CONSTRUCCIONES BACILA EMB

 GERENTE

CONSTRUCCION VLABONG S.A.C.

 PABLO BRAVO USTIA
 GERENTE

POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PODRIA OCASIONAR EN LA SUPERVISION DE LA OBRA.

DECIMA.-APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY.

10.1. EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, Y DEMAS NORMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE LE RESULTEN APLICABLES.

10.2. TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DECIMA PRIMERA -COMPETENCIA ARBITRAL.

11.1. LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE EN TORNO AL PRESENTE CONTRATO, SERAN SOMETIDAS A ARBITRAJE, MEDIANTE UN TRIBUNAL ARBITRAL INTEGRADO POR TRES EXPERTOS EN LA MATERIA, DESIGNADOS POR CADA UNO DE ELLOS, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEBERA SER DESIGNADO POR LOS TRES ARBITROS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE ZARUMILLA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
[Signature]
Ing. Gertrud Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
ZARUMILLA S.A.C.
[Signature]
CHRISTIAN RAUL PRADO DIOSE
GERENTE

[Signature]
CONSTRUCCIONES
ZARUMILLA S.A.C.
[Signature]

CONSTRUCCIONES ALONG S.A.C.
CALLE 2000 # 1000
[Signature]
Juan Pablo Bravo Vilela
GERENTE

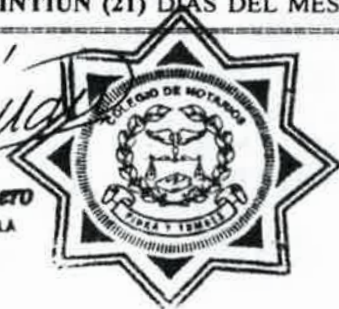
LEGALIZACION AL DORSO DE
ESTA HOJA 

MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA - NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN LAS MISMAS QUE CORRESPONDEN A: **JUAN PABLO BRAVO VILELA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **00374811**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C** COMO GERENTE GENERAL SEGUN ASIGNACION INSCRITO EN EL ASIENTO C00003 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11013264** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TUMBES Y **CARLOS GENARO CARBONEL BACA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **00373635**, EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.** COMO GERENTE GENERAL SEGUN ASIGNACION INSCRITO EN EL ASIENTO C00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11002900** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TUMBES Y **CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **40238864**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE ZARUMILLA S.A.C** COMO GERENTE GENERAL SEGUN ASIGNACION INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11007753** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TUMBES. LEGALIZANDO LAS FIRMAS Y NO EL CONTENIDO A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE (10) DEL DOS MIL CATORCE (2014).

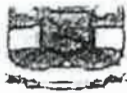


Marleny Genoveva Millan Acero
ABOGADA - NOTARIA DE AGUAS VERDES ZARUMILLA



Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

BU 45648
Lima 11 de octubre de 2014



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA**
LA VIGILANCIA



169

Año de la Universidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES-1 ETAPA"

UBICACIÓN:

Departamento: Tumbes
Provincia: Zarumilla
Distrito: Zarumilla

ENTIDAD LICITANTE
OBRA :

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA, N° 001-2014/CEPO-MPZ, "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES-1 ETAPA".

JEFE DEL INFRAESTR. - MPZ : Ing. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

CONTRATISTA : CONSORCIO SANTA ROSA

REPRESENTANTE LEGAL : JUAN PABLO BRAVO VILELA

RESIDENTE : ING. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA

SUPERVISIÓN : CONSORCIO CONSULTOR

REPRESENTANTE LEGAL : EDGAR ENRIQUE DIAZ MONTERO

SISTEMA DE LICITACIÓN : PRECIOS UNITARIOS

FINANCIAMIENTO : CANON SOBRE CANON

VALOR REFERENCIAL : S/ 1,299,917.88 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DICEISIETE CONB 66/100 Nuevos Soles).

PRESUPUESTO CONTRATADO : S/ 1,299,917.88 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DICEISIETE CONB 88/100 Nuevos Soles).

ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/ 269,688.15 (R.A. N° 975-2014-MPZ)

DEDUCTIVO DE OBRA N°01: S/ 79,866.31

NUEVO MONTO CONTRATADO: S/ 1,489,739.72

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIO

FIRMA DE CONTRATO : 27/10/2014

ENTREGA DE TERRENO : 13/11/2014

INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL: 14/11/2014

TÉRMINO CONTRACTUAL DE LA OBRA: 13/03/2015

Roger F. Moran Rivera
INGENIERO CIVIL
CIP N° 87482
CONSULTOR

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:	30 DÍAS NATURALES
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO 01:	12/04/2015
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:	05 DÍAS NATURALES
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO 02:	17/04/2015
TÉRMINO REAL DE LA OBRA	16/04/2014

En la Provincia de Zarumilla, siendo las catorce y treinta del día 20 de Mayo del 2015, se constituyeron en el lugar de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES-I ETAPA", el Comité de Recepción, nombrado con Resolución de Alcaldía N° 246-2015-MPZ de fecha 07 Mayo 2015, integrada por los siguientes profesionales: ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, Presidente, Ing. Edgar Enrique Diaz Montero, Miembro, SR. RUBEN CAHUANA HERRERA, Miembro; y de la otra parte, el señor Abg. Juan Pablo Bravo Vilela, Representante Legal de la Empresa, Contratista CONSORCIO STA ROSA e Ing. ROGER F. MORAN RIVERA, Residente de Obra, con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados según Expediente Técnico realizándose el recorrido correspondiente.

Se deja constancia que la verificación de las metas físicas se ha realizado de acuerdo al diseño de los planos contemplados en el Expediente Técnico, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 706-2014-MPZ de fecha 22-Ago-2014; así como el correspondientes Adicional de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 975-2014-MPZ, de fecha 19-Dic-2014

Asimismo, al no encontrarse observaciones, en virtud a lo establecido en el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 136-2012-EF, los miembros del comité dan POR RECEPCIONADA LA OBRA.

Siendo las quince horas con treinta minutos del mismo día, se da por culminado el Acto de Recepción de los trabajos de la Obra.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
CIP. 57977
INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
PRESIDENTE

Ing. Edgar Enrique Diaz Montero
MIEMBRO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO STA. ROSA
JUAN PABLO BRAVO VILELA
ABOGADO EN EJERCICIO

Roger F. Morán Rivera
INGENIERO CIVIL
CIP N° 67482
CONSULTOR



Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

[Signature]
SR. Ruben Cahuana Herrera
MIEMBRO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

CONSORCIO STA. ROSA

[Signature]
Abg. Juan Pablo Bravo Vilela
Representante legal

Roger F. Morán Rivera
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 87482
ROGER F. MORAN RIVERA
Residente de Obra

[Signature]
CONSORCIO JIMET GEREVARO
Ing. Gean R Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 373-2015-MPZ

Zarumilla, 08 de Julio del año 2015.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, Modificada por la Ley N° 29873, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2014-MPZ, Resolución de Alcaldía N° 975-2014-MPZ, Resolución de Alcaldía N° 165-2015-MPZ, Resolución de Alcaldía N° 166-2015-MPZ, Resolución de Alcaldía N° 246-2015-MPZ, Carta N° 60-2015 CONSORCIO - STA ROSA., Expediente para Aprobación de Liquidación de Obra: **"Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes - I Etapa"**, Carta N° 05-2015-GG, Memorando N° 047-2015/MPZ-GM-GlyDU-G, Informe N° 081-2015/MPZ-GlyDU-SGO-SG, Informe N° 391-2015/MPZ-GM-GlyDU-G, Proveedor N° 064-2015/MPZ-GAJ, Proveedor N° 1348-2015-MPZ-GPP, Informe N° 0107-2015-MPZ-GM-SGT, Informe N° 0277-2015-MPZ-GPP, Proveedor de Gerencia de Administración con Registro N° 4838, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 27 de Octubre del año 2014, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2014-MPZ, celebrado entre **la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el CONSORCIO SANTA ROSA**, integrada por las Empresas CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C. y CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes - I Etapa"**, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2014/CEPO-MPZ PRIMERA CONVOCATORIA, por un monto ascendente a **S/. 1'299,917.83 (Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil, Novecientos Diecisiete con 88/100 Nuevos Soles)**, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 975-2014-MPZ de fecha 19 de Diciembre del año 2014, se Resuelve en su Artículo Primero, **APROBAR EL ADICIONAL N° 01 por Mayores Metrados**, y

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 373-2015-MPZ

Zarumilla, 08 de Julio del año 2015.

DEDUCTIVO N° 01 por Menores Metrados de la obra: "**Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes I Etapa**", por un monto total ascendente a **S/. 189,821.84 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 84/100 Nuevos Soles)**, cuya **incidencia porcentual equivale al 14.60 % del Monto Contractual**, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la referida resolución. Asimismo se establece en su Artículo Segundo que, el Pago del **ADICIONAL N° 01 por Mayores Metrados**, y **DEDUCTIVO N° 01 por Menores Metrados** de la obra: "**Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes I Etapa**", por un monto total ascendente a **S/. 189,821.84 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 84/100 Nuevos Soles)**, se ejecutará de conformidad al Informe N° 0729-2014-MPZ-GPP, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 165-2015-MPZ de fecha 28 de Marzo del año 2015, se Resuelve en su Artículo Primero, **APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01** de la Obra: "**Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes I Etapa**", por un periodo de **Treinta (30) Días Calendarios**, siendo el nuevo plazo de termino contractual el 12 de Abril del 2015, según Informe N° 153-2015/MPZ-GlyDU-JSVS, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad Provincial de Zarumilla; sostenido en los artículos 41° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 166-2015-MPZ de fecha 28 de Marzo del año 2015, se Resuelve en su Artículo Primero, **APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02** de la Obra: "**Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes I Etapa**", por un periodo de **Cinco (05) Días Calendarios**, siendo la nueva fecha de termino contractual el 17 de Abril del 2015, según Informe N° 154-2015/MPZ-GlyDU-JSVS, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad Provincial de Zarumilla, sostenido en los artículos 41° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 246-2015-MPZ de fecha 07 de Mayo del año 2015, se Resuelve en su Artículo Primero, **DESIGNAR**, el Comité de Recepción de la Obra: "**Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes - I Etapa**".

Que, con Carta N° 60-2015 CONSORCIO - STA ROSA de fecha 22 de Mayo del año 2015, el Representante Legal del CONSORCIO SANTA ROSA, alcanza la liquidación técnica final de la Obra "**Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado del Distrito de Zarumilla, Provincia de**




CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 373-2015-MPZ

Zarumilla, 08 de Julio del año 2015.

Zarumilla – Tumbes – I Etapa", para su revisión y tramite correspondiente, indicando que corresponde la devolución de la suma de S/. 148,973.97 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil, Novecientos Setenta y Tres con 97/100 Nuevos Soles) y cancelación de la suma de S/. 73,171.63 (Setenta y Tres Mil, Ciento Setenta y Uno con 63/100 Nuevos Soles), por reintegro y autorizaciones correspondientes a la Obra.

Que, con Carta N° 05-2015-GG de fecha 01 de Junio del año 2015, el Representante Común del Consorcio Consultor, comunica que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista CONSORCIO SANTA ROSA, ha presentado la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2014-MPZ dentro del plazo establecido por Ley, la misma que revisada se encuentra conforme, indicando que el costo total es al total general de la obra, el adicional de obra N° 01, por partidas nuevas y por mayores metrados ha sido pagado en su totalidad y que se debe devolver el fondo de garantía del 10% del contrato principal ascendente a S/. 148,973.96 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil, Novecientos Setenta y Tres con 96/100 Nuevos Soles); agregando que la liquidación arroja un saldo a favor del contratista, ascendente a S/. \$5,516.09 (Cuarenta y Cinco Mil, Quinientos Dieciséis con 09/100 Nuevos Soles), que resulta del saldo contractual a favor del Contratista y del cálculo de los reajustes por Formula Polinómica.

Que, con Memorando N° 047-2015/MPZ-GM-GlyDU-G de fecha 03 de Junio del año 2015, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite a la Sub Gerencia de Obras, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2014-MPZ, para su revisión y tramite correspondiente, indicando que la misma ha sido revisada por el Supervisor de la Obra.

Que, mediante Informe N° 081-2015/MPZ-GlyDU-SGO-SG de fecha 17 de Junio del año 2015, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, informa que el Supervisor de la Obra – CONSORCIO CONSULTOR, está alcanzando la revisión y conformidad de la liquidación técnica final del Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2014-MPZ, presentada por el Contratista **CONSORCIO SANTA ROSA**, encontrando observaciones y practicando una nueva liquidación de la Entidad, la misma que se disgrega de la siguiente manera: a) Costo Total de Obra: **S/. 1'518,413.59**, b) Autorizado y Pagado: **S/. 13,910.28** y c) Reajustes por Formula Polinómica a Favor del Contratista: **S/. 31,605.81**. Indicando que en las autorizaciones de pago de las valorizaciones de obra tramitadas se efectuó la Retención por Fondo de Garantía, según el siguiente detalle: a) Por Contrato Principal: **S/. 129,991.78** y b) Por Prestación Adicional N° 01: **S/. 78,982.18**, con un monto total de retención ascendente a **S/. 148,973.96**. En ese sentido, se remiten los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitando se sirva disponer la aprobación con acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 391-2015/MPZ-GM-GlyDU-G de fecha 18 de Junio del año 2015, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tomando como referencia el Informe N° 081-2015/MPZ-GlyDU-SGO-SG alcanza la Liquidación Técnica Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 028-




CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 373-2015-MPZ

Zarumilla, 08 de Julio del año 2015.

2014/MPZ y que estando a lo revisado por el Consultor Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras y Supervisión y acorde a lo previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se remite la Liquidación Técnica Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2014/MPZ, solicitando se sirva disponer la aprobación con acto resolutorio correspondiente; agregando que de conformidad a lo previsto en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Resolución de Liquidación debe notificarse al Contratista con fecha máxima el 21 de Julio del año 2015 y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 158° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la Retención de Fiel Cumplimiento debe estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación final; esto es, si no es observada a los quince (15) días siguientes de que la Entidad notifique la liquidación al Contratista.

Que, con Proveído N° 064-2015/MPZ-GAJ de fecha 24 de Junio del año 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita certificación presupuestal de la Obra: **"Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes - I Etapa"**.

Que, con Proveído N° 1348-2015-MPZ-GPP de fecha 02 de Julio del año 2015, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Tesorería, solicitando se informe sobre los pagos efectuados con respecto a la obra **"Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes - I Etapa"**, la misma que mediante Informe N° 0107-2015-MPZ-GM-SGT de fecha 03 de Julio del año 2015, alcanza el reporte financiero de la Obra **"Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes - I Etapa"**, ejecutada por CONSORCIO SANTA ROSA.

Que, mediante Informe N° 0277-2015-MPZ-GPP de fecha 06 de Julio del año 2015, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la Disponibilidad Presupuestaria, indicando que se alcanzan la correspondiente liquidación de Obra **"Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes - I Etapa"**, con un saldo a favor del Contratista por un monto de **S/. 45,516.09** (Cuarenta y Cinco Mil, Quientos Dieciséis con 09/100 Nuevos Soles); obra que asciende a un monto total de **S/. 1'518,413.59** (Un Millón, Quientos Dieciocho Mil, Cuatrocientos Trece con 59/100 Nuevos Soles), motivo por el cual se consigna el siguiente detalle: a) Pagos efectuados: **S/. 1,472,897.50**, b) Autorizado y Pagado: **S/. 13,910.28**, c) Saldo por Reajuste: **S/. 37,605.81**. Liquidación Final que será atendida en la siguiente cadena presupuestal y que debe ser aprobada mediante acto resolutorio.

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCION : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gian R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 373-2015-MPZ

Zarumilla, 08 de Julio del año 2015.

DIVISION FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO.
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL.
PROYECTO : 2197450 MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES
FUENTE FINANC. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO FINANC. : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO : "K"
CLASIFICADOR : 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA
MONTO : S/. 45,516.09

Que, con Proveído de Gerencia de Administración con Registro N° 4838 de fecha 06 de Julio del año 2015, se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines correspondientes.

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, Modificada por la Ley N° 29873 establece que "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. **De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales.** El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato".

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que "Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad **la garantía de fiel cumplimiento** del mismo. Esta **deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o **hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...)**".

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y **notificará al**

CONSORCIO JHRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 373-2015-MPZ

Zarumilla, 08 de Julio del año 2015.

contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas (...).

Que, estando a los informes técnicos, conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, Modificada por la Ley N° 29873, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2014/MPZ: *"Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes - I Etapa"*, presentada por el Contratista **CONSORCIO SANTA ROSA** integrada por las Empresas **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.**, **CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C.** y **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, cuyo costo total de la Obra asciende a la suma de **S/. 1'518,413.59** (Un Millón, Quinientos Dieciocho Mil, Cuatrocientos Trece con 59/100 Nuevos Soles), de conformidad a los considerandos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR, que la Liquidación Técnica Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2014/MPZ: *"Mejoramiento de las Vías de Acceso al Sector Pozo Elevado del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes - I Etapa"*, presentada por el Contratista **CONSORCIO SANTA ROSA** integrada por las Empresas **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.**, **CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C.** y **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, presenta el siguiente resumen, conforme a lo detallado en el Informe N° 391-2015/MPZ-GM-GlyDU-G, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano:

DETALLE:
Costo Total de la Obra
: S/. 1'518,413.59

Autorizado y Pagado

: S/. 13,910.28

Reajustes por Formula Polinómica a Favor del Contratista

: S/. 31,605.81



CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 373-2015-MPZ

Zarumilla, 08 de Julio del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Saldo a favor del Contratista Contratista **CONSORCIO SANTA ROSA** integrada por las Empresas **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.**, **CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C.** y **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, se ejecutará de conformidad al Informe N° 0277-2015-MPZ-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con cargo a la cadena funcional programática siguiente:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCION	: 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.
DIVISION FUNCIONAL	: 041 DESARROLLO URBANO.
GRUPO FUNCIONAL	: 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL.
PROYECTO	: 2197450 MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR POZO ELEVADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES
FUENTE FINANC.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO FINANC.	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO	: "K"
CLASIFICADOR	: 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA
MONTO	: S/. 45,516.09

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, la devolución de la **RETENCION** de Fiel Cumplimiento efectuada al Contratista **CONSORCIO SANTA ROSA** integrada por las Empresas **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.**, **CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C.** y **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, la cual asciende a **S/. 148,973.96** (Ciento Cuarenta y Ocho Mil, Novecientos Setenta y Tres con 96/100 Nuevos Soles), desagregada de la siguiente manera: a) Por Contrato Principal: **S/. 129,991.78** (Ciento Veintinueve Mil, Novecientos Noventa y Uno con 78/100 Nuevos Soles) y b) Por Prestación Adicional N° 01: **S/. 18,982.18** (Dieciocho Mil, Novecientos Ochenta y Dos con 18/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que Secretaría General **NOTIFIQUE**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Contabilidad, al Contratista **CONSORCIO SANTA ROSA** integrada por las Empresas **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.**, **CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C.** y **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, y al Supervisor **CONSORCIO CONSULTOR**, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 ERNESTO GARRIDO RIVERA
ALCALDE

 CONSORCIO JHIREZ GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 017-2016/MPZ

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2016-CS-OBRAS -
PRIMERA CONVOCATORIA**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra: **CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE LOS JARDINES ENTRE LA PROLONGACIÓN HUÁSCAR Y PASAJE LAS ROSAS DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS, AA. HH. AMPLIACIÓN EDMUNDO ROMERO, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 206 - Zarumilla, representada por el señor **FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA**, identificado con DNI N° 00368869; y de otra parte el Contratista **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, con RUC N° 20484033952, debidamente representada por su Gerente de Operaciones, señor **ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 00369325, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11002900, Asiento C00502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, con domicilio legal en Psje. Santa Rosa N° 102 - Zarumilla - Tumbes; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Mayo de 2016, el Comité de Selección de Obras, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2016-CS-OBRAS - Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE LOS JARDINES ENTRE LA PROLONGACIÓN HUÁSCAR Y PASAJE LAS ROSAS DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS, AA. HH. AMPLIACIÓN EDMUNDO ROMERO, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, a la Empresa **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar la Empresa que se encargará de la ejecución de la Obra: **CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE LOS JARDINES ENTRE LA PROLONGACIÓN HUÁSCAR Y PASAJE LAS ROSAS DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS, AA. HH. AMPLIACIÓN EDMUNDO ROMERO, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, por el Sistema de Contratación **PRECIOS UNITARIOS**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.

Enrique E. Noblecilla Martinez
GERENTE DE OPERACIONES

CONSORCIO JHIBET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA**

LEY N° 2447-25-II-0

Año de la Consolidación del Mar de Grau

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 017-2016/MPZ

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 379,426.77** (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 77/100 NUEVOS SOLES), importe que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

REAJUSTES:

Los reajustes se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Reajustes-, que establece: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases; así como el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSTRUCTORA MACAZA EIREL

Enrique E. Noboa Ila Martínez
GERENTE DE OPERACIONES

CONSORCIO JHIBET GERENARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA**
Ley N° 965-11-02

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 017-2016/MPZ

CLÁUSULA SEXTA: RESIDENTE DE OBRA

El Contratista designa al Ingeniero LUIS ALBERTO HERRERA ESPINOZA, con registro CIP N° 60850, como Residente de la Obra.

Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, al perfeccionamiento del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado entregó, DECLARACIÓN JURADA de Retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, que corresponde al importe de **S/. 37,942.68** (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 68/100 NUEVOS SOLES), monto que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará ADELANTO DIRECTO, el que en ningún caso excederá el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CONSTRUCTORA MACIZA EIRL,

Enrique B. Nolasco Martínez
REPRESENTANTE DE OPERACIONES

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA**

LEY N° 960-2002-02

"Río de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 017-2016/MPZ

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CONSTRUCTORA MACIZA EIRL

Enrique E. Nolasco Martínez
GERENTE DE OPERACIONES

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA**

Ley N° 9667-25-II-2

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 017-2016/MPZ

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es no menor de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector, impidiéndole anotar las ocurrencias.	S/ 400.00	Según informe del supervisor o inspector.

CONSTRUCTORA MACIZA EIRL

Enlace E. Nobeclia Martínez
GERENTE DE OPERACIONES

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA**



«Veo de la Comandancia del Mar de Grau»

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 017-2016/MPZ

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

CONSTRUCTORA MACIZA EIRL

Enrique E. Nobilita Martínez
GERENTE DE OPERACIONES

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA**

Ley N° 9687-25-11-02

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 017-2016/MPZ

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio N° 206 - Zarumilla
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Psje. Santa Rosa N° 102 - Zarumilla - Tumbes

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla, el 15 de Junio de 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
FEJIA CRISTO GARRIDO RIVERA
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSTRUCTORA MACIZA EIRL,

Enrique E. Nublecilla Martinez
GERENTE DE OPERACIONES

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA**

LEY N° 2667-11-12

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE LOS JARDINES ENTRE LA PROLONGACIÓN HUÁSCAR Y PASAJE LAS ROSAS DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS, AA. HH. AMPLIACIÓN EDMUNDO ROMERO, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES

UBICACIÓN:

- Departamento: Tumbes
- Provincia: Zarumilla
- Distrito: Zarumilla

- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 007-2016-CS-OBRAS - PRIMERA CONVOCATORIA
- CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 017-2016/MPZ
- FECHA FIRMA DE CONTRATO: 15-Jun-2016
- ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
- CONTRATISTA: CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.
- REPRESENTANTE LEGAL: Sr. ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ
- MONTO REFERENCIAL: S/ 379,426.77
- MONTO CONTRATADO: S/ 379,426.77
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DIAS NATURALES
- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 16-Jun-2016
- INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL: 17-Jun-2016
- FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL: 15-Ago-2016
- FECHA DE TÉRMINO REAL: 18-Jul-2016
- ADELANTO DIRECTO: NO SOLICITÓ
- ADELANTO DE MATERIALES: NO SOLICITÓ
- RESIDENTE: Ing. LUIS ARMANDO ESPINOZA HERRERA
- SUPERVISIÓN: ATENAS - MR S.A.C.
SUPERVISOR: Ing. JOSÉ MANUEL CALDERÓN PALOMINO

En la Provincia de Zarumilla, siendo las diez horas del día 26 de Agosto del 2016, se constituyeron en el lugar de la Obra: **CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE LOS JARDINES ENTRE LA PROLONGACIÓN HUÁSCAR Y PASAJE LAS ROSAS DEL SECTOR LAS ORQUÍDEAS, AA. HH. AMPLIACIÓN EDMUNDO ROMERO, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, el Comité de Recepción designado con Resolución de Alcaldía N° 586-2016-MPZ de fecha 25 de Agosto de 2016, integrada por los siguientes profesionales: ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI (Presidente); Ing. LUIS ULISES MOGOLLÓN SERRANO (Miembro Titular), Ing. CARLOS MARTÍN IZQUEIRDO ESPINO (Miembro Titular) e Ing. JOSÉ MANUEL CALDERÓN PALOMINO (Asesor Técnico), en representación del Supervisor, ATENAS - MR S.A.C.; y de la otra parte, el señor ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ, Representante legal de la Empresa **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**; e Ing. LUIS ARMANDO ESPINOZA HERRERA, RESIDENTE DE OBRA, con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados según Expediente Técnico; realizándose el recorrido correspondiente, del cual se verificó la ejecución de metas físicas de acuerdo al diseño de los planos contemplados en el Expediente Técnico del contrato principal.

CONSORCIO JHIRET GERÉVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA**

Ley N° 8467-25-II-0

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Asimismo, al no encontrarse observaciones, en virtud a lo establecido en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, los miembros del comité dan **POR RECEPCIONADA LA OBRA**, levantando la presente acta.

Siendo las doce horas con veinte minutos del mismo día se da por culminado el Acto de Recepción de los trabajos de la Obra, por lo que en señal de conformidad, se suscribe la presente, en original y cinco copias.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



Ing. JUAN STALIN VELANDE SAGASTEGUI
GERENTE GENERAL DE INGENIERÍA
Y DESARROLLO URBANO

Ing. CARLOS MARTÍN IZQUEIRDO ESPINO
Miembro

Ing. LUIS ULISES MOGOLLÓN SERRANO
Miembro

Ing. JOSÉ MANUEL CALDERÓN PALOMINO
Asesor Técnico

POR LA EMPRESA CONTRATANTE:

CONSTRUCTORA MAGIZA EIRL

Enrique E. Noblecilla Martínez
GERENTE DE OPERACIONES

Sr ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ
Representante Legal

Luis Armando Espinoza Herrera
ING. CIVIL
CIP. 60850

Ing. LUIS ARMANDO ESPINOZA HERRERA
Residente de Obra

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 671-2016-MPZ

Zarumilla, 31 de Octubre del año 2016.

VISTOS:

Los actuados administrativos de la Liquidación Técnica Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2016/MPZ: "Construcción de Veredas en la Calle Los Jardines entre La Prolongación Huáscar y Pasaje Las Rosas del Sector Las Orquídeas, AA.HH. Ampliación Edmundo Romero, Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 15 de Junio de 2016, nuestra Representada suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2016/MPZ con el Contratista CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., debidamente representada por su Gerente de Operaciones, Señor ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ, para la ejecución de la obra: **Construcción de Veredas en la Calle Los Jardines entre La Prolongación Huáscar y Pasaje Las Rosas del Sector Las Orquídeas, AA.HH. Ampliación Edmundo Romero, Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes**, por el sistema de contratación **Precios Unitarios**, con un monto contratado ascendente a **S/. 379,426.77** (Trescientos Setenta y Nueve Mil, Cuatrocientos Veintiséis con 77/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

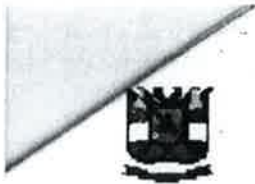
Que, del Expediente de Liquidación Técnica Final de Obra: **Construcción de Veredas en la Calle Los Jardines entre La Prolongación Huáscar y Pasaje Las Rosas del Sector Las Orquídeas, AA.HH. Ampliación Edmundo Romero, Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes**, se aprecia el Acta de Entrega de Terreno de fecha 16 de Junio de 2016, dejándose constancia que se efectuó el recorrido de la zona donde se ejecutaron los trabajos de la obra, de acuerdo a lo contemplado en el Expediente Técnico, no encontrándose observación alguna. Que, se aprecia el Acta de Recepción de Obra de fecha 26 de Agosto de 2016, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 586-2016/MPZ de fecha 25 de Agosto de 2016, constatándose que los integrantes del Comité de Recepción, se constituyen al lugar de los trabajos de la obra, verificándose la ejecución de las metas físicas de acuerdo al diseño de los planos contemplados en el Expediente Técnico del Contrato Principal, agregando que al no encontrarse observaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se da por recepcionada la obra.

Que, con Carta N° 023-2016/CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. de fecha de recepción 23 de Septiembre de 2016, el Gerente de Operaciones de la CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., Señor ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ, acude a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, alcanzando la liquidación final de la obra **Construcción de Veredas en la Calle Los Jardines entre La Prolongación Huáscar y Pasaje Las Rosas del Sector Las Orquídeas, AA.HH. Ampliación Edmundo Romero, Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes**, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 314-2016/MPZ-GIyDU-SGO-SG de fecha de recepción 18 de Octubre de 2016, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, informa que de la revisión de la liquidación final

CONSORCIO JHIRET GEREWARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1942.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 671-2016-MPZ

Zarumilla, 31 de Octubre del año 2016.

presentada por la CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., se tiene un costo total de obra ascendente a **S/. 382,841.61** (Trescientos Ochenta y Dos Mil, Ochocientos Cuarenta y Uno con 61/100 Soles) y un monto por reajuste por formula polinómica a favor del Contratista por el monto de S/.3,414.84 (Tres Mil, Cuatrocientos Catorce con 84/100 Soles). Que, de igual manera en las autorizaciones de pago de las valorizaciones de obra tramitadas, se efectuó la retención por Fondo de Garantía por el importe de S/.37,942.68 (Treinta y Siete Mil, Novecientos Cuarenta y Dos con 68/100 Soles). Que, de acuerdo a la revisión efectuada y a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se remite la liquidación técnica final del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2016/MPZ, solicitando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se disponga la aprobación con acto resolutive correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1142-2016/MPZ-GM-GIYDU-G de fecha de recepción de 20 de Octubre de 2016, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tomando como referencia el Informe N° 314-2016/MPZ-GIYDU-SGO-SG, alcanza la Liquidación Técnica Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2016/MPZ, presentada por el Contratista CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. Que, de los cálculos justificatorios de la liquidación final se tiene que la obra tiene un costo total ascendente a **S/. 382,841.61** (Trescientos Ochenta y Dos Mil, Ochocientos Cuarenta y Uno con 61/100 Soles), asimismo, la liquidación se resume de la siguiente manera:

- Reajustes por Formula Polinómica a Favor del Contratista	: S/. 2,893.93
- I.G.V.	: 520.91
- TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	: S/. 3,414.84

Que, además informa el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que en las autorizaciones de pago de las valorizaciones de obra tramitadas, se efectuó la retención por Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2016/MPZ, por el importe de S/.37,942.68 (Treinta y Siete Mil, Novecientos Cuarenta y Dos con 68/100 Soles) y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se remite la liquidación técnica final del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2016/MPZ, solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se disponga su aprobación con acto resolutive correspondiente.

Que, a través del Informe N° 634-2016-MPZ-G.PPTO/LABG de fecha de recepción 26 de Octubre de 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el marco de los créditos presupuestarios habilitados y PCA del Pliego, a la fecha se tiene un nivel importante de ejecución de inversiones y se mantienen créditos presupuestarios en relación al presupuesto participativo 2016, por lo tanto no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la certificación del monto solicitado, estando sujeta su atención a la obtención de mayores ingresos en el presente año y/o a su programación en el presupuesto de los siguientes ejercicios fiscales, según la disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego, recomendando que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mantenga un inventario con relación de liquidaciones de proyectos que muestran saldos a favor de los Contratos derivados de la ejecución de obras, para su priorización, tal y como lo establecen las normas de gestión presupuestaria.

Que, mediante Informe N° 0174-2016-MPZ-GM-SGT de fecha de recepción 27 de Octubre de 2016, el Sub Gerente de Tesorería, informa sobre la retención de fondo de garantía por el monto de S/.37,942.68 (Treinta y Siete Mil, Novecientos Cuarenta y Dos con 68/100 Soles), correspondiente a la ejecución de la obra **Construcción de Veredas en la Calle Los Jardines entre La Prolongación Huáscar y Pasaje Las Rosas del Sector Las Orquídeas, AA.HH. Ampliación Edmundo Romero, Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes**, ejecutada por CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., que se encuentra retenido y pendiente de devolución.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 671-2016-MPZ

Zarumilla, 31 de Octubre del año 2016.

Que, el artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la **garantía de fiel cumplimiento** del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta **debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras...**"

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. **Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse** con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. **La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, estando a los informes técnicos, conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo prescrito en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2016/MPZ: "Construcción de Veredas en la Calle Los Jardines entre La Prolongación Huáscar y Pasaje Las Rosas del Sector Las Orquídeas, AA.HH. Ampliación Edmundo Romero, Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes", presentada por el Contratista CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., cuyo costo total de la Obra asciende a la suma de

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 671-2016-MPZ

Zarumilla, 31 de Octubre del año 2016.

S/. 382,841.61 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 61/100 Soles), de conformidad a los considerandos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la correspondiente certificación presupuestal, con el objetivo de atender el pago que corresponde por el Reajuste por Fórmula Polinómica a Favor del Contratista **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, como resultado de la Liquidación Final de la Obra: "Construcción de Veredas en la Calle Los Jardines entre La Prolongación Muáscar y Pasaje Las Rosas del Sector Las Orquídeas, AA.HH. Ampliación Edmundo Romero, Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes", por el monto de **S/.3,414.84** (Tres Mil, Cuatrocientos Catorce con 84/100 Soles), estando sujeta a la obtención de mayores ingresos en el presente año y/o a su programación en el presupuesto de los siguientes ejercicios fiscales, según la disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego y conforme al siguiente detalle:

DETALLE:

- Reajustes por Formula Polinómica a Favor del Contratista : S/. 2,893.93
- I.G.V. : 520.91

TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA : S/. 3,414.84

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que consentida la presente Resolución, se **AUTORIZA** a la Gerencia de Administración, la devolución de la RETENCION por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2016/MPZ, efectuada al Contratista **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, la cual asciende a **S/.37,942.68** (Treinta y Siete Mil, Novecientos Cuarenta y Dos con 68/100 Soles), conforme a lo establecido en el artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaría General **NOTIFIQUE**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, así como al Contratista **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA
ALCALDE


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1

Conste por el presente documento el contrato de ejecución de obra, por la modalidad A PRECIOS UNITARIOS de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" CON CODIGO SNIP N° 235113", que celebra de una parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Calle Bolognesi N° 194 del Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Gerente Municipal, Abog. JOSE ANTONIO LOZADA TRINDADE, identificado con DNI N° 00222055, designado con Resolución de Alcaldía N° 364-2017-MPT-ALC, del 05 de setiembre 2017, actuando con facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 141-2015-MPT-ALC, del 06 de abril del 2015, y de otra parte: CONSORCIO LEONCIO PRADO, con domicilio en MZA C LOTE 19 URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA - TUMBES, integrado por las empresas CONSTRUCTORA MACIZA EIRL, (40%) con RUC N° 20484033952, inscrita en la Partida Electrónica N° 11002900 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Pasaje Santa Rosa N° 102-Zarumilla - Tumbes, debidamente representada por su Gerente don ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ, identificado con DNI N° 00369323, GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20409285024, inscrita en la Partida Electrónica N° 11016567 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en MZA C LOTE 19 URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA - TUMBES, debidamente representada por su Gerente don GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 43499908 y EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN EIRL., con RUC N° 20525267441, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006198 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Pasaje Santa Rosa N° 102-Zarumilla - Tumbes, debidamente representada por su Gerente don ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ, identificado con DNI N° 00369323 mediante contrato privado de consorcio de fecha 05 de marzo 2018, donde los consorciados de común acuerdo designan como operador tributario a la empresa GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20409285024, con domicilio en MZA C LOTE 19 URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA - TUMBES, asimismo señalan Código de Cuenta Interbancario N° 018-691-00069109924569, del Banco de la Nación, representante común GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 43499908, con domicilio en MZA C LOTE 19 URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA - TUMBES, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLASULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de Selección de Obra Otorgó la Buena Pro Consentida de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" CON CODIGO SNIP N° 235113", cuyos detalles, importes unitarios y totales, consta de los documentos integrantes del presente contrato.

Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato entrega a LA ENTIDAD los siguientes documentos, según CARTA N° 04-2018-CONSORCIO LEONCIO PRADO, del 07 de marzo 2018, con registro de Trámite Documentario N° 04465.

1. Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes;
2. Copia de DNI del Representante Legal Común del Consorcio y consorciado.
3. Constancia de Capacidad Libre de Contratación, expedida por el Registro Nacional de Proveedores, de cada uno de los Integrantes del Consorcio;
4. Copia de la Vigencia de Poder de cada una de las empresas integrantes

CONSORCIO JHIRE GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1

5. Copia de la Constitución actualizada de cada una de las empresas integrantes
6. Garantía de fiel cumplimiento: Solicitud de Retención por el 10% del monto del Contrato.
7. Carta indicando el código de cuenta interbancaria a utilizar para los pagos
8. Calendario de Avance de Obra valbrizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos, concordante con el plazo ofertado;
9. Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de obra valorizado.
10. Desagregado de partidas que dan origen al precio de la oferta
11. Calendario de Utilización de los Equipos
12. Domicilio para efectos de notificación .

CLASULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" CON CODIGO SNIP N° 235113", a cargo de EL CONTRATISTA, por un monto contratado ascendente A: S/ 415,340.59 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 59/100 NUEVOS SOLES), y que incluye el importe general a las ventas.

El Monto Contratado será afectado a LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obra provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguro, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesaria efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativas especial que aplicable, se utilizará las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA CUARTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 166° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases (que incluyen plano, memoria descriptiva, especificaciones técnica, cláusulas de medición, formula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSORCIO LEONCIO PRADO

Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 007 -2018/MPT-GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1



CLAUSULAS SETIMA: ASIGNACION DE RIESGO DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo F O

Formulario para asignar los riesgos

A PLAZO DE EJECUCIÓN A LOS RIESGOS

3. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO			3.2. ESTIMACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD		3.3. RIESGOS ASIGNADOS EN EL PLAN DE MANEJO DE RIESGOS	3.4. RIESGOS ASIGNADOS EN EL PLAN DE MANEJO DE RIESGOS
	1.1. Índice de riesgo	1.2. Descripción del riesgo	1.3. Probabilidad del riesgo	Mínimo de tiempo de riesgo	Máximo de tiempo de riesgo		
6.1. RIESGO DE OPORTUNIDAD EN EL MONITORIO DE LA EJECUCIÓN EN EL CENTRO DE CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, NIVEL DE SERVICIO TÉCNICO Y PROYECTOS AFECTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	ALTA						
6.2. RIESGO DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	ALTA						
6.3. RIESGO DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	MODERADA						
6.4. RIESGO DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	MODERADA						
6.5. RIESGO DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	MODERADA						
6.6. RIESGO DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	MODERADA						
6.7. RIESGO DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	MODERADA						
6.8. RIESGO DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	MODERADA						
6.9. RIESGO DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	MODERADA						

CLAUSULAS OCTAVA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir cadauna de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONSORCIO JHRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO LEONCIO PRADO

Gean Renato Vargas Rodríguez REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1

Se deja constancia que el EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato presenta a LA ENTIDAD:

CARTA N° 003-2018-CONSORCIO LEONCIO PRADO del 07 de MARZO 2018, en el que autoriza a LA ENTIDAD que se le retenga el 10% del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a **S/ 41,534.06 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 06/100 SOLES)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma que se efectivizara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo de ser devuelto, una vez quede consentida la Aprobación de la Liquidación Final de la obra.

Con respecto a este punto debe tenerse en cuenta que en contratos de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas se deberá tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que Señala: *"....En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% por ciento del monto total del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad"*.

CLAUSULA DECIMA : EJECUCION DE GARANTIAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDECIMA: PLAZOS

11.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

11.02. INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 169 ° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 169 ° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODECIMO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los organismos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

CONSORCIO LEONCIO PRADO

Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 105 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA TERCERO.- DEL RESIDENTE DE OBRA

13.01 para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ing. Civil **LUIS ARMANDO ESPINOZA HARRERA**, con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° **60850**, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, en caso de incumpliendo; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

13.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**, el citado profesional no podrán ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD**, En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursara **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

13.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABLES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente se suscrita la adenda respectiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

14.01.- **LA ENTIDAD** controlara los trabajos efectuados por el contratista a través de un supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

14.02.-El supervisor de Obra tiene como función de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector se ajustaran a lo indicado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.03.- De conformidad con el artículo N° 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de Avances de Obra vigentes, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del Supervisor, lo que genera mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

CONSORCIO LEONCIO PRADO
García
Gean Renato Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JIBET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1



14:04.- El supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

1. Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
2. Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
4. Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que haya Sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estado facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
6. Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
7. Disponer cualquier medida urgente en la obra.



CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LOS ADELANTOS

15.01 LA ENTIDAD, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregara a este dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal con la garantía y el comprobante de pago correspondiente, un Adelanto directo que en ningún caso excederá del diez por ciento (10%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del contrato, y a la cual adjuntara una Carta Fianza, con la características de solidaria incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto trimestralmente por el monto pendiente de amortizar total del adelanto otorgado.

15.02.- LA ENTIDAD, a solicitud del contratista, entregara a este adelantos por materiales o insumos que se utilizaran en la obra, los que en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar carta fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática solo requerimiento, extendido a favor de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V, y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **LA ENTIDAD**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector de Obra.

El monto del adelanto por cada material se determinara en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo N° 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-17-VC, el metrados del material de acuerdo al presupuesto y análisis de costo unitario, así debe estar en concordancia con el calendario de Adquisición de material.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

1. Solicitud, donde señale el material, monto y formula polinomica.
2. Calendario de Adquisición de Materiales.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

El plazo máximo para cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

CONSORCIO LEONCIO PRADO
Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuara en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice unificado del elemento representativo objetivo del adelanto y el que tuvo en la fecha del valor referencial.

15.03.- Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud de fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA.

16.01 EL CONTRATISTA, planeara y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán a asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

16.02.- Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** será obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16.03 EL CONTRATISTA, abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotaran las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

16.04 EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidación la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre la responsabilidad de carácter contractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (7) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o grave defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO LEONCIO PRADO
Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1



justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra.
2	Cuando el contratista ejecute trabajos sin autorización del inspector ó supervisor.	(0.5) UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra
3	Cuando el contratista ejecute trabajos con insumos o materiales que no cumplen con las especificaciones técnicas.	(0.5) UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra
4	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o supervisor que deberá remitirlo a la Gerencia de Infraestructura.
5	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada en la norma G-050. La penalidad se considerará por el total de los trabajadores.	Cinco por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.
6	Cambio del Residente de Obra sin comunicación a la Entidad.	Una (01) Unidad Impositiva Tributaria vigente.	Según informe del Sub Gerente de Obra, sustentado en el reporte de la Supervisión.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF

CONSORCIO LEONCIO PRADO
Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACION DE OBRA

La Liquidación de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 179°, 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF.

CLAUSULA VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el artículo 135° del Reglamento, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 32° y 36° de la Ley, y en el artículo 170° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no puede ser revertida. En caso bastara comunicar al contratista

Mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutaran las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SEGUROS

21.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD**, todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación Vigente.

21.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán los siguientes:

1. Accidentes de trabajo.
2. Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25697.
3. Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidente o lesiones a personas que no sean trabajadores del contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.
4. El contratista está obligado a dar estricto cumplimiento a lo normado NTE G.050 seguridad durante la construcción y demás normas complementarias y accesorias de seguridad y salud en el trabajo vigente

21.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferible a **LA ENTIDAD**.

Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan a los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

21.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1



CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la ineliminación por daños ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni la eximen de la responsabilidad civil y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DE LA INTERVENCION ECONOMICA DE OBRA

23.01 EL ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

23.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

23.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

23.04 La intervención económica se registrará por la Directiva N°001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobado por resolución N°010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

24.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula quinta del presente contrato.

24.02 Proceder a la recepción de la obra totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.01 Ejecución la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

25.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliación de plazo, y porque además estos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el Expediente Técnico, en beneficio de la población beneficiaria.

25.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

25.04 Contratar y/o mantener obligatoriamente asegurado a todo su personal contratado, en el Seguro social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir cualquier atención de enfermedades y/o accidentes durante la ejecución de la obra, debiendo asimismo otorgarles todos los implementos de seguridad al personal obrero, (cascos, guantes, botas, lentes, chalecos, etc.), garantizando con ello, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se

CONSORCIO LEONCIO PRADO

Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1



encuentran dentro del ámbito del centro de labores de conformidad con la Ley 29783- LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

25.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **LA ENTIDAD** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

25.06 Para el pago de la primera Valorización **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizada por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

25.07 A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Copia del registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.

25.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, **EL CONTRATISTA AUTORIZA a LA ENTIDAD**, a efectuar el descuento en la Valorización o Liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al residente de Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con Conocimiento de **EL CONTRATISTA**, deslindando todo tipo de responsabilidades a **LA ENTIDAD**.

25.09 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.

La celebración total de su contrato frente a **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se registrará por el establecido en los Artículos 35° de la Ley de contrataciones del Estado y 124° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

25.10 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

25.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

25.12 En concordancia con el Artículo 178° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referencia documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción de los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector de Obra.

CONSORCIO LEONCIO PRADO
García
Gean Renato Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1



25.13 En La Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA Presentara:

- Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
- Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
- Copia de documento de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
- Cuaderno de Obra.
- Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
- Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrados.
- Copia simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.
- Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por LA ENTIDAD.
- Informe Final del Inspector de Obra.
- Liquidación Económica.
- Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y EI CONTRATISTA.
- Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y EI CONTRATISTA.
- Memoria Descriptiva o declaración de fábrica para obras de edificación.
- Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.



CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)** Sistema Nacional de Conciliación Arbitraje Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n-Jesús María-Lima 11- Perú.
- **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**-Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional Av. Giuseppe Garibaldi No. 396 (ex Gregorio Escobedo), Jesús María, Lima 11 - Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO LEONCIO PRADO
Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVERO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 005 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MPT-CS-EO-1

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRON BOLOGNESI N° 194-TUMBES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA C LOTE 19 URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA – TUMBES

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes, a los 14 días del mes de marzo del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
A.g. José Antonio Lozada Trindade
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO LEONCIO PRADO

Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

ORIGINAL:

1. CONSORCIO LEONCIO PRADO.
2. GERENCIA GENERAL
3. GERENCIA DE ADMINISTRACION.
4. GERENCIA DESARROLLO RURAL Y URBANO.
5. GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
6. GERENCIA DE ASESORIA LEGAL.
7. SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO.
8. SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS (PUBLICACION SEACE)
9. ARCHIVO.

CONSORCIO JHIREY GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO LEONCIO PRADO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebra de una parte Las **EMPRESAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20525267441, inscrita en la partida electrónica N° 11006198 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Psje santa rosa N°102 zarumilla, debidamente representada por su Gerente General **Don Enrique Emilio Noblecilla Martínez**, identificado con DNI N° 00369323, soltero, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; de otra parte LA **EMPRESA CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, identifica con RUC N° 20484033952, inscrita en la partida electrónica N° 11002900 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Psje santa rosa N°102 zarumilla, debidamente representada por su Gerente General **Don Enrique Emilio Noblecilla Martínez** identificado con DNI N° 00369323, soltero, con poderes inscritos en la referida partida. Y por otra parte **EMPRESA GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20409285024, inscrita en la partida electrónica N°11016567 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes con domicilio en Mza. C Lote.19 Urb. Jose Lishner Tudela - Tumbes, debidamente representada por su Gerente General **Don Gean Renato Vargas Rodriguez**, identificado con DNI N° 43499908, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica

ANTECEDENTES:


PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas Jurídicas de Derecho Privado, constituidas bajo el régimen de Empresas Individual de Responsabilidad Limitada, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades vinculadas a la Construcción Civil, habiendo obtenido la Buena Pro de la Adjudicación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES"**, convocado por el **GOBIERNO REGIONAL**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la clausula precedente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato.

Cuyas participaciones de las empresas sería de la siguiente manera:

Constructora MACIZA E.I.R.L.	40% = 166,136.236
Servicios y Construcciones en General LUREN E.I.R.L.	40% = 166,136.236
Gerevaro Construcciones Y Servicios Generales E.I.R.L	20% = 83,068.118


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

TERCERA.-El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en el **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES"**.

CARACTERISTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada y se inicia con la presentación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con LA ENTIDAD, hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

QUINTA.-En armonía con lo establecido por el Artículo 445 de la Ley General de sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social sin embargo cuenta con denominación, **"CONSORCIO LEONCIO PRADO"**. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que les sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

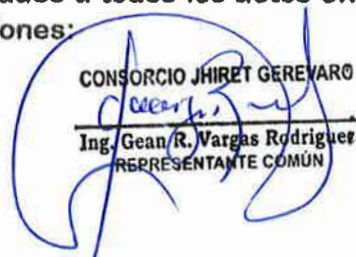
SEXTA.- Cada CONSORCIADO, a efectos de ejecutar convenientemente el servicio licitado por LA ENTIDAD que se le encomienda se obliga a hacer uso de infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

SETIMA.- Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario y de los equipos, vehiculos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.

OCTAVA.- Queda establecida también que el OPERADOR TRIBUTARIO del CONSORCIO será la **EMPRESA GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L** representada por su Gerente General **Don Gean Renato Vargas Rodriguez**, identificado con RUC N° 20409285024

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

NOVENA.- No obstante lo señalado en la clausula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, están de acuerdo a designar como su representante legal común ante todas las entidades públicas y/o financieras, para efectos del contrato y de los demás fines pertinentes al señor **Gean Renato Vargas Rodriguez**, identificado con DNI N° 43499908, con domicilio en **ASENTAMIENTO HUMANO LOS ANGELES MZ: L LOTE: 20. TUMBES – TUMBES – TUMBES**, El representante legal común sin necesidad de poder especial y a sola firma está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:



CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez

REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARÍA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenido en el Artículo 74 y siguientes del Código Procesal Civil, pudiendo delegar funciones a personas que estime conveniente.
2. En especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demanda y reconvencciones en general. Formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y revocar el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo, podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613 del Código Procesal Civil. Así también gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del consorcio en concordancia con la Legislación Laboral vigente en especial por el Decreto Ley N° 25593 del Artículo 16, 26, 33, 46, 49 y 61 y demás normatividad conexas y pertinente.
3. Autorizándole además para efectuar todo tipo de operaciones.
4. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
5. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos a plazos, de ahorros, girar contra ellos, pedir y obtener sobregiros, préstamos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica. Afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamos con afectación de fondos del consorcio.
6. Comprar, vender, hipotecar, preñar bienes e inmuebles de la asociación y en general. Practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación. Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas mas no limitativas de modo

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula se entenderá tan amplio y general, para que ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

DECIMA.- EL CONSORCIO no se constituye, ni se constituirá como persona Jurídica, distinta de sus miembros EL CONSORCIO, estableciendo su domicilio común en M:za. C Lote.19 Urb. Jose Lishner Tudela - Tumbes, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la obra.

COMPETENCIA ARBITRAL


DECIMA PRIMERA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje de derecho a instancia única, cuyos laudos serán definitivos e inapelables, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio.

DECIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Zarumilla, a los 05 días del Mes de Marzo del 2018.


 Enrique Emilio Noblecilla Martínez
 DNI N° 00369323



 Enrique Emilio Noblecilla Martínez
 DNI N° 00369323


 Juan Renato Vargas Rodríguez
 DNI N° 43499908


 CONSORCIO JHIRET GEREVARU
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION A LA VUELTA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Enrique Emilio Noblecilla Ma rtinez


Renato Vargas Rodriguez




CERTIFICO: Que , la firma que aparece en el presente documento son de **ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MA RTINEZ**, identificado con DNI N° 00369323, Titular Gerente de la empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN EIRL** Según P.E. N° 11005198 del Registro de Personas Jurídicas del Tumbes, Titular Gerente de la **CONSTRUCTORA MACIZA EIRL** Según Facultades inscritas con P.E. N° 11002960 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, **GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad, Número **43499908**, Titular Gerente de **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL** Según Facultades inscritas con P.E. N° 11016567 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 05 DE MARZO DE 2018

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERU

CONSORCIO JHIREZ GEREVARO
Gean R. Vargas Rodriguez
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

UBICACIÓN:

- Departamento: Tumbes
- Provincia: Tumbes
- Distrito: Tumbes
- Lugar: Barrio El Milagro

ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:

PROCESO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03 – 2018 – MPT – CS – EO1
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	N° 05 – 2018/MPT-GM
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: A PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL	: S/. 415,340.59
MONTO CONTRACTUAL	: S/. 415,340.59
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 DIAS CALENDARIO
CONTRATISTA	: CONSORCIO LEONCIO PRADO.
RESIDENTE DE OBRA	: ING. LUIS ARMANDO ESPINOZA HERRERA
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. CÉSAR ADOLFO MORALES GUEVARA
FECHA DE CONTRATO DE OBRA	: 14 DE MARZO DEL 2018
FECHA DE DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR	: 28 DE MARZO DEL 2018
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 02 DE ABRIL DEL 2018
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 03 DE ABRIL DEL 2018.
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	: 01 DE JUNIO DEL 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 Ing. Roberto Palache Adriguez
 GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO

CONSORCIO LEONCIO PRADO
 Cesar A. Morales Guevara
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gear R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Cesar A. Morales Guevara
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 39192

Santos Pastor Jimenez Mufall
 DNI: 00327793
 TOPOGRAFO


Luis Armando Espinoza Herrera
 ING° CIVIL
 CIP. 60850

En la ciudad de Tumbes, siendo las (10.00 am); diez horas del día viernes 15 de Junio del 2018, se constituyó al lugar de la obra el **Comité de Recepción** de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**" integrada por los siguientes profesionales: Presidente: Ing. Roberto Pulache Adrianzen, Miembro: Arq. Luis Morí Daza, Miembro: Señor Santos Pastor Jiménez Mora, Asesor Técnico: Ing. César Adolfo Morales Guevara en representación de la Municipalidad Provincial de Tumbes, designados mediante Resolución Gerencial Municipal N° 636 – 2018/GM de fecha 11 de junio del 2018; con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados según Expediente Técnico.

Se realizó el recorrido correspondiente del cual se verificó que dichos trabajos se ejecutaron de acuerdo a lo especificado en el Expediente técnico de Obra; no existiendo observaciones, por lo que en virtud a lo establecido en el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184 – 2008 – EF, los miembros del Comité dan por **RECEPCIONADA LA OBRA**.

En señal de conformidad, se firma la presente en original y cuatro copias, siendo las doce horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

 MUNICIPALIDAD PROV. DE TUMBES
Ing. Roberto Pulache Adrianzen
GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
Ing. Roberto Pulache Adrianzen
Presidente


Arq. Luis Morí Daza
Miembro


Santos
Sr. Santos Pastor Jiménez Moran
Miembro


César A. Morales Guevara
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 29192
Ing. César Adolfo Morales Guevara
Asesor Técnico


CONSORCIO LEONCIO PRADO
Jean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN


Luis Armando Espinoza Herrera
ING° CIVIL
CIP. 60850



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 904-2018/MPT-GM.

Tumbes, 04 SEP 2018

VISTO: Contrato de Obra N° 005-2018/MPT-GM para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRÓN LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**; Carta N° 008-2018/CONSORCIO LEONCIO PRADO del 26 de junio del 2018; Informe N° 388-2018/MPT-GDRyU-SGOP-LDM del 02 de julio del 2018; Nota de Coordinación N° 1118-2018-MPT/GPP del 20 de agosto del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con la constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de la Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de Gobierno y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17° que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la Municipalidad.

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal; Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Que, con fecha 14 de marzo del 2018, se suscribe el Contrato de Obra N° 005-2018/MPT-GM entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y el Contratista **CONSORCIO LEONCIO PRADO** integrado por las Empresas **CONSTRUCTORA MACIZA, GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL y EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN EIRL** para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRÓN LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**; por un monto ascendente a la suma de S/.415,340.59 (Cuatrocientos quince mil trescientos cuarenta con 59/100 soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con fecha 15 de junio del 2018 se llevó a cabo el acto de Recepción de Obra, en la cual el Comité respectivo designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 636-2018-MP/GM del 11

TUMBES
ESTA ES MI TIERRA LINDA
AQUÍ EMPIEZA EL PERÚ.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Bolognesi 194 / Centro Cívico
www.munitumbes.gob.pe



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

de junio del 20018, procede a Recepcionar la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRÓN LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra respectiva.

Que, mediante **Carta N° 008-2018/C ONSORCIO LEONCIO PRADO** del 26 de junio del 2018, el contratista **CONSORCIO LEONCIO PRADO** presenta la Liquidación Final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRÓN LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por un costo total ascendente a la suma de S/.427,824.73 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos veinticuatro con 73/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/.54,018.19 (Cincuenta y cuatro mil dieciocho con 19/100 soles), el mismo que incluye el reajuste por reintegro y la devolución de la retención efectuada ascendente al 10% del monto contratado por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, solicitando su revisión, aprobación y pago.

Que, con **Informe N° 388-2018/MPT-GDRyU-SGOP-LDM** del 02 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro informa que ha procedido a revisar el expediente presentado por el contratista, estableciendo que el contrato final de la obra asciende a la suma de S/.421,664.74 (Cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro con 74/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/.47,858.20 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho 20/100 soles), el mismo que incluye el reajuste por reintegro (S/.6,324.15) y la devolución de la retención efectuada ascendente al 10% del monto contratado por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (S/.41,534.05). Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano emite conformidad a la Liquidación mencionada.

Que, con **Nota de Coordinación N° 1118-2018-MPT/GPP** del 20 de agosto del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite las Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000995 del 20 de agosto del 2018 por la suma de S/.6,324.15 (Seis mil trescientos veinticuatro con 15/100 soles) para atender el pago presente Liquidación de Obra.

Que, de conformidad con el Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala lo siguiente: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido..."*

TUMBES
ESTA ES MI TIERRA LINDA
AQUÍ EMPIEZA EL PERU.

CONSORCIO JHIZET GEREWARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

Jr. Bolognesi 194 / Centro Cívico
www.munitumbes.gob.pe



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

de junio del 2018, procede a Recepcionar la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRÓN LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra respectiva.

Que, mediante **Carta N° 008-2018/C ONSORCIO LEONCIO PRADO** del 26 de junio del 2018, el contratista **CONSORCIO LEONCIO PRADO** presenta la Liquidación Final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRÓN LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por un costo total ascendente a la suma de S/.427,824.73 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos veinticuatro con 73/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/.54,018.19 (Cincuenta y cuatro mil dieciocho con 19/100 soles), el mismo que incluye el reajuste por reintegro y la devolución de la retención efectuada ascendente al 10% del monto contratado por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, solicitando su revisión, aprobación y pago.

Que, con **Informe N° 388-2018/MPT-GDRyU-SGOP-LDM** del 02 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro informa que ha procedido a revisar el expediente presentado por el contratista, estableciendo que el contrato final de la obra asciende a la suma de S/.421,664.74 (Cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro con 74/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/.47,858.20 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho 20/100 soles), el mismo que incluye el reajuste por reintegro (S/.6,324.15) y la devolución de la retención efectuada ascendente al 10% del monto contratado por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (S/.41,534.05). Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano emite conformidad a la Liquidación mencionada.

Que, con **Nota de Coordinación N° 1118-2018-MPT/GPP** del 20 de agosto del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000995 del 20 de agosto del 2018 por la suma de S/.6,324.15 (Seis mil trescientos veinticuatro con 15/100 soles) para atender el pago presente Liquidación de Obra.

Que, de conformidad con el Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala lo siguiente: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido..."*



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, del análisis de lo actuado y contando con el Informe emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro en la que refiere haber revisado y recalculado la Liquidación de Obra presentada por el Contratista, concluyendo que se debe aprobar la misma con un monto total de S/.421,664.74 (Cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro con 74/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/.47,858.20 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho 20/100 soles), el mismo que incluye el reajuste por reintegro (S/.6,324.15) y la devolución de la retención efectuada ascendente al 10% del monto contratado por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (S/.41,534.05), el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicitando se emita el acto resolutivo, y, atendiendo a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, corresponde aprobar la Liquidación Final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRÓN LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**.

Que, estando a lo informado y contando con el visado del Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Panificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 141-2015/MPT-ALC del 06 de abril del 2015, y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 147-2018-MPT/ALC, del 23 de mayo 2018, y lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato N° 005-2018/MPT-GM, correspondiente a la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRÓN LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por un monto total ascendente a la suma de S/.421,664.74 (Cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro con 74/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/.47,858.20 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho 20/100 soles), el mismo que incluye el reajuste por reintegro (S/.6,324.15) y la devolución de la retención efectuada ascendente al 10% del monto contratado por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (S/.41,534.05), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

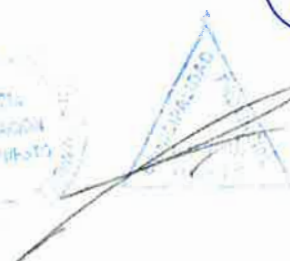
CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Bolognesi 194 / Centro Cívico
www.munitumbes.gob.pe

TUMBES
ESTA ES MI TIERRA LINDA
AQUÍ EMPIEZA EL PERÚ.

FORMATO 01: LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA			
Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON LEONCIO PRADO Y PASAJE LEONCIO PRADO DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.			
CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
MONTO CONTRACTUAL	415,340.59		
PORCENTAJE DE OBRA EJECUTAI	100.00%		
1. MONTO DE VALORIZACIÓN			
VALORIZACIÓN SIN REJUSTE	415,340.59	415,340.59	
Valorizacion 01	245,540.99		
Valorizacion 02	169,799.60		
POR ADICIONALES			
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
POR OBRA PRINCIPAL	6,324.15		6,324.15
REINTEGROS (Otros)			
3. MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUS	421,664.74	415,340.59	6,324.15
4. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE			
POR ADELANTO EN EFECTIVO			
POR ADELANTO PARA MATERIALES			
5. MONTO NETO VALORIZ. REAJUST.	421,664.74	415,340.59	6,324.15
6. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS			
7. OTROS			
MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO			
INTERES POR MORA EN PAGOS			
OTROS CONCEPTOS			
8. MONTO NETO FACTURABLE CON I	421,664.74	415,340.59	6,324.15
9. MONTO RETENIDO			
FIEL CUMPLIMIENTO 10%			41,534.05
10. MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS			
11. MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10)	421,664.74	415,340.59	47,858.20
12. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)			
DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)			
13. MONTO A COMPROMETER (8+12)	421,664.74	415,340.59	6,324.15
14. MONTO A CANCELAR FACTURABL	421,664.74	415,340.59	47,858.20
15. COSTO FINAL DE OBRA (5+7+12)	421,664.74		
RESUMEN DE LIQUIDACION			
MONTO CONTRACTUAL			S/. 415,340.59
REAJUSTE DE LA VALORIZACION (SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA)			6,324.15
COSTO FINAL DE LA OBRA			421,664.74
DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%			41,534.05

CONSORCIO JHIREY GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADIUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

Conste por el presente documento el contrato de ejecución de obra, por la modalidad A PRECIOS UNITARIOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES" I ETAPA CONSTRUCCION DE VEREDAS", que celebra de una parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Calle Bolognesi N° 194 del Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Gerente Municipal **CPC. GARAY CANALES HENRY BERNARDO**, identificado con DNI N° 00373867, designado con Resolución de Alcaldía N° 077-2018-MPT-ALC, de fecha 20 de Marzo del 2018, en usos de las facultades que le refiere la Resolución de Alcaldía N° 141-2015-MPT-ALC, de fecha 06 de abril del 2015, y de otra parte: **CONSORCIO SALAMANCA** con domicilio en **JR SAN ROMAN N° 207 - TUMBES**, integrado por las empresas **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. (60%)**, con RUC N° 20484033952, inscrita en la Partida Electrónica N° 11002900 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en **PJ SANTA ROSA N° 102 CENT. ZARUMILLA**, debidamente representada por su Gerente General don **ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 00369323 y empresa **VANSN CONSBISEG SAC (40%)**, con RUC N° 20601835623, inscrita en la Partida Electrónica N° 11029151 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en **Jr. Francisco Bolognesi N° 136 - Tumbes**, debidamente representada por su Gerente General Don **VICTOR EDUARDO SALAZAR HERNANDEZ**, identificado con DNI N° 40272757, mediante contrato privado de consorcio de fecha 15 de Setiembre del 2018, donde los consorciados determinan que el Operador Tributario estará a cargo de la Empresa **VANSN CONSBISEG SAC** con RUC N20601835623, Asimismo señalan Código de Cuenta Interbancario N° 009-112-000006564810-47, del **Banco SCOTIABANK**, y el representante común Don **VICTOR EDUARDO SALÁZAR HERNANDEZ** la Identificado con DNI N° 40272757, señalando con domicilio en **Jr. Francisco Bolognesi N° 136 - Tumbes**, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLASULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de Selección de Obra Otorgó la Buena Pro Consentida de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1**, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES" I ETAPA CONSTRUCCION DE VEREDAS", cuyos detalles, importes unitarios y totales, consta de los documentos integrantes del presente contrato.

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato entrega a **LA ENTIDAD** los siguientes documentos, según **CARTA S/N** de fecha 11 de Setiembre del 2018, con registro de Trámite Documentario N° 16983.

- Constancia de capacidad libre de contratación de los consorciados.
- Carta de Retención del 10%.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, de los consorciados.
- Copia de DNI de los consorciados.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de

1

Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

- Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
 - Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
 - Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado de los consorciados.

CLASULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES" I ETAPA CONSTRUCCION DE VEREDAS", a cargo de EL CONTRATISTA, por un monto contratado ascendente A: S/ 852,752.28 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 28/100 SOLES), y que incluye el importe general a las ventas.

El Monto Contratado será afectado a **LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.**

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obra provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguro, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesaria efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativas especial que aplicable, se utilizará las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA CUARTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 166° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases (que incluyen plano, memoria descriptiva, especificaciones técnica, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y todo otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSORCIO SALAMANCA
[Firma]
Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
[Firma]
Ing. Gian R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

CLAUSULAS SETIMA: ASIGNACION DE RIESGO DEL CONTRATO DE OBRA



Formato para asignar los riesgos

N°	Descripción del riesgo	Nivel de riesgo	Categoría de riesgo	Asignación de riesgo		Descripción del riesgo	Estrategia de mitigación	Estrategia de transferencia	Estrategia de evitación	Estrategia de aceptación	Estrategia de reducción	Estrategia de explotación	Estrategia de creación
				Asignado	Transferido								
1	Riesgo de construcción	Alto	Operativo	Alto	Alto								
2	Riesgo de construcción	Medio	Operativo	Medio	Medio								
3	Riesgo de construcción	Bajo	Operativo	Bajo	Bajo								
4	Riesgo de construcción	Muy bajo	Operativo	Muy bajo	Muy bajo								
5	Riesgo de construcción	Muy bajo	Operativo	Muy bajo	Muy bajo								
6	Riesgo de construcción	Muy bajo	Operativo	Muy bajo	Muy bajo								
7	Riesgo de construcción	Muy bajo	Operativo	Muy bajo	Muy bajo								
8	Riesgo de construcción	Muy bajo	Operativo	Muy bajo	Muy bajo								
9	Riesgo de construcción	Muy bajo	Operativo	Muy bajo	Muy bajo								
10	Riesgo de construcción	Muy bajo	Operativo	Muy bajo	Muy bajo								
11	Riesgo de construcción	Muy bajo	Operativo	Muy bajo	Muy bajo								
12	Riesgo de construcción	Muy bajo	Operativo	Muy bajo	Muy bajo								
13	Riesgo de construcción	Muy bajo	Operativo	Muy bajo	Muy bajo								

CONSORCIO SALAMANGA
Ing. Víctor Eduardo Salazar Hernández
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO HIRET CEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADIUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

CLAUSULAS OCTAVA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se deja constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato presenta a LA ENTIDAD:

Mediante Carta S/N de fecha 18 de Setiembre de presente año Autoriza a LA ENTIDAD que se le retenga el 10% del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a **S/ 85,275.23 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma que se efectivizara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo de ser devuelto, una vez quede consentida la Aprobación de la Liquidación final de la obra.

Con respecto a este punto debe tenerse en cuenta que en contratos de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas se deberá tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que Señala: *"....En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% por ciento del monto total del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad"*.

CLAUSULA DECIMA : EJECUCION DE GARANTIAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDECIMA: PLAZOS

11.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

11.02. INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **SETENTA Y CINCO (90) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 169° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 169° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODECIMO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas



CONSORCIO SALAMANCA
Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADIUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los organismos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSSULA DECIMA TERCERO.- DEL RESIDENTE DE OBRA

13.01 para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al **Ing. Civil JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEWZ**, con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 71562, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, en caso de incumpliendo; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

13.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**, el citado profesional no podrán ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD**, En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursara **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

13.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABILES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente se suscrita la adenda respectiva.

CLAUSSULA DECIMO CUARTA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

14.01.- LA ENTIDAD controlara los trabajos efectuados por el contratista a través de un supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN

5

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1



14.02.- El supervisor de Obra tiene como función de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector se ajustaran a lo indicado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.03.- De conformidad con el artículo N° 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de Avances de Obra vigentes, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del Supervisor, lo que genera mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

14.04.- El supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

1. Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
2. Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
4. Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que haya Sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estado facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
6. Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
7. Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LOS ADELANTOS

15.01 LA ENTIDAD, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregara a este dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal con la garantía y el comprobante de pago correspondiente, un Adelanto directo que en ningún caso excederá del diez por ciento (10%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del contrato, y a la cual adjuntara una Carta Fianza, con la características de solidaria incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto trimestralmente por el monto pendiente de amortizar total del adelanto otorgado.



CONSORCIO SAN ANTONIO
Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

15.02.- LA ENTIDAD, a solicitud del contratista, entregara a este adelantos por materiales o insumos que se utilizaran en la obra, los que en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar carta fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática solo requerimiento, extendido a favor de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V, y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **LA ENTIDAD**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector de Obra.

El monto del adelanto por cada material se determinara en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo N° 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-17-VC, el metrados del material de acuerdo al presupuesto y análisis de costo unitario, así debe estar en concordancia con el calendario de Adquisición de material.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

1. Solicitud, donde señale el material, monto y formula polinómica.
2. Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuara en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice unificado del elemento representativo objetivo del adelanto y el que tuvo en la fecha del valor referencial.

15.03.- Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud de fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA.

16.01 EL CONTRATISTA, planeara y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán a asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

16.02.- Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** será obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16.03 EL CONTRATISTA, abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotaran las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CONSORCIO SALAZAR
Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN

7

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

16.04 EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidación la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre la responsabilidad de carácter contractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 40 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (7) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o grave defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra.
2	Cuando el contratista	(0.5) UIT	Según informe del



CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Víctor Eduardo Salazar Hernández
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

	ejecute trabajos sin autorización del inspector ó supervisor.		Inspector o Supervisor de la Obra
3	Cuando el contratista ejecute trabajos con insumos o materiales que no cumplen con las especificaciones técnicas..	(0.5) UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra
4	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o supervisor que deberá remitirlo a la Gerencia de Infraestructura.
5	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada en la norma G-050. La penalidad se considerará por el total de los trabajadores.	Cinco por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.
6	Cambio del Residente de Obra sin comunicación a la Entidad.	Una (01) Unidad Impositiva Tributaria vigente.	Según informe del Sub Gerente de Obra, sustentado en el reporte de la Supervisión.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACION DE OBRA

La Liquidación de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 179°, 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF.

CLAUSULA VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el artículo 135° del Reglamento, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 32° y 36° de la Ley, y en el artículo 110° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO JHIRET GEREYARO
Victor Eddi Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN

9

CONSORCIO JHIRET GEREYARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no puede ser revertida. En caso bastara comunicar al contratista

Mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutaran las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SEGUROS

21.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD**, todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación Vigente.

21.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán los siguientes:

1. Accidentes de trabajo.
2. Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25697.
3. Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidente o lesiones a personas que no sean trabajadores del contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.
4. El contratista está obligado a dar estricto cumplimiento a lo normado NTE G.050 seguridad durante la construcción y demás normas complementarias y accesorias de seguridad y salud en el trabajo vigente

21.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferible a **LA ENTIDAD**.

Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan a los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

21.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la ineliminación por daños ulteriores, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni la eximen de la responsabilidad civil y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DE LA INTERVENCION ECONOMICA DE OBRA

CONSORCIO SIA AMANDA
Victor Eduardo Sajazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

23.01 EL ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

23.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

23.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

23.04 La intervención económica se registrará por la Directiva N°001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobado por resolución N°010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

24.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula quinta del presente contrato.

24.02 Proceder a la recepción de la obra totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.01 Ejecución la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

25.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliación de plazo, y porque además estos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el Expediente Técnico, en beneficio de la población beneficiaria.

25.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

25.04 Contratar y/o mantener obligatoriamente asegurado a todo su personal contratado, en el Seguro social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir cualquier atención de enfermedades y/o accidentes durante la ejecución de la obra, debiendo asimismo otorgarles todos los implementos de seguridad al personal obrero, (cascos, guantes, botas, lentes, chalecos, etc.), garantizando con ello, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores de conformidad con la Ley 29783- LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CONSORCIO S.A. S.A.
Victor Eduardo Salazar Hernandez
Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHRET GEREVARO
Gean R. Vargas Rodriguez
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

25.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **LA ENTIDAD** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

25.06 Para el pago de la primera Valorización **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizada por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

25.07 A partir de la Segunda Valorización **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Copia del registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.

25.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, **EL CONTRATISTA** AUTORIZA a **LA ENTIDAD**, a efectuar el descuento en la Valorización o Liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al residente de Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con Conocimiento de **EL CONTRATISTA**, deslindando todo tipo de responsabilidades a **LA ENTIDAD**.

25.09 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvó autorización expresa de **LA ENTIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.

La celebración total de su contrato frente a **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se registrará por el establecido en los Artículos 35° de la Ley de contrataciones del Estado y 124° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

25.10 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

25.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.



CONSORCIO SAKAWANCA
Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

25.12 En concordancia con el Artículo 178° del Reglamento, EL CONTRATISTA deberá presentar en la recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referencia documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción de los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector de Obra.

25.13 En La Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA Presentara:

- a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
- b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
- c) Copia de documento de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
- d) Cuaderno de Obra.
- e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
- f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrados.
- g) Copia simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.
- h) Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por LA ENTIDAD.
- i) Informe Final del Inspector de Obra.
- j) Liquidación Económica.
- k) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **EL CONTRATISTA.**
- l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **EL CONTRATISTA.**
- m) Memoria Descriptiva o declaración de fábrica para obras de edificación.
- n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)**
Sistema Nacional de Conciliación Arbitraje Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n-Jesús María-Lima 11- Perú.
- **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**-Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional
Av. Giuseppe Garibaldi No. 396 (ex Gregorio Escobedo), Jesús María, Lima 11 - Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el

CONSORCIO SALAMANCH
Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMUN

13

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 016 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRON BOLOGNESI N° 194-TUMBES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR SAN ROMAN N° 207 – TUMBES

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes, a los 25 días del mes de Setiembre del 2018.



Dr. C. P. C. Henry B. Garay Caudes
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SALAMANCA
Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

ORIGINAL:

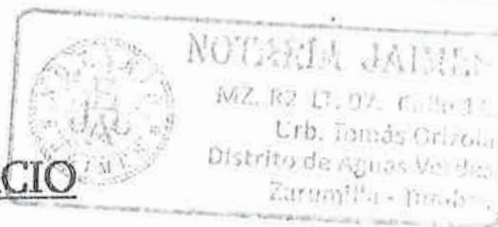
1. CONSORCIO SALAMANCA
2. GERENCIA GENERAL
3. GERENCIA DE ADMINISTRACION.
4. GERENCIA DESARROLLO RURAL Y URBANO.
5. GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
6. GERENCIA DE ASESORIA LEGAL.
7. SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO.
8. SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS (PUBLICACION SEACE)
9. ARCHIVO.



CONSORCIO SALAMANCA
Victor Eduardo Salazar Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN





CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte CONSTRUCTORA MACIZA EIRL., identificada con R.U.C. N° 20484033952, inscrita en la partida electrónica N° 11002900 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en P.J. SANTA ROSA NRO. 102 CENT. ZARUMILLA, debidamente representada por ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ, identificado con D.N.I. N° 00369323, con poderes inscritos en el Asiento N° A00002 de la referida partida electrónica; de otra parte VANSN CONSBISEG SAC, identificada con R.U.C. N° 20601835623, inscrita en la partida electrónica N° 11029151 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en JIRON FRANCISCO BOLOGNESI 136 - TUMBES, debidamente representada por su Gerente General VICTOR EDUARDO SALAZAR HERNANDEZ, identificado con DNI N 40272757, con poderes inscritos en el asiento C00001 de la referida partida electrónica; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a la ejecución de servicios, obras y afines las mismas que pueden ser públicas o privadas.

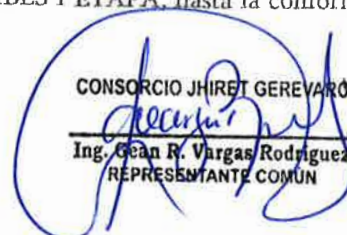
OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDO.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula décimo primera.

TERCERO.- El negocio que desarrollará el consorcio consiste en la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES I ETAPA, convocado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

CUARTO. El presente contrato de consorcio es de duración determinada. La misma que se inicia con la firma del contrato de ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES I ETAPA, hasta la conformidad de la obra.


 CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia expresa de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social sin embargo cuenta con su propia denominación la misma que es: "CONSORCIO SALAMANCA", en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA.- Cada CONSORCIADO, a efectos de realizar la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES I ETAPA, se obliga a hacer uso de infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de construcción siendo su participación de la siguiente manera:

1.	OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA MACIZA EIRL. SE OBLIGA A PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA	60 %
2.	VANSN CONSBISEG SAC SE OBLIGA A PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA SE OBLIGA A REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PREPARAR LAS OFERTAS	40 %

TOTAL OBLIGACIONES

100%

SÉTIMA.- Queda establecido que la empresa VANSN CONSBISEG SAC asumirán directamente la responsabilidad por la ejecución de la obra, así como sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario, y de los equipos, vehículos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente la obra.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

OCTAVA.- No obstante lo señalado en la Cláusula Quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, éstas acuerdan designar como representante común ante todas las Entidades Públicas y/o financieras, para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes a don VICTOR EDUARDO SALAZAR HERNANDEZ, identificado con DNI N 40272757, el representante común sin necesidad de poder especial está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles laborales y judiciales, siendo sus principales atributos:

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

349
EL PRESENTE DOCUMENTO LO II.
SE OBLIGA A REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS
PREPARAR LAS OFERTAS

509
1510

41

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenido en el artículo 74 y siguientes del código procesal civil, pudiendo delegar funciones a personas que estime conveniente.

En especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demanda y reconveniones en general. Formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y revocar el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, tratar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo, podrá ofrecer contra cautelas y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 613 del código procesal civil. Así también gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación de consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente en especial por el Decreto Ley N° 25593 y demás normatividad conexas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

2.- Autorizado además para efectuar todo tipo de operaciones.

3.- Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.

NOVENA.- Que, la apertura, cierre y manejo de las cuentas en las entidades financieras, del Consorcio se hará mediante el REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SALAMANCA, VICTOR EDUARDO SALAZAR HERNANDEZ, identificado con DNI N 40272757, la cual podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito a plazos, de ahorro, retiro de dinero de las cuentas del consorcio, pedir y obtener sobregiros, préstamos y créditos bancarios en cuenta corriente y sobre giros, cobro de cheques y emisión de cheques a nombre del consorcio.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

DECIMA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, tendrá como OPERADOR TRIBUTARIO A LA EMPRESA VANSN CONSBISEG SAC

DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

DÉCIMO PRIMERA.- EL CONSORCIO SALAMANCA, no constituye, ni se constituirá como persona jurídica, estableciendo su domicilio en JR. SAN ROMAN NRO. 207 - TUMBES, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del País y en el lugar de la obra.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

511
351

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO SEGUNDA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMO TERCERA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los dos árbitros nombrados por las partes.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

DECIMO CUARTA.- El incumplimiento de lo previsto en el presente contrato, constituirá, con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento.

NOTARÍA I
CALLE DE LA UNIÓN 100
LIMA PERÚ

CONSTRUCTORA MACIZA EIRL
ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ
DNI N° 00369323

VANSN CONSBISEG SAC
VICTOR EDUARDO SALAZAR HERNANDEZ
DNI N° 40272757

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CONSORCIO UNIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 "TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA"
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
 SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION SALAMANCA DE LA PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES: I ETAPA - CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS"

PROCESO : ADJUDICAC. SIMPLIFICADA N° 14-2018-MPT-CS-EO-1

CONTRATO : CONTRATO OBRA N°016-2018/MPT-GM

FECHA DE CONTRATO : 25 Setiembre 2018

UBICACIÓN : Departamento : Tumbes
 Provincia : Tumbes
 Distrito : Tumbes
 Lugar : AAHH. SALAMANCA

VALOR CONTRATADO : S/. 852,752.28

CONTRATISTA : CONSORCIO SALAMANCA

MODALIDAD DE EJECUCION : Contrata a Precios Unitarios

PLAZO DE EJECUCION : 90 días naturales

ACTA ENTRAGA TERRENO : 09 Octubre 2018

CULMINACION PLAZO CONTRACTUAL: 07 Enero 2019

CULMINACION REAL PLAZO : 30 Noviembre 2018

RESIDENTE OBRA : ING° JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ

INSPECTOR OBRA : ING° TEOBALDO SAAVEDRA ORDINOLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 Ing. Wilman Erik Baltodano Contreras
 CIP N° 487672
 SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

En el lugar de la Obra, AA.HH.Salamanca del Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes; siendo las 10:00 horas del día jueves 20 del mes de Diciembre del año 2018, se hicieron presentes en dicho lugar en representación del Contratista **CONSORCIO SALAMANCA**, el Sr. **VICTOR EDUARDO SALAZAR HERNANDEZ** en calidad de **REPRESENTANTE COMUN** y el Ingeniero Civil **JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ** con registro CIP N° 71562 - **RESIDENTE DE OBRA**; y de la otra parte los integrantes del **COMITÉ DE RECEPCION** designado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 1364-2018/MPT-GM**, integrado por el **Ing. PAUL ANTHONY ZUÑIGA YARLAQUE - Presidente**, **Ing. WILMAN ERIK BALTODANO CONTRERAS - Miembro**, **Ing. TEOBALDO SAAVEDRA ORDINOLA - Asesor Técnico (Supervisor Obra)**, en representación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**, con la finalidad de realizar la **RECEPCION DE LA OBRA** denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION SALAMANCA DE LA PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES: I ETAPA - CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS"**

De la Verificación de Documentación Técnica:

Contrato : SI.
 Planos Originales y de Replanteo : SI.
 Especificaciones Técnicas : SI.
 Metrados Post-Construcción : SI.

CONSORCIO SALAMANCA
 Victor Eduardo Salazar Hernandez
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 Ing. Paul Yarlaque Zúñiga
 Gerente de Desarrollo Rural y Urbano
 CIP 173151

Teobaldo Ide Saavedra Ordinola
 CIP 92251
 SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

MPT-OBRA N° 71562
 SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO - SUPERVISION DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 "TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA"
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
 SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

De la Verificación Física Realizada a la Obra:

Que, realizado el recorrido de la obra en toda su extensión, y de la verificación física de los trabajos realmente ejecutados, se observa que se ha cumplido con los metrados y especificaciones técnicas consideradas en el Expediente Técnico. Por lo que el comité de Recepción, encuentra que la Obra se ha culminado sin ninguna observación y dentro del plazo contractual.

De lo expuesto anteriormente, el Comité de Recepción de Obra da la conformidad; procediendo a la **RECEPCION DE LA OBRA.**

En señal de conformidad de ambas partes; se firma la presente acta de **RECEPCION DE OBRA**, en el mismo lugar de ejecución de los trabajos, siendo las 11:00 horas del día **Jueves 20 de diciembre del año 2018.**

POR LA ENTIDAD

Municipalidad Provincial de Tumbes


 Ing. Paul Yarlaque Zúñiga
 Gerente de Desarrollo Rural y Urbano
 CIP 173161

Ing. PAUL ANTHONY ZUÑIGA YARLAQUE
 Presidente del Comité de Recepción


 Ing. Ing. Wilman Erik Baltodano Contreras
 SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

Ing. WILMAN ERIK BALTODANO CONTRERAS
 Miembro Del Comité De Recepción

Ing. TEOBALDO ALBA SANCHEZ ORDINOLA
 Asesor Técnico
 Inspector SUPERVISOR DE OBRA

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO EL SALAMANCA


 Victor Eduardo Salazar Hernandez
 REPRESENTANTE COMÚN

VICTOR EDUARDO SALAZAR HERNANDEZ
 Representante Común
 CONSORCIO SALAMANCA.


 Juan Manuel Izquierdo Sanjinez
 INGENIERO CIVIL

Ing. JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
 Residente de Obra


 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2019-MPT/GM

Tumbes,

11 MAR 2019

VISTO:

La CARTA N° 006-2019/CONSORCIO SALAMANCA, de fecha 11 de enero del 2019, presentada por el Consorcio Salamanca, referida a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL AA.HH. AMPLIACIÓN SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS"; la CARTA N° 007-2019/MPT-GDRyU-SGOP. JCGP, de fecha 15 de enero del 2019, el INFORME N° 001-2019/ING. SUPERVISOR I.T.S.O, de fecha 27 de febrero del 2019, el INFORME N° N° 150-2019/MPT-GDRyU-SGOPYC-JCGP, con fecha 20 de febrero del 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con la constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de la Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de Gobierno y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17° que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la Municipalidad.

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal; Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Que, con fecha 25 de septiembre del 2018, se firmó el Contrato de Obra N° 016-2018/MPT-GM, de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-MPT-CS-EO-1, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES y la empresa Contratista, CONSORCIO SALAMANCA, con Representante Legal el Sr. Víctor Eduardo Salazar Hernández, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL AA.HH. AMPLIACIÓN SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS", por el importe de S/. 852,752.28 (Ochocientos Cincuenta y dos Setecientos Cincuenta y dos con 28/100 Soles) incluido el IGV, bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de 90 (noventa días calendario).

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, se llevó a cabo el Acto de Recepción de Obra, mediante el cual, el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1369-2018/MPT-GM, presidida por el Ing. Paul Anthony Zuñiga Yarlaque, da por recepcionada la obra, suscribiéndose el Acta respectiva.

Que, mediante Carta N° 006-2019/CONSORCIO SALAMANCA, de fecha 11 de enero del 2019, el representante común del CONSORCIO SALAMANCA, alcanza la Liquidación Final del Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL AA.HH. AMPLIACIÓN SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS", para su trámite correspondiente, indicando un monto total

CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2019-MPT/GM

Tumbes, 11 MAR 2019

del contrato de **S/. 852,752.28 (Ochocientos Cincuenta y dos Setecientos Cincuenta y dos con 28/100 Soles)**, y un saldo a favor del contratista ascendente **S/. 16,810.02 (Dieciséis Mil Ochocientos Diez con 02/100 SOLES)**, y la devolución de la retención de fiel cumplimiento ascendente a **S/ 85,275.23 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco con 23/100 Soles)**, adjuntando la siguiente documentación: Cálculos detallados de la Liquidación del Contrato de Obra, Metrados y Planos Post Construcción, Memoria Descriptiva Valorizada, Cuaderno de Obra en Original y demás documentación establecida en numeral 25.13 de la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Obra.

Que, con CARTA N° 007-2019/MPT-GDRyU-SGOP. JCGP, de fecha 15 de enero del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas y Catastro, Ing. José Carlos Guerrero Panta, solicita revisión e informe de liquidación al Supervisor Ing. Teobaldo Saavedra Ordinola, de obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL AA.HH. AMPLIACIÓN SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS**", presentada por el Contratista".

Que, con INFORME N° 001-2019/ING. SUPERVISOR I.T.S.O, de fecha 27 de febrero del 2019, el supervisor Ing. Teobaldo Saavedra Ordinola, alcanza la conformidad a la liquidación final de obra, precisando que existe un **deductivo ascendente a S/ 12,251.46 (Doce Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 46/100 Soles)** por metrados no ejecutados en obra. El saldo a favor del contratista **CONSORCIO SALAMANCA**, asciende a **S/ 16,810.02 (Dieciséis Mil Ochocientos Diez con 02/100 Soles)**, por concepto de contrato principal, reintegros, deducciones e impuestos de ley. Determinándose que el costo total del proyecto asciende a **S/ 857,310.84 (Ochocientos Cincuenta Siete Mil Trescientos Diez con 84/100 Soles)**, incluido impuestos. Se recomienda devolver la retención de fiel cumplimiento del contrato que asciende a **S/ 85,275.23 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco con 23/100 Soles)**.

Que, con INFORME N° N° 150-2019/MPT-GDRyU-SGOPyC-JCGP, con fecha 20 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas, luego de analizar y revisar la liquidación presentada por el Contratista y el Inspector de la supervisora Ing. Teobaldo Saavedra Ordinola, alcanza la Liquidación Final de Obra y recomienda su APROBACION, por encontrarse conforme con los cálculos detallados, reajuste de precios, documentación exigida.

Que, mediante proveído de fecha 21 de febrero del 2019, el Arq. Gianni J. Moquillaza Herrera, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, solicita a la Gerencia Municipal, se proyecte el Acto Resolutivo de Liquidación de Obras.

Que, de conformidad con el Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala lo siguiente: "Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra: El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los

CONSORCIO JHIREI GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2019-MPT/GM

Tumbes, 11 MAR 2019

quince (15) días siguientes... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido... En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados..."

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del supervisor, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, se concluye que es procedente aprobar la liquidación final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL AA.HH. AMPLIACIÓN SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS**", presentada por el Contratista", correspondiente al Contrato N°016-2018/MPT-GM., con un monto final contractual ascendente a la suma de S/ 857,310.84 (Ochocientos Cincuenta Siete Mil Trescientos Diez con 84/100 Soles), y un saldo a favor del Contratista, por la suma de S/ 16,810.02 (Dieciséis Mil Ochocientos Diez con 02/100 Soles). Asimismo se recomienda devolver la retención de fiel cumplimiento del contrato que asciende a S/ 85,275.23 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco con 23/100 Soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas y contando con la autorización de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Asesor Legal, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y, la Gerencia De Administración.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, y con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF aprueba el Reglamento de la referida Ley y, en uso de las facultades delegadas por alcaldía al Gerente Municipal en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MPT-ALC; de fecha 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato N° 016-2018/MPT-GM, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL AA.HH. AMPLIACIÓN SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS**", presentada por el Contratista", ejecutada por el CONSORCIO SALAMANCA, siendo el costo total de Ejecución de Obra S/. 857,310.84 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Diez con 84/100 Soles), y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 16,810.02 (Dieciséis Mil Ochocientos Diez con 02/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, la devolución de la retención por concepto de fiel cumplimiento del contrato principal al CONSORCIO SALAMANCA equivalente al 10% del monto del contrato, correspondiente a la suma de S/ 85,275.23 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco con 23/100 Soles).

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

141 HCS



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 212 -2019-MPT/GM

Tumbes, 11 MAR 2019

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO GUERRERO, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Legal; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Tumbes
[Signature]
CPC Jorge Enrique Ramirez Clavijo
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
[Signature]
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN





GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

Conste por el presente documento el contrato de ejecución de obra, por la modalidad A PRECIOS UNITARIOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", que celebra de una parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Calle Bolognesi N° 194 del Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Gerente Municipal **CPC. GARAY CANALES HENRY BERNARDO**, identificado con DNI N° 00373867, designado con Resolución de Alcaldía N° 077-2018-MPT-ALC, de fecha 20 de Marzo del 2018, en usos de las facultades que le refiere la Resolución de Alcaldía N° 141-2015-MPT-ALC, de fecha 06 de abril del 2015, y de otra parte: **CONSORCIO SANCHEZ CARRION** con domicilio en **URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA Mz C Lote 19 (Detrás de la Posta Medica de Puyango) TUMBES – TUMBES**, integrado por las empresas **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C. (40%)**, con RUC N° 20409204717, inscrita en la Partida Electrónica N° 11013436 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en **Jr. TARAPA SUR N° 114 CENT. ZARUMILLA**, debidamente representada por su Gerente General don **ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES**, identificado con DNI N° 00365052 y empresa **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L (60%)**, con RUC N° 20409285024, inscrita en la Partida Electrónica N° 1101657 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en **URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA Mz C Lote 19 (Detrás de la Posta Medica de Puyango) TUMBES -- TUMBES**, debidamente representada por su Gerente General Don **GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 43499908, mediante contrato privado de consorcio de fecha 18 de Setiembre del 2018, donde los consorciados determinan que el Operador Tributario estará a cargo de la Empresa **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20409285024. Asimismo señalan Código de Cuenta Interbancario N° 018-691-00069109924569 del **Banco de la Nacion**, y el representante común Don **GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ** la Identificado con DNI N° 43499908, señalando con domicilio en **URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA Mz C Lote 19 (Detrás de la Posta Medica de Puyango) TUMBES – TUMBES**, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLASULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de Selección de Obra Otorgó la Buena Pro Consentida de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2**, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", cuyos detalles, importes unitarios y totales, consta de los documentos integrantes del presente contrato.

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato entrega a **LA ENTIDAD** los siguientes documentos, según **CARTA N°01-2018/CONSORCIO SANCHEZ CARRION** de fecha 21 de Setiembre del 2018, con registro de Trámite Documentario N° 17652.

- Constancia de capacidad libre de contratación de los consorciados.
- Carta de Retención del 10%.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
 Gean Renato Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

- cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, de los consorciados.
- f) Copia de DNI
 - g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
 - h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
 - i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
 - j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
 - k) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado de los consorciados.

CLASULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", a cargo de EL CONTRATISTA, por un monto contratado ascendente A: **160,823.71 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 71/100 SOLES)**, y que incluye el importe general a las ventas.

El Monto Contratado será afectado a **LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.**

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obra provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguro, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesaria efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativas especial que aplicable, se utilizará las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA CUARTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 166° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases (que incluyen plano, memoria descriptiva, especificaciones técnica, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes

CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
 Gian Renato Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIREY GEREVARO
 Ing. Gian R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN





GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

CLAUSULAS OCTAVA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se deja constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato presenta a LA ENTIDAD:

Mediante CARTA N°03-2018/CONSORCIO SANCHEZ CARRION de fecha 21 de Setiembre de presente año Autoriza a LA ENTIDAD que se le retenga el 10% del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a **S/ 16,082.37 (DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS CON 37/100 SOLES)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma que se efectivizara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo de ser devuelto, una vez quede consentida la Aprobación de la Liquidación Final de la obra.

Con respecto a este punto debe tenerse en cuenta que en contratos de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas se deberá tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que Señala: *"...En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% por ciento del monto total del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad"*.

CLAUSULA DECIMA : EJECUCION DE GARANTIAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDECIMA: PLAZOS**11.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO**

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

11.02. INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 169° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 169° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODECIMO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
 Gean Renato Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los organismos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA TERCERO.- DEL RESIDENTE DE OBRA

13.01 para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al **Ing. Civil CESAR ADOLFO MORALES GUEVARA**, con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 39192, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, en caso de incumpliendo; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

13.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**, el citado profesional no podrán ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD**, En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursara **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

13.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABLES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente se suscrita la adenda respectiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

14.01.- LA ENTIDAD controlara los trabajos efectuados por el contratista a través de un supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
 Gen. Renato Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

14.02.-El supervisor de Obra tiene como función de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector se ajustaran a lo indicado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

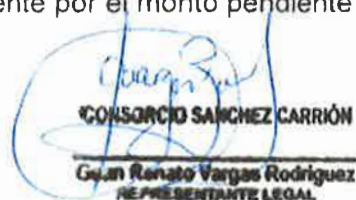
14.03.- De conformidad con el artículo N° 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de Avances de Obra vigentes, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del Supervisor, lo que genera mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

14.04.- El supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

1. Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos
2. Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
4. Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que haya Sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estado facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
6. Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
7. Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LOS ADELANTOS

15.01 LA ENTIDAD, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregara a este dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal con la garantía y el comprobante de pago correspondiente, un Adelanto directo que en ningún caso excederá del diez por ciento (10%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del contrato, y a la cual adjuntara una Carta Fianza, con la características de solidaria incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto trimestralmente por el monto pendiente de amortizar total del adelanto otorgado.


CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
 Juan Renato Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE LEGAL


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean E. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN





GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

15.02.- LA ENTIDAD, a solicitud del contratista, entregara a este adelantos por materiales o insumos que se utilizaran en la obra, los que en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar carta fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática solo requerimiento, extendido a favor de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V, y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **LA ENTIDAD**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector de Obra.

El monto del adelanto por cada material se determinara en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo N° 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-17-VC, el metrados del material de acuerdo al presupuesto y análisis de costo unitario, así debe estar en concordancia con el calendario de Adquisición de material.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

1. Solicitud, donde señale el material, monto y formula polinomial.
2. Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuara en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice unificado del elemento representativo objetivo del adelanto y el que tuvo en la fecha del valor referencial.

15.03.- Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud de fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA.

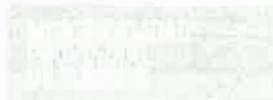
16.01 EL CONTRATISTA, planeara y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán a asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

16.02.- Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** será obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16.03 EL CONTRATISTA, abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotaran las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra

CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
 Gean Renato Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIREY GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

16.04 EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidación la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre la responsabilidad de carácter contractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 40 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (7) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o grave defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra.
2	Cuando el contratista ejecute trabajos sin autorización del inspector ó supervisor.	(0.5) UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra

CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
 Gean Renato Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

3	Cuando el contratista ejecute trabajos con insumos o materiales que no cumplen con las especificaciones técnicas..	(0.5) UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra
4	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o supervisor que deberá remitirlo a la Gerencia de Infraestructura.
5	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada en la norma G-050. La penalidad se considerará por el total de los trabajadores.	Cinco por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.
6	Cambio del Residente de Obra sin comunicación a la Entidad.	Una (01) Unidad Impositiva Tributaria vigente.	Según informe del Sub Gerente de Obra, sustentado en el reporte de la Supervisión.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACION DE OBRA

La Liquidación de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 179°, 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF.

CLAUSULA VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el artículo 135° del Reglamento, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 32° y 36° de la Ley, y en el artículo 170° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no puede ser revertida. En caso bastara comunicar al contratista

Mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
 Gean Renato Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHRET GEREBARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SEGUROS

21.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD**, todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación Vigente.

21.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán los siguientes:

1. Accidentes de trabajo.
2. Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25697.
3. Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidente o lesiones a personas que no sean trabajadores del contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.
4. El contratista está obligado a dar estricto cumplimiento a lo normado NTE G.050 seguridad durante la construcción y demás normas complementarias y accesorias de seguridad y salud en el trabajo vigente

21.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferible a **LA ENTIDAD**.

Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan a los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

21.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la inculcación por daños ulteriores, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni la eximen de la responsabilidad civil y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DE LA INTERVENCION ECONOMICA DE OBRA

23.01 EL ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.



[Signature]
CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
Gean Renato Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMUN



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

23.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

23.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

23.04 La intervención económica se registrará por la Directiva N°001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobado por resolución N°010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

24.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula quinta del presente contrato.

24.02 Proceder a la recepción de la obra totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.01 Ejecución la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato

25.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliación de plazo, y porque además estos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el Expediente Técnico, en beneficio de la población beneficiaria.

25.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

25.04 Contratar y/o mantener obligatoriamente asegurado a todo su personal contratado, en el Seguro social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir cualquier atención de enfermedades y/o accidentes durante la ejecución de la obra, debiendo asimismo otorgarles todos los implementos de seguridad al personal obrero, (cascos, guantes, botas, lentes, chalecos, etc.), garantizando con ello, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores de conformidad con la Ley 29783- LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

25.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **LA ENTIDAD** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normalidad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**

CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
 Gean Renato Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO HIRET GERENARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN





GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

25.06 Para el pago de la primera Valorización **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizada por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

25.07 A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Copia del registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.

25.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, **EL CONTRATISTA** AUTORIZA a **LA ENTIDAD**, a efectuar el descuento en la Valorización o Liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al residente de Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con Conocimiento de **EL CONTRATISTA**, deslindando todo tipo de responsabilidades a **LA ENTIDAD**.

25.09 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvó autorización expresa de **LA ENTIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.

La celebración total de su contrato frente a **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por el establecido en los Artículos 35° de la Ley de contrataciones del Estado y 124° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

25.10 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

25.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

25.12 En concordancia con el Artículo 178° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referencia documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción de los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector de Obra.

25.13 En La Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA Presentara:

- a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.

CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓN
Juan Ramón Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

- b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
 c) Copia de documento de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
 d) Cuaderno de Obra.
 e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
 f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrados.
 g) Copia simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.
 h) Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por LA ENTIDAD.
 i) Informe Final del Inspector de Obra.
 j) Liquidación Económica.
 k) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **EI CONTRATISTA**.
 l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **EI CONTRATISTA**.
 m) Memoria Descriptiva o declaración de fábrica para obras de edificación.
 n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)**
Sistema Nacional de Conciliación Arbitraje Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n-Jesús María-Lima 11- Perú.
- **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**-Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional
Av. Giuseppe Garibaldi No. 396 (ex Gregorio Escobedo), Jesús María, Lima 11 - Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONSORCIO SANCHEZ CARRIÓ
 Gean Renato Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JHIRET GERVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N° 017 -2018/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRON BOLOGNESI N° 194-TUMBES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. JOSE LISHNER TUDELA Mz C Lote 19

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes, a los 26 días del mes de Setiembre del 2018.




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

 Dr. CPC Henry B. Garay Cumiles
 GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"


 CONSORCIO SANCHEZ CARRION
 Gen Renato Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

ORIGINAL:

1. CONSORCIO SANCHEZ CARRION
2. GERENCIA GENERAL
3. GERENCIA DE ADMINISTRACION.
4. GERENCIA DESARROLLO RURAL Y URBANO.
5. GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
6. GERENCIA DE ASESORIA LEGAL.
7. SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO.
8. SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS (PUBLICACION SEACE)
9. ARCHIVO.




 CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gen R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN



CONTRATO CONSORCIO SANCHEZ CARRION

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebra de una parte La **EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20409204717, inscrita en la partida electrónica N° 11013436 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio legal JIRON TARAPACA SUR 114 CENT. ZARUMILLA (A UNA CUADRA DE I.E 096 MIRAFLORES) /TUMBES-ZARUMILLA-ZARUMILLA, debidamente representada por su Gerente General Don Cruz Dioses Ángel Emilio, identificado con DNI N° 00365052, soltero, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica. Y por otra parte **EMPRESA GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L**, identificada con RUC N° 20409285024, inscrita en la partida electrónica N°11016567 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes con domicilio EN MZA. C LOTE.19 URB. JOSE LISHNER TUDELA - TUMBES, debidamente representada por su Gerente General Don Gean Renato Vargas Rodriguez, identificado con DNI N° 43499908, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas Jurídicas de Derecho Privado, constituidas bajo el régimen de Sociedad Anónima Comercial y Empresas Individual de Responsabilidad Limitada, según corresponda, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades vinculadas a la Construcción Civil, habiendo obtenido la Buena Pro de la Adjudicación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, convocado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA. - Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la clausula precedente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato.

Cuyas participaciones de las empresas sería de la siguiente manera:

Construcciones Y Servicios Tumbes S.A.C	40% = 64,329.48
Gerevaro Construcciones Y Servicios Generales E.I.R.L	60% = 96,494.23

TERCERA. -El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en el **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**


 CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REFACTADO EN LA NOTARIA

CARACTERISTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

CUARTA. - El presente contrato de consorcio es de duración determinada y se inicia con la presentación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con LA ENTIDAD, hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

QUINTA. - En armonía con lo establecido por el Artículo 445 de la Ley General de sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social sin embargo cuenta con denominación, "CONSORCIO SANCHEZ CARRION". En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que les sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA. - Cada CONSORCIADO, a efectos de ejecutar convenientemente el servicio licitado por LA ENTIDAD que se le encomienda se obliga a hacer uso de infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

SEPTIMA. - Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario y de los equipos, vehículos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.

OCTAVA.- Queda establecida también que el OPERADOR TRIBUTARIO del CONSORCIO será la EMPRESA GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L representada por su Gerente General Don Gean Renato Vargas Rodriguez , identificado con RUC N° 20409285024

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

NOVENA.- No obstante lo señalado en la clausula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, están de acuerdo a designar como su representante legal común ante todas las entidades públicas y/o financieras, para efectos del contratos y de los demás fines pertinentes al señor Gean Renato Vargas Rodriguez, identificado con DNI N° 43499908, con domicilio en EL AA.HH "LOS ANGELES" MANZANA: "L" LOTE: 20 De la Calle Santa Martha Puyango - TUMBES - TUMBES. El representante legal común sin necesidad de poder especial y a sola firma está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

contenido en el Artículo 74 y siguientes del Código Procesal Civil, pudiendo delegar funciones a personas que estime conveniente.

2. En especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demanda y reconvencciones en general. Formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y revocar el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo, podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613 del Código Procesal Civil. Así también gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del consorcio en concordancia con la Legislación Laboral vigente en especial por el Decreto Ley N° 25593 del Artículo 16, 26, 33, 46, 49 y 61 y demás normatividad conexas y pertinente.
3. Autorizándole además para efectuar todo tipo de operaciones.
4. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
5. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos a plazos, de ahorros, girar contra ellos, pedir y obtener sobregiros, préstamos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica. Afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamos con afectación de fondos del consorcio.
6. Comprar, vender, hipotecar, preñar bienes e inmuebles de la asociación y en general. Practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación. Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas mas no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula se entenderá tan amplio y general, para que ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Jean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

DECIMA. - EL CONSORCIO no se constituye, ni se constituirá como persona Jurídica, distinta de sus miembros EL CONSORCIO, estableciendo su domicilio común en Mza. C Lote.19 Urb. Jose Lishner Tudela - Tumbes, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la obra.

COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMA PRIMERA. - Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje de derecho a instancia única, cuyos laudos serán definitivos e inapelables, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio.

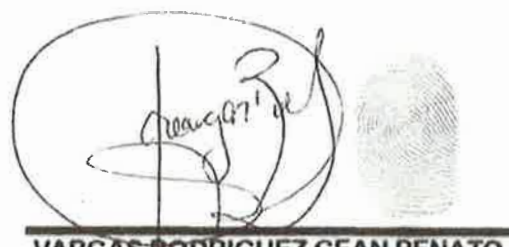
DECIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Zarumilla, a los 18 días del Mes de Septiembre de 2018.

DOCUMENTO REDACTADO EN LA NOTARIA



CRUZ DIOSSES ANGEL EMILIO
DNI N° 00365052



VARGAS RODRIGUEZ GEAN RENATO
DNI N° 43499908
CEREVARO CONST Y SERV GENERALES S.A.
RUC: 20400285024
Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Gean R. Vargas Rodriguez
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACION A LA VUELTA

Handwritten signature in a circle



Handwritten signature with a long horizontal stroke



CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento son de **ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **00365052**, Gerente General de **COSERTUM SAC**, Según P.E. N° **11013436** del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **43499908**, Titular Gerente de **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL** Según Facultades inscritas con P.E. N° **11016567** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018



Handwritten signature
Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

CONSORCIO JHIREI GEREVARO
Handwritten signature
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Provincial de Tumbes
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano"
SUB GERENCIA DE OBRAS Y PUBLICAS Y CATASTRO

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**

Ubicación : Lugar : PASAJE SANCHEZ CARRION
Distrito : TUMBES
Provincia : TUMBES.
Departamento : TUMBES.

Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Contratista : CONSORCIO SANCHEZ CARRION
Representante Legal : Ing. Vargas Rodriguez Gean Renato.
Inspector de la Obra : Ing. Humberto M. Ramirez Lojas
Residente de la Obra : Ing. Morales Guevara Cesar Adolfo
Financiamiento : Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
Proceso de Selección : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPT-CS-EO-2
Modalidad de Ejecución : CONTRATA - PRECIOS UNITARIOS
Contrato de Obra N° : CONTRATO DE OBRA N° 017 - 2018/MPT-GM
Fecha de firma de Contrato : 26 de septiembre de 2018
Monto Contratado con IGV : S/. 160,823.71
Monto Contratado sin IGV : S/. 136,291.29
Factor de Relación : 1.00000
Plazo de Ejecución del Servicio : 60
Adelanto Directo : No
Adelanto para Materiales : No
Acta de Entrega de terreno : 11/10/2018
Inicio del Plazo : 12/10/2018
Término de Plazo programado : 10/12/2018
Fin de Término de Plazo de Ejecución : 31/10/2018
Resolución de Comité de recepción : RESOLUCION DE GERENCIA MUNIPAL N° 1197-2018/MPT-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. Ing. Wilma Erika Baltodano Contreras
CIP N° 21757
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano
CIP 172081

CONSORCIO JHIRET GEREVERA
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

En la Ciudad de Tumbes Pasaje Sánchez Carrón del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes; siendo las 12:30 horas del día 22 de Noviembre de 2018, se hizo presente en dicho lugar; el **Comité de Recepción** de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, integrada por los siguientes profesionales: **PRESIDENTE:** Ing° PAUL ANTHONY YARLEQUE ZUÑIGA, **MIEMBRO:** Ing° WILMAN ERIK BALTODANO CONTRERAS, **ASESOR TECNICO:** Ing° HUMBERTO AMADOR RAMIREZ LOJAS; en representación de la Municipalidad Provincial de Tumbes, Designados mediante Resolución Gerencial Municipal N° 1197-2018/MPT-GM, de fecha 19 de Noviembre de 2018, con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados según Expediente Técnico de la obra descrita líneas arriba.

Después de realizar el recorrido por la obra, el comité verifico que dichos trabajos se ejecutaron de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico de Obra cumpliendo así las metas físicas del Expediente Técnico y no encontrando observaciones, los integrantes del comité, acordaron Recepcionar la obra.

En señal de conformidad se firma la presente Acta en original y cuatro copias, siendo las catorce horas y treinta minutos del mismo día, dándose por culminado el Acto.

Cesar A. Morales G. Jéve 1
INGENIERO CIVIL
CIP N° 22192

Gean Renato Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

Miembro Amador Ramirez Lojas

ING. CIVIL
R. CIP N° 172081

Municipalidad Provincial de Tumbes
 Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano"
 SUB GERENCIA DE OBRAS Y PUBLICAS Y CATASTRO

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

POR LA ENTIDAD POR LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES



Ing. Paul Virgilio Zuñiga
 Ing. PROYECTO ANTONIO VALLE QUE ZUÑIGA
 PRESIDENTE
 CIP N° 173151



Ing. WILMAN ERIK BALTODANO CONTRERAS
 MIEMBRO
 CIP N° 187672

Humberto Amador Ramirez
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 17584

Ing. HUMBERTO AMADOR RAMIREZ LOJAS
 ASESOR TECNICO
 CIP N° 175843

POR EL CONTRATISTA



Ing. GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ
 CONSORCIO SANCHEZ CARRION
 REPRESENTANTE LEGAL



Ing. CESAR ADOLFO MORALES GUEVARA
 RESIDENTE
 CIP N° 39192

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

Cesar A. Morales
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 39192



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1403-2018/MPT-GM.

Tumbes, 28 DIC 2018

VISTO:

Contrato de Obra N° 017-2018/MPT-GM, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES", carta N°09-2018/CONSORCIO SANCHEZ CARRION recepcionada el 26 de diciembre del 2018; el **Informe N°911-2018/MPT-GIYDU-SGOP**, del 12 de diciembre del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con la constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de la Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de Gobierno y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17° que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la Municipalidad.

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal; Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Que, con fecha 26 de setiembre del 2018, se suscribió el Contrato de Obra N° 009-2018/MPT-GM, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES y la empresa Contratista, CONSORCIO SANCHEZ CARRION, integrado por las Empresas CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES y GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, por el importe de S/.160,823.71 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Veintitrés con 71/100 Soles) incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendario.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2018, se llevó a cabo el Acto de Recepción de Obra, mediante el cual, el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1197-2018/MPT-GM, presidida por el Ing. Paul Anthony Zuñiga Yarleque, recepciona la obra, suscribiéndose el Acta respectiva en señal de conformidad.

TUMBES
ESTA ES MI TIERRA LINDA
AQUÍ EMPIEZA EL PERÚ.



Jr. Bolognesi 194 / Centro Cívico
www.munitumbes.gob.pe

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, mediante **CARTA N°09 -2018/CONSORCIO SANCHEZ CARRION**, recepcionada el 27 de diciembre del 2018, la representante legal común del CONSORCIO SANCHEZ CARRION, alcanza la Liquidación Final del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, para su trámite correspondiente, indicando un monto total del contrato de S/.162,967.88 (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete con 88/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/2,144.17 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 88/100 soles), adjuntando la siguiente documentación: Cálculos detallados de la Liquidación del Contrato de Obra, Metrados y Planos Post Construcción, Memoria Descriptiva Valorizada, Cuaderno de Obra en Original y demás documentación establecida en numeral 25.13 de la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Obra.

Que, con **Informe N° 911-2018/MPT-GIYDU-SGOP**, del 12 de diciembre del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, luego de analizar y revisar la liquidación presentada por el Contratista, alcanza la Liquidación Final de Obra, manifestando que ha revisado la misma y dispone se proceda a emitir la Resolución aprobando la mencionada Liquidación por un monto ascendente a la suma de S/.162,967.88. (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete con 88/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/.2,144.17 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 88/100 soles).

Que, de conformidad con el Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala lo siguiente: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido..."*

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro se concluye que es procedente aprobar la liquidación final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, por un monto total del contrato de S/.162,967.88 (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete con 88/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/2,144.17 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 88/100 soles).

Que, estando a lo informado y contando con el visado del Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 141-2015/MPT-ALC del 06 de abril del

TUMBES
ESTA ES MI TIERRA LINDA
AQUI EMPIEZA EL PERU.



Jr. Bolognesi 194 / Centro Cívico
www.munitumbes.gob.pe

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, mediante **CARTA N°09 -2018/CONSORCIO SANCHEZ CARRION**, recepcionada el 27 de diciembre del 2018, la representante legal común del CONSORCIO SANCHEZ CARRION, alcanza la Liquidación Final del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, para su trámite correspondiente, indicando un monto total del contrato de S/.162,967.88 (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete con 88/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/2,144.17 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 88/100 soles), adjuntando la siguiente documentación: Cálculos detallados de la Liquidación del Contrato de Obra, Metrados y Planos Post Construcción, Memoria Descriptiva Valorizada, Cuaderno de Obra en Original y demás documentación establecida en numeral 25.13 de la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Obra.

Que, con **Informe N° 911-2018/MPT-GIYDU-SGOP**, del 12 de diciembre del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, luego de analizar y revisar la liquidación presentada por el Contratista, alcanza la Liquidación Final de Obra, manifestando que ha revisado la misma y dispone se proceda a emitir la Resolución aprobando la mencionada Liquidación por un monto ascendente a la suma de S/.162,967.88. (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete con 88/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/.2,144.17 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 88/100 soles).

Que, de conformidad con el Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala lo siguiente: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido..."*

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro se concluye que es procedente aprobar la liquidación final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, por un monto total del contrato de S/.162,967.88 (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete con 88/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/2,144.17 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 88/100 soles).

Que, estando a lo informado y contando con el visado del Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Panificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 141-2015/MPT-ALC del 06 de abril del

TUMBES
ESTA ES MI TIERRA LINDA
AQUI EMPIEZA EL PERU.

Jr. Bolognesi 194 / Centro Cívico
www.munitumbes.gob.pe

CONSORCIO JHIREY GEREVARO
Ing. Geom R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

2015, y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 147-2018-MPT/ALC, del 23 de mayo 2018, y lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato N° 017-2018/MPT-GM, correspondiente a la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PASAJE SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, por un monto total de /.162,967.88 (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete con 88/100 Soles), y un saldo a favor del contratista ascendente a S/2,144.17 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 88/100 soles) y la devolución de la retención de fiel cumplimiento por concepto del fiel cumplimiento del contrato principal que asciende a S/16,082.37 (Dieciséis Mil Ochenta y dos con 37/100). conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, cancelar a favor del **CONSORCIO SANCHEZ CARRION**, el saldo a favor que se menciona en el artículo precedente, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER, la retención de fiel cumplimiento del equivalente al 10% de monto contratado, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, a favor del **CONSORCIO SANCHEZ CARRION**, así como el saldo a favor que se menciona en el artículo precedente, el cual incluye la retención efectuada por la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO SANCHEZ CARRION**, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Legal; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Dr. C.P.C.C. Henry B. Garey Canales
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gian R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Bolognesi 194 / Centro Cívico
www.munitumbes.gob.pe

TUMBES
ESTA ES MI TIERRA LINDA
AQUÍ EMPIEZA EL PERÚ.



[Firma manuscrita]



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985

Teléfono 561466 - 565171

AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE OBRA N°14-MDAV-2018

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES-II ETAPA, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20172:78079, con domicilio legal en AV. REPUBLICA DEL PERU N° 339 - AGUAS VERDES, representada por Gerente Municipal ECON. JORGE LUIS PEÑA LOPEZ, identificado con DNI N° 15866924, y de otra parte CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L, con RUC N° 20484033952, domicilio legal en Pasaje Santa Rosa N° 102 - Zarumilla, debidamente representado por su Gerente CARLOS GENARO CARBONEL BACA, identificado con DNI N° 00373635, con sus atribuciones inscritas en la partida registral N° 11002900 asiento C0001, con C.C.I. N° 018-691-000691060470-68 del Banco de la Nación, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12/11/2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2018-MDAV-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES-II ETAPA, a CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES-II ETAPA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'469,065.01 Soles (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de (30) TREINTA días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gian R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985

Teléfono 561466 - 565171

AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (60) SESENTA días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 146,906.50 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 50/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0265-9800059967-64 emitida por **BBVA Continental**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días calendario siguiente A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 10 días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.



CONSORCIO JHIREY GEREVERO

 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985

Teléfono 561466 - 565171

AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Formulario para asignar los riegos

I. INFORMACIÓN DEL RIEGO		II. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				III. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIEGOS	
NÚMERO DE RIEGO	FECHA DEL OCURRIMIENTO	TÍTULO	FECHA	PROYECTO	FECHA DE EMERGENCIA	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE CIERRE
401		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO					
402		MANEJO DE OBRAS DE RIEGO					
403		OPERACIÓN DE OBRAS DE RIEGO					
404		MANTENIMIENTO DE OBRAS DE RIEGO					
405		REPARACIÓN DE OBRAS DE RIEGO					
406		RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO					
407		REPLANTACIÓN DE OBRAS DE RIEGO					
408		REVISIÓN DE OBRAS DE RIEGO					
409		REVISIÓN DE OBRAS DE RIEGO					
410		REVISIÓN DE OBRAS DE RIEGO					



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CONSORCIO JHINET GERREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

Handwritten signature or initials.



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985

Teléfono 561466 - 555171

AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. - Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado. La penalidad se aplicará a todo el contrato la multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
5	INGRESO DE MATERIALES. - Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor.	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
	ENTREGA DE INFORMACIÓN	S/. 700.00	

CONSORCIO JHIRET-BERREARDO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985

Teléfono 561466 - 565171

AV. REPUBLICA DEL PERU N° 338 - AGUAS VERDES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	INCOMPLETA. - Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros). La multa será por cada trámite documentario		Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
7	CARTEL DE OBRA. - Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o el Contrato. La multa por día de atraso será de:	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL - Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
9	PRUEBAS Y ENSAYOS - Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
10	RESIDENTE DE OBRA. - Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	CUADERNO DE OBRA- Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el contratista (se probará con informe de la supervisión o inspección). La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985

Teléfono 561466 - 565171

AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO.

LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: DIRECCIÓN DE ARBITRAJE DEL OSCE y el CENTRO DE ARBITRAJE del Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las





Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985

Teléfono 561466 - 565171

AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. REPUBLICA DEL PERU N°339 (TUMBES-ZARUMILLA-AGUAS VERDES)

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle MAXIMILIANO MORAN N° 317 - Zarumilla

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Aguas Verdes al 27 de Noviembre del 2018.



Econ. Jorge Luis Peña Lopez
Gerente General Municipal

[Signature]
CONTRATISTA

Carlos O. Carbón Beca
GERENTE

[Signature]
CONSORCIO JHIBET GEREVARÓ
Ing. Gean K. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

Ley N° 24074 - Teléfono 561486 - 565171

Av. República del Perú N° 339 - Aguas Verdes

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A EJECUCIÓN DE OBRA

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES-II ETAPA"

UBICACIÓN: DEPARTAMENTO : TUMBES
 PROVINCIA : TUMBES
 DISTRITO : AGUAS VERDES
 LUGAR : A.A.H. ALBERTO FUJIMORI II ETAPA.

CONTRATISTA : CONSTRUCTORA MACIZA EIRL
 MONTO CONTRATADO : S/ 1'469,065.01 (CON IGV)
 MONTO DEDUCTIVO DE OBRA : S/ 0.00
 MONTO ADICIONAL DE OBRA : S/ 0.00
 MONTO CONTRATADO VIGENTE : S/ 1'469,065.01 (CON IGV)
 MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS
 PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRICTAL AGUAS VERDES
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
 ENTIDAD FINANCIANTE : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
 PLAZO DE EJECUCION : 60 (SESENTA) DIAS CALENDARIOS
 EN REGA DE TERRENO : 28 DE OCTUBRE DE 2018
 ADELANTO DIRECTO (10%) : S/ 146,906.50 (18.DICIEMBRE.2018)
 ADELANTO POR MATERIALES (20%) : S/ 293,813.00 (.FEBRERO.2019)
 FECHA DE INICIO DE PLAZO : 19 DE DICIEMBRE DE 2018
 SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01: 07 DE ENERO DE 2019
 PLAZO CONTRACTUAL TRANSCURRIDO HASTA EL : 19 DIAS CALENDARIOS.
 INICIO DE SUSPENSIÓN N° 01
 REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : 16 DE ENERO DE 2019
 SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02: 29 DE ENERO DE 2019
 PLAZO CONTRACTUAL TRANSCURRIDO HASTA EL : 33 DIAS CALENDARIOS.
 INICIO DE SUSPENSIÓN N° 02
 REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : 25 DE MARZO DE 2019
 FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL : 21 DE ABRIL DE 2019
 FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 21 DE ABRIL DE 2019

En el AA.HH. "Alberto Fujimori" II Etapa del Distrito de Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, siendo las 11 horas con 20 minutos del día diecisiete (17) de junio de 2019, se reunieron en el lugar de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES-II ETAPA" de una parte el Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2019/MDAV-ALC (24 de mayo de 2019), integrada por el ING. MARCOS DÍAZ PISCOYA - Gerente de Obras y Desarrollo Urbano - Presidente del Comité Recepción de Obra, el ING. JUAN KEHUARUCHO SAAVEDRA - Miembro y el ARQ. HERNÁN ALEJANDRO ALBERCA VILLEGAS - Miembro; asimismo participan en el presente acto:

Supervisor de la Obra: ING NORBERTO NECO GARCIA

Representante de la Empresa Contratista: SR: CARLOS GENARO CARBONEL BACA

Residente de obra: ING: ADAN MENDOZA SIANCAS

con la finalidad de realizar la verificación del levantamiento de las observaciones a la ejecución de la obra, que fueran planteadas por el Comité de Recepción de Obra, mediante Acta de Observaciones de fecha, siendo los resultados los que a continuación se indica:

- * Se ha verificado que se ha cumplido con levantar la totalidad de las observaciones planteadas con fecha 04 de junio del 2019.
- * Los planos de replanteo y metradas post. construcción serán presentados junto con la liquidación final del contrato de obra.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ley N° 24074-Teléfono 561486 - 565171
 Av. República del Perú N° 339 - Aguas Verdes
 "DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"




"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

De lo expuesto anteriormente, el Comité de Recepción de la obra, considera SI recepcionar la obra, dejando plenamente establecido que el Comité no está facultado para aprobar cualquier tipo de modificación efectuada a la obra, asimismo se deja indicado que la presente acta no convalida acciones, irregularidades ni vicios ocultos que el contratista tenga pendientes o por cumplir y que no se hizo de conocimiento oficial al Comité de Recepción; así como también el control de los metrados ejecutados es responsabilidad del Supervisor de la Obra y de existir discrepancia en ejecución contractual deberá considerarse en la liquidación final del contrato.

En señal de conformidad los participantes suscriben la presente acta en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, a las _____ horas con _____ minutos, en original y cinco (05) copias.

POR LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS VERDES:


 ING. MARCOS DIAZ PISCOYA
 Presidente


 ING. JUAN KEHUARUCHO SAAVEDRA
 Miembro



 ARQ. HERNAN ALEJANDRO ALBERCA VILLEGAS
 Miembro


 NORBERTO NECO GARCÍA
 INGENIERO CIVIL

Reg. Colegio de Ingenieros N° 31591

Supervisor de Obra

POR EL CONTRATISTA:

Constructora **MACIZA SRL.**

 Carlos G. Carbonal Baca
 GERENTE


 Adán Mendoza Sienca
 Ingeniero Civil
 Reg. OIP. 74000


 CONSORCIO JHIRE Y GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549-2019-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 04 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Carta N° 22-2019/CONSTRUCTORA MACIZA, Carta N° 031-2019/CONSTRUCTORA MACIZA, Informe N° 937-2019/MDAV-GOYDU-MDP, Informe N° 601-2019-GAJ-MDAV, Memorándum N° 5269-2019/MDAV-GM, Informe N° 884-2019-MDAV-G.P.PTO, Memorándum N° 5268-2019/MDAV-GM, Informe N° 323-2019-SGT-MDAV-ESCF, Memorándum N° 5476-2019/MDAV-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 39° de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 106-2019-MDAV-ALC de fecha 26 de febrero de 2019, se formaliza la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES - II ETAPA, según acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 07 de enero de 2019, teniendo en consideración que el día 16 de enero de 2019, se suscribió el acta de reinicio de obra, suspensión que no genera reconocimiento de mayores gastos generales y costos, según acta. Que, se emite la adenda al Contrato, formalizando la suspensión de plazo N° 01, por un periodo de 09 días calendario, desde el 07 de enero de 2019 hasta el 15 de enero de 2019, estableciendo el día 16 de enero de 2019, como fecha de reinicio de la obra y como nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de la obra, el 25 de febrero de 2019. Estableciendo que la suspensión no genera reconocimiento de mayores gastos generales y costos, según artículo 153° del RLCE.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDAV-ALC de fecha 26 de febrero de 2019, se formaliza la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de la obra N° 02: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES - II ETAPA, desde el día 29 de enero de 2019, hasta que las condiciones climatológicas y del terreno sean las adecuadas, paralización que no conllevara reconocer mayores gastos generales al Contratista, según acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 14 de febrero de 2019. Que, se emite la adenda al Contrato, formalizando la suspensión de plazo N° 02.

Que, según Acta de verificación de levantamiento de observaciones a ejecución de obra del 17 de junio de 2019, se reunieron en el lugar de la obra: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES - II ETAPA, de una parte el comité de recepción de la obra, designado con Resolución de Alcaldía N° 265-2019/MDAV-ALC, así como la participación del Supervisor de Obra, Representante de la Empresa Contratista y el Residente de Obra, con la finalidad de realizar la verificación del levantamiento de las observaciones a la ejecución de la obra, que fueran planteadas por el comité de recepción de obra, con los resultados que consta en el acta y se recepciona la obra.

Que, con Carta N° 22-2019/CONSTRUCTORA MACIZA de fecha 16 de agosto de 2019, se remite al Supervisor de Obra, la liquidación de obra para revisión y posterior aprobación. Emitiéndose por parte del Supervisor de Obra, el Informe N° 45-2019/N.G-SUPERVISOR remitido a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano el 10 de setiembre de 2019, siendo de la opinión favorable a la cancelación y trámite de la liquidación de acuerdo a la normativa.

Que, con Carta N° 031-2019/CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. con fecha de recepción 21 de octubre de 2019, se remite el levantamiento de observaciones a la liquidación de obra.

Que, con Informe N° 937-2019/MDAV-GOYDU-MDP de fecha de recepción 22 de octubre de 2019, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, indica que el Gerente General de la Empresa Constructora MACIZA EIRL, está alcanzando el levantamiento de las observaciones que fueran planteadas por dicha Gerencia mediante Carta N° 330-2019/MDAV-GOYDU-MDP, según se indica en el informe técnico y al amparo del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refiere que la obra fue recepcionada con fecha 17 de junio de 2019 y el Contratista tenía plazo para presentar su liquidación hasta el 15 de agosto de 2019; sin embargo, de la documentación que se anexa a la liquidación se aprecia que ha sido presentada el 16 de agosto de 2019, es decir fuera de los plazos establecidos en el RLCE y que de acuerdo a jurisprudencia del OSCE, se computa el plazo desde su presentación, por lo que en ese sentido, la fecha máxima para el pronunciamiento de la Entidad venció el 13 de octubre de 2019 y habiéndose notificado se ha observado en plazo oportuno y el plazo máximo para el pronunciamiento del Contratista venció el 18 de octubre de 2019, habiendo quedado consentida en todos sus extremos, la liquidación alcanzada por la Entidad al

CONSORCIO JHIRET BEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549-2019-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 04 de Diciembre de 2019

Contratista con Carta N° 330-2019/MDAV-GOYDU-MDP. Indicando el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano que se ha revisado la documentación alcanzada por el Contratista y en el que indica que levanta las observaciones, pero se verifica que no ha cambiado nada, razón por la cual debe procederse a emitir el documento resolutorio que apruebe la liquidación final del contrato según detalla, debiendo notificarse con fecha máxima el 25 de octubre de 2019.

Monto contratado	1,469,065.01
Reajustes y deducciones	12,294.20
Costo total del proyecto	1,481,359.21

Monto a favor del contratista (reajustes, deducciones y saldo de metrados por valorizar)	18,184.62
--	-----------

El valor referencial de la obra es al mes de abril de 2018, según expediente técnico y bases integradas y no al mes de marzo de 2018, como ha consignado en su liquidación el Contratista, por tal razón los montos no coinciden con los calculados por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Que, con Informe N° 601-2019- GAJ-MDAV de fecha de recepción 22 de octubre de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal indicando:

Que, estando en la etapa de liquidación de obra, para cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en el Contrato N° 14-MDAV-2018 y artículo 179° del Reglamento, se proceda con la emisión del acto resolutorio de aprobación de liquidación técnica final de obra: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES – II ETAPA, según lo informado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Que, bajo ese contexto, se apruebe la cancelación del monto a favor del Contratista CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., como resultado de la liquidación final de obra, para su ejecución de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad y de acuerdo al informe técnico que deberá emitir la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como la certificación de crédito presupuestal, de corresponder, y que la Sub Gerencia de Tesorería, informe sobre la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Obra N° 14-MDAV-2018, por S/.146,906.50, a través de la Carta Fianza N° 0011-0265-9800059967-64 emitida por BBVA Continental, equivalente al 10% del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, para su actuación correspondiente, conforme a la normativa de contrataciones, previo a la emisión del acto resolutorio.

Que, se tenga en consideración para su actuación correspondiente que conforme al artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista, y que según lo indica el área competente, el documento resolutorio que aprueba la liquidación del contrato al Contratista se debe notificar con fecha máxima hasta el 25 de octubre de 2019.

Que, con Memorándum N° 5269-2019/MDAV-GM de fecha 21 de noviembre de 2019, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal, de la liquidación de contrato de obra "Construcción de Pavimento y Veredas del Asentamiento Humano Alberto Fujimori, Distrito de Aguas Verdes, Zarumilla, Tumbes – II Etapa" por el monto de S/. 18,184.61 Soles. Emitiéndose el Informe N° 884-2019-MDAV-G.P.PTO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que en atención a lo solicitado por la Gerencia Municipal, indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PAC del Pliego, dicho monto no se encuentra programado por lo que **no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal**. Por lo que sugiere que para efectos de la aprobación de Liquidación, el expediente siga su trámite, en tanto el pago por la liquidación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta institución.

Que, con Memorándum N° 5268-2019/MDAV-GM fecha de recepción 21 de noviembre de 2019, el Gerente Municipal solicita a la Sub Gerencia de Tesorería emita informe sobre la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Obra N° 14-MDAV-2018 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES – II ETAPA", por el monto de S/. 146,906.50 a través de la Carta Fianza N° 0011-0265-9800060477-61 emitida por el BBVA Continental, equivalente al 10% del monto del contrato original. Emitiéndose el Informe N° 323-2019-SGT-MDAV-ESCF de fecha 21 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Tesorería hace de conocimiento que se realizó la búsqueda la CARTA FIANZA N° 0011-0265-9800060477-61 emitida por el BBVA Banco Continental, equivalente al 10% del monto del contrato original, poniendo de conocimiento que se mantiene vigente con fecha hasta el 14 de diciembre del 2019, hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
LEY N° 24074

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549-2019-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 04 de Diciembre de 2019

Que, con Memorándum N° 5476-2019/MDAV-GM con fecha de recepción el 04 de diciembre de 2019, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Secretaría General para que se emita acto resolutivo que Apruebe la liquidación final del contrato de obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES - II ETAPA".

Que, el artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que "126.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras...".

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoja las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en el artículo 180° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establece que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, conforme a la Opinión N° 078-2017/DTN: (...) una vez realizada la recepción de la obra, correspondía iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes. El contratista debía presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido. En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran.

Que, la liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalizaciones, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Si el contrato es por el sistema de contratación a suma alzada las partidas se liquidan al 100% cada una de ellas, independientemente de su ejecución real, salvo que se hayan aprobado adicionales o deductivos, en cuyo caso se estará conforme a lo aprobado. Si el contrato es por el sistema de contratación de precios unitarios, considerando que bajo este sistema se paga lo realmente ejecutado, corresponderá hacer un remetrado de todas las partidas de obra a fin de determinar su real ejecución. En este caso se deben tener también presentes los presupuestos adicionales y deductivos que se hubieran aprobado así como los planos de replanteo (o "planos según construido") para determinar los metrados realmente ejecutados también llamados "metrados de post construcción". La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de

CONSORCIO JHIRE
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549-2019-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 04 de Diciembre de 2019

una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 279272.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Final del Contrato N° 14-MDAV-2018: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES – II ETAPA, de conformidad con los Informes de las diferentes áreas y de acuerdo al siguiente detalle:

Monto contratado	1,469,065.01
Reajustes y deducciones	12,294.20
Costo total del proyecto	1,481,359.21

Monto a favor del contratista (reajustes, deducciones y saldo de metrados por valorizar)	18,184.62
--	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el pago estipulado en el Artículo Primero de la presente, a favor del contratista **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, como resultado de la Liquidación Final de la Obra **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES – II ETAPA**, se ejecutará según la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad conforme lo indica la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 884-2019-MDAV-G.P.PTO.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que consentida la presente, se **AUTORIZA** la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 14-MDAV-2018, al Contratista **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, por el monto de S/146,906.50 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Seis y 50/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realice las acciones inherentes a su competencia, en coordinación con las áreas pertinentes, para salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Secretaría General **NOTIFIQUE** la presente Resolución al Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667-25 II-E



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 19

PEC-PROC-004-2018-CS/MPZ

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° RUC N° 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nro. 206 - Zarumilla, representado por el Alcalde **FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA**, identificado con DNI N° 00368869, y de otra parte **CONSORCIO XCARET** Conformado por las Empresas CENTENARIO BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L, con RUC N° 20484033952, con domicilio legal en Pasaje Santa Rosa N° 102-Zarumilla, inscrita en la Ficha N° 11027037, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal **JUAN PABLO BRAVO VILELA**, con DNI N° 00374811, según poder inscrito en la Ficha N° 11027037, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de Diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PROC-004-2018-CS/MPZ para la contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA" a **CONSORCIO XCARET**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 29/100 SOLES (S/ 214,995.29), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización. El periodo de valorización será mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO XIRET GERERVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO XCARET
Juan Pablo Bravo Vilela
REPRESENTANTE COMÚN





En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato²: Mediante Carta N°04-2018/ CONSORCIO XCARET Solicita la Retención del 10% por FONDO DE GARANTIA Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que correspondiera, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias³: Mediante Carta N°04-2018/ CONSORCIO XCARET Solicita la Retención del 10% por FONDO DE GARANTIA, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO⁴

"La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.



CONSORCIO XCARET
Juan Pablo Bravo Vilela
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO XCARET GERENTE
Ing. Gen R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

En aplicación a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - Gestión de Riesgos en la

Planificación de la Ejecución de Obras, Aprobado mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 09.05.2017.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO XCARET
Juan Fabio Bravo Vilela
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO JHIRE GEREVARO
Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.10 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR SEGÚN CORRESPONDA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO XCARET
Juan Pablo Bravo Vilela
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. La Entidad propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de comercio de Piura y Colegio de Ingeniero de Piura⁵.



CONSORCIO XCARET
Juan Pablo Bravo Vilela
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



Ley N° 9467-25-11-02

sólo pueden ser sometidas a arbitraje.



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio Nro. 206 – Zarumilla


DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pasaje Santa Rosa N° 102-Zarumilla.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla, 26 de diciembre del 2018.




Felix E. Garrido Rivera
Alcalde de Zarumilla
"LA ENTIDAD"


CONSORCIO XCARET
Juan Pablo Bravo Vilela
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"


CONSORCIO JHIBET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE "CONSORCIO XCARET"



CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 - CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA"

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, CON RUC NUMERO 20484033952, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DON ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00369323, QUIEN PROCEDE SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN LA PARTIDA NUMERO 11002900, ASIENTO D00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, CON DOMICILIO EN PASAJE SANTA ROSA N° 102, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMÚN; DE OTRA PARTE LA EMPRESA **CENTENARIO BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.**, CON RUC NUMERO 20600560868, REPRESENTADA POR SU APODERADO, DON JUAN PABLO BRAVO VILELA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00374811, QUIEN PROCEDE SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN LA PARTIDA NUMERO 11027037, ASIENTO A00901, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, CON DOMICILIO EN JR. TUMBES N° 701 INT. 04 CENT. ZARUMILLA TUMBES - ZARUMILLA - ZARUMILLA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.; Y CENTENARIO BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO"

EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

- 2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 - CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA", QUE ES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2018/CS/MPZ-PRIMERA CONVOCATORIA, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.
- 2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

El Notario no se responsabiliza por el contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 13073




CONSORCIO JHIREY GEREVARO
 Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN



ROXANA MARLENY MILLAN ACERO
 COMPLEJO FRONTENIZO DE AGUAS VERDES
 ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
 COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
 LUNES A VIERNES DE 8:30 A 1 P.M. HORARIO COMANDO
 TELFS. 065370 - 4 226513 - 0653987
Oficina y Laboratorio Provincia de Zarumilla

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN, DESIGNACION Y DOMICILIO:

- 3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO XCARET", Y DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN A **DON JUAN PABLO BRAVO VILELA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **00374811**, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA
- 3.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE EL REPRESENTANTE COMÚN, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- 3.3 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DOMICILIO COMUN EN **PASAJE SANTA ROSA N° 102, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, SIENDO ESTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS

El Notario no se Responsabiliza por el Contenido de este Documento.
 2. MAR. 108 del 2009

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN y OBLIGACIONES:

LOS CONSORCIADOS PARTICIPARÁN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.=====70%

Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato (Ejecución de obra)

OBLIGACIONES DE CENTENARIO BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L =====30%


Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato (Ejecución de obra)

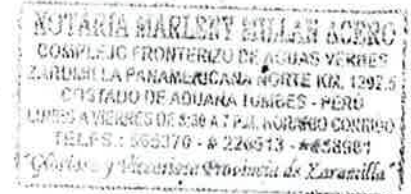
TOTAL OBLIGACIONES:=====100%

- 5.1 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA.
- 5.2 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS

CONSORCIO JHRET GEREVARO

Ing. Juan K. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN





CLAUSULA SEXTA.- CONSEJO DIRECTIVO. REPRESENTANTE COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE COMÚN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L." Y POR UN REPRESENTANTE DE "CENTENARIO BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L."

CLAUSULA SETIMA.- FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

71 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.

72 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.

73 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

74 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.

75 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.

76 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA OCTAVA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA NOVENA.- REPRESENTANTE COMUN DESIGNACION FACULTADES.

9.1 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA

LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

EL REPRESENTANTE COMUN ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

9.2 EL REPRESENTANTE COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

CONSORCIO JHIZET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de Este Documento 71 del Decreto Legislativo N° 1049



[Handwritten signature]

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
 COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
 ZARAGOZA LA PAHAMELANA NORTE KM. 1292
 COSTADO DE ADUANA TIENNES - PERU
 LUNES A VIERNES DE 8:30 A 17:30, HORARIO CORRIDO
 TEL.FAX: 065370 - 0 228511 - 0455861
 Chiclaya y Victoria Provincia de Zarauillo

- 9.3 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO)
- 9.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.

EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO

REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

CLÁUSULA DECIMA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO A LA EMPRESA **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, CON RUC NUMERO 20484033952, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES

- 10.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- 10.2 EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.
- 10.3 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.
- 10.4 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.
- 10.5 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.
- 10.6 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.

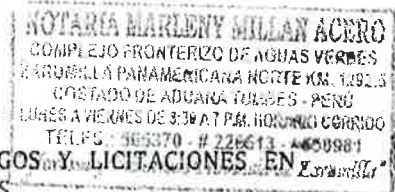
El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. N.º del Decreto Legislativo N.º 1039



CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN





- 10.7 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.
- 10.8 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.
- 10.9 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
- 10.10 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD.

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-SESIONES.

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA LA EMPRESA CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., CON RUC NUMERO 20484033952, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.-ARBITRAJE.

- 15.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.
- 15.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

CONSORCIO JHIREI GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
 COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
 ZARUMILLA PARAMERICANA NORTE KM. 1292.5
 COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
 LUNES A VIERNES DE 8:30 A 1 P.M. HORARIO CORREO
 TELFAX : 365370 - # 226513 - # 453081
 "Glorias y Victoria Provincia de Zarumilla"

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE ZARUMILLA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018.

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.



Enrique Emilio Noblecilla Martinez
 Gerente de Operaciones
 Consorciado N°01

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.
 ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ
 DNI N° 00369323

Consorciado N°02

CENTENARIO BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.
 JUAN PABLO BRAVO VILELA
 DNI N° 00374811

El Notario no se responsabiliza por el contenido de este documento. 108 del Decreto Legislativo 99 1049

MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA - NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN LAS MISMAS QUE CORRESPONDEN A: **ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00369323, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L** EN CALIDAD DE TITULAR GERENTE, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11002900 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES Y **JUAN PABLO BRAVO VILELA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00374811, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CENTENARIO BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.** EN CALIDAD DE TITULAR - GERENTE SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11027037 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES. INSTRUIDOS LOS OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO RATIFICAN SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SUS FIRMAS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN JUZGAR LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE EN FORMA PLENA Y EXCLUSIVA A LOS FIRMANTES. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LEGALIZANDO LAS FIRMAS Y NO EL CONTENIDO A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE (12) DEL DOS-MIL DIECIOCHO (2018).

CONSORCIO JURET GEREVARO

Ing. Gian R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN



(Handwritten signature of Marleny Millan Acero)





“Año De La Lucha Contra La Corrupción Y La Impunidad”

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Siendo las 10:30 am del día 11 de junio del 2019, y en cumplimiento al artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, se hicieron presentes en el lugar de la obra, los miembros del comité de recepción de obra de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, designados con Resolución Gerencial Municipal N°208-2019-MPZ-GM de fecha 29/05/2019, y el representante del contratista: **CONSORCIO XCARET**, con la finalidad de proceder a la recepción de obra: **“RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA”**.

Por La Entidad:

Ing. Victor Hugo Moran Vargas	Presidente
Ing. Katherine Marizet Aleman Lupu	Miembro
Ing. Gerardo Manuel Rios Jimenez	Miembro
Ing. Roner Javier Aleman Torres	Asesor Técnico

Por el Contratista:

Sr. Willy Gerson Dioses Carreño	Representante Legal
---------------------------------	---------------------

1. Datos Generales:

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

OBRA : RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA.

UBICACIÓN : Departamento: TUMBES
Provincia: ZARUMILLA
Distrito: ZARUMILLA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL : N° 004-2018.CS/MPZ

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA : N° 09-2018-MPZ

CONTRATISTA : CONSORCIO XCARET

MONTO CONTRATADO : S/ 214,995.29

MODALIDAD DE EJECUCION : PRECIOS UNITARIOS

Katherine Marizet Aleman Lupu
ING. CIVIL
CIP: 173149

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Willy Gerson Dioses Carreño
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

[Signature]
ING. CIVIL
Gerardo Manuel Rios Jimenez
C.I.P. 887717

[Signature]
Roner Javier Aleman Torres
ING. CIVIL
Reg CIP N° 132381

[Signature]
Luis Alejandro Rios Jimenez
ING. CIVIL
CIP. N° 60859

CONSORCIO XCARET
[Signature]
Willy Gerson Dioses Carreño
REPRESENTANTE LEGAL



PLAZO DE EJECUCION : 45 DIAS CALENDARIOS
 ENTREGA DE TERRENO : 10-ENE-2019
 FECHA DE INICIO DE PLAZO : 11-ENE-2019
 FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO : 24-FEB-2019
 FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO : 11-ENE-2019
 FECHA DE REINICIO DE PLAZO : 09-ABR-2019
 FECHA DE TÉRMINO REAL : 22-MAY-2019 (PLAZO DIFERIDO)
 CONSULTOR - SUPERVISOR DE OBRA : ING. RONER JAVIER ALEMAN TORRES
 RESIDENTE DE OBRA : ING. LUIS ARMANDO ESPINOZA HERRERA

[Handwritten signature]
 ING. VICENTE ALONSO ESPINOZA HERRERA
 GERENTE DE OBRA

[Handwritten signature]
 Ing. Manuel Rios Jimenez
 ING. CIVIL
 P. 187717

2. ANTECEDENTES:

Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°322-2018-MPZ de fecha 21 de junio se procede aprobar el expediente técnico de la obra **“RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA”**.

Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°592-2018-MPZ de fecha 25 de setiembre se procede aprobar la actualización del monto de la obra **“RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA”**.

Con fecha 26 de diciembre del 2018 se realizó el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 19-2018-MPZ, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° PROC-004-2018.CS/MPZ.**

Con fecha 29 de mayo del 2019 se procedió a designar a los miembros del comité de recepción de la obra **“RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA”**, mediante la Resolución Gerencial Municipal N°208-2019-MPZ-GM.

[Handwritten signature]
 Roner Javier Aleman Torres
 ING. CIVIL
 Reg CIP N° 132381

[Handwritten signature]
 Luis Armando Espinoza Herrera
 ING. CIVIL
 CIP N° 187717

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Katherine Mariatz Aleman Lupu
 ING. CIVIL
 CIP: 173149

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
[Handwritten signature]
 Ing. Jean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN



3. DE LA RECEPCION DE LA OBRA

Siendo las 11:00 horas del día 11 de junio del 2019 el comité de recepción de obra, se apersona al lugar de la obra "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA", para la verificación de las metas consideradas en el expediente técnico, se encuentren ejecutadas al 100%, por lo que el comité de recepción de obra considera **RECEPCIONAR LA OBRA SIN NINGUNA OBSERVACION.**

4. CONCLUSIONES

Los integrantes del comité de recepción de obra, dan por **RECEPCIONADA** la obra "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA".

El comité de recepción de obra no es responsable de cualquier visio oculto que se pueda presentar posterior al acto de recepción de la mencionada obra.

Siendo las 11.00 am del mismo día, se da por concluido el presente acto firmado en señal de conformidad la presente **ACTA DE RECEPCION**, los miembros del comité de recepción y el representante del contratista, en cinco originales.

[Handwritten signature]
Luis Américo Espinoza Herrera
INGENIERO EN CIVIL
CIP: 173149

POR LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

Ing. Victor Hugo Moran Vargas
Presidente

[Handwritten signature]
Roner Javier Aleman Torres
ING. CIVIL
Reg CIP N° 132381

Ing. Roner Javier Aleman Torres
Asesor tecnico- Supervisor de obra

[Handwritten signature]

Katherine Marizet Aleman Lupu
ING. CIVIL
CIP: 173149

Ing. Katherine Marizet Aleman Lupu
Miembro

[Handwritten signature]
Gerardo Manuel Rios Jimenez
ING. CIVIL
C.I.P. 187717

Ing. Gerardo Manuel Rios Jimenez
Miembro

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
[Handwritten signature]
Ing. Gian R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

COPY - 100 RECKET
[Handwritten signature]
Willy Gerardo...



POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO XCARET

Willy Gerson Dioses Carrerño
REPRESENTANTE LEGAL
Representante Legal

Luis Armando Espinoza Herrera
INGENIERO CIVIL
CIP N° 64860

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Juan R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667-25-11-42 Teléfono 565282

Av. 28 de Julio-Zarumilla

Año De La Lucha Contra La Corrupción E Impunidad



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO VI

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	005
	Fecha de emisión del documento	ZARUMILLA, 27 DE AGOSTO DEL 2019

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO XCARET		
	RUC	20484033952		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	CONTRATISTAS CENTENARIO BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L	20600560868	30%	EJECUCION DE OBRA
	CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L	20484033952	70%	EJECUCION DE OBRA

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°19-2018-MPZ
	Tipo y número del procedimiento de selección	N°PROC-004-2018.CS/MPZ
	Descripción del objeto del contrato	"RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA"
	Fecha de suscripción del contrato	26 DE DICIEMBRE DEL 2018
	Monto del contrato	214,995.29 (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 29/100 SOLES)

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley Nº 9667-25-11-42 Teléfono 565282

Av. 28 de Julio-Zarumilla

Año De La Lucha Contra La Corrupción E Impunidad

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-52 CALLE LAS GARDENIAS DESDE CDRA 1 HASTA CDRA1 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA"		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	Lugar: CALLE LAS GARDENIAS Distrito: ZARUMILLA Provincia: ZARUMILLA. Departamento: TUMBES.		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra	ING. RONER JAVIER ALEMAN TORRES		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	45 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total, plazo	45 días calendario	
		Fecha de culminación de la obra	22 DE MAYO DEL 2019	
		Fecha de recepción de la obra	11 DE JUNIO DEL 2019	
		Fecha de liquidación de la obra	5 DE AGOSTO DEL 2019	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	NINGUNO	
		Monto total de los adicionales	NINGUNO	
		Número de deductivos	NINGUNO	
		Monto total de los deductivos	NINGUNO	
Monto total de la obra (sólo componente de obra)		213,244.91 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES)		



5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NO CORRESPONDE
	Monto de otras penalidades	NO CORRESPONDE
	Monto total de las penalidades aplicadas	NO CORRESPONDE

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667-25-11-42 Teléfono 565282

Av. 28 de Julio-Zarumilla

Año De La Lucha Contra La Corrupción E Impunidad



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	X
	Arbitraje	Si		No	X
	N° de arbitrajes	NO CORRESPONDE			

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
	RUC de la Entidad	20166679606
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. VÍCTOR HUGO MORÁN VARGAS
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
	Teléfono de contacto	995109246

8	<p>ING. VÍCTOR HUGO MORÁN VARGAS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

CONSORCIO JHIRET GERENARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°307-2019-MPZ-GM

Zarumilla, **10 5 AGO 2019**

VISTOS:

Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018/MPZ con fecha 26 de diciembre del 2018, Acta de Recepción de Obra fecha 11 de junio del 2019, Carta N° 010-CONSORCIO XCARET de fecha de recepción el 19 julio del 2019, Informe N° 007-2019/MPZ-SUP.ING. RJAT de fecha 31 de julio del 2019, Informe N° 014A-2019-MPZ-SGOEYP/TQD de fecha 01 de agosto del 2019, Informe N° 754-2019/MPZ-GlyDU-G del 02 de agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que **"...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2018, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018/MPZ entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA** y la empresa **CONSORCIO XCARET** integrada por las empresas **CONTRATISTAS CENTENARIO BIENES Y SERVICIOS** y **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, para la ejecución de la Obra: **"Renovación de la Pista de la Municipalidad Provincial de Zarumilla Tramo 1-52 Calle las Gardenias desde la Cdra. 1 hasta la Cdra. 1 del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"**, por un monto ascendente a la suma de **S/.214,995.29 (Doscientos Catorce Mil Novecientos /100 soles)** y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con Acta de Recepción de Obra fecha 11 de junio del 2019, se llevó acabo la recepción de la Obra: **"Renovación de la Pista de la Municipalidad Provincial de Zarumilla Tramo 1-52 Calle las Gardenias desde la Cdra. 1 hasta la Cdra. 1 del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla – Tumbes"**, en el cual, el Comité de Recepción designado con Resolución de Gerencia N° 208-2019-MPZ-GM de fecha 29 de mayo del 2019, verificaron la ejecución de los trabajos, encontrando conforme su recepción;

Que, mediante Carta N° 010-CONSORCIO XCARET de fecha de recepción el 19 julio del 2019, el representante legal de la Empresa **CONSORCIO XCARET** presenta a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la Liquidación Final de Obra: **"Renovación de la Pista de la Municipalidad Provincial de Zarumilla Tramo 1-52 Calle las Gardenias desde la Cdra. 1 hasta la Cdra. 1 del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla – Tumbes"**, para su revisión y trámite correspondiente, de acuerdo al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 007-2019/MPZ-SUP.ING. RJAT de fecha 31 de julio del 2019, el supervisor de la obra informa a la Sub Gerencia de Obras Estudios y Proyectos luego de revisar la liquidación final de la obra **"Renovación de la Pista de la Municipalidad Provincial de Zarumilla Tramo 1-52 Calle las Gardenias desde la Cdra. 1 hasta la Cdra. 1 del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla – Tumbes"**, presentada por el contratista, encontrándose conforme los documentos y cálculos detallados; por lo que se recomienda que a la entidad apruebe la liquidación de obra, con un costo total de la obra de S/ 213,244.91 (Doscientos Trece Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 91/100 soles) y la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento S/. 21,499.53 (Veintiuno Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 53/100 soles),

CONSORCIO JHIREZ GERENTE

Ing. Gian R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°307-2019-MPZ-GM

SE RESUELVE:

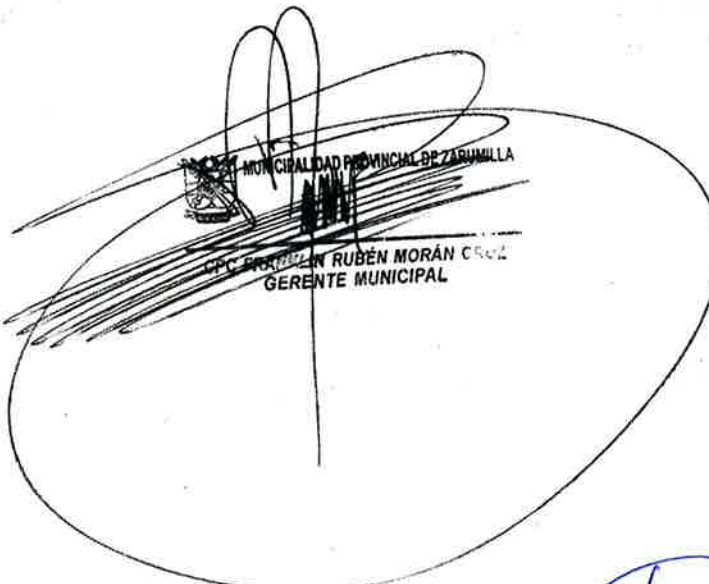
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación técnica final del Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018/MPZ para la ejecución de la Obra: "**Renovación de la Pista de la Municipalidad Provincial de Zarumilla Tramo 1-52 Calle las Gardenias desde la Cdra. 1 hasta la Cdra. 1 del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", con un costo total de la obra de S/ 213,244.91 (Doscientos Trece Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 91/100 soles), de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el pago del saldo a favor del Contratista **CONSORCIO XCARET**, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que consentida la presente resolución, se **AUTORIZA** a la Gerencia de Administración a la devolución de la **RETENCION** por fondo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018/MPZ, para la ejecución de la Obra: "**Renovación de la Pista de la Municipalidad Provincial de Zarumilla Tramo 1-52 Calle las Gardenias desde la Cdra. 1 hasta la Cdra. 1 del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", S/. 21,499.53 (Veintiuno Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 53/100 soles),

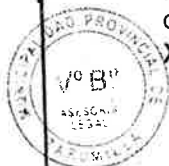
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, así como al Contratista **CONSORCIO XCARET**, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
CPC RUBÉN MORÁN CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gian R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1,942.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 017-2018-MPZ

PEC-PROC-008-2018-CS/MPZ- Primera Convocatoria

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra, **RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 - CALLE ZAVALA (AA.HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20196679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 206 - Zarumilla, representada por el Alcalde, el señor FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA, identificado con DNI N° 00368869 y de otra parte el **CONSORCIO GN**, debidamente representada por su Representante Legal, señor **CARLOS GENARO CARBONEL BACA**, con DNI N° 00373635, con domicilio legal en Pasaje Santa Rosa N° 102-Zarumilla; constituido por las Empresas: **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, con RUC N° 20484033952, representada por su Titular Gerente: **CARLOS GENARO CARBONEL BACA**, con DNI N° 00373635, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11002900 Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, con el 30% de participación y **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.**, con RUC N° 20525413871, representada por su Apoderado señor **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON**, identificado con DNI N° 16620715, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11009265 Asiento C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, con el 70% de participación, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de diciembre de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2018-CS/MPZ-Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra **RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 - CALLE ZAVALA (AA.HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, a el **CONSORCIO GN**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 - CALLE ZAVALA (AA.HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/1 865,584.20** (Un Millón, Ochocientos Sesenta y Cinco Mil, Quinientos Ochenta y Cuatro con 20/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo,

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gian R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9567 del 25 de noviembre de 1,942.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/186,558.42** (Ciento Ochenta y Seis Mil, Quinientos Cincuenta y Ocho con 42/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0265-9800060051-64, emitida por BBVA Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1942.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

En aplicación a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, Aprobado mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 09.05.2017.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1942.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR SEGÚN CORRESPONDA
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se


 CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gen R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1942.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- c) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- d) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. La Entidad propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de comercio de Piura y Colegio de Ingeniero de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1,342.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio N° 206 – Zarumilla

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pasaje Santa Rosa N° 102-Zarumilla

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla al 27 de diciembre de 2018.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

 FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA
 "LA ENTIDAD" ALCALDE

CONSORCIO GH

 "EL CONTRATISTA"



CONSORCIO JHIREZ GEREVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

08 55

CONTRATO DE "CONSORCIO GN"

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-576 - CALLE ZAVALA (AA.HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA"

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., CON NUMERO DE RUC 20484033952, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DON CARLOS GENARO CARBONEL BACA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00373635, QUIEN PROCEDE SEGUN FACULTADES OTORGADAS EN LA PARTIDA NUMERO 11002900, ASIENTO A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, CON DOMICILIO EN PASAJE SANTA ROSA N° 102, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMÚN; DE OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L., CON NUMERO DE RUC 20525413871, REPRESENTADA POR SU APODERADO, DON JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16620715, QUIEN PROCEDE SEGUN FACULTADES OTORGADAS EN LA PARTIDA NUMERO 11009265, ASIENTO C00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, CON DOMICILIO EN AV. EFRAIN AYCAYA Mz. 02 - LOTE 15A, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.
- 1.2 CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. Y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L., SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO"
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO


- 2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-576 - CALLE ZAVALA (AA.HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA", QUE ES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2018/CS/MPZ - PRIMERA CONVOCATORIA, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.
- 2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO REACTIVO A LA NOTARIA

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



07 34

PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN, DESIGNACION Y DOMICILIO:

- 3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO GN", Y DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN A DON CARLOS GENARO CARBONEL BACA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00373635. DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA
- 3.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE EL REPRESENTANTE COMÚN, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- 3.3 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DOMICILIO COMUN EN PASAJE SANTA ROSA N° 102, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, SIENDO ESTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN y OBLIGACIONES:

LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

- 1.- OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. -----30%
- Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato (Ejecución de obra)
 - 2. OBLIGACIONES DE CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS-----70%
OCTALIER E.I.R.L.
Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato (Ejecución de obra)
- TOTAL OBLIGACIONES:-----100%**

5.1 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARÍA

El Notario no se responsabiliza por el contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



CONSORCIO JHIRET GEREVARO
[Signature]
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

06 53

- 5.2 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO. CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS

CLAUSULA SEXTA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE COMÚN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L." Y POR UN REPRESENTANTE DE "CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.

CLAUSULA SETIMA.- FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

- 7.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 7.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 7.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA OCTAVA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA NOVENA.- REPRESENTANTE COMUN DESIGNACION FACULTADES.

- 9.1 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARÍA

El Notario no se responsabiliza por el contenido de este Documento.
Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

05 52

EL REPRESENTANTE COMUN ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 9.2 EL REPRESENTANTE COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.
- 9.3 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO
- 9.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.
- 9.5 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO
- 9.6 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAMENTE NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

CLAUSULA DECIMA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., CON RUC NUMERO 20484033952, QUIEN SERA NOMBRADO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES

- 10.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- 10.2 EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.
- 10.3 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.
- 10.4 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN CA NOTARI

El Notario no se responsabiliza por el contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



CONSORCIO JHIBET GEREVARO

 Ing. Gian R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

04 51

- 10.5 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.
- 10.6 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.
- 10.7 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.
- 10.8 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.
- 10.9 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
- 10.10 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-SESIONES

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-OBLIGACIONES CONTABLES

EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA LA EMPRESA CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., CON RUC NUMERO 20484033952, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



CONSORCIO JHIREY GAREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

03 50

PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.-ARBITRAJE

- 15.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.
- 15.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE ZARUMILLA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049

Carlos Genaro Carbonel Baca

 Consorciado N°01
 CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L
 CARLOS GENARO CARBONEL BACA
 DNI N° 00373635

Jorge Luis Martinez Nunton

 Consorciado N°02
 CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS
 OCTALIER EIRL.
 JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON
 DNI N° 16620715

CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON identificado con Documento Nacional de Identidad Numero 16620715, Apoderado de la CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL. Según Facultades inscritas con P.E. N° 11009265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes. Es autentica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley de Notariado.

TUMBES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2018



Virginia S. Davis Barrios

 ABOGADA NOTARIA PUBLICA
 TUMBES - PERU

Jorge R. Vargas Rodriguez

 CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

NOVEVA MIL

02



MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA - NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE LA MISMA QUE CORRESPONDE A: **CARLOS GENARO CARBONEL BACA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00373635, QUIEN PRÓCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.** EN CALIDAD DE GERENTE SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11002900 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES. INSTRUIÓ AL OTORGANTE SOBRE EL CONTENIDO RATIFICA SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SU FIRMA BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN JUZGAR LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE EN FORMA PLENA Y EXCLUSIVA AL FIRMANTE. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. LEGALIZANDO LAS FIRMAS Y NO EL CONTENIDO AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE DICIEMBRE (12) DEL DOS MIL OCHO (2018).



Marleny Genoveva Millan Acero
Marleny Genoveva Millan Acero
ABOGADA - NOTARIA DE AGUAS VERDES ZARUMILLA



CONSORCIO JHIRET GERVARO
[Signature]
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Leg. N° 966-25-II-C



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

OBRA : **RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-56 CALLE ZAVALA (AA. HH MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES.**

UBICACIÓN : **Departamento: TUMBES
Provincia: ZARUMILLA
Distrito: ZARUMILLA**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL : N.° 008-2018-CS-MPZ

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA : N.° 017-2018-MPZ

CONTRATISTA : **CONSORCIO GN**

MONTO CONTRATADO : S/ 1, 865,584.20

MODALIDAD DE EJECUCION : PRECIOS UNITARIOS

PLAZO DE EJECUCION : 90 DIAS CALENDARIOS

ENTREGA DE TERRENO : 15-DIC-2020

ADELANTO DIRECTO DEL (10%) : S/ 186,558.42 (AMORTIZADO AL 100%)

ADELANTO DE MATERIALES (20) : S/ 373,116.84 (AMORTIZADO AL 100%)

FECHA DE PAGO ADELANTO DIRECTO : 21-DIC-2020

INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 22-DIC-2020

FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO : 21-MAR-2021

SUSPENSION DE PLAZO N° 01 : 115 D.C. (DEL 18-ENE-2021 AL 12-MAY-2021)

SUSPENSION DE PLAZO N° 02 : 22 D.C. (DEL 14-MAY-2021 AL 04-JUN-2021)

NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA : 05-AGO-2021

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 15 D.C.

NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA : 20-AGO-2021

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 PARCIAL 1 : 13 D.C.

NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA : 02-SET-2021

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 PARCIAL 2 : 05 D.C.

NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA : 07-SET-2021

SUSPENSION DE PLAZO N° 03 : 19 D.C. (DEL 07-SET-2021 AL 25-SET-2021)

NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA : 26-SET-2021

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 TOTAL : 24 D.C. (INC. SUMATORIA DE AMPLIACIONES 02 PARCIALES)

NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA : 02-OCT-2021

CARLOS A. BARDALES TACULI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 53491

CONSORCIO JHRET GEREVAR
Ing. César R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Siendo las 09:30 a.m., del día **21** de **Diciembre** del año 2021, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra denominada: **"RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-56 CALLE ZAVALA (AA. HH MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES."**, De una parte el Comité de Recepción de Obra, designado por Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2021-MPZ-GM del 12 de octubre del 2021, conformado por el Ing. Víctor Hugo Morán Vargas con CIP N° 117828 en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, el Ing. Katherine Marizet Alemán Lupu con CIP N° 173149, en su calidad de miembro del Comité de Recepción de Obra, Ing. Willy Gerson Dioses Carreño con CIP 145375, en calidad de miembro, y el Ing. Carlos Martin Izquierdo Espino con CIP N° 86932, en calidad de Inspector de Obra; de la otra parte el Contratista, representada por el Sr. Carlos G. Carbonell Baca y el Ing. Carlos A. Bardales Taculi con CIP 53491 como Residente de Obra; con la finalidad de realizar

W. Gerson Dioses Carreño
ING. CIVIL
Reg. G.P. N° 143375

Ing. Katherine Marizet Alemán Lupu
CONSULTOR COD. C101404
CIP: 173149

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 966-25-11-R



la revisión del levantamiento de observaciones que se originaron en el ACTA DE OBSERVACIONES suscrita el 15 de noviembre del 2021, el mismo que fue requerido por el inspector mediante: INFORME N.º 0025 - 2021/MPZ/IVP-CMIE de fecha 14/12/2021, mediante el cual el contratista presenta un desconsolidado del levantamiento de observaciones mediante CARTA N° 032-2021/CONSORCIO GN de fecha 14/12/2021, tal como se detallan a continuación:

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

• DE LAS METAS:

- De lo medrado en campo se encontraron las siguientes medidas las cuales son anexas mediante plantilla de metrados, encontrándose una diferencia de metrados de acuerdo a lo realmente ejecutado, se anexa la planilla de la realmente ejecutado en campo, se deberán deducir los deductivos.

• DE LAS PATOLOGIAS DEL CONCRETO:

Del Pavimento. -

- Entre la calle Grau, y en la calle 28 de Julio, se ha encontrado lo siguiente:
 1. Fisuras en pavimento. **(Subsanado)**
 2. Desgaste prematuro de concreto **(Subsanado)**
 3. Presencia de erosiones, causadas por de material orgánico. **(Subsanado)**
 4. Acumulación de restos de concretos en paños. **(Subsanado)**
 5. Desintegración de la superficie del concreto. **(Subsanado)**
- Entre la 28 de Julio y la calle Lizardo Montero, se ha encontrado lo siguiente:
 6. Fisuras en pavimento. **(Subsanado)**
 7. Desgaste prematuro de concreto **(Subsanado)**
 8. Acumulación de restos de concretos en paños. **(Subsanado)**
 9. Fisuras de esquina. **(Subsanado)**

Carlos Morán
Carlos Morán
INGENIERO CIVIL
CIP: 53491

Katherine Morán
Ing. Katherine Morán Alemán Lupú
CONSULTOR COD. C181404
CIP: 173148

Carlos A. Bardales Taculi
CARLOS A. BARDALES TACULI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 53491

Carlos G. Carrón
Carlos G. Carrón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS
INGENIERO EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Gean R. Vargas
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

W. Carlos Morán
W. Carlos Morán
ING. CIVIL
Reg. CIP N° 141375

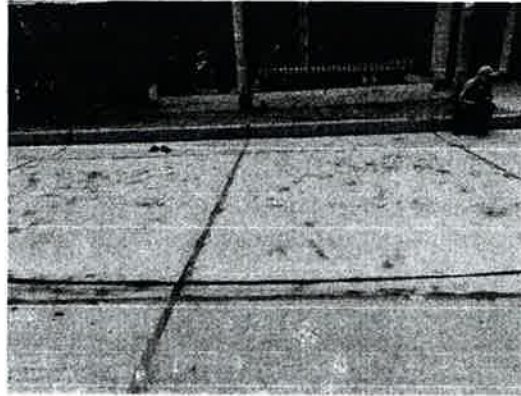


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667-15-11-C



PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES CON RESPECTO A LAS PATOLOGÍAS DEL CONCRETO



Tramo entre 28 de julio y Av. Gr

[Signature]
INGENIERO CIVIL
CIP N° 53491



[Signature]
CARLOS A. BARDALES TACULI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 53491



CONSORCIO JHRET GEREVARO

[Signature]
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

Tramo entre 28 de julio y calle Lizardo Montoro

[Signature]
CARLOS G. CARBONEL BACA
REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]
ING. CIVIL
Reg. CIP. N° 140375

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
[Signature]
Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

[Signature]
Ing. Katherine Marizet Alemán Lopez
CONSULTORA COD. C101404
CIP: 173148



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667-25-II-Q



De los sardineles peraltados. -

➤ Entre la calle Grau, y en la calle 28 de Julio, y, 28 de Julio y Lizardo Montero se ha encontrado lo siguiente:

1. Fisuras en tarrajeo de sardineles (**Subsanado**)
2. Desprendimiento de tarrajeo de sardineles (**Subsanado**)
3. Sardineles deteriorados (**Subsanado**)
4. Restos de encofrados en sardineles (**Subsanado**)
5. Alturas de tarrajes de 15 cm. (**Subsanado**)
6. Juntas asfálticas deterioradas (**Subsanado**)
7. Deterioro de pintura en tramos, no se visualiza el acabado con ocre. (**Subsanado**)



[Signature]
CARLOS A. BARDALES TACULI
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 53491

[Signature]
Carlos J. Jirafán Lizardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 63932



CONSORCIO JHIRET GEREVER
[Signature]
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]
Carlos C. Cárdenas
 REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]

Ing. Víctor Hugo Morán Vargas
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 Reg. S.P. N° 41075



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

[Signature]
Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

[Signature]
Ing. Katherine Marizet Alenán Lupic
 CONSULTOR COD. C101404
 CIP: 173149

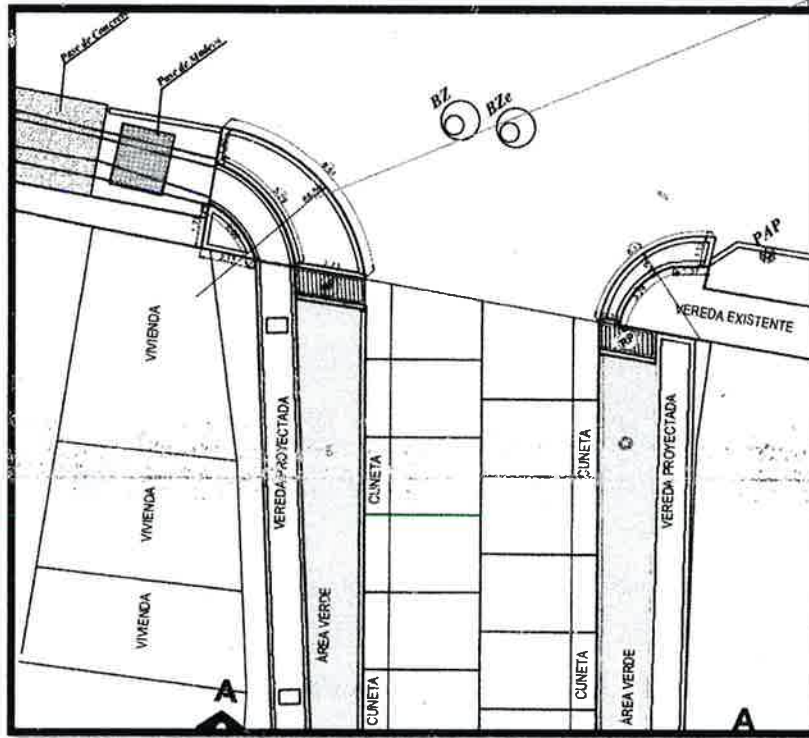


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

La N° 946-2511-02



DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL:



Martillo no ejecutado.

[Signature]
CARLOS A. BARDALES TACULI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 53491

[Signature]
Carlos Sánchez Irujo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88822

[Signature]
CONSORCIO JHINET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



Martillo ejecutado, cabe indicar que se debefá realizar el deductivo de las metas no ejecutadas como sardinel de vereda y área de vereda. (triángulo menor).

[Signature]
ING. CIVIL
Reg. CIP N° 41735

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
[Signature]
Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

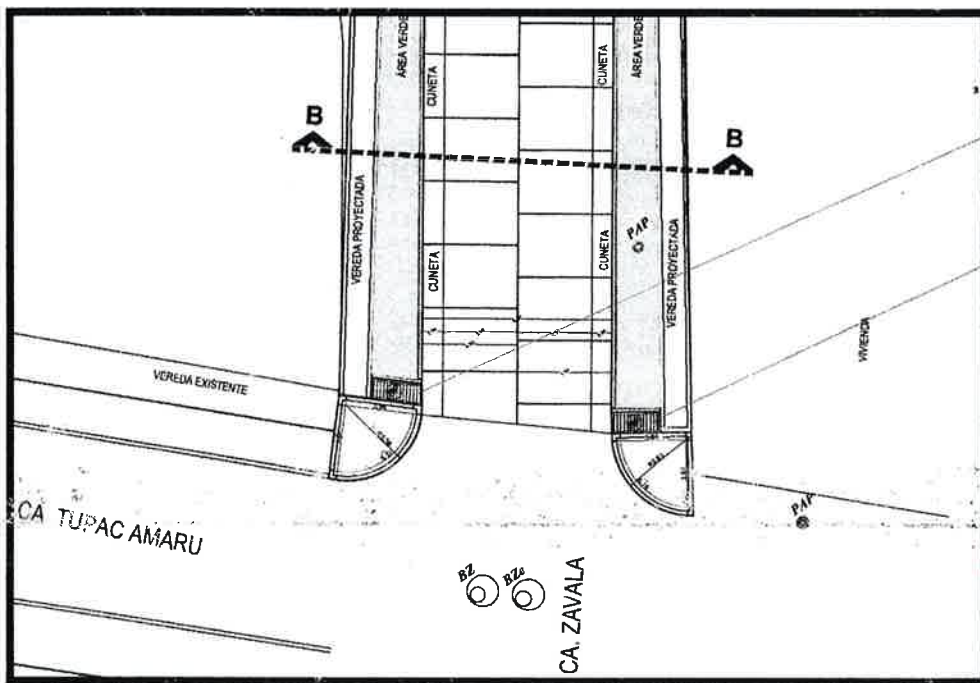
[Signature]
Ing. Katherine Márquez Aleman Lupin
CONSULTOR COD. C101404
CIP: 173149



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
 Ley N° 967-3511-E



Figura 1



Rampas ubicadas en área de jardinera, en campo están ejecutados en área de martillos

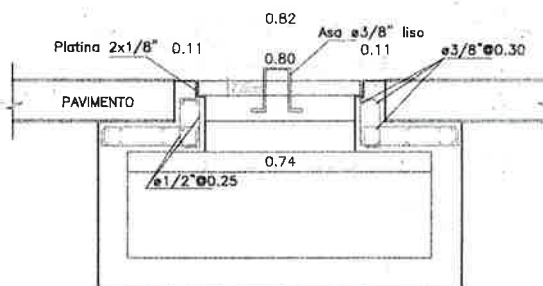
CARLOS A. BARDAYES TACULI
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 53491

Carlos Quintana Espinoza
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 80027

- ✓ Se visualiza la no ejecución del martillo ubicado en la calle Mariscal Castilla y Zavala, Modificación de la ubicación de las rampas peatonales y vehiculares, modificación de las áreas de los martillos (3), tal como se evidencia en la figura 1, y en las tornas fotográficas anexas, el contratista **CONSORCIO GN**, mediante **CARTA N° 032-2021/CONSORCIO GN**, de fecha **14/12/2021**, comunica que dichas modificaciones fueron aprobadas mediante el asiento de cuaderno de obra N° 153, por el inspector de obra.

- ✓ Falta de limpieza en la vereda dren, fisuras, acabado de baja calidad en los bordes de veredas (**subsano**)
- ✓ Se nota presencia de material proveniente de ejecución de trabajos de demolición y movimiento de tierras el cual no ha sido eliminado. (**Subsanado**)
- ✓ En lo que refiere a la partida:

10.01	Tapa de Concreto f'c=210 kg/cm² 0.55x0.80m, e=7.5cm
-------	---



DETALLE TAPA DREN
 ESC. : 1/25

Carlos G. Carbones Ponce
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMUN

[Signature]
 Reg. 0217 56079

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

[Signature]
Ing. Katherine Marisa Alvarado Lupin
 CONSULTOR COD. C101404
 CIP: 173149

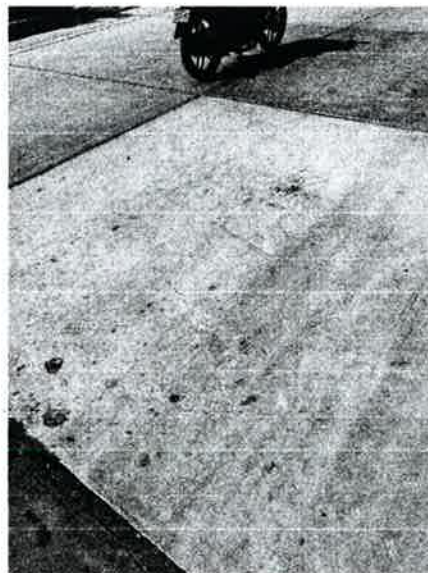


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



Lg. N° 967-2511-8

- En campo difiere con lo establecido en planos, no se visualiza platinas, asa de 3/8 liso, y el diseño del ingreso de la tapa es distinto al aprobado por la Entidad. **(Subsanado se ejecutó)**
- En lo que refiere a la vereda dren no se visualiza las juntas (se tendrá que realizar el deductivo)



[Handwritten signature]

CARLOS A. BARDAVES TACULI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 5349

DE LA OBRA EN GENERAL:

- Se verifica que existe acumulación de material de obra por elimina a lo largo de toda la obra **(Subsanado)**



[Handwritten signature]
Carlos G. Carbonel Obaco
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
[Handwritten signature]
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signature]
ING. CIVIL
Ing. CIP. N° 14075

[Handwritten signature]
Carlos María Izquierdo Espino
INGENIERO CIVIL
CIP. 88824

[Handwritten signature]
Ing. Katherine Marizet Alendán Lupit
CONSULTOR COD. C101404
CIP: 172149

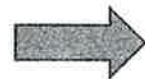


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 266-2511-R



- Restos de encofrado en las estructuras en general (subsano)
- Daño de la propiedad de la propiedad de terceros (veredas, rampas de instituciones, pavimento en la intersección de la calle Zavala y Lizardo montero.), se subsano se arreglo vereda, en lo que refiere a rampa obstruida, se ha verificado que el proyecto fue diseñado de esa manera, en lo que refiere al pavimento en la intersección de la calle Zavala la entidad tendrá que emitir un documento al contratista para el mejor de dicha intersección, tomando en cuenta que no es meta del proyecto



[Signature]
CARLOS A. BARDALES TACULI
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 53491

- Falta de limpieza de cunetas. (Subsanado)
- Material de construcción en jardineras. (Subsanada)

[Signature]
CONSORCIO JHIRET GERVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

[Signature]
 Consorcio Jhoret Gervaro
 Representante Comun

[Signature]
Carlos Martín Ischimbó Espino
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 8022



[Signature]

[Signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
 Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

[Signature]
 Ing. Katherine Marizet Aleman Lopez
 CONSULTOR COD. 6101404



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 965-25-II-C



EN LO QUE SE REFIERE A LA FUNCIONABILIDAD:

- ✓ Se apertura el dren, las tapas funcionaban, en lo que refiere a la funcionabilidad del dren no se ha visualizado su funcionamiento debido a que no hay presencia de agua, así mismo hubo presencia de lluvias, pero no afectaron la estructura de la infraestructura **(Subsanado con respecto a accesibilidad)**

Visto el levantamiento de observaciones el comité dictamina que la obra se encuentra RECEPCIONADA de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de contrataciones en su Art. 93, así mismo en calidad de comité es responsabilidad tanto del contratista y la supervisión la calidad y durabilidad de la obra, así como cualquier vicio oculto es responsabilidad del contratista.

En señal de conformidad se firma la presente acta en original y seis copias, siendo la 13.30 del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

[Handwritten signature]
 Ing. Katherine Marizel Aleman Lupu
 CONSULTOR COD. 6101404
 CIP: 173146

[Handwritten signature]
 Ing. G. A. B. Taculi
 CIP N° 53491

POR EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]
 Carlos G. Carbonel Baca
 REPRESENTANTE COMÚN

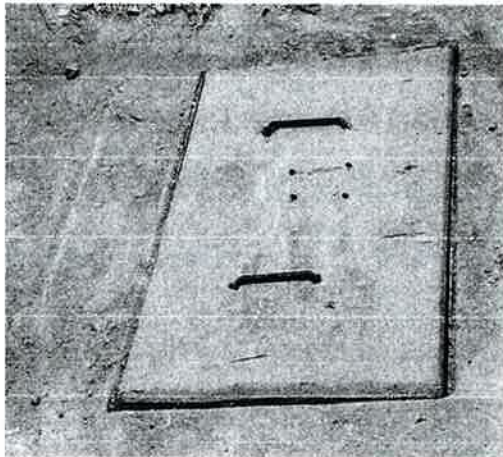
CARLOS A. BARDALES TACULI
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 53491

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
 Ing. VICTOR HUBO TORAN VARGAS
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

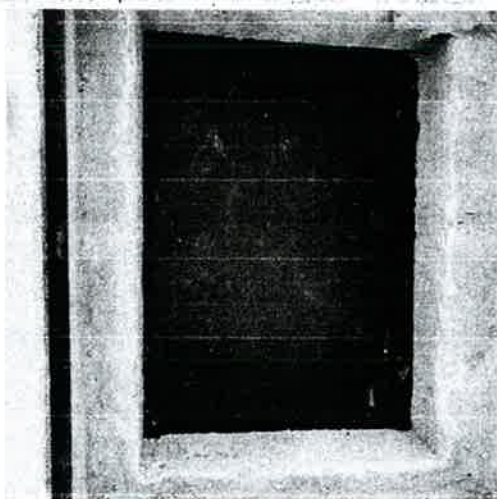
CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN



PANEL FOTOGRAFICO



Tapas de alcantarilla modificadas



Alcantarilla limpia

[Signature]
Comunidad
Carlos A. Bardales Taculi
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
[Signature]
Ing. Gear R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]
CARLOS A. BARDALES TACULI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 53491

[Signature]
Carlos A. Bardales Taculi
INGENIERO CIVIL
CIP N° 53491

[Signature]
INGENIERO CIVIL
REG. N° 95075

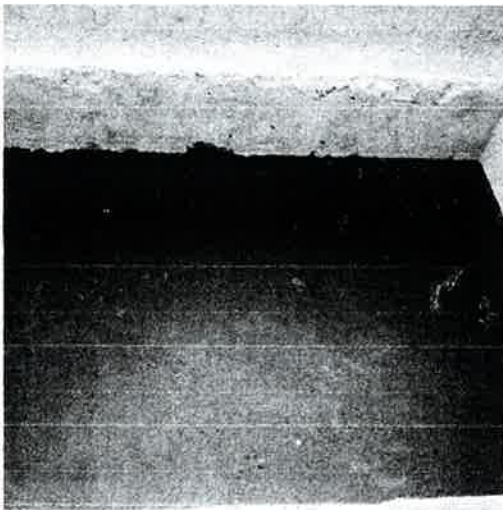
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
[Signature]
Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

[Signature]
Ing. Katherine Marisol Aleman Lupin
CONSULTOR COD. C101404
CIP: 173149

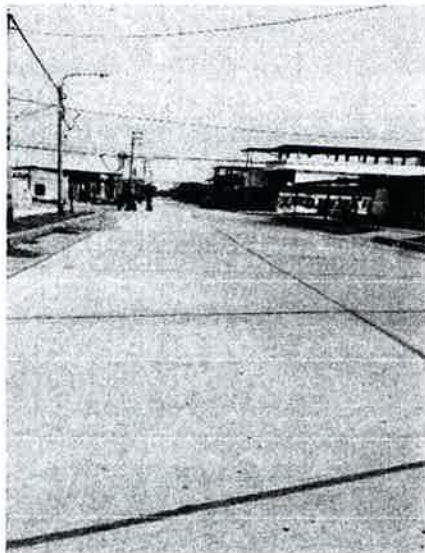


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667-25-11-02



Alcantarilla limpia



[Signature]
CARLOS A. BARDALES TACULI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 53491

Losa de pavimento rígido subsanado



CONSORCIO UHRET GEREVARO
[Signature]
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

[Signature]
CARLOS MARTIN LEJUNDO ESPINO
INGENIERO CIVIL
CIP 168892

CONSORCIO GR
[Signature]
Carlos G. Carbonel Bach
REPRESENTANTE COMUN

[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
GERENCIA DE INFRASTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CIP N° 415715

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
[Signature]
Ing. VICTOR HUGO TORAN VARGAS
GERENCIA DE INFRASTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

[Signature]
Ing. Katherine Marifer Aleman Lupia
CONSULTORA CDB-6101404
CIP: 173149

CONCRETO EN SARDINEL PERALTADO

LARGO	ANCHO	ALTO	VOLUMEN	LARGO	ANCHO	ALTO	VOLUMEN	LARGO	ANCHO	ALTO	VOLUMEN	LARGO	ANCHO	ALTO	VOLUMEN
13.02	0.20	0.24	0.62	7.09	0.20	0.20	0.28	13.02	0.20	0.70	1.82	7.09	0.20	0.70	0.99
2.99	0.20	0.10	0.06	2.93	0.20	0.04	0.02	2.99	0.20	0.70	0.42	2.93	0.20	0.70	0.41
8.18	0.20	0.22	0.58	13.70	0.20	0.22	0.60	8.18	0.20	0.70	1.15	13.70	0.20	0.70	1.92
2.68	0.20	0.09	0.05	2.07	0.20	0.00	0.00	2.68	0.20	0.70	0.98	2.07	0.20	0.70	0.29
13.42	0.20	0.22	0.59	2.40	0.20	0.19	0.09	13.42	0.20	0.70	1.88	2.40	0.20	0.70	0.94
3.05	0.20	0.04	0.02	1.08	0.20	0.00	0.00	3.05	0.20	0.70	0.43	1.08	0.20	0.70	0.15
5.41	0.20	0.23	0.77	6.04	0.20	0.14	0.24	5.41	0.20	0.70	0.81	6.04	0.20	0.70	0.85
3.01	0.20	0.05	0.03	2.96	0.20	0.06	0.04	3.01	0.20	0.70	0.42	2.96	0.20	0.70	0.41
3.00	0.20	0.22	0.13	3.10	0.20	0.17	0.11	3.00	0.20	0.70	0.42	3.10	0.20	0.70	0.45
3.08	0.20	0.05	0.03	6.08	0.20	0.00	0.00	3.08	0.20	0.70	0.45	6.08	0.20	0.70	0.85
2.48	0.20	0.23	0.11	3.03	0.20	0.17	0.10	2.48	0.20	0.70	0.35	3.03	0.20	0.70	0.42
19.14	0.20	0.22	0.84	3.05	0.20	0.03	0.02	19.14	0.20	0.70	2.64	3.05	0.20	0.70	0.43
3.04	0.20	0.05	0.03	6.05	0.20	0.21	0.25	3.04	0.20	0.70	0.43	6.05	0.20	0.70	0.85
2.97	0.20	0.22	0.13	2.98	0.20	0.08	0.05	2.97	0.20	0.70	0.41	2.98	0.20	0.70	0.42
2.07	0.20	0.08	0.03	1.17	0.20	0.21	0.34	2.07	0.20	0.70	0.29	1.17	0.20	0.70	1.14
11.02	0.20	0.19	0.42	2.38	0.20	0.04	0.02	11.02	0.20	0.70	1.54	2.38	0.20	0.70	0.33
15.60	0.20	0.17	0.53	1.57	0.20	0.18	0.06	15.60	0.20	0.70	2.18	1.57	0.20	0.70	0.22
1.82	0.20	0.00	0.00	3.08	0.20	0.07	0.04	1.82	0.20	0.70	0.25	3.08	0.20	0.70	0.43
14.70	0.20	0.18	0.53	1.02	0.20	0.23	0.05	14.70	0.20	0.70	2.06	1.02	0.20	0.70	0.14
3.05	0.20	0.10	0.06	1.93	0.20	0.05	0.02	3.05	0.20	0.70	0.43	1.93	0.20	0.70	0.27
3.03	0.20	0.21	0.13	3.95	0.20	0.21	0.17	3.03	0.20	0.70	0.42	3.95	0.20	0.70	0.55
3.06	0.20	0.00	0.00	2.69	0.20	0.09	0.05	3.06	0.20	0.70	0.43	2.69	0.20	0.70	0.38
15.52	0.20	0.19	0.59	10.64	0.20	0.03	0.06	15.52	0.20	0.70	2.17	10.64	0.20	0.70	1.49
22.21	0.20	0.19	0.84	2.78	0.20	0.05	0.08	22.21	0.20	0.70	3.11	2.78	0.20	0.70	0.99
3.08	0.20	0.07	0.04	4.15	0.20	0.22	0.18	3.08	0.20	0.70	0.43	4.15	0.20	0.70	0.58
1.97	0.20	0.21	0.08	3.04	0.20	0.06	0.04	1.97	0.20	0.70	0.28	3.04	0.20	0.70	0.43
2.93	0.20	0.05	0.03	2.18	0.20	0.22	0.10	2.93	0.20	0.70	0.41	2.18	0.20	0.70	0.31
1.18	0.20	0.21	0.05	2.93	0.20	0.07	0.04	1.18	0.20	0.70	0.17	2.93	0.20	0.70	0.41
1.91	0.20	0.05	0.02					1.91	0.20	0.70	0.27				
3.05	0.20	0.21	0.13	3.00	0.20	0.22	0.13	3.05	0.20	0.70	0.43	3.00	0.20	0.70	0.42
				3.01	0.20	0.07	0.04					3.01	0.20	0.70	0.42
15.07	0.20	0.23	0.68	2.99	0.20	0.21	0.13	15.07	0.20	0.70	2.11	2.99	0.20	0.70	0.42
2.47	0.20	0.10	0.05	1.69	0.20	0.21	0.07	2.47	0.20	0.70	0.35	1.69	0.20	0.70	0.24
15.90	0.20	0.22	0.70	1.87	0.20	0.06	0.03	15.90	0.20	0.70	2.23	1.87	0.20	0.70	0.46
3.00	0.20	0.08	0.05	4.55	0.20	0.21	0.19	3.00	0.20	0.70	0.42	4.55	0.20	0.70	0.64
15.11	0.20	0.23	0.70	3.03	0.20	0.04	0.02	15.11	0.20	0.70	2.12	3.03	0.20	0.70	0.42
6.14	0.20	0.04	0.05	4.09	0.20	0.22	0.22	6.14	0.20	0.70	0.86	4.09	0.20	0.70	0.57
25.84	0.20	0.22	1.14	10.54	0.20	0.18	0.38	25.84	0.20	0.70	3.62	10.54	0.20	0.70	1.48
4.35	0.20	0.06	0.05	4.64	0.20	0.00	0.00	4.35	0.20	0.70	0.61	4.64	0.20	0.70	0.65
7.43	0.20	0.22	0.33	12.03	0.20	0.20	0.48	7.43	0.20	0.70	1.04	12.03	0.20	0.70	1.68
2.44	0.20	0.07	0.03	3.08	0.20	0.00	0.00	2.44	0.20	0.70	0.34	3.08	0.20	0.70	0.43
11.37	0.20	0.21	0.48	21.20	0.20	0.19	0.81	11.37	0.20	0.70	1.59	21.20	0.20	0.70	2.97
3.02	0.20	0.07	0.04					3.02	0.20	0.70	0.42				
9.03	0.20	0.13	0.23					9.03	0.20	0.70	1.26				
3.05	0.20	0.07	0.04					3.05	0.20	0.70	0.43				
0.82	0.20	0.22	0.04					0.82	0.20	0.70	0.11				
2.22	0.20	0.08	0.03					2.22	0.20	0.70	0.31				
15.09	0.20	0.17	0.51					15.09	0.20	0.70	2.11				
21.15	0.20	0.17	0.72					21.15	0.20	0.70	2.98				
12.08	0.20	0.19	0.46					12.08	0.20	0.70	1.69				
3.03	0.20	0.00	0.00					3.03	0.20	0.70	0.42				
9.07	0.20	0.17	0.31					9.07	0.20	0.70	1.27				
12.06	0.20	0.22	0.53					12.06	0.20	0.70	1.69				
3.08	0.20	0.06	0.04					3.08	0.20	0.70	0.43				
12.08	0.20	0.21	0.51					12.08	0.20	0.70	1.69				
1.22	0.20	0.03	0.01					1.22	0.20	0.70	0.17				
4.03	0.20	0.22	0.18					4.03	0.20	0.70	0.56				
6.11	0.20	0.05	0.06					6.11	0.20	0.70	0.89				
7.44	0.20	0.21	0.31					7.44	0.20	0.70	1.04				
1.01	0.20	0.06	0.01					1.01	0.20	0.70	0.14				
8.96	0.20	0.22	0.39					8.96	0.20	0.70	1.25				
15.33	0.20	0.00	0.00	1.35	0.20	0.17	0.22	15.33	0.20	0.70	2.15	6.35	0.20	0.70	0.89
3.08	0.20	0.19	0.12	2.77	0.20	0.00	0.00	3.08	0.20	0.70	0.43	2.77	0.20	0.70	0.39
4.57	0.20	0.00	0.00	6.51	0.20	0.18	0.23	4.57	0.20	0.70	0.64	6.51	0.20	0.70	0.91
28.69	0.20	0.20	1.15	3.03	0.20	0.00	0.00	28.69	0.20	0.70	4.02	3.03	0.20	0.70	0.42
4.50	0.20	0.00	0.00	19.66	0.20	0.16	0.43	4.50	0.20	0.70	0.63	19.66	0.20	0.70	2.75
18.67	0.20	0.20	0.75	12.69	0.20	0.00	0.00	18.67	0.20	0.70	2.61	12.69	0.20	0.70	1.78
4.12	0.20	0.00	0.00	2.96	0.20	0.19	0.11	4.12	0.20	0.70	0.58	2.96	0.20	0.70	0.41
17.62	0.20	0.17	0.60	1.56	0.20	0.00	0.00	17.62	0.20	0.70	2.47	1.56	0.20	0.70	0.22
1.74	0.20	0.05	0.02	15.38	0.20	0.20	0.42	1.74	0.20	0.70	0.24	15.38	0.20	0.70	2.15
0.94	0.20	0.22	0.04	1.72	0.20	0.00	0.00	0.94	0.20	0.70	0.13	1.72	0.20	0.70	0.17
2.70	0.20	0.04	0.02	3.03	0.20	0.17	0.10	2.70	0.20	0.70	0.38	3.03	0.20	0.70	0.42
1.17	0.20	0.20	0.05	15.11	0.20	0.09	0.27	1.17	0.20	0.70	0.16	15.11	0.20	0.70	2.12
2.10	0.20	0.06	0.03	2.31	0.20	0.20	0.09	2.10	0.20	0.70	0.29	2.31	0.20	0.70	0.32
10.02	0.20	0.20	0.40	1.42	0.20	0.00	0.00	10.02	0.20	0.70	1.40	1.42	0.20	0.70	0.20
2.12	0.20	0.06	0.03	2.31	0.20	0.20	0.09	2.12	0.20	0.70	0.30	2.31	0.20	0.70	0.31
0.89	0.20	0.18	0.03	3.02	0.20	0.00	0.00	0.89	0.20	0.70	0.12	3.02	0.20	0.70	0.42
3.11	0.20	0.05	0.03	3.02	0.20	0.19	0.11	3.11	0.20	0.70	0.44	3.02	0.20	0.70	0.42
2.98	0.20	0.18	0.11	3.04	0.20	0.10	0.06	2.98	0.20	0.70	0.42	3.04	0.20	0.70	0.43
3.05	0.20	0.08	0.05	3.01	0.20	0.20	0.12	3.05	0.20	0.70	0.43	3.01	0.20	0.70	0.42
4.30	0.20	0.20	0.17	3.03	0.20	0.00	0.00	4.30	0.20	0.70	0.60	3.03	0.20	0.70	0.42
1.74	0.20	0.04	0.01	22.36	0.20	0.20	0.49	1.74	0.20	0.70	0.24	22.36	0.20	0.70	3.13
5.40	0.20	0.20	0.22	32.75	0.20	0.20	1.31	5.40	0.20	0.70	0.76	32.75	0.20	0.70	4.59
1.34	0.20	0.00	0.00	2.63	0.20	0.24	0.13	1.34	0.20	0.70	0.19	2.63	0.20	0.70	0.37
5.87	0.20	0.19	0.22	3.33	0.20	0.05	0.03	5.87	0.20	0.70	0.82	3.33	0.20	0.70	0.47
2.27	0.20	0.00	0.00	7.16	0.20	0.20	0.39	2.27	0.20	0.70	0				

PLANILLA DE METRADOS REALMENTE EJECUTADO DE TARRAJEO DE SARDINELES

LARGO	ANCHO	ALTO 1	ALTO 2	AREA	LARGO	ANCHO	ALTO 1	ALTO 2	AREA	LARGO	ANCHO	ALTO 1	ALTO 2	AREA	LARGO	ANCHO	ALTO 1	ALTO 2	AREA
13.03	0.20	0.24	0.10	7.93	7.93	0.20	0.20	0.10	3.15	13.03	0.20	0.20	0.10	7.93	7.93	0.20	0.20	0.10	3.15
8.18	0.20	0.22	0.10	4.15	4.15	0.20	0.20	0.10	1.62	8.18	0.20	0.20	0.10	3.15	13.03	0.20	0.20	0.10	7.93
2.68	0.20	0.09	0.09	1.02	1.02	0.20	0.00	0.00	0.41	2.68	0.20	0.20	0.10	1.02	2.68	0.20	0.20	0.10	1.02
13.42	0.20	0.22	0.10	8.88	8.88	0.20	0.19	0.10	3.18	13.42	0.20	0.20	0.10	8.88	13.42	0.20	0.20	0.10	3.18
3.05	0.20	0.04	0.04	0.83	0.83	0.20	0.00	0.00	0.22	3.05	0.20	0.20	0.10	0.83	3.05	0.20	0.20	0.10	0.83
2.93	0.20	0.21	0.10	3.19	3.19	0.20	0.19	0.10	1.26	2.93	0.20	0.20	0.10	3.19	2.93	0.20	0.20	0.10	3.19
3.01	0.20	0.05	0.05	0.90	0.90	0.20	0.00	0.00	0.85	3.01	0.20	0.20	0.10	0.90	3.01	0.20	0.20	0.10	0.90
3.00	0.20	0.22	0.10	1.56	1.56	0.20	0.17	0.10	1.46	3.00	0.20	0.20	0.10	1.56	3.00	0.20	0.20	0.10	1.56
4.09	0.20	0.09	0.09	0.84	0.84	0.20	0.00	0.00	1.62	4.09	0.20	0.20	0.10	0.84	4.09	0.20	0.20	0.10	0.84
2.48	0.20	0.20	0.10	1.31	1.31	0.20	0.17	0.10	1.42	2.48	0.20	0.20	0.10	1.31	2.48	0.20	0.20	0.10	1.31
18.14	0.20	0.22	0.10	8.95	8.95	0.20	0.00	0.00	0.79	18.14	0.20	0.20	0.10	8.95	18.14	0.20	0.20	0.10	8.95
3.04	0.20	0.05	0.05	0.91	0.91	0.20	0.21	0.10	3.09	3.04	0.20	0.20	0.10	0.91	3.04	0.20	0.20	0.10	0.91
2.97	0.20	0.22	0.10	1.14	1.14	0.20	0.08	0.08	1.07	2.97	0.20	0.20	0.10	1.14	2.97	0.20	0.20	0.10	1.14
2.07	0.20	0.08	0.08	0.73	0.73	0.20	0.21	0.10	4.17	2.07	0.20	0.20	0.10	0.73	2.07	0.20	0.20	0.10	0.73
13.03	0.20	0.19	0.10	3.90	3.90	0.20	0.04	0.04	0.87	13.03	0.20	0.20	0.10	13.03	13.03	0.20	0.20	0.10	13.03
15.60	0.20	0.22	0.10	8.95	8.95	0.20	0.00	0.00	0.79	15.60	0.20	0.20	0.10	8.95	15.60	0.20	0.20	0.10	8.95
1.82	0.20	0.00	0.00	0.36	0.36	0.20	0.27	0.07	1.05	1.82	0.20	0.20	0.10	1.82	1.82	0.20	0.20	0.10	1.82
14.70	0.20	0.18	0.10	7.06	7.06	0.20	0.13	0.10	0.54	14.70	0.20	0.20	0.10	14.70	14.70	0.20	0.20	0.10	14.70
3.05	0.20	0.10	0.10	1.22	1.22	0.20	0.05	0.05	0.58	3.05	0.20	0.20	0.10	3.05	3.05	0.20	0.20	0.10	3.05
3.03	0.20	0.21	0.10	1.19	1.19	0.20	0.21	0.10	2.65	3.03	0.20	0.20	0.10	1.19	3.03	0.20	0.20	0.10	1.19
7.04	0.20	0.20	0.10	3.95	3.95	0.20	0.09	0.09	1.02	7.04	0.20	0.20	0.10	3.95	7.04	0.20	0.20	0.10	3.95
15.52	0.20	0.18	0.10	7.60	7.60	0.20	0.03	0.03	0.77	15.52	0.20	0.20	0.10	15.52	15.52	0.20	0.20	0.10	15.52
22.21	0.20	0.19	0.10	10.88	10.88	0.20	0.05	0.05	2.83	22.21	0.20	0.20	0.10	10.88	22.21	0.20	0.20	0.10	10.88
3.05	0.20	0.07	0.07	1.00	1.00	0.20	0.22	0.10	2.16	3.05	0.20	0.20	0.10	3.05	3.05	0.20	0.20	0.10	3.05
1.97	0.20	0.21	0.10	1.00	1.00	0.20	0.08	0.08	0.97	1.97	0.20	0.20	0.10	1.97	1.97	0.20	0.20	0.10	1.97
2.03	0.20	0.09	0.09	0.81	0.81	0.20	0.21	0.10	1.13	2.03	0.20	0.20	0.10	2.03	2.03	0.20	0.20	0.10	2.03
1.18	0.20	0.21	0.10	0.60	0.60	0.20	0.07	0.07	1.00	1.18	0.20	0.20	0.10	1.18	1.18	0.20	0.20	0.10	1.18
1.93	0.20	0.05	0.05	0.57	0.57	0.20	0.10	0.10	1.00	1.93	0.20	0.20	0.10	1.93	1.93	0.20	0.20	0.10	1.93
3.05	0.20	0.21	0.10	1.16	1.16	0.20	0.21	0.10	1.53	3.05	0.20	0.20	0.10	3.05	3.05	0.20	0.20	0.10	3.05
15.07	0.20	0.22	0.10	8.00	8.00	0.20	0.07	0.07	1.01	15.07	0.20	0.20	0.10	8.00	15.07	0.20	0.20	0.10	8.00
7.47	0.20	0.10	0.10	0.58	0.58	0.20	0.21	0.10	0.88	7.47	0.20	0.20	0.10	7.47	7.47	0.20	0.20	0.10	7.47
15.90	0.20	0.22	0.10	8.27	8.27	0.20	0.06	0.06	0.92	15.90	0.20	0.20	0.10	8.27	15.90	0.20	0.20	0.10	8.27
3.00	0.20	0.08	0.08	1.06	1.06	0.20	0.21	0.10	2.32	3.00	0.20	0.20	0.10	3.00	3.00	0.20	0.20	0.10	3.00
15.11	0.20	0.21	0.10	8.01	8.01	0.20	0.04	0.04	0.85	15.11	0.20	0.20	0.10	15.11	15.11	0.20	0.20	0.10	15.11
8.14	0.20	0.20	0.10	4.04	4.04	0.20	0.22	0.10	1.13	8.14	0.20	0.20	0.10	4.04	8.14	0.20	0.20	0.10	4.04
25.84	0.20	0.22	0.10	13.44	13.44	0.20	0.18	0.10	1.06	25.84	0.20	0.20	0.10	13.44	25.84	0.20	0.20	0.10	13.44
4.35	0.20	0.06	0.06	1.37	1.37	0.20	0.00	0.00	0.93	4.35	0.20	0.20	0.10	4.35	4.35	0.20	0.20	0.10	4.35
7.43	0.20	0.21	0.10	3.88	3.88	0.20	0.20	0.10	5.02	7.43	0.20	0.20	0.10	7.43	7.43	0.20	0.20	0.10	7.43
2.44	0.20	0.20	0.10	1.22	1.22	0.20	0.06	0.06	0.81	2.44	0.20	0.20	0.10	2.44	2.44	0.20	0.20	0.10	2.44
11.17	0.20	0.21	0.10	5.62	5.62	0.20	0.19	0.10	10.39	11.17	0.20	0.20	0.10	5.62	11.17	0.20	0.20	0.10	5.62
3.02	0.20	0.07	0.07	1.01	1.01	0.20	0.19	0.10	6.00	3.02	0.20	0.20	0.10	3.02	3.02	0.20	0.20	0.10	3.02
7.03	0.20	0.13	0.10	3.38	3.38	0.20	0.10	0.10	3.00	7.03	0.20	0.20	0.10	7.03	7.03	0.20	0.20	0.10	7.03
3.05	0.20	0.07	0.07	1.04	1.04	0.20	0.10	0.10	2.00	3.05	0.20	0.20	0.10	3.05	3.05	0.20	0.20	0.10	3.05
0.83	0.20	0.21	0.10	0.41	0.41	0.20	0.10	0.10	0.00	0.83	0.20	0.20	0.10	0.83	0.83	0.20	0.20	0.10	0.83
9.32	0.20	0.20	0.10	4.66	4.66	0.20	0.10	0.10	10.39	9.32	0.20	0.20	0.10	4.66	9.32	0.20	0.20	0.10	4.66
15.09	0.20	0.17	0.10	7.99	7.99	0.20	0.21	0.10	0.80	15.09	0.20	0.20	0.10	15.09	15.09	0.20	0.20	0.10	15.09
21.15	0.20	0.17	0.10	8.94	8.94	0.20	0.00	0.00	0.80	21.15	0.20	0.20	0.10	21.15	21.15	0.20	0.20	0.10	21.15
12.08	0.20	0.20	0.10	6.04	6.04	0.20	0.00	0.00	0.80	12.08	0.20	0.20	0.10	12.08	12.08	0.20	0.20	0.10	12.08
3.03	0.20	0.00	0.00	0.81	0.81	0.20	0.20	0.10	0.00	3.03	0.20	0.20	0.10	3.03	3.03	0.20	0.20	0.10	3.03
8.07	0.20	0.17	0.10	4.26	4.26	0.20	0.20	0.10	1.00	8.07	0.20	0.20	0.10	8.07	8.07	0.20	0.20	0.10	8.07
3.05	0.20	0.00	0.00	0.81	0.81	0.20	0.20	0.10	0.00	3.05	0.20	0.20	0.10	3.05	3.05	0.20	0.20	0.10	3.05
13.06	0.20	0.22	0.10	6.72	6.72	0.20	0.00	0.00	6.00	13.06	0.20	0.20	0.10	13.06	13.06	0.20	0.20	0.10	13.06
3.08	0.20	0.08	0.08	0.99	0.99	0.20	0.10	0.10	6.00	3.08	0.20	0.20	0.10	3.08	3.08	0.20	0.20	0.10	3.08
12.08	0.20	0.21	0.10	6.18	6.18	0.20	0.10	0.10	6.00	12.08	0.20	0.20	0.10	12.08	12.08	0.20	0.20	0.10	12.08
1.22	0.20	0.03	0.03	0.92	0.92	0.20	0.10	0.10	6.00	1.22	0.20	0.20	0.10	1.22	1.22	0.20	0.20	0.10	1.22
4.03	0.20	0.22	0.10	2.10	2.10	0.20	0.10	0.10	6.00	4.03	0.20	0.20	0.10	4.03	4.03	0.20	0.20	0.10	4.03
6.11	0.20	0.05	0.05	1.83	1.83	0.20	0.10	0.10	6.00	6.11	0.20	0.20	0.10	6.11	6.11	0.20	0.20	0.10	6.11
7.44	0.20	0.21	0.10	3.79	3.79	0.20	0.10	0.10	6.00	7.44	0.20	0.20	0.10	7.44	7.44	0.20	0.20	0.10	7.44
1.01	0.20	0.08	0.08	0.92	0.92	0.20	0.10	0.10	6.00	1.01	0.20	0.20	0.10	1.01	1.01	0.20	0.20	0.10	1.01
8.94	0.20	0.22	0.10	4.66	4.66	0.20	0.10	0.10	6.00	8.94	0.20	0.20	0.10	8.94	8.94	0.20	0.20	0.10	8.94
15.33	0.20	0.00	0.00	3.97	3.97	0.20	0.17	0.10	2.98	15.33	0.20	0.20	0.10	15.33	15.33	0.20	0.20	0.10	15.33
10.98	0.20	0.18	0.10	5.54	5.54	0.20	0.00	0.00	3.33	10.98	0.20	0.20	0.10	10.98	10.98	0.20	0.20	0.10	10.98
4.57	0.20	0.00	0.00	0.91	0.91	0.20	0.18	0.10	3.12	4.57	0.20	0.20	0.10	4.57	4.57	0.20	0.20	0.10	4.57
28.68	0.20	0.20	0.10	14.34	14.34	0.20	0.00	0.00	0.81	28.68	0.20	0.20	0.10	14.34	28.68	0.20	0.20	0.10	14.34
4.93	0.20	0.00	0.00	1.18	1.18	0.20	0.18	0.10	1.68	4.93	0.20	0.20	0.10	4.93	4.93</				

SARDINEL EMBUTIDO

	LARGO	ANCHO	ALTO	VOLUMEN
GRAU	11.00	0.20	0.70	1.54
PASAJE 1	24.26	0.20	0.70	3.40
PASAJE 2	12.40	0.20	0.70	1.74
28-Jul	12.00	0.20	0.70	1.68
28-Jul	12.00	0.20	0.70	1.68
	14.00	0.20	0.70	1.96
	12.56	0.20	0.70	1.76
	15.98	0.20	0.70	2.24
	15.00	0.20	0.70	2.10
	17.09	0.20	0.70	2.39
	14.71	0.20	0.70	2.06
GARDENIAS	11.00	0.20	0.70	1.54
TOTAL				24.08

PAVIMENTO RIGIDO

MEDIDAS DESDE GRAU HACIA GERANUS	LARGO	ANCHO	AREA
MEDIDA 1	80.40	7.00	562.80
MEDIDA 2	81.78	7.00	572.46
MEDIDA 3	81.76	7.00	572.32
MEDIDA 4	66.60	7.00	466.20
MEDIDA 5	61.19	7.00	428.33
MEDIDA 6	65.70	7.00	459.90
MEDIDA 7	92.60	7.00	648.20
MEDIDA 8	99.90	7.00	699.30
MEDIDA 9	78.70	7.00	550.90
GRAU	0.80	2.00	1.60
PASAJE 1	12.40	1.45	17.98
PASAJE 2	24.26	2.06	49.98
BOCACALLE 28	17.11	1.00	17.11
BOCACALLE	10.49	1.00	10.49
BOCACALLE	5.73	1.00	5.73
TOTAL			5063.30

CUNETAS

LARGO	ANCHO	AREA	ESPESOR	VOL
80.40	2.00	160.80	0.2	32.16
81.78	2.00	163.56	0.2	32.712
81.76	2.00	163.52	0.2	32.704
66.60	2.00	133.20	0.2	26.64
61.19	2.00	122.38	0.2	24.476
65.70	2.00	131.40	0.2	26.28
92.60	2.00	185.20	0.2	37.04
99.90	2.00	199.80	0.2	39.96
78.70	2.00	157.40	0.2	31.48
		1417.26		283.452

[Handwritten Signature]
CONSORCIO
Carlos G. Carbonel Quaca
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten Signature]
CARLOS A. BARDALES TACULI
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 53491

[Handwritten Signature]
CONSORCIO JHIBET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten Signature]
Ing. Katherine Maricel Alejo Lupi
CONSULTOR COD. C101404
CIP: 173148

[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

[Handwritten Signature]
Carlos Moran
INGENIERO CIVIL
CIP: 173148

DE LA PRESTACION ADICIONAL

05.01 VEREDAS
 05.01.01 Concreto $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, $E = 0.10 \text{ cm}$ Bruñado Semipulido, Cemento Tipo MS - Incl. El partida de exp

calle Zavala	L(m)	A(m) Prom.	H(m)	Nº veces	Área	Deductivo de areas de rampas
Veredas						
Lado izquierdo	24.56	1.50		1.00	36.84 m ²	
Lado derecho	54.49	1.50		1.00	81.74 m ²	
Martillos						
Lado izquierdo	Area	13.44		1.00	13.44 m ²	11.80 m ²
	Area	2.36		1.00	2.36 m ²	
	Area	14.12		1.00	14.12 m ²	
Lado derecho	Area	12.14		1.00	12.14 m ²	
	Area	4.98		1.00	4.98 m ²	
165.62 m ²						
AREA REALMENTE EJECUTADA						153.815

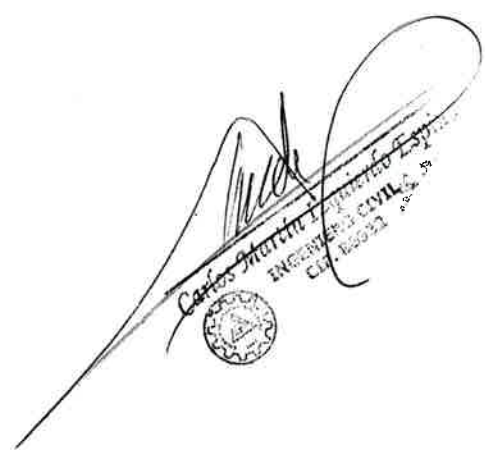

CARLOS A. BARDALES TACULI
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 53491


 Carlos G. Carbonell Bachi
 REPRESENTANTE CC -MUN


 Ing. Víctor Hugo Morán Vargas
 CIP Nº 173149


 Ing. Katherine Marizet Alemán Lupit
 CONSULTOR COD. C101404
 CIP: 173149


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
 Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO


 Carlos Marzán
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 12022


 CONSORCIO JHIRET GEREMARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1,942.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°025-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 13 de abril del 2022

VISTO:

El CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 017-2018-MPZ; CARTA N°003-2022/CONSORCIO GN-RC; INFORME N° 214-2022/MPZ-GM-GIYDU; CARTA N° 004-2022-JFRM-CONSULTOR; INFORME N°083-2022/MPZ-SGOEYP-SG; INFORME N°382-2022/MPZ-GM-GIYDU-G; MEMORANDO N°1403-2022-MPZ-GADM; INFORME LEGAL N°103-2022-GAJ-MPZ-JCBM.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 017-2018-MPZ, de fecha 27 de diciembre del 2018, suscrita entre el Consorcio GN y la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la contratación de la ejecución de la Obra: "RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto de S/ 1'856,584.20 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con Acta de Observación al Acto de Recepción de Obra, de fecha 15 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la recepción de la Obra: "RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el cual, el Comité de Recepción designado con Resolución de Gerencia N°128-2021-MPZ-GM de fecha 12 de octubre de 2021, verificaron la ejecución de los trabajos, encontrando observaciones;

Que, con Acta de Recepción de Obra, de fecha 21 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la recepción de la Obra: "RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el cual, el Comité de Recepción designado con Resolución de Gerencia N° 128-2021-MPZ-GM de fecha 12 de octubre de 2021, verificaron la ejecución de los trabajos, encontrando subsanadas las observaciones;

Que, a través de CARTA N°003-2022/CONSORCIO GN-RC, de fecha 18 de febrero de 2022, el representante del CONSORCIO GN alcanza al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPZ la liquidación final de la obra: "RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un costo total de obra de S/ 2,057.935.74 (dos millones cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco con 74/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 338,172.46 (treientos treinta y ocho mil ciento setenta y dos 46/100 soles) y la devolución de fondo de garantía de



CONSORCIO HIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
PRESIDENTE COMITÉ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1,942.



03

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°025-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 13 de abril del 2022

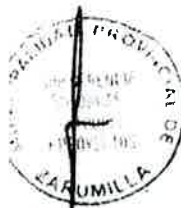
fiel cumplimiento por el monto de S/. 186,558.42 (ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho 42/100 soles). para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 214-2022/MPZ-GM-GIYDU**, del 10 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **ALCANZA** a la Sub Gerencia de Obras Estudio y Proyectos, la **LIQUIDACION DE OBRA: "RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, para su revisión y pronunciamiento respectivo. Asimismo, informa que mediante carta N°054-2022-MPZ-GIYDU-G, de fecha 24 de febrero de 2022, se notificó al consultor **JORGE F. RODRIGUES MALLQUI**, encargado de la supervisión de la obra antes mencionada, con la finalidad que en un plazo de 10 días calendarios emita su pronunciamiento de acuerdo a la liquidación presentada por el consorcio GN;

Que, con **CARTA N° 004-2022-JFRM-CONSULTOR**, de fecha 21 de febrero de 2022, el Consultor de Obra, **ALCANZA** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Liquidación de Obra: **"RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, informando que ha observado la liquidación presentada por el contratista, motivos por los cuales se ha procedido a practicar una nueva liquidación de obra cuyo resultado corresponde a un costo total de obra que asciende a la suma de S/ 2,047,965.94 (dos millones cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con 94/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 328,200.65 (Trecientos Veintiocho mil doscientos 65/100 soles), para su trámite correspondiente dentro de los Plazos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Construcción con Cambios;

Que, a través de **INFORME N°083-2022/MPZ-SGOEYP-SG**, de fecha 01 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras Estudio y Proyectos **INFORMA** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano que de acuerdo a lo alcanzado por el representante del **CONSORCIO GN** y del consultor de obra, se procedió a realizar la respectiva revisión de la liquidación de la obra: **"RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja como resultado un costo total de obra de S/ 1,986,617.59 (un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos diecisiete con 59/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 266,852.30 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos con 30/100 soles). Asimismo, luego de aprobar y consentida la liquidación final de obra, se deberá hacer la respectiva devolución de la carta finanza N°0011-0265-9800060051-64, emitida por el BBVA Continental por el concepto de garantía de fiel cumplimiento (10%) del monto del contrato de ejecución de obra N°017-2018-MPZ, por el monto de S/186,558.42 (ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 42/100 soles);

Que, mediante **INFORME N°282-2022/MPZ-GM-GIYDU-G**, de fecha 11 abril de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano **ALCANZA** al Gerente de Administración la **LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA: "RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja como resultado un costo total de obra de S/ 1,986,617.59 (un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos diecisiete con 59/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 266,852.30 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos



CONSORCIO JHIREZ GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1,942.



02/

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL."

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°025-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 13 de abril del 2022

con 30/100 soles). Asimismo, luego de aprobar y consentida la liquidación final de obra, se deberá hacer la respectiva devolución de la carta finanza N°0011-0265-9800060051-64, emitida por el BBVA Continental por el concepto de garantía de fiel cumplimiento (10%) del monto del contrato de ejecución de obra N°017-2018-MPZ, por el monto de S/186,558.42 (ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 42/100 soles);

Que, con **MEMORANDO N°1403-2022-MPZ-GADM**, de fecha 12 abril de 2022, el Gerente de Administración **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva a emitir la opinión legal y de ser el caso emitir acto resolutorio de la **LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA: "RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1-56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, a través de **INFORME LEGAL N°103-2022-GAJ-MPZ-JCBM**, de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica **ALCANZA** a la Gerencia de Administración la opinión legal emitida en el siguiente sentido: PRIMERO: **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 017-2018-MPZ**, de fecha 27 de diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el **CONSORCIO GN**, con el objeto de la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 - 56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja como resultado un costo total de obra de S/ 1,986,617.59 (un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos diecisiete con 59/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 266,852.30 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos con 30/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, la **DEVOLUCIÓN** de la Carta Finanza N° 0011-0265-9800060051-64, emitida por el BBVA Continental, por el concepto de garantía de fiel cumplimiento (10%) del monto del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°017-2018-MPZ**, por el monto de S/186,558.42 (ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 42/100 soles), a favor del Contratista **CONSORCIO GN**; TERCERO: Se **ALCANZA** proyecto de resolución a fin de que se proceda a las visaciones de las áreas respectivas;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que **"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas... En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta**



CONSORCIO JHREI GEREVARO
Ing. Sean Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMUNAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1,942.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°025-2022-MPZ-GADM

Zarumilla, 13 de abril del 2022

controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-MPZ, de fecha 05 de febrero del 2021, y en consecuencia a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el D.S N° 071-2018-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 017-2018-MPZ, de fecha 27 de diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el CONSORCIO GN, con el objeto de la ejecución de la obra: "RENOVACION DE LA PISTA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA TRAMO 1 – 56 CALLE ZAVALA (AA. HH. MIRAFLORES) DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 6 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", la cual arroja como resultado un costo total de obra de S/ 1,986.617.59 (un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos diecisiete con 59/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 266,852.30 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos con 30/100 soles), en conformidad al cuadro anexo, que forma parte integrante a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración el pago del saldo a favor del Contratista CONSORCIO GN, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, consentida la presente resolución, se AUTORIZA a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, la DEVOLUCIÓN de la Carta Finanza N° 0011-0265-9800060051-64, emitida por el BBVA Continental, por el concepto de garantía de fiel cumplimiento (10%) del monto del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°017-2018-MPZ, por el monto de S/ 186,558.42 (ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 42/100 soles), a favor del Contratista CONSORCIO GN.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, así como al Contratista CONSORCIO GN, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



CPC. SEGUNDO SALVADOR QUIROZ DIAZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Juan R. Vargas Padilla
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.

"Año de Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005/2019-MPZ-CS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2018-CS-OBRAS PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 013-2018/CS-Obras Primera Convocatoria, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20166679606, con domicilio legal en Av.28 de Julio N° 206 - Zarumilla, debidamente representada por Alcalde Ing. **JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS**, identificado con DNI N° 40156328, y de otra parte **CONSORCIO ALFA**, con domicilio legal en Mz. C Lt. 19 Urbanización José Lishner Tudela - Tumbes, integrada por las Empresas **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES SAC** con R.U.C. N° 20409204717 inscrita en la Partida Electrónica N° 11013436 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, debidamente representado por su Gerente General Ángel Emilio Cruz Dioses con DNI N° 00365052, según poder inscrito en el Asiento N° A00001 y **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL** con R.U.C. N° 20409285024, inscrita en la Partida Electrónica N° 11016567 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, debidamente representado por su Titular Gerente Gean Renato Vargas Rodríguez con DNI N° 43499908, según poder inscrito en el Asiento N° C00001, designando como Representante Legal Común a **GEAN RENATO VARGAS RODRÍGUEZ**, conforme al Contrato de Consorcio del 08 de enero del 2019; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de diciembre del 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del **PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2018/CS-Obras Primera Convocatoria** para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca, distrito de Matapalo, provincia de Zarumilla - Tumbes"**, al **CONSORCIO ALFA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: **"Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca, distrito de Matapalo, provincia de Zarumilla - Tumbes"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.269,839.33 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 33/100 soles), que incluye todos los Impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



Gean Renato Vargas Rodríguez
Gean Renato Vargas Rodríguez
Representante Común
CONSORCIO ALFA

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Gean Renato Vargas Rodríguez
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.

"Año de Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- "De fiel cumplimiento del contrato: S/26,983.93 (Veintiséis mil novecientos ochenta y tres con 93/100 soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.

"Año de Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 05 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Gean Renato Vargas Rodríguez
Gean Renato Vargas Rodríguez
Representante Común
CONSORCIO ALFA

Gean Renato Vargas Rodríguez
CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.

“Año de Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
A-01	Deficiencias del Expediente técnico	Prioridad Moderada			x		Verificar el Expediente Técnico, costos, rendimientos		x
A-02	Ostrucción de vías de acceso y evacuación	Prioridad Moderada		x			Planificación de las zonas de almacenamiento y adecuada señalización		x
A-03	Invasión en área a realizar los trabajos durante la elaboración de Exp. Técnico	Baja Prioridad		x			Informar mediante dirigentes, al proyecto que se realizará	x	
A-04	Lotés no considerados dentro de los beneficios de la Obra	Prioridad Moderada			x		Verificación en campo antes de aprobar el Exp. Técnico	x	
A-05	Deficiencia en el manejo de residuos sólidos	Prioridad Moderada	x				Orden y limpieza constante.		x
A-06	Deficiencia en plano catastral	Prioridad Moderada			x		Establecer con los organismos la correcta información		x
A-07	Conflictos Sociales	Baja Prioridad		x			Informar a los pobladores, al proyecto e ejecutar		x
A-08	Fenómenos Naturales	Alta prioridad				x	Paralizar los trabajos, hasta que pase el suceso	x	
A-09	Incumplimiento de pago de personal	Prioridad Moderada			x		Continuar trabajos hasta fecha de pago		x

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.



Gean Renato Vargas Rodríguez
Representante Común
CONSORCIO ALFA

CONSORCIO JHRET GEREVERO
Gean R. Vargas Rodríguez
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.

“Año de Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme. Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. Calzado de seguridad (botas de jebes, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso. Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso. Arnés de Seguridad. Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebes) Mascarilla anti polvo.	(3/1000) por ocurrencia y/o por día.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
4	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	3/1000 por cada equipo y día de ausencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
5	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la	1/1000 por cada caso detectado	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA



CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.

“Año de Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).		
6	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	2/1000 por cada día de inasistencia o por cada caso detectado	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
7	PAGO DEL PERSONAL Y/O PROVEEDORES. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.	3/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, la multa día será:	5/1000 por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del responsable del área usuaria y/o Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN



Gean Renato Vargas Rodríguez
Gean Renato Vargas Rodríguez
Representante Común
CONSORCIO ALFA

CONSORCIO JHRET GEREVERO
Gean R. Vargas Rodríguez
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.

"Año de Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

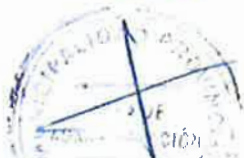
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CAPECO y COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el



Gean Renato Vargas Rodriguez
Gean Renato Vargas Rodriguez
Representante Común
CONSORCIO ALFA

Gean R. Vargas Rodriguez
CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.

"Año de Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av.28 de Julio N° 206 - Zarumilla

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. C Lt. 19 Urbanización José Lishner Tudela - Tumbes

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla, 21 ENE 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

Gean Renato Vargas Rodriguez
Representante Común
CONSORCIO JHIRET
"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
 COMPLEJO PRONTERIZO DE AGUAS VERDES
 ZARUMILLA PARAMERICANA NORTE KM. 1292.5
 C/ESTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
 LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO ORDINARIO
 TEL.FS.: 563370 - # 228813 - 0855987

CONTRATO CONSORCIO ALFA

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebra de una parte La **EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20409204717, inscrita en la partida electrónica N° 11019436 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio legal JIRON TARAPACA SUR 114 CENT. ZARUMILLA (A UNA CUADRA DE I.E 096 MIRAFLORES) /TUMBES-ZARUMILLA-ZARUMILLA, debidamente representada por su Gerente Don **ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES**, identificado con DNI N° 00365052, soltero, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica. Y por otra parte **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L**, identificada con RUC N° 20409285024, inscrita en la partida electrónica N° 11016567 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes con domicilio EN MZA. C LOTE.19 URB. JOSE LISHNER TUDELA - TUMBES, debidamente representada por su Gerente General Don **GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 43499908, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas Jurídicas de Derecho Privado, constituidas bajo el régimen de Empresas Individual de Responsabilidad Limitada, según corresponda, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades vinculadas a la Construcción Civil, habiendo obtenido la Buena Pro de la Adjudicación del saldo de obra: **"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO QUEBRADA SECA DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES"** quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

OBJETO DEL CONTRATO


SEGUNDA. - Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la clausula precedente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato.

Cuyas participaciones de las empresas sería de la siguiente manera:

Empresa, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C.	90%= 242,855.40
Empresa, GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERV. GENERALES E.I.R.L	10%= 26,983.93

TERCERA. -El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en el saldo de obra: **"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO QUEBRADA SECA DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES"**.





CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento.
 Art. 105 del Decreto Legislativo N° 1049



CARACTERISTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

CUARTA. - El presente contrato de consorcio es de duración **determinada y se** inicia con la presentación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con LA ENTIDAD, hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

QUINTA. - En armonía con lo establecido por el Artículo 445 de la Ley General de sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social sin embargo cuenta con denominación, "**CONSORCIO ALFA**". En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que les sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA. - Cada CONSORCIADO, a efectos de ejecutar convenientemente el servicio licitado por LA ENTIDAD que se le encomienda se obliga a hacer uso de infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

SEPTIMA. - Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario y de los equipos, vehículos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.

OCTAVA. - Queda establecida también que el OPERADOR TRIBUTARIO del CONSORCIO será la EMPRESA GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L representada por su Gerente General Don Gean Renato Vargas Rodríguez, identificado con RUC N° 20409285024

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

NOVENA.- No obstante lo señalado en la clausula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, están de acuerdo a designar como su representante legal común ante todas las entidades públicas y/o financieras, para efectos del contrato; y de los demás fines pertinentes al señor **Gean Renato Vargas Rodríguez**, identificado con DNI N° 43499908, con domicilio en EL AA.HH "LOS ANGELES" MANZANA: "L" LOTE: 20 De la Calle Santa Martha Puyango - TUMBES - TUMBES. El representante legal común sin necesidad de poder especial y a sola firma está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

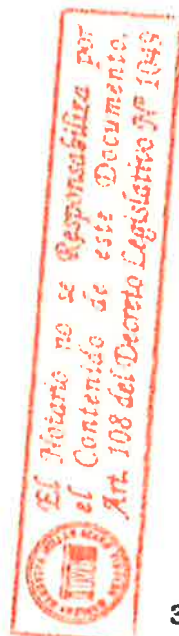
1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato





contenido en el Artículo 74 y siguientes del Código Procesal Civil, pudiendo delegar funciones a personas que estime conveniente.

2. En especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demanda y reconveniones en general. Formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y revocar el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo, podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613 del Código Procesal Civil. Así también gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del consorcio en concordancia con la Legislación Laboral vigente en especial por el Decreto Ley N° 25593 del Artículo 16, 26, 33, 46, 49 y 61 y demás normatividad conexas y pertinentes.
3. Autorizándole además para efectuar todo tipo de operaciones.
4. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
5. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos a plazos, de ahorros, girar contra ellos, pedir y obtener sobregiros, préstamos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica. Afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamos con afectación de fondos del consorcio.
6. Comprar, vender, hipotecar, preñar bienes e inmuebles de la asociación y en general. Practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación. Las atribuciones



CONSORCIO JHIREY GEREVARO
Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



señaladas son meramente enunciativas mas no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente clausula se entenderá tan amplio y general, para que ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

DECIMA. - EL CONSORCIO no se constituye, ni se constituirá como persona Jurídica, distinta de sus miembros EL CONSORCIO, estableciendo su domicilio común en Mza. C Lote.19 Urb. Jose Lishner Tudela - Tumbes, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la obra.

COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMA PRIMERA. - Las controversias que pudieras suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje de derecho a instancia única, cuyos laudos serán definitivos e inapelables, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio.

DECIMA SEGUNDA. - En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Zarumilla, a los 08 días del Mes de Enero de 2019.

El Notario no se Responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049


ANGEL EMILIO CRUZ DIOSSES
DNI N° 00366052


VARGAS RODRIGUEZ GEAN RENATO
DNI N° 43499908


CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACIONAL DORSO DE
ESTA HOJA 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Av. 28 De Julio N° 206 – Zarumilla

'Año De La Lucha Contra La Corrupción Y La Impunidad'

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO QUEBRADA SECA DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES.

Ubicación :

Lugar : CENTRO POBLADO QUEBRADA SECA.
Distrito : MATAPALO.
Provincia : ZARUMILLA.
Departamento : TUMBES.

Contrato : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005/2019-MPZ-CS.

Sistema De Contratación : A PRECIOS UNITARIOS.

Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.

Contratista : CONSORCIO ALFA; integrado por:

- a)- Construcciones Y Servicios Tumbes S.A.C, con RUC: 20409204717 (90.00% de participación)
 b)- Gerevaro Construcciones Y Servicios Generales E.I.R.L, con RUC: 20409285024 (10.00% de participación).

Monto Contratado : S/. 269,839.33 SOLES.

Plazo de Ejecución : SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

Ampliación de Plazo : NINGUNO.

Adicional de Obra : NINGUNO.

Deductivo de Obra : NINGUNO.

Termino Real Obra : 01/04/2019.

Plazo de Ejec. Obra Real : CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS CALENDARIO.

En el Centro Poblado de Quebrada Seca del Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes; siendo las 10:45 horas del día martes 23 de abril del 2019, se hicieron presentes en dicho lugar; los integrantes del **COMITÉ DE RECEPCION** designado mediante **Resolución De Gerencia Municipal N°132-2014-MPZ-GM**, integrado por el **Ingeniero Civil VICTOR HUGO MORAN VARGAS** (Presidente), la **Ingeniero Civil KATHERINE MARIZET ALEMAN LUPU** (Miembro), el **Técnico WALTER OLGUER ESCOBAR RUGEL** (Miembro), el **Ingeniero Civil ELIGIO JUNIOR MARCHAN RUIZ** (Consultor) y el **Ingeniero Civil GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES** (Jefe De Supervisión) en representación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**; y de la otra parte, el **Ingeniero Civil JUAN MANUEL IZQUIERDO ZAN JINEZ** en su condición de **RESIDENTE DE OBRA** y el **Ingeniero Agrícola GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ** en su condición de **Representante Legal Común** en representación del **Contratista CONSORCIO ALFA**; con la finalidad de realizar la **RECEPCION DE LA OBRA** denominado "**CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO QUEBRADA SECA DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES**", objeto del **Contrato De Ejecución De Obra N°005/2019-MPZ-CS**.

De La Verificación De Documentación Técnica:

Contrato : SI.
Planos Originales y de Replanteo : SI.
Especificaciones Técnicas : SI.

EL JUNIOR MARCHAN RUIZ
 Consultor Y Ejecutor De Obra

Ing. Eligio Junior Marchan Ruiz
 Representante Legal

Katherine Marizet Alemán Lupu
 ING-CIVIL
 CIP 173149

JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 71562

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Gustavo A. Farfán Flores
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP: 136280

Gean Renato Vargas Rodriguez
 Representante Común
 CONSORCIO ALFA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
 Ing. Eligio Junior Marchan Ruiz
 Representante Legal

001-4322 4346

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Av. 28 De Julio N° 206 - Zarumilla

"Año De La Lucha Contra La Corrupción Y La Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA**De La Verificación Física Realizada a la Obra:**

Que, realizado el recorrido de la obra en toda su extensión, y de la verificación física de los trabajos realmente ejecutados, se observa que se ha cumplido con las metas físicas y objetivos proyectados en el expediente técnico. Sin embargo, realizado el metrado realmente ejecutado, se determinó la existencia de mayores metrados y deductivos vinculantes lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Und	Contrato Original			
			Base	MMO-1	DVO-1	Modif.
01	OBRAS PRELIMINARES					
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	UND	1.00			1.00
01.02	ALQUILER DE CASETA PARA OFICINA, ALMACÉN Y GUARDIANÍA	MES	2.00			2.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01	CINTA DE SEÑALIZACION P/ SEGURIDAD EN OBRA	ML	1,023.66			1,023.66
02.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	UND	1.00			1.00
02.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO EN VEREDAS	M2	762.76	32.18		794.94
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03.01	CORTE MANUAL DE TERRENO PARA VEREDAS PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE VEREDAS	M3	618.82			618.82
03.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTADO CAPA DE HORMIGON, E=0.30M	M2	779.26	15.68		794.94
03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5KM DE LA OBRA	M3	66.96			66.96
03.04		M2	586.56			586.56
03.05		M3	654.61	7.62		662.23
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
04.01	VEREDAS Y SARDINEL					
04.01.01	VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 ACABADO PULIDO Y BRUÑADO PASTA 1:2 . E=1.5 CM	M2	567.06	18.67		1.00
04.01.02	RAMPAS DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2. PULIDO 1:2 Y BRUÑADO E=0.10 M. (INC. 1.5 CM. PASTA)	M2	16.50		12.00	1.00
04.01.03	SARDINEL DE 0.20x0.60, EXTERIOR DE VEREDA - CONCRETO F'C=175 KG/CM2.	ML	572.11		34.48	1.00
04.01.04	SARDINEL DE 0.20x0.50, INTERIOR DE VEREDA - CONCRETO F'C=175 KG/CM2.	ML	509.21	15.06		1.00
04.01.05	ENCOFRADO Y DESNCOFRADO DE SARDINELES DE VEREDAS	M2	263.34	26.40		1.00
05	JUNTAS					
05.01	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y SARDINELES e=1"	ML	345.00			
06	TARRAJEO					
06.01	TARRAJEO DE SARDINEL EXTERIOR E INTERIOR ACABADO SEMIPULIDO	M2	228.84		16.64	212.20
07	PINTURA					
07.01	PINTURA DE TRAFICO EN SARDINEL EXTERIOR	M2	228.84		16.64	212.20

Ing. JUNIOR MARCHAN RUIZ
Consultor y Ejecutor De Obras

Ing. Rinaldo Junior Marchan Ruiz
Representante Legal

JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 71582

Katherine Marizet Alemán Lupu
ING CIVIL
CIP 173149

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

DN 1:432294346

Gustavo A. Parfán Flores
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 136230

Gean Renato Vargas Rodriguez
Representante Común
CONSORCIO ALFA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Av. 28 De Julio N° 206 – Zarumilla

08 CURADO DE CONCRETO				
CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO				
08.01	M2	583.56	6.67	590.23
09 INSTALACIONES SANITARIAS				
CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA				
09.01	UND	45.00		45.00
CONEXION DOMICILIARIA DE DESAGUE				
09.02	UND	45.00		45.00
10 OTRAS OBRAS				
MITIGACION AMBIENTAL				
10.01	M3	654.61	7.62	662.23
LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA				
10.02	M2	762.76	32.18	794.94

(ver anexos)

Que lo precisado en el cuadro y párrafo precedente, se deberá tener en cuenta para la liquidación final de obra. Por lo que el comité de Recepción, encuentra que la Obra se ha culminado sin ninguna observación y dentro del plazo de ejecución de obra.

De lo expuesto anteriormente, el comité de recepción de Obra da la conformidad; procediendo a la **RECEPCION DE LA OBRA** sin observaciones.

En señal de conformidad de ambas partes; se firma la presente acta de **RECEPCION DE OBRA**, en el mismo lugar de ejecución de los trabajos, siendo las **13:25 horas del día lunes 23 de abril del año 2019**.

POR LA ENTIDAD POR LA ENTIDAD
Municipalidad Provincial de Zarumilla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Gustavo A. Karfán Flores
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 196280

POR EL CONTRATISTA
CONSORCIO ALFA



Juan Renato Vargas Rodríguez
Representante Común
CONSORCIO ALFA

JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 71582

Katherine Marizet Alemán Lupu
ING. CIVIL
CIP 173149

E. JUNIOR MARCHAN RUIZ
Consultor y Ejecutor De Obras
Ing. Eligio Junior Marchan Ruiz
Representante Legal

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2019-MPZ-GM

Zarumilla, 19 JUN 2019

VISTOS:

Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2019/MPZ de fecha 21 de enero del 2019, Carta N° 010-2019/CONSORCIO ALFA de fecha 30 de abril del 2019, Carta N° 090-ING/EJMR-CO de fecha 06 de mayo del 2019, Informe N° 563-2019/MPZ-GlyDU-G del 28 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 21 de enero del 2019 se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2019/MPZ entre la **Municipalidad Provincial de Zarumilla** y la empresa **CONSORCIO ALFA**, conformado por las empresas: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES SAC** y **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** para la ejecución de la Obra: "**Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", por un monto ascendente a la suma de S/.269, 839.33 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve 33/100 Soles), y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, con Acta de Recepción de Obra fecha 23 de abril del 2019, se llevó a cabo la recepción de la Obra: "**Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", en el cual, el Comité de Recepción designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2019-MPZ-GM de fecha 23 abril del 2019 verificaron la ejecución de los trabajos, encontrando conforme su recepción;

Que, con Carta N° 010-2019/CONSORCIO ALFA de fecha 30 de abril del 2019, el representante legal del CONSORCIO ALFA, alcanza a la gerencia de infraestructura de la municipalidad provincial de Zarumilla, de acuerdo al artículo 179° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado con DS N° 350-2015-EF se alcanza la liquidación final de la obra denominada: "**Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", con un costo total de obra asciende a la suma de S/ 270,914.44 (Doscientos Setenta Mil Novecientos Catorce con 44/100 soles) y un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 6, 132.00 (Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N° 090-ING/EJMR-CO de fecha 06 de mayo del 2019, el representante legal de la empresa supervisor de la obra a su cargo informa a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano sobre la Liquidación de Obra: "**Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", señalando que ha cumplido con analizar y evaluar la Liquidación, de acuerdo a los metrados realmente ejecutados, reajustes, retenciones y otros que corresponden a la ejecución, concluyendo que el monto total de la obra asciende a la suma de S/.270,914.44 (Doscientos Setenta Mil Novecientos Catorce con 44/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 6,132.00 (Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 soles) y la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento S/.26,983.93 (Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 93/100 soles);

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2019-MPZ-GM

Zarumilla, **19 JUN 2019**

Que, mediante Informe N° 563-2019/MPZ-GlyDU-G del 28 de mayo del 2019, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Administración la Liquidación Final de la Obra: "**Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", con un costo total de obra ascendente a S/.270,914.44 (Doscientos Setenta Mil Novecientos Catorce con 44/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 6,132.00 (Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 soles) y la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento S/.26,983.93 (Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 93/100 soles);

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. **Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse** con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"*.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-MPZ del 24 enero del 2019. Asimismo, ampliando la delegación de facultades mediante Resolución N° 096-2019-ALC-MPZ de fecha 21 de marzo del 2019 y contando con los vistos de Secretaría General, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación técnica final del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2018/MPZ para la ejecución de la Obra: "**Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", con un costo total ascendente a la suma de S/.270,914.44 (Doscientos Setenta Mil Novecientos Catorce con 44/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 6,132.00 (Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 soles), de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2019-MPZ-GM

Zarumilla, **19 JUN 2019**

Que, mediante Informe N° 563-2019/MPZ-GIYDU-G del 28 de mayo del 2019, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Administración la Liquidación Final de la Obra: "**Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", con un costo total de obra ascendente a S/.270,914.44 (Doscientos Setenta Mil Novecientos Catorce con 44/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 6,132.00 (Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 soles) y la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento S/.26,983.93 (Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 93/100 soles);

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "*El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver*".

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-MPZ del 24 enero del 2019. Asimismo, ampliando la delegación de facultades mediante Resolución N° 096-2019-ALC-MPZ de fecha 21 de marzo del 2019 y contando con los vistos de Secretaría General, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación técnica final del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2018/MPZ para la ejecución de la Obra: "**Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", con un costo total ascendente a la suma de S/.270,914.44 (Doscientos Setenta Mil Novecientos Catorce con 44/100 soles) y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 6,132.00 (Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 soles), de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

CONSORCIO JIRREVE...
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2019-MPZ-GM

Zarumilla,

19 JUN 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el pago del saldo a favor del Contratista **CONSORCIO ALFA**, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que consentida la presente resolución, se **AUTORIZA** a la Gerencia de Administración a la devolución de la **RETENCION** por fondo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2019/MPZ para la ejecución de la Obra: "**Creación de la Infraestructura Peatonal en el Centro Poblado Quebrada Seca Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla – Tumbes**", la cual asciende a S/.26,983.93 (Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 93/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, así como al Contratista **CONSORCIO ALFA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
CPC FRANKLIN RUBEN MORAN CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO JURET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN





**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ing. RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, con DNI N° 17527560, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03/08/15, en adelante **"LA ENTIDAD"**, y de la otra parte la empresa **CONSORCIO JHIRET**, conformado por las empresas **J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC 20409211411 (CON 40 % DE PARTICIPACION), la empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN E.I.R.L.** CON RUC 20525267441 (CON EL 40% DE PARTICIPACION), y la empresa **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, CON RUC N° 20484033952 (CON EL 20% DE PARTICIPACION), señalando domicilio legal en Pasaje Santa Rosa N° 102-Zarumilla, que está debidamente representado por su Representante Común el señor **ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 00369323, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de selección adjudicó la buena Pro de la **LICITACION PUBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, al postor **CONSORCIO JHIRET**, cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, por lo que el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la **ENTIDAD**, bajo responsabilidad. Asimismo es de aplicación lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a: **S/. 4'202,023.52 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL VEINTITRES CON 52/100 SOLES)**, que incluye el Impuesto General a las ventas.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

**Enrique Emilio Noblecilla Martínez
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET**

CONSORCIO JHIRET GERENVARO
**Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN**



Gobierno Regional de Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 (quince) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 71562, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

10.01 El Residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

10.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser anuladas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro dentro del plazo mínimo de treinta (30) días, salvo autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

10.03 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, LA ENTIDAD, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABILES, para emitir la Adenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes.

v. La Marina N° 200 - Tumbes

3

Marique Emilio Rodríguez Virelles
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SESENTA (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases, siendo de aplicación el Art. 152 del Reglamento inicio del plazo de ejecución de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, en concordancia con el art. 33° de la Ley, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del contrato: **S/. 420,202.35**, a través de la CARTA FIANZA N° E0289-00-2019 emitida por **SECREX CESCE**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

2

Enrique Emilio Molecilla Martínez
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gian R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la adenda respectiva.

EL CONTRATISTA, desarrollara sus labores permanentes en la ejecución de la Obra, con su siguiente plantel técnico:

- RESIDENTE DE OBRA:
ING. JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ CIP 71562
- ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA:
ING. MILTON FRANCO MERA ORDINOLA CIP 118200
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL
ING. MIGUEL DIOS ESPINOZA CIP 63869
- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL
ING. YOHN HITLER FARIAS REYES CIP N° 112102
- ESPECIALISTA EN SUELOS
ING. DIOMEDES MARCOS MARTIN OYOLA ZAPATA CIP N° 85028

En caso, se detecte la no presencia de los citados profesionales (plantel técnico) en las visitas inopinadas que realicen los funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes a la obra, se procederá a imponerse las penalidades correspondientes, sin perjuicio de aplicarse la causal de Resolución de Contrato de ejecución de obra, en caso de incumplimiento.

Asimismo el plantel técnico no podrá ser sustituido y debe permanecer como mínimo treinta (30) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT), por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

CLÁUSULA DUODECIMA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

11.01.- LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

11.02.- El Inspector o Supervisor de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector o Supervisor se ajustarán a

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

4

Barique Emilio Acuña Martínez
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET

CONSORCIO JHIRET
Ing. Gran R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

lo indicado en el **Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

- 11.3 De conformidad con el **Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

El Inspector o Supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
- Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, **bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento y de las sanciones civiles y penales correspondientes.**

CLÁUSULA DECIMA QUINTO.- SEGUROS

14.01 **EL CONTRATISTA** se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

14.02 **EL CONTRATISTA** mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- Accidentes de trabajo.

v. La Marina N° 200 - Tumbes

5

Barione Emilio No. 1000
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHRET

CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
c) Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

14.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a **LA ENTIDAD**.

Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

14.04 **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS O DEFECTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

6

Enrique Emilio Rosillo Martínez
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O INSPECTOR.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O INSPECTOR.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. - Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de:	2/1000 por ocurrencia y/o por día.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O INSPECTOR.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.	3/1000 por cada equipo y día de ausencia	Según informe del

La Marina N° 200 - Tumbes

7

Enrique Emilio Nobletilla Barrinas
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

	<p>Uniforme.</p> <p>Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para Identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos.</p> <p>Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso.</p> <p>Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso.</p> <p>Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso.</p> <p>Arnés de Seguridad.</p> <p>Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe)</p> <p>Mascarilla anti polvo.</p>		<p>SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O INSPECTOR.</p>
5	<p>EQUIPOS DEL CONTRATISTA.</p> <p>Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.</p> <p>INGRESO DE MATERIALES. - Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor</p>	<p>3/1000 por cada equipo y día de ausencia</p>	<p>Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O INSPECTOR.</p>
6	<p>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA. - Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones y otros). La multa será por cada trámite documentario.</p>	<p>S/. 700.00 por cada caso detectado</p>	<p>Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O INSPECTOR.</p>

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

8

Barique Em...
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

7	<p>CALIDAD DE MATERIALES.</p> <p>Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad:</p>	1/1000 por cada caso detectado	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O INSPECTOR.
8	<p>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL -</p> <p>Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:</p>	5/1000 por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Subgerente de Obras del GRT o el encargado de aprobar el cambio de personal.
9	<p>PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:</p>	1/1000 por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O INSPECTOR.
10	<p>RESIDENTE DE OBRA. Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra, La multa diaria será de:</p> <p>PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS. Cuando los personales propuestos no se encuentren en forma permanente en la obra de acuerdo al cronograma de intervención:</p>	2/1000 por cada día de inasistencia o por cada caso detectado	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O INSPECTOR.
11	<p>CUADERNO DE OBRA. Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el contratista (se probará con informe de la supervisión o inspección). Asimismo cuando se</p>	5/1000 por cada impedimento en el día por parte del contratista	Según informe del supervisor y/o inspector, debiendo notificarlo a la entidad en la inmediatez del caso o término de la

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

9

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

	anote por un plantel distinto al ofertado. La multa diaria será de:		distancia.
12	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA. Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad:	1 UIT	Según informe del Subgerente de Obras del GRT o el encargado de aprobar el cambio de personal.
13	PAGO DEL PERSONAL Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.	3/1000	Según informe del supervisor y/o inspector, que compruebe el incumplimiento de pago

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179°, 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

10

Enrique Emilio Nolasco Martínez
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gian R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 146°, 152°, 168°, 170°, 177°, 178°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una CONCILIACIÓN dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a ARBITRAJE.

EL LAUDO ARBITRAL emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta finalidad.

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

11

Enrique En...
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Sean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Marina N° 200 – Tumbes.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pasaje Santa Rosa N° 102-Zarumilla.
- CORREO ELECT. PARA EFECTOS DE NOTIFICACION: **Cmaciza@hotmail.com**

La notificación será en cualquier horario del día.

El contratista sólo podrá dirigir sus documentos a la Gerencia Regional de Infraestructura, cualquier otro documento que vaya dirigido a otra oficina o sub gerencia del Gobierno Regional de Tumbes, será considerada como no presentada y/o notificada.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes al **08 MAR 2019**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ricardo R. Caballero Alon
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Emilio Hobbocilla Martínez
"EBRO EN FIANTE" COMÚN
CONSORCIO JHIRET

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO CONSORCIO JHIRET

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
DE 6:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TEL.FS.: 565370 - # 226613 - #858981
"Gloriosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla"

Conste por el presente documento el Contrato de **CONSORCIO JHIRET**, que celebra las empresas **J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** identificada con RUC N°20409211411, con domicilio **JIRON FILIPINAS 312 - TUMBES**, debidamente representado por **ALEMAN CORONEL JUAN DUHAMEL**, identificado con DNI N° 00239680, la empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20525267441, con domicilio en Psje santa rosa N°102 Centro zarumilla - Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes representado por Don **ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 00369323 y la empresa **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.**, identifica con RUC N° 20484033952, con domicilio en Psje santa rosa N°102 Centro zarumilla - Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes , debidamente representado por Don **CARLOS GENARO CARBONEL BACA**, identificado con DNI N° 00373635, a quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS; están conformados por tres Personas Jurídicas de Derecho Privado, constituidas bajo el régimen de Empresas Individual de Responsabilidad Limitada, las mismas que tienen por objeto social dedicarse al Servicio de Construcciones de Obras.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**"; Obra convocada por el Gobierno Regional de Tumbes.

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el Periodo de Duración del servicio convenido en el contrato a suscribirse con el Gobierno Regional de Tumbes que tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES,**

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

el Contenido de este Documento.
Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

ARMANDO
 COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
 LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO COMRIDO
 TEL.FS.: 565370 - # 220013 - #058001
 'Gloriosa y Macorisa (Provincia de Zarumilla)

PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES”, y continuara vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

CLAUSULA QUINTA.-En armonía con lo establecido por el Artículo 445 de la Ley General de sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que les sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA SEXTA.- Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES”**, se obliga a hacer uso de infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de Construcción.

Asimismo, El Consorciado **J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; participa con el 40%, del valor de la obra; El Consorciado **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN E.I.R.L** participa con el 40%, del valor de la obra, Y El Consorciado **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.** participa con el 20%, del valor de la obra.

CLAUSULA SETIMA.- Queda establecido que **LOS CONSORCIADOS** asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario y de los equipos, vehículos y enseres que fueran necesarias, para cumplir eficientemente el servicio.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO.

CLAUSULA OCTAVA.- No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS**, están de acuerdo a designar como su representante legal común ante todas las entidades públicas y/o financieras, para efectos del contrato y de los demás fines pertinentes al señor **ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 00369323, soltero, con domicilio en Jr. Arica N° 312 - Zarumilla. El representante legal común sin necesidad de poder especial y a sola firma está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenido en el Artículo 74 y siguientes del Código Procesal Civil, pudiendo delegar funciones a personas que estime conveniente.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Notario no se Rese
 el Contenido de este U
 Art. 108 del Decreto Legislativo N°



[Handwritten signature]

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARÍA

NOTARIA MARLENY MILLAN NUÑEZ
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
CRISTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TELEFONOS: 565370 - # 229813 - #058981
"Gloriosa y Victoria Provincia de Zarumilla"

2. En especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demanda y reconvencciones en general. Formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y revocar el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo, podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613 del Código Procesal Civil. Así también gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del consorcio en concordancia con la Legislación Laboral vigente en especial por el Decreto Ley N° 25593 del Artículo 16, 26, 33, 46, 49 y 61 y demás normatividad conexas y pertinentes.
3. Autorizándole además para efectuar todo tipo de operaciones.
4. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
5. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos a plazos, de ahorros, girar contra ellos, pedir y obtener sobregiros, préstamos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica. Afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamos con afectación de fondos del consorcio.
6. Comprar, vender, hipotecar, preñar bienes e inmuebles de la asociación y en general. Practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación. Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas mas no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente clausula se entenderá tan amplio y general, para que ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

El Notario no se Responsabiliza por el Contenido de este Documento.
Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO JUIRET GEREVARO
Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
LUNES A VIERNES DE 9:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TELF.S. 565370 - # 239613 - #058981
Gloriosa y Notoriosa Provincia de Zarumilla

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

CLAUSULA NOVENA.- LOS CONSORCIOS conviene que, para efectos tributarios, el presente contrato su contabilidad será llevada por la Empresa Consorciada **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.** identificada con RUC N°20484033952, asumiendo este ultimo las responsabilidades y obligaciones tributarias derivadas del presente negocio.

CLAUSULA DECIMA.- El Consorciado **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.** con RUC N°20484033952 será quien llevara la Contabilidad del Consorcio, debiendo para tal afecto operar con el RUC N°20484033952, en consecuencia la cobranza y/o pagos del consorcio se efectuara a la presentación de la factura de **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.** Identificada con RUC N°20484033952

Conforme a la presente clausula la empresa **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.** identificada con RUC N°20484033952, tendrá su cargo la ejecución de la obra, el costo total de la obra y todo el manejo técnico administrativo y financiero de la obra, por lo cual asumirá toda la responsabilidad por la buena, mala o defectuosa ejecución de la obra , teniendo el manejo contractual y legal y la administración hasta la liquidación total de todos los derechos emanados el contrato de la obra que se suscriba con el **Gobierno Regional de Tumbes**, liberando a las empresas **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN E.I.R.L** y **J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** De cualquier reclamo judicial o extrajudicial, laboral, tributario efectuado por la entidad o por los terceros emanados por el contrato de la obra que el **CONSORCIO JHIRET** suscriba con el **Gobierno Regional de Tumbes**.

DEL DOMICILIO LEGAL:

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- El **CONSORCIO JHIRET**, no constituye, ni se constituirá como persona jurídica, estableciendo su domicilio en **Paje santa rosa N°102 zarumilla**, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país en el lugar de la obra.

El Notario no se responsabiliza por el contenido de este documento.
Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



DOCUMENTO AUTENTICADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO JHIRET GERENCIARIO

Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TELEFOS.: 565370 - # 220613 - #658951
"Herosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla"

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, LOS CONSORCIADOS se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Juridico aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un tribunal arbitral integrado por tres expertos de la materia, designados por cada uno de ellos. El Presidente Tribunal deberá ser designado por los tres árbitros.

El presente contrato de consorcio luego de legalizado notarialmente, puede ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de los consorciados.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Zarumilla, a los 06 días del Mes de Febrero del 2019.

El Notario no se responsabiliza
del Contenido de este Documento.
Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



DOCUMENTO NO RECALIFICADO EN LA NOTARIA

Consociado N°01

**SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN
GENERAL LUREN E.I.R.L.
ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ
DNI N° 00369323**

Consociado N°02

**CONSTRUCTORA MAGIZA E.I.R.L.
CARLOS GENARO CARBONEL BACA,
DNI N° 00373635,**

Consociado N°03

**J.&J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
ALEMAN CORONEL JUAN DUHAMEL
DNI N° 00239660**

CONSORCIO JHIRET GEREWARGO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACION AL DORSO DE
ESTA HOJA

MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA - NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN LAS MISMAS QUE CORRESPONDEN A: **CARLOS GENARO CARBONEL BACA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00373635, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. COMO GERENTE SEGÚN PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11002900, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TUMBES. Y **ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00369323, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN E.I.R.L** EN CALIDAD DE TITULAR GERENTE, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11006198 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES. INSTRUIDOS LOS OTORGANTE SOBRE EL CONTENIDO RATIFICA SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SU FIRMA BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN JUZGAR LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO CUYA RESPONSABILIDADES CORRESPONDEN EN FORMA PLENA Y EXCLUSIVA A LOS FIRMANTES. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. LEGALIZANDO LA FIRMA Y NO EL CONTENIDO. A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE FEBRERO (02) DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).



Marleny Genoveva Millan Acero
ABOGADA NOTARIA DE AGUAS VERDES ZARUMILLA



[Handwritten signature]
[Fingerprint]

CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de **JUAN DUHAMEL ALEMAN CORONEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad Número 00239660, Gerente General de **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL** Según P.E. N° 11013869 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 11 DE FEBRERO DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

Presupuesto

Presupuesto **7703017 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**

Subpresupuesto **001 PAVIMENTOS Y ESTRUCTURAS**

Cliente **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** Costo al **31/03/2018**

Lugar **TUMBES - TUMBES - TUMBES**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				8,107.76
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	MES	5.00	800.00	4,000.00
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRAS	UND	2.00	803.88	1,607.76
01.03	MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	MES	5.00	500.00	2,500.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES				89,145.70
02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO INICIAL	M2	15,487.99	0.71	10,996.47
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	M2	15,487.99	0.83	12,855.03
02.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	5,000.00	5,000.00
02.04	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	18,728.62	18,728.62
02.05	PAGO PARA EL CORTE DE ENERGIA ELECTRICA A EMPRESA CONSECCIONARIA	GLB	1.00	6,271.19	6,271.19
02.06	REUBICACION DE POSTES DE LUZ Y TELEFONO	UND	27.00	913.84	24,673.68
02.07	DESMONTAJE DE GALERIAS DE MATERIAL PROVISIONAL EXISTENTE	GLB	1.00	10,620.71	10,620.71
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				571,767.58
03.01	CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO RIGIDO	ML	97.80	4.50	440.10
03.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES DE CONCRETO				40,117.55
03.02.01	DEMOLICION DE PAV. RIGIDO EN MAL ESTADO	M2	1,124.14	3.40	3,822.08
03.02.02	DEMOLICION DE VEREDAS	M2	1,356.72	25.66	34,813.44
03.02.03	DEMOLICION DE MUROS EN CORREDORES	M2	140.61	10.54	1,482.03
03.03	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	M3	14,855.88	7.53	111,864.78
03.04	RELLENOS				419,345.15
03.04.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO (COMPACTADO EN CAPAS DE e=20cm)	M3	459.41	14.32	6,578.75
03.04.02	ELIMINACION DE DESMONTE D=5Km DE LA OBRA CON MAQUINARIA	M3	15,529.21	26.58	412,766.40
04	VEREDAS				590,251.61
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				125,703.70
04.01.01	CORTE MANUAL DE TERRENO NATURAL	M3	391.12	36.11	14,123.34
04.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	M2	3,568.79	5.67	20,235.04
04.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR e=15cm	M2	3,568.79	11.25	40,148.89
04.01.04	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR e=15cm	M2	3,568.79	10.85	38,721.37
04.01.05	ELIMINACION DE DESMONTE D=5Km DE LA OBRA CON MAQUINARIA	M3	469.34	26.58	12,475.06
04.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				422,890.59
04.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2, e=10cm, PARA VEREDAS	M2	2,619.74	57.51	150,661.25
04.02.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 - SARDINEL	M3	488.73	430.59	210,442.25
04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	1,553.22	39.78	61,787.09
04.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				19,011.45
04.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA SARDINELES	M3	11.47	451.17	5,174.92
04.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN GRADAS DE VEREDAS	M3	15.42	424.61	6,547.49
04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE GRADAS	M2	39.37	40.19	1,582.28
04.03.04	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	1,309.89	4.36	5,706.76
04.04	JUNTAS				22,645.87
04.04.01	JUNTAS DE DILATACION e=1"	ML	1,200.35	4.97	5,845.70
04.04.02	JUNTA DE CONSTRUCCION e=1"	ML	2,496.31	6.73	16,800.17
05	PAVIMENTO RIGIDO				1,163,122.94
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				214,027.96
05.01.01	CORTE MANUAL PARA SARDINEL DE JARDINERAS	M3	121.85	36.11	4,400.00
05.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	M2	8,315.47	2.77	23,033.85
05.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR e=0.20m	M2	8,315.47	10.05	83,570.47
05.01.04	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR e=0.20m	M2	4,145.62	9.52	39,466.30
05.01.05	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR e=0.30m	M2	4,169.85	14.31	59,670.55
05.01.06	ELIMINACION DE DESMONTE D=5Km DE LA OBRA CON MAQUINARIA	M3	146.23	26.58	3,886.79

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

05.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				712,381.38
05.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2, e=20cm.	M2	8,315.47	84.78	704,985.55
05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	785.12	9.42	7,395.83
05.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				142,812.13
05.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA SARDINEL	M3	185.00	451.17	83,466.45
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES PARA JARDINERAS	M2	625.34	40.19	25,132.41
05.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	7,847.08	4.36	34,213.27
05.04	JUNTAS				93,901.47
05.04.01	JUNTAS TRANSVERSALES DE PAV. RIGIDO, e=1"	ML	2,697.20	19.99	53,917.03
05.04.02	JUNTA LONGITUDINAL DE PAV. RIGIDO, e=1"	ML	1,228.40	15.33	18,831.37
05.04.03	JUNTA DE CONSTRUCCION, e=1"	ML	2,684.40	7.88	21,153.07
06	MUROS DE CONTENCIÓN				277,624.47
06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				23,585.20
06.01.01	CORTE MANUAL DE TERRENO PARA DENTELLONES	M3	20.70	36.11	747.48
06.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	M2	293.95	9.02	2,651.43
06.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR e=30cm	M2	264.79	22.90	6,063.69
06.01.04	ENTIBADOS	M2	205.33	68.78	14,122.60
06.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				10,464.62
06.02.01	SOLADO e=0.10m	M2	293.95	35.60	10,464.62
06.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				240,793.80
06.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	269.74	462.87	124,854.55
06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO EN PANTALLA	M2	717.49	49.29	35,365.08
06.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	15,347.46	5.25	80,574.17
06.04	JUNTAS				2,780.85
06.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCION, e=1"	ML	352.90	7.88	2,780.85
07	CARPINTERIA METALICA				12,938.13
07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS METALICAS H=1.00	ML	64.51	200.56	12,938.13
08	SEÑALIZACION				26,409.85
08.01	DEMARCAACION DE SARDINELES DE VEREDAS	M2	1,708.27	15.46	26,409.85
09	REVOQUES Y ENLUCIDOS				91,160.66
09.01	TARRAJEO DE ESCALERAS	M2	107.99	40.26	4,347.68
09.02	SEMIPULIDO DE CARA SUPERIOR DE SARDINEL	M2	958.02	45.78	43,858.16
09.03	TARRAJEO DE CARAS LATERALES DE SARDINEL	M2	806.83	45.78	36,936.68
09.04	TARRAJEO DE MUROS DE CONTENCIÓN	M2	269.63	22.32	6,018.14
10	VARIOS				137,002.04
10.01	COLOCACION Y NIVELACION DE TIERRA DE CULTIVO e=20cm	M2	1,812.52	9.36	16,965.19
10.02	SEMBRADO DE GRASS NATURAL	M2	1,812.52	15.15	27,459.68
10.03	CURADO QUIMICO DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	M2	14,232.08	3.16	44,973.37
10.04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA)	GLB	1.00	28,503.80	28,503.80
10.05	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	GLB	1.00	19,100.00	19,100.00
	COSTO DIRECTO				2,967,530.74
	GASTOS GENERALES (10.00%)				296,753.07
	UTILIDAD (10.00%)				296,753.07
	SUB TOTAL				3,561,036.88
	I.G.V. (18.00%)				640,986.64
	TOTAL SI.				4,202,023.52

SON: CUATRO MIL LOCES DOSCIENTOS DOS MIL VEINTITRES Y 52/100 SOLES

CONSORCIO JHRET GEREVARO

 Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"

Ubicación : Departamento : Tumbes
Provincia : Tumbes
Distrito : Tumbes
Lugar : Barrio Las Mercedes

Proceso : LICITACIÓN PÚBLICA – SM – N°004-2018-GRT-CS-1 (Primera Convocatoria).
Contrato de Ejecución de Obra : N° 004-2019/GOB.TEG.TUMBES-GRI-GR.
Firma de Contrato : 25 de marzo de 2019.
Modalidad de Ejecución : Contrata a Precios Unitarios.
Contratista : **CONSORCIO JHIRET**, conformado por las empresas

- J&J ALEMÁN CONSTRUCTORES SCRL
- SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN EIRL
- CONSTRUCTORA MACIZA EIRL

Representante Común : Enrique Emilio Noblecilla Martínez.
Monto Contractual : S/. 4'202,023.52 (inc. IGV)
Monto Referencial : S/. 4'202,023.52 (inc. IGV)
Factor de Relación : 1.00
Residente de Obra : Ing. José Orlando Torres Fernandez CIP N° 40226
Inspector 1 : Ing. Wilmer Córdova López
Inspector 2 : Ing. Miguel Alonso Flores Muro CIP N°38617 (actual)
Plazo de Ejecución Contratado : 150 d. c.
Entrega de Terreno : 22 de marzo de 2019
Monto Adicional : S/. 420,202.35
Fecha de Pago Ad. Directo : 24 de marzo de 2019
Inicio de Plazo : 25 de marzo de 2019
Plazo de Ejecución Real : 396 d. c.
Ampliación N° 01 : Improcedente
Ampliación N° 02 : 30 d.c./R.G.R. N° 0013-2020
Ampliación N° 03 : 15 d.c./R.G.R. N° 0064-2020
Ampliación N° 04 : 15 d.c./R.G.R. N° 0085-2020
Ampliación N° 05 : 25 d.c./R.G.R. N° 0085-2020
Excepcional (Por Pandemia) : 161 d.c./R.G.R. N° 0288-2020
Término de Plazo Contractual : 26 de setiembre de 2020
Término de Plazo Real : 03 de setiembre de 2020
Fecha de Suspensión de Plazo : 26 de abril de 2019 (acta)
Reinicio de Ejecución de Obra : 19 de agosto de 2019 (acta)
Afectación Ruta Crítica (COVID-19): Del 16 de marzo 2020 al 30 de junio de 2020

Enrique Emilio Noblecilla Martínez

REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET

Erick Fernando León Heredia
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 212975

CONSORCIO JHIRET GERVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

José Orlando Torres Fernandez



Ingeniero Civil
REG. CIP N° 40226

Ing. Miguel Alonso Flores Muro
REG. CIP N° 38617
INSPECTOR DE OBRA

Victor Enrique Jaime Arrieta
INGENIERO CIVIL
CIP. 88839



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Conste el presente documento de acta de recepción de Obra que suscriben siendo las 10:00 hr. del día 16 de noviembre de 2020 por una parte el presidente del Comité de Recepción de Obra, Ing. Víctor Enrique Jaime Arrieta, primer miembro, Ing. Edgar Emilio Huamán Ipanaqué, segundo miembro, Ing. Erick Fernando León Heredia, como asesor técnico, Ing. Miguel Alonso Flores Muro y por la otra parte el Residente de la Obra, Ing. José Orlando Torres Fernández y el Representante Común del "CONSORCIO JHIRET", el Sr. Enrique Emilio Noblecilla Martínez, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. -

El comité procedió a realizar el recorrido a lo largo de las calles del barrio Las Mercedes, donde se ejecutó la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, en cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, pruebas de calidad y verificación de la operatividad de la Obra. Así como de la subsanación de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra el 25 de setiembre de 2020, que luego el 11 de noviembre de 2020 fue observado por el Comité e informado a la Gerencia de Infraestructura, por la falta de reparar algunos paños de acuerdo a la visita hecha insitu el 06 de noviembre de 2020, asimismo el 11 de noviembre de 2020 el Contratista informa el Levantamiento total de las Observaciones, por lo que de acuerdo a la CARTA MULTIPLE N° 05-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR de la Gerencia de Infraestructura, con fecha 13 de noviembre, nos solicitan la verificación y evaluación de la culminación de las observaciones.

SEGUNDO. -

El comité de recepción encontró conforme para proceder a la recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**. Asimismo, se deja constancia que el comité de Recepción no se responsabiliza de los vicios ocultos de construcción, del proceso constructivo, deficiencias que se presenten con posterioridad al presente acto, debiendo el contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía no menor a siete (7) años.

Siendo las 13:00 hr. del 16 de noviembre de 2020, estando ambas partes conforme con el contenido de la presente acta de recepción en todos los puntos expuestos, procedemos a su suscripción, dando por concluido el acto.

POR LA ENTIDAD:


Erick Fernando León Heredia
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 212975



INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 22739


Víctor Enrique Jaime Arrieta
INGENIERO CIVIL
CIP. 22739

POR EL CONTRATISTA:


Enrique Emilio Noblecilla Martínez
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JHIRET




Ing. Miguel Alonso Flores Muro
REG. CIP N° 38617
INSPECTOR DE OBRA

CONSORCIO JHIRET GERENCIO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000126 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 ABR 2021

VISTO:

R.G.R N° 000097-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de 11 de marzo del 2021, CARTA N°004-2021/CONSORCIO JHIRET, recepcionada el 23 de marzo del 2021, Proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura., de 25 de marzo del 2021, Informe N° 049-2021/GRI-SGO-MFM/ING°, de 06 de abril del 2021, Informe N° 472-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de 06 de abril del 2021, Proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura., de 06 de abril del 2021, Informe N° 102-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de 06 de abril del 2021.....

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.G.R N° 000097-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de 11 de marzo del 2021, se resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera Final de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO JHIRET, con un costo total de obra ascendente a S/ 4'195,443.26 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 26/100 SOLES), y un saldo a cargo del contratista por concepto de liquidación final ascendente a -S/ 1,938.39 (DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 39/100).

Que, mediante CARTA N°004-2021/CONSORCIO JHIRET, recepcionada el 23 de marzo del 2021, el Representante Común de CONSORCIO JHIRET, Enrique Emilio Noblecilla Martínez, se pronuncia Observando la Liquidación Final de obra practicada por la Entidad, determinando que los costos de liquidación técnica financiera debieron ser a favor de su representada por el importe de S/ 202,083.26 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y TRES CON 26/100 SOLES).

Que, mediante Proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura., de 25 de marzo del 2021, se dispone a la Subgerencia de obras, para su revisión.

Que, mediante Informe N° 049-2021/GRI-SGO-MFM/ING°, de 06 de abril del 2021, el Ing. Miguel Flores Muro, alcanza a la subgerencia de obras, el Informe de Modificación de Liquidación por Observación



CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Jean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

Copia fiel del Original

176



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000126 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 07 ABR 2021

del Contratista, determinado como saldo a cargo del contratista el importe de **-S/ 217,836.60 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100)** y un costo total de obra ascendente a **S/ 4'191,545.06 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES)**.

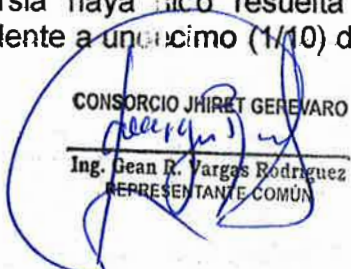
Que, mediante Informe N° 472-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de 06 de abril del 2021, el Subgerente de Obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Técnico Respecto a Modificación de Liquidación por observación del Contratista, otorgando la conformidad a lo informado por el Ing. Miguel Flores Muro, según el siguiente detalle: Costo Total del Proyecto ascendente a **S/ 4'191,545.06 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES)**, y un Saldo a cargo del Contratista **CONSORCIO JHIRET** ascendente a **-S/ 217,836.60 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100)**, por concepto de liquidación final de obra.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura., de 06 de abril del 2021, se dispone se atienda inmediatamente

Que mediante, Informe N° 102-2021/GOB.REG. TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de 06 de abril del 2021, el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Proyecto de Resolución de la Liquidación Técnica Financiera Final Modificada de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, con un costo total de Obra ascendente a **S/ 4'195,443.26 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 26/100 SOLES)**, y un Saldo a cargo del contratista de **-S/ 213,938.39 (DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 39/100)**.

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala claramente lo siguiente: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del

CONSORCIO JHIRET GERENVARO


 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000126 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 ABR 2021

plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar a liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas...

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, que aprueba la Directiva N° 006-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 28.01.20, que aprueba la Directiva N° 008-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO la R.G.R. N°000097-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 11 de marzo del 2021, que aprueba inicialmente la Liquidación Técnica Financiera Final de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES,



CONSORCIO JHIBET GEREVARO
Ing. Jean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000126 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 ABR 2021

PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", con un costo total de proyecto ascendente a S/ 4'195,443.26 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 26/100 SOLES), y un Saldo a cargo del contratista por concepto de liquidación final ascendente a -S/ 213,938.39 (DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 39/100), de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final Modificada de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", ejecutada por la Empresa Contratista CONSORCIO JHIRET, con un Costo Total de Obra ascendente a S/ 4'191,545.06 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES), y un SALDO A CARGO POR CONCEPTO DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA FINAL MODIFICADA de -S/ 217,836.60 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100).

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que de manera conjunta con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, procedan a dar inicio a las acciones Administrativas y Legales para el recupero del saldo contractual a cargo de la Empresa Contratista CONSORCIO JHIRET ascendente a la suma de -S/ 217,836.60 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100).

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, EJECUTAR LA CARTA FIANZA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° E0289-07-2019 emitida por SECRES CESCE del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, las mismas que se encuentran en custodia de la Oficina Regional de Administración específicamente en la Oficina de Tesorería, hasta el importe ascendente a -S/ 217,836.60 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100), siempre que la Liquidación quede firmemente consentida y no existan controversias por resolver. Previo Informe de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia

CONSORCIO JHIRET GERENTE
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Copia fiel del Original JFY



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000126 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 07 ABR 2021

ARTICULO QUINTO.- Esta Subgerencia deslinda todo tipo de responsabilidad Administrativa, Civil y/o Penal, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas alcanzadas por la Subgerencia de Obras, toda vez que corresponde a esta subgerencia liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas; así como, toda aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, Penalidades y modificaciones de expedientes técnicos, ya que es de su entera responsabilidad según el ROF, la misma que debe estar debidamente sustentada para su aprobación, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. CONSECUENTEMENTE, los procedimientos o actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución son de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras), conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, que aprueba la Directiva N° 006-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 28.01.20, que aprueba la Directiva N° 008-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO JHIRET** (Pasaje Santa Rosa N°102-Zarumilla - Correo Electrónico Cmaciza@hotmail.com) Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y demás Áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

 Arq. Glenda Zapata Cuycho
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
 CAP. N° 8324

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



Copia fiel del Original

0000126 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 7 ABR 2021

A N E X O N° 01

CUADRO DE PAGOS EFECTUADOS

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"
 : CONSORCIO JHIRET (U&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL, CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN EIRL, CONSTRUCTORA MACIZA EIRL)
 : 004-2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

OBRA
 CONTRATISTA
 CONTRATO

FECHA	CIP N°	CONCEPTO	VALORIZACIONES					MONTO BRUTO VALORIZADO	AMORTIZACIONES		RETENCION Y OTROS	TOTAL AMOR-RET. DESC.	LIQUIDO PAGADO	
			CONTRATO PRINCIPAL	REINTEGRO REAJUSTES	IGV. VAL.	IGV. EFECT.	IGV. MAT.		EFECTIVO	MATERIAL			EFECTIVO	IGV
06/09/2019	4232			0.00	5,307.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,487.93	5,307.83	
06/09/2019	4233			0.00	4,543.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,242.37	4,543.63	
08/09/2019	4234	VALORIZACION N° 01	819,109.12	0.00	47,288.14	14,743.96	0.00	0.00	0.00	81,910.91	0.00	262,711.86	62,032.10	
09/09/2019	4235			0.00	47,288.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	262,711.86	47,288.14	
09/09/2019	4236			0.00	28,267.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,044.18	28,267.95	
11/10/2019	4807	VALORIZACION N° 02	689,474.48	0.00	1,881.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,455.47	1,881.99	
11/10/2019	4808			0.00	46,167.64	49,354.70	24,101.08	0.00	0.00	0.00	0.00	408,087.69	118,623.42	
11/11/2019	5379			0.00	47,288.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	262,711.86	47,288.14	
11/11/2019	5390	VALORIZACION N° 03	514,784.54	0.00	14,980.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,223.95	14,980.20	
15/11/2019	5570			0.00	0.07	0.00	27,798.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.41	27,798.44	
15/11/2019	5579			0.00	2,594.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,413.56	2,594.44	
05/12/2019	6279			0.00	2,474.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,744.92	2,474.06	
05/12/2019	6280	VALORIZACION N° 04	429,523.71	0.00	12,089.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,162.19	27,652.05	
05/12/2019	6291			0.00	47,288.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	262,711.86	47,288.14	
29/12/2019	7124			0.00	2,774.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,416.10	2,774.90	
29/12/2019	7125	VALORIZACION N° 05	723,378.22	0.00	47,288.14	0.00	60,835.01	0.00	0.00	0.00	0.00	262,711.86	108,123.15	
11/03/2020	1008			0.00	19,310.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107,277.97	19,310.04	
11/03/2020	1009	VALORIZACION N° 06	333,648.85	0.00	47,288.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	262,711.86	47,288.14	
16/04/2020	1863			0.00	3,416.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,981.05	3,416.59	
09/09/2020	4332			0.00	2,402.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,345.76	2,402.24	
17/09/2020	1363	VALORIZACION N° 01	43,995.14	0.00	6,949.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,610.17	6,949.83	
17/09/2020	1394	ADICIONAL DE OBRA N°01		0.00	316.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.17	316.83	
09/01/2021	6707	VALORIZACION N° 02	51,055.39	0.00	7,602.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,234.97	7,602.30	
08/01/2021	6708	ADICIONAL DE OBRA N°01	3,584,969.45	0.00	8,822.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,042.37	367.83	
			3,584,969.45	0.00	452,998.62	64,098.67	128,197.31	0.00	0.00	0.00	0.00	2,515,658.47	8,822.34	
								386,103.70	712,207.28	1,068,310.98		2,515,658.47	845,294.50	

EFFECTIVO 2,516,658.47
 AMORTIZAC. Y DSCTOS 1,068,310.98
 I.G.V. 645,294.50
 MONTO PARCIAL 4,230,263.95
 AUTORIZ. Y PAGADO -32,812.70
 ADELANTOS 0.06
 I.G.V. -5,906.29
 COSTO TOTAL DE OBRA 4,191,545.06

3,584,969.45
 0.00
 645,294.50
 4,230,263.95
 -32,812.70
 0.06
 -5,906.29
 4,191,545.06

EFFECTIVO 2,516,658.47
 AMORTIZAC. Y DSCTOS 1,068,310.98
 I.G.V. 645,294.50
 MONTO PARCIAL 4,230,263.95
 AUTORIZ. Y PAGADO -32,812.70
 ADELANTOS 0.06
 I.G.V. -5,906.29
 COSTO TOTAL DE OBRA 4,191,545.06

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Sup. Lic. y Tr. 09 de 2019

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 AREA DE ASISTENCIA LEGAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 SECRETARIA GENERAL

CONSORCIO JHIRET GEREVATO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000126-2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 7 ABR 2021

ANEXO N° 02

OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"
CONTRATISTA : CONSORCIO JHIRET (J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SCRL, CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN EIRL, CONSTRUCTORA MACIZA EIRL)
CONTRATO DE OBRA N° : 004-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

	R.G.R N°097-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR	OBSERVACION DEL CONTRATISTA	MODIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
I.- DEL AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.- AUTORIZADO	3,556,460.39	3,763,684.17	3,552,156.83
1.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL	3,561,036.88	3,561,036.88	3,550,713.85
1.1.2.- DEDUCTIVO DE OBRA (R.G.G.R N°042-2020/GRT.GGR)	-125,736.58	-125,736.05	-125,736.58
1.1.3.- ADICIONAL DE OBRA-MAYORES METRADOS (R.G.G.R N°042-2020/GRT.GGR)	37,644.51	169,731.72	44,574.68
1.1.4.- REAJUSTE NETO	82,515.58	158,651.62	82,604.88
1.2.- PAGADO	3,584,969.53	3,584,969.53	3,584,969.53
1.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL	3,489,919.00	3,489,919.00	3,489,919.00
1.2.2.- DEDUCTIVO DE OBRA (R.G.G.R N°042-2020/GRT.GGR)	0.00	0.00	0.00
1.2.3.- ADICIONAL DE OBRA-MAYORES METRADOS (R.G.G.R N°042-2020/GRT.GGR)	95,050.53	95,050.53	95,050.53
1.2.4.- REAJUSTE NETO	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE CONSORCIO JHIRET	-29,509.14	178,714.64	-32,812.70
II.- DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
2.1.- CONCEDIDOS	1,068,311.06	1,068,311.06	1,068,311.06
2.1.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	356,103.69	356,103.69	356,103.69
2.1.2.- ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	712,207.37	712,207.37	712,207.37
2.2.- AMORTIZADO	1,068,310.98	1,068,311.06	1,068,310.98
2.2.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	356,103.70	356,103.69	356,103.70
2.2.2.- ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	712,207.28	712,207.37	712,207.28
SALDO A CARGO DE CONSORCIO JHIRET	-0.08	0.00	-0.08
III.- DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.			
3.1.- AUTORIZADO	639,982.87	677,463.15	639,388.23
3.1.1.- I.G.V. DEL CONTRACTUAL	639,982.87	677,463.15	639,388.23
3.2.- PAGADO	645,294.52	645,294.52	645,294.52
3.2.1.- I.G.V. DEL CONTRACTUAL	645,294.52	645,294.52	645,294.52
SALDO A CARGO DE CONSORCIO JHIRET	-5,311.65	32,168.64	-5,906.29
IV.- OTROS			
4.1.- AUTORIZADO	-179,117.53	-8,800.00	-179,117.53
4.1.1 PENALIDADES	-170,317.53		-170,317.53
4.1.2 ELABORACION DE LIQUIDACIÓN	-8,800.00	-8,800.00	-8,800.00
4.2.- PAGADO	0.00		
4.2.1 PENALIDADES	0.00		
4.2.2 ELABORACION DE LIQUIDACIÓN	0.00		
SALDO A CARGO DE CONSORCIO JHIRET	-179,117.53	-8,800.00	-179,117.53
RETENCIONES			
5.1.- AUTORIZADO Y RETENIDO	0.00	0.00	0.00
5.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL INC. IGV	0.00	0.00	0.00
5.1.2.- ADICIONAL DE OBRA INC IGV	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE CONSORCIO JHIRET	0.00	0.00	0.00

RESUMEN GENERAL

I.- AUTORIZADO Y PAGADO	-29,509.14	178,714.64	-32,812.70
II.- ADELANTOS	-0.08		-0.08
III.- DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.	-5,311.65	32,168.64	-5,906.29
TOTAL SALDO POR LIQUIDACIÓN A CARGO DE CONSORCIO JHIRET	-34,820.87	210,883.28	-38,719.07
IV.- OTROS	-179,117.53	-8,800.00	-179,117.53
SALDO EN CONTRA DE CONSORCIO JHIRET	-213,938.40	202,083.28	-217,836.60

SALDO EN CONTRA DE CONSORCIO JHIRET **SI. 217,836.60**

V.- RETENCIONES **0.00**
IMPORTE A DEVOLVER POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO **SI. 0.00**

Los importes consignados en el ITEM 1.1 AUTORIZADO se calculan de acuerdo a la Liquidación técnica elaborada por el Ingeniero Inspector según Informe N°049-2021/GRI-GR-030-IFM/ING, de fecha 06 abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas mediante Informe N° 472-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 06 abril del 2021.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25-11-1942


"Año De La Lucha Contra La Corrupción Y La Impunidad"

CONTRATO DE LA OBRA N° 00028-2019/MDP
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE VIAS
URBANAS EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DEL DISTRITO DE PAPAYAL – I ETAPA
– PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES
PEC-PROC-1-2019-MDP-1

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **REPARACION DE VIAS URBANAS EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DEL DISTRITO DE PAPAYAL – I ETAPA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20185592422, con domicilio legal en Av. Ramón Castilla N° 203 – Papayal representado por Mag. Adm. PARDO NEUMANN CESAR RICARDO HILARION, representada, identificado con DNI N° 07854264 y de otra parte **CONSORCIO UÑA DE GATO**, con RUC N° 20605330941, con domicilio legal en JR. TUMBES N° 701 – CENTRO DE ZAUMILLA – ZARUMILLA – TUMBES conformado por las empresas **CONSTRUCTORA MACIZA EIRL** con RUC N° 20484033952 con una participación del 50% y **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES SAC** con RUC N° 20409204717 con una participación del 50%, debidamente representado por su Representante Común **ROMAN HUAMAN SAUNE**, con DNI N° 07642038, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Setiembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL- PEC-PROC-1-2019-MDP-1** para la contratación de la ejecución de la obra **REPARACION DE VIAS URBANAS EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DEL DISTRITO DE PAPAYAL – I ETAPA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES**, **CONSORCIO UÑA DE GATO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **REPARACION DE VIAS URBANAS EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DEL DISTRITO DE PAPAYAL – I ETAPA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 836, 770.23 (OCHOCIENTOS TREINTA SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 23/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto,

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO UÑA DE GATO
ROMAN HUAMAN SAUNE
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gian R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMUN



se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **SI. 83, 677.023 (OCHENTAITRES MIL SEISCIENTOS SETENTAISIETE CON 23/100 SOLES)**, a través de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

SE INCLUIRÁ LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25-11-1942


 Donde: *"Año De La Lucha Contra La Corrupción Y La Impunidad"*
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<p>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.</p> <p>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.</p>	<p>(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.</p> <p>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.</p>	<p>Según informe del supervisor de la obra</p> <p>Según informe del supervisor de la obra</p>
2	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.</p> <p>Quando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p>Uniforme</p> <p>Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos.</p> <p>Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso.</p> <p>Protectores de Oídos. (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso.</p> <p>Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso.</p> <p>Arnés de Seguridad</p> <p>Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe)</p> <p>Mascarilla anti polvo</p>	<p>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de incumplimiento</p>	<p>Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA</p>
4	<p>EQUIPOS DEL CONTRATISTA.</p> <p>Quando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su Oferta, o que los tenga incompletos</p>	<p>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización</p>	<p>Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA</p>



CONSORCIO UNA DE GATO
ROMAN HUAMÁN SAUÑE
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN



	para la ejecución de obra.	del periodo por cada día de ocurrencia	
5	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
6	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

Estas penalidades se

deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Germán R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25-11-1942



"Año De La Lucha Contra La Corrupción Y La Impunidad"

conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) – Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje Av. Gregorio Escobedo cdra. / S/N – Jesus Maria Lima 11 – Perú.

CAMARA DE COMERCIO DE LIMA Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional Av. Giuseppe Garibaldi N° 396 (Ex Gregorio Escobedo) Jesús María – Lima 11 Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Oscar R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. RAMON CASTILLA N° 203 – CAS PAPAYAL – ZARUMILLA – TUMBES.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. TUMBES N° 701 – CENTRO DE ZAUMILLA – ZARUMILLA – TUMBES.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Papayal al once de octubre del 2019.

 ENTIDAD"

CONSORCIO ~~MA~~ DE GATU

ROMAN HUAMÁN SAÚNE
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"







CONSORCIO JHIRET GEREVARGO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA MARILENY MILLAN BORDO
COMPLEJO PROMERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NOROCCIDENTAL S.A. 1297
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 17:00 HORARIO ORDINARIO
TELEFONO 565370 - 4 226513 - 4554961
Horizonte y Victoria Provincia de Zarumilla

CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS; EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL - I ETAPA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSERTUM SAC, CON NUMERO DE RUC 20409204717, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, DON ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 00365052, QUIEN PROCEDE SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN LA PARTIDA NUMERO 11013436 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TUMBES, CON DOMICILIO EN JR. TARAPACA SUR N°114, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES; DE OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L, CON NUMERO DE RUC 20484033952, REPRESENTADA POR SU TITULAR - GERENTE DE OPERACIONES, DON ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 00369323, QUIEN PROCEDE SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN LA PARTIDA NUMERO 11002900 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TUMBES, CON DOMICILIO EN PASAJE SANTA ROSA N°102, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:=====

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE A LA EJECUCION DE OBRAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR LA EJECUCION DE OBRAS A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.=====

1.2 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSERTUM SAC Y CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO"**

COSERTUM SAC:

ANGEL E. CRUZ DIOSES
GERENTE



CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.

Enrique Emilio Noblecilla Martínez
Gerente de Operaciones

CONSORCIO JHIREI GEREVARO
Ing. Gloria R. Velasco Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN

Este contrato es el resultado de un proceso de licitación pública por el Consorcio de las Empresas COSERTUM SAC y MACIZA E.I.R.L. N° 116 del Distrito, Zarumilla, Tumbes, 2019.

NOTARIA MARLENY MILLAN ACEVEDO
COMPLEJO FRANQUICIAS DE ANHUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NOROCCIDENTAL S.A.
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 17:30 HORAS (EXCEPTO)
TELEFONO: 565376 - # 228513 - 4655991
"Gloriosa y Victoriosa Provincia de Tumbes"

1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS; EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL - I ETAPA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES "**, QUE ES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°001-2019- MDP, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA. - DENOMINACIÓN, DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO UÑA DE GATO", Y DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN A ROMAN HUAMAN SAÑE CON DNI 07642038, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

3.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE EL REPRESENTANTE COMÚN, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Se declara responsable por el contenido de este documento, EL 103 del Decreto Legislativo N° 1049

CONSORCIO JURET GEREVARO
Ing. Juan P. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN

COSEPTUM SAC.
ANGEL E. CRUZ DIO
GERENTE



CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.
Enrique Emilio Noblecilla Manrique
Gerente de Operaciones

COMPLEJO PROMERIZO DE AGUAS VERDES
 ZARUMILLA PANAMERICANA NOROCCIDENTAL S.A.
 DISTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
 LINES AERIAS DE 1.30 A 7 P.M. HORARIO CORRIENTE
 TELFS: 565570 - # 228513 - 4589981
 Oficina y Viceministerio Provincia de Tumbes

CLAUSULA SEXTA. - CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARÁ SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE COMÚN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSERTUM SAC" Y POR UN REPRESENTANTE DE "CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L."

CLAUSULA SÉPTIMA. -FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

- 7.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 7.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 7.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA OCTAVA. - LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

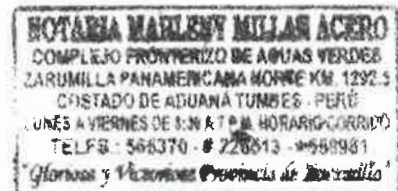
COSERTUM SAC.
 ENRIQUE E. CRUZ DIOSES
 GERENTE

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.

Enrique Emilio Nóbectilla Martínez
 Gerente de Operaciones

Se menciona en el Registro de la Oficina de
 el Contenido de este Documento.
 Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049

CONSORCIO JHIRET GEREMARO
 Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMUN



CLAUSULA NOVENA. -REPRESENTANTE COMUN DESIGNACION DE FACULTADES.

9.1 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

EL REPRESENTANTE COMUN ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO

9.2 EL REPRESENTANTE COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

9.3 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

9.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

9.5 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

Se declara en se responsabiliza por el contenido de este Documento. Apr. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



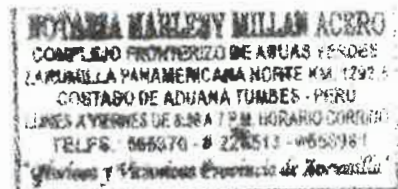
CONSORCIO JHINET GEREWARO
 Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMUN

COBERTUM SAC.
 ANDRÉS E. CRUZ DIÓSES
 GERENTE



CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.





9.6 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

CLAUSULA DECIMA. - REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. **ROMAN HUAMAN SAUÑE**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **07642038**, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

10.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

10.2 EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

10.3 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.

10.4 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.

10.5 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.

10.6 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.

No se responsabiliza por
 el contenido de este Documento.
 Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049

CONSORCIO JHIREY GEREVARO
 Ing. Gary A. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

COSEPTUM SAC.

ENRIQUE E. CRUZ DÓÑEZ
 GERENTE



CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.

Enrique Emilio Noblecilla Martínez
 Gerente de Operaciones

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
 COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
 CARRETERA PANAMERICANA SOBRE KM. 1292.5
 COSTA DE ADUANA TUMBES - PERU
 LUNES A VIERNES DE 8.00 A 7 P.M. HORARIO CONSUETUDINARIO
 TELF.S: 586376 - # 228513 - 9660881
 Oficinas y Viceministerio Provincia de Arequipa

10.7 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =====

10.8 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =====

10.9 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====

10.10 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS. =====

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD. =====

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA =====

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA =====

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -SESIONES. =====

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA. =====

No se tiene responsabilidad por el contenido de este documento, por el Juzgado Superior en lo Penal N° 1049

CONSORCIO JHRET GEREMIRO
 Ing. Gean A. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

COBERTUM SA S.A.


CONSTRUCTORA MACIA E.I.R.L.

 Enrique Emilio Noblecillo Martinez
 Gerente de Operaciones



CLAUSULA DECIMA CUARTA. -OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO LLEVARA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A LA DE SUS CONSORCIADOS

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. -ARBITRAJE.

15.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.

15.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO:

COSERTUM SAC

ANGEL E. CRUZ DIOSES
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSERTUM SAC
RUC. N°20409204717

ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES DNI. 00365052
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.

Enrique Emilio Noblecilla Martinez
Gerente de Operaciones

CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.
RUC. N°20484033952

ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ DNI. 00369323
TITULAR - GERENTE DE OPERACIONES

CONSORCIO JHIREL GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

Aguas verdes, 18 de setiembre del 2019

LEGALIZACION AL DORSO DE
ESTA HOJA

Este documento no es responsable por el contenido de este documento. No. 108 del Decreto Legislativo N° 1040

MARLENY GENOVEVA MILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA - NOTARIA DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE LA MISMA QUE CORRESPONDE A: **ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00365052, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C.** EN CALIDAD DE GERENTE - GENERAL SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11013436 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES Y **ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00369323, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L** EN CALIDAD DE TITULAR GERENTE DE OPERACIONES, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11002900 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES. INSTRUIDOS LOS OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO RATIFICAN SU VOLUNTAD DE LEGALIZAR SUS FIRMAS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN JUZGAR LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE EN FORMA PLENA Y EXCLUSIVA A LOS FIRMANTES. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. LEGALIZANDO LA FIRMA Y NO EL CONTENIDO A LOS **Dieciocho (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE (09) DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).**








CONSORCIO JHINET GERVARO
 Ing. Germán R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25 - 11 - 1942
Av. Ramón Castilla N° 203 - Papayal-Zarumilla-Tumbes



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Siendo las 1:30 pm del día 22 de setiembre del 2020, y en cumplimiento al Artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Construcción con Cambios, se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Papayal, designados con Resolución de Alcaldía N°135-2020-MDP-ALC de fecha 07/08/2020, y de representantes del Contratista: **CONSORCIO UÑA DE GATO**, con la finalidad de proceder a la recepción de la Obra: "**REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL - I ETAPA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES**".

Por la Entidad:

Ing. Martín Anselmo Flores Núñez	presidente
Mag. Adm. Cesar Ricardo H. Pardo Neumann	Primer Miembro de comité
Ing. Gercy Paul García Núñez	segundo Miembro de Comité.

Asesor Técnico

Ing. Víctor Hugo Contreras Miñano	Supervisor de Obra
-----------------------------------	--------------------

Por el Contratista:

Ing. Carlos Yenco Furlong Soto	Residente de Obra
Sr. Román Huamán Sauñe	Representante Común

1.0 DATOS GENERALES:

1.01 Nombre de la Obra	:"REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS, DISTRITO DE PAPAYAL, I ETAPA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".
1.02 Ubicación: Sector	: Villa de Uña de Gato
Distrito	: Papayal.
Provincia	: Zarumilla.
Región	: Tumbes

DE LA OBRA

1.03 Modalidad de Ejecución	: Contrata.
1.04 Sistema de Contratación	: A Precios Unitarios.
1.05 Proceso	: PEC-PROC-1-2019-MDP-1.
1.06 Contratista	: Consorcio Uña de Gato.
1.07 Residente de Obra	: Ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinés.
1.08 Cambio de Residente de Obra	: Ing. Carlos Yenco Furlong Soto.
1.08 Supervisor de Obra	: Ing. Víctor Hugo Contreras Miñano.
1.09 Contrato de Obra N°	: N°0028-2019-MDP (11/10/2019).
1.10 Suscripción de Contrato	: 11/10/2019
1.11 Presupuesto Referencial	: S/ 929.744.69 con IGV
1.12 Presupuesto Contratado	: S/ 836.770.23 con IGV
1.13 Factor de Relación	: 0.90
1.14 Plazo Contractual	: 90 días calendarios
1.15 Adelanto Directo	: No solicitado.
1.16 Adelanto de Materiales	: No solicitado.
1.17 Entrega de Terreno	: 17/10/2019
1.18 Fecha Contractual de Inicio de Obra	: 18/10/2019
1.19 Fecha Contractual de Término de Obra	: 15/01/2020
1.20 Suspensión de Plazo N°01	: 20/12/2019
1.21 Reinicio de Plazo N°01	: 23/01/2020
1.22 Suspensión de Plazo N°02	: 12/02/2020
1.23 Reinicio de Plazo N°02	: 22/07/2020
1.24 Nueva Fecha Contractual de Término de Obra.	: 27/07/2020

CONSORCIO JHIZET GERREYARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO UÑA DE GATO
ROMÁN HUAMÁN SAUÑE
REPRESENTANTE COMÚN

VICTOR HUGO CONTRERAS MIÑANO
ING. CIVIL - CAP N° 78291
CONSULTOR C-9168



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPANAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25 - 11 - 1942

Av. Ramón Castilla N° 203 - Papayal-Zarumilla-Tumbes



2.00 ANTECEDENTES:

2.1 el día 26 de Agosto del 2020 se realizó la visita a la obra: "**REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPANAYAL - I ETAPA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES**". donde se procedió a la verificación de las metas consideradas en el expediente técnico se encuentren ejecutados al 100%, concluyendo en el mismo día un **ACTA DE OBSERVACIONES**, en cumplimiento al artículo 93° **Recepción de la Obra y Plazos**.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

3.00 DE LA RECEPCION DE LA OBRA

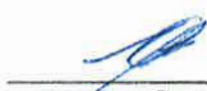
3.1 El comité de Recepción de Obra, se apersono al lugar de la obra: "**REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPANAYAL - I ETAPA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES**", para la verificación de la subsanación de observaciones. se verificaron todas las observaciones encontradas anteriormente en toda la obra; al subsanarse todas las Observaciones, el comité de Recepción de Obra considera: **RECEPCIONAR LA OBRA SIN NINGUNA OBSERVACION**, aclarando que de conformidad con el artículo 51 del texto único de ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento modificado del DS N°056-2017-EF, esta obra tiene una garantía no menor de **SIETE AÑOS**, por parte del Contratista, habiéndose cumplido con todas sus metas salvo vicios ocultos.

4.00 CONCLUSIONES


Los integrantes del comité de recepción de obra, dan por recepcionada la obra: "**REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPANAYAL - I ETAPA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES**".


Siendo las 1:30 pm del mismo día, se da concluido el presente acto firmado en señal de conformidad la presente **ACTA DE OBSERVACIONES**, los miembros del Comité de Recepción y los Representantes del Contratista, en cinco originales.

Por la Entidad:



Ing. Martín A. Flores Núñez.
Presidente



Mag. Adm. César Ricardo H. Pardo Neumann
Primer Miembro de Comité


Ing. Gercy Paul García Núñez
Segundo Miembro de Comité


Víctor Hugo Contreras Miñano
ING. CIVIL - CIP N° 76291
CONSULTOR C-9188

Por el Contratista:


Ing. Carlos Yenco Furlong Soto
Residente de Obra


Sr. Román Huamán Saúne
Representante Común





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0 220 -2020-MDP-ALC.

Papayal, 03 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL;

EXISTO:

El Memorándum N° 02505-2020/MDP-GM, de fecha 30 de noviembre de 2020, Informe N° 367-2020-MDP/ODUI.-ING.MAFN, del 24 de noviembre del 2020, Carta N° 018-2020/CONSORCIO UÑA DE GATO, de fecha 12 de noviembre de 2020, Carta N° 62-2020-MDP/ODUI.-ING.MAFN, de fecha 12 de noviembre de 2020, Carta N° 009-2020/CONSULTOR DE OBRAS ING.VHCM/RCC, 09 de noviembre de 2020, Carta N° 55-2020-MDP/ODUI.-ING.MAFN, de fecha 27 de octubre de 2020, Carta N° 017-2020/CONSORCIO UÑA DE GATO, de fecha 26 de febrero de 2020, CONTRATO DE SERVICIO N° 00031-2019-MDP, de fecha 21 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 194°, de la Constitución Política Del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, según la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, y sus modificatorias, la autonomía de los gobiernos locales, en la constitución política del Perú establece; que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese contexto el Art. 43°, del mismo cuerpo legal señala; "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

Que conforme lo establece el Art. IV de la Ley N°27444, Ley de procedimiento administrativo General, principio de legalidad señala: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, de conformidad con el Art. 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-MPC); señala:

"Inciso 94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60)

...la conformidad es el carcelero de la libertad y el enemigo de tu crecimiento. Por un distrito diferente forjando el futuro de su gente...

CONSORCIO JHIREY GERTIVARO

Ing. Jean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL**



días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Inciso 94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."



CONSORCIO JIRET GEREVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



Que, mediante Carta N° 017-2020/CONSORCIO UÑA DE GATO, de fecha 26 de febrero de 2020, la empresa contratista, representada por el Señor Román Huamán Sauñe, alcanza la liquidación de la indicada obra para su revisión, en ese contexto, mediante Carta N° 55-2020-MDP/ODUI.-ING.MAFN, de fecha 27 de octubre de 2020, el Ing. Martín Anselmo Flores Núñez, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano e Infraestructura alcanza la documentación de la Liquidación Final de la incoada obra al Ing. Victor Hugo Contreras Miñano, Supervisor de la Obra, para su revisión y aprobación,

Que, mediante Carta N° 009-2020/CONSULTOR DE OBRAS ING.VHCM/RCC, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Ing. Victor Hugo Contreras Miñano, Supervisor de la Obra, quien informa que se encuentra disconforme con la documentación alcanzada por no regirse a la nueva fórmula polinómica alcanzada con Resolución de Alcaldía N° 304-2019-MDP-ALC, de fecha 17 de diciembre de 2019, presentando los nuevos cálculos de la liquidación de la obra dando la conformidad correspondiente;

Que, mediante Carta N° 62-2020-MDP/ODUI.-ING.MAFN, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Ing. Martín Anselmo Flores Núñez, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura alcanza los nuevos cálculos de la liquidación de obra "REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Carta N° 018-2020/CONSORCIO UÑA DE GATO, de fecha 12 de noviembre, el representante del Consorcio Uña de Gato, SR. ROMÁN HUAMÁN SAUÑE, hace de conocimiento que su representada se encuentra conforme con los nuevos cálculos de la liquidación de la obra de la referencia, presentada por el supervisor de la obra, el Ing. VICTOR HUGO CONTRERAS MIÑANO;

Que, mediante el Informe N° 367-2020-MDP/ODUI.-ING.MAFN, del 24 de noviembre del 2020; el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, otorga la conformidad y recomienda que sea aprobada la Liquidación Final de la Obra "REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; con Acto Resolutivo, además señala que dicha liquidación arroja un saldo a favor del contratista, detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)	EN CONTRA DEL CONTRATISTA (B)
Contrato principal	0.00	+45.31
Adelantos	0.00	0.00
Devolución de Fondo de Garantía- Fiel Cumplimiento	83,677.02	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00
Del Contrato Principal	10,528.15	0.00

CONSORCIO JHIDET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

...la conformidad es el carcelero de la libertad y el enemigo de tu crecimiento. Por un distrito diferente forjando el futuro de su gente...



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL**



I.G.V	1,895.07	-8.16
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	96,100.24	-53.47

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 96.046.77
RESUMEN FINAL**

DEBE CANCELARSE AL CONTRATISTA :

I (A)+ IV (A)+ V (A)+ VI (A) – IX (B) – X (B)	10,528.15
VIII (A)	1,895.07
TOTAL A FACTURAR	12,423.22
I (B) – DESCONTAR AL CONTRATISTA POR : REAJUSTES ANTICIPADOS	0.00
DESCONTAR AL CONTRATISTA POR SALDO DIFERENCIA DE CONTRATO	-53.47
DEVOLUCION FONDO DE GARANTIA – FIEL CUMPLIMIENTO	83,677.02
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/	96,046.77

Que, mediante Memorandum N° 02505-2020/MDP-GM, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Gerente Municipal, solicita se realice las acciones administrativas correspondientes, en el marco del ordenamiento jurídico vigente para la APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA "REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA "REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", de acuerdo al Art. 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-MPC), y en merito a la conformidad emitida en el Informe N° 367-2020-MDP/ODUI.- ING MAFN, por el monto total de S/ **96,046.77**, a favor del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el área de Tesorería realice la devolución de la retención del Fondo de Garantía del 10% del monto del contrato, ascendiente a S/ **83,677.02**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.,

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Presupuesto

Presupuesto 2611010 REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL - I ETAPA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES
 Subpresupuesto 001 REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL - I ETAPA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES
 Cliente S10 S.A.
 Lugar TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL Costo al 01/06/2019

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				7,857.03
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 5.40M X 3.60M.	und	1.00	1,312.03	1,312.03
01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	50.00	87.90	4,395.00
01.03	ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS	mes	3.00	650.00	1,950.00
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				10,482.45
02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	4,000.00	4,000.00
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	und	1.00	6,187.50	6,187.50
02.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	304.96	304.96
03	TRABAJOS PRELIMINARES				23,538.54
03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	3,523.48	2.07	7,293.58
03.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	1.00	10,623.86	10,623.86
03.03	TRANQUERA T/BARANDA 2.4X1.2M PROVISIONAL - PROTECCION	und	8.00	320.84	2,565.12
03.04	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA P/ LIMITE SEGURIDAD EN OBRA	m	800.00	3.82	3,056.00
	DEMOLICIONES				45,452.04
04.	CORTE DE PAVIMENTO EXISTENTE CON EQUIPO LIVIANO	m	23.90	22.43	536.08
04.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO.	m2	1,578.10	22.56	35,686.16
04.03	EXTRACCION DE ADOQUIN DE CONCRETO EXISTENTE MANUAL	m2	1,071.16	8.71	9,329.80
05	PAVIMENTACION				564,403.38
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				189,919.47
05.01.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	m3	1,781.34	9.34	16,637.72
05.01.02	EXCAVACION MANUAL P/ UÑAS DE LOSA EN PAVIMENTO	m3	5.48	41.48	227.31
05.01.03	PERFILADO NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE PARA PAVIMENTO RIGIDO Y FLEXIBLE	m2	2,649.26	4.57	12,107.12
05.01.04	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE OVER DE 2" A 4"E = 0.15M. FACT. COMPAC=1.20	m2	2,649.26	16.57	43,898.24
05.01.05	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE HORMIGON E = 0.15M. FACT. COMPAC=1.20	m2	2,649.26	13.57	35,950.46
05.01.06	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE AFIRMADO (60% AFIRMADO - 40% HORMIGON FINO) E=0.20M)	m2	2,649.26	19.82	52,508.33
05.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA PROMEDIO 2.5 KM	m3	2,475.36	11.55	28,590.29
05.02	PAVIMENTO RIGIDO				233,847.13
05.02.01	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F' C=210 Kg/cm2, e=0.20 m.- CEMENTO TIPO MS	m2	2,415.46	89.16	215,382.41
05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE RODADURA	m	328.49	31.44	10,327.73
05.02.03	CONCRETO EN UÑAS PARA PAVIMENTO RIGIDO F' C=210 KG/CM2.- CEMENTO MS	m3	3.68	477.18	1,756.02
05.02.04	CURADO DE LOSA DE RODADURA	m2	2,415.46	2.65	6,400.97
05.03	JUNTAS				67,376.01
05.03.01	JUNTA DE CONTRACCION e=6mm	m	468.70	24.26	11,128.06
05.03.02	JUNTA DE CONSTRUCCION e=1".	m	828.79	7.00	5,801.53
05.03.03	DOWELS TRANSVERSALES CON ACERO LISO DE 3/4"	m	828.79	24.42	20,239.06
05.03.04	BARRAS DE AMARRE LONGITUDINAL CON ACERO CORRUGADO DE 3/4"	kg	1,289.06	6.55	8,443.34
05.03.05	JUNTA DE CONSTRUCCION CON PASA JUNTAS e=1"	m	828.79	26.26	21,764.03
05.04	RECAPEO DE PAVIMENTO FLEXIBLE				68,201.61
05.04.01	RIEGO DE LIGA SOBRE SUPERFICIE EXISTENTE	m2	1,108.00	4.85	5,373.80
05.04.02	COLOCACION DE IMPRIMACION ASFALTICA	m2	1,108.00	6.48	7,179.84
05.04.03	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA	m3	77.56	34.34	2,883.41
05.04.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E= 5 CM	m2	1,108.00	47.82	52,904.56
05	SEÑALIZACION				5,059.17
05.05.01	PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO - SEÑALIZACION	m	186.00	4.59	853.74
05.05.02	PINTADO DE LINEAS DE PASO PEATONAL	m2	240.00	13.03	3,127.20
05.05.03	PINTADO DE LINEA DE PARE	m2	35.75	13.03	465.82
05.05.04	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES CON GIRC	m2	47.00	13.03	612.41

CONSORCIO JHRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Carlos E. Vilela Mendoza
 INGENIERO CIVIL
 Reg. C.I.P. N° 67483

Presupuesto

Presupuesto 2611010 REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL - I ETAPA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES

Subpresupuesto 001 REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) PISTAS Y VEREDAS DISTRITO DE PAPAYAL - I ETAPA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES

Cliente S10 S.A. Costo al 01/06/2019

Lugar TUMBES - ZARUMILLA - PAPAYAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
06	PINTURA				5,551.42
06.01	PINTADO DE SARDINEL EXISTENTES EN VEREDAS Y MARTILLOS	m	594.37	9.34	5,551.42
07	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				28,052.29
07.01	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	und	30.00	301.66	9,049.80
07.02	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIA DE DESAGUE	und	30.00	404.89	12,146.70
07.03	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	und	8.00	394.62	3,156.16
07.04	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	3,623.46	1.05	3,699.63
	COSTO DIRECTO				685,147.16
	GASTOS GENERALES (8%)				54,811.77
	UTILIDAD (7%)				47,960.30
	SUB TOTAL				787,919.23
	IGV 18%				141,825.46
	TOTAL DE PRESUPUESTO S/.				929,744.69

SON: NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTICUATRO Y 69/100 NUEVOS SOLES


Carlos E. Vilela Mendoza
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 67483


CONSORCIO JHIRET GEREWARO
Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"**, bajo el sistema de contratación A **PRECIOS UNITARIOS**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC 20484003883, con domicilio en AV. LA MARINA N° 200, representada por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. WILMER CÓRDOVA LÓPEZ, identificado con DNI N° 16676596, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, del 26 de abril de 2017, en adelante la **"ENTIDAD"**; y, de otra parte **CONSORCIO MISERICORDIA** (CONFORMADA POR LAS EMPRESAS CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.AC, con RUC N° 20409252363, con 80 % de participación; y, GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, con RUC 20409285024, con 20 % de participación), siendo el operador tributario la **EMPRESA GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L**, con RUC 20409285024, con domicilio legal en **URBANIZACIÓN JOSE LISHNER TUDELA MZ C LOTE 19 (DETRÁS DE LAS POSTA MÉDICA DE PUYANGO)**, debidamente representado por su representante común, **GEAN RENATO VARGAS RODRÍGUEZ**, con DNI N° 43499908, quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de diciembre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2018-GRT-CS-1, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"**, al **CONSORCIO MISERICORDIA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"**.

CONSORCIO MISERICORDIA

Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

1

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'135,536.27 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 27/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **30 (TREINTA)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120 (CIENTO VEINTE)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSORCIO MISERICORDIA

**Gean Renato Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN**

CONSORCIO JHURE I GENEVARO

**Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 113,553.63 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 63/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el porcentaje que en ningún caso excederá el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo".

CONSORCIO MISERICORDIA

Genaro Renato Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Genaro R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, se detallan en los anexos de gestión de riesgos que forman parte del expediente técnico, según las disposiciones previstas en la directiva "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 8 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:


CONSORCIO MISERICORDIA

Juan Renato Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN


CONSORCIO JHIRET GEREWARO
Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	0.5 UIT por cada día	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA

5

CONSORCIO MISEDICORUNA
Gean Renato Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GERVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

3	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores.	0.50 UIT por día.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
5	INGRESO DE MATERIALES. - Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o inspector/supervisor.	0.50 UIT por día.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
6	ENTREGA DE INFORMACIÓN. - Cuando el contratista entregue incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), la multa será por cada tramite documentario.	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
7	CARTEL DE OBRA. - Cuando el contratista no coloque el cartel de obra	0.50 UIT por	Según informe del INSPECTOR o

CONSORCIO MISERICORDIA

Gegan Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GERVARO

Ing. Gean K. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

	dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. La multa por día de atraso será de:	ocurrencia.	SUPERVISOR DE LA OBRA
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.	0.50 UIT por cada día de retraso.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
9	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
10	RESIDENTE DE OBRA. - Cuando el residente de la obra no se encuentra en forma permanente en la obra.	0.50 UIT por cada día de retraso	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
11	CUADERNO DE OBRA. - cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el contratista (se probará con informe de la supervisión o inspección).	0.5 UIT por cada día	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
12	El personal clave no se encuentra injustificadamente en el lugar de ejecución de la obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR



CONSORCIO MISERICORDIA

Osvaldo Renato Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

			DE LA OBRA
13	Por no señalar y delimitar las zonas de peligro oportunamente.	0.5 UIT por cada día.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
14	Por tener accidentes incapacitantes donde existe responsabilidad del contratista.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
15	Por tener accidentes leves donde no existe responsabilidad del contratista	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
16	Por no capacitar con las charlas diarias de diez minutos y/o demás capacitaciones	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
17	Por no presentar los incidentes y/ o partes de accidentes dentro de las 24 horas de ocurrencia	0.50 UIT por día	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
18	Si el contratista no cumple con presentar la maquinaria propuesta para el inicio de los trabajos.	0.5 UIT por cada día.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA



CONSORCIO MISERICORDIA

**Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN**

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
**Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

19	<p>Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, que no reúnan las características especificadas en el expediente técnico y no cuenten con la autorización del supervisor o inspector.</p>	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
20	<p>Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismo (solicitudes de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.</p>	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
21	<p>Cuando el contratista no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de obra.</p>	0.50 UIT por día.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
22	<p>Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones.</p> <p>El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en el que deben estar incluidos esta prueba y/o ensayos, siempre que el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos siempre que el supervisor o inspector lo considere pertinente.</p>	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA

C. Vargas
CONSORCIO MISTRACORDIA

Gean Renato Vargas Rodriguez
Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Gean R. Vargas Rodriguez
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

23	Cuando el contratista no cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en los instrumentos de gestión ambiental.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
24	El contratista no cumple con recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo.	0.5 UIT por día	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
25	Cuando el contratista ejecute trabajo o apertura, frentes de obra sin previa aprobación de la supervisión	0.50 UIT ocurrencia.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA
26	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN.- cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de

CONSORCIO MISERICORDIA
Gean Renato Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET BEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO MISERICORDIA

**Grao Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN**

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
**Ing. Gean B. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN**

11

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : AV. LA MARINA N° 200 – TUMBES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : URBANIZACIÓN JOSE LISHNER TUDELA MZ C
 LOTE 19 (DETRÁS DE LAS POSTA MÉDICA DE PUYANGO).

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA : gean65@hotmail.com

CONSORCIO MISERICORDIA

Gean Renato Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-
2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes

14 ENE 2020

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
Ing. Wilmar Cordova López
Gerencia Regional de Infraestructura
Dpto. 14° 55040

[Signature]
CONSORCIO MISERICORDIA
Gean Renato Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]
CONSORCIO JHIRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO CONSORCIO MISERICORDIA

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebra de una parte La **EMPRESA CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C**, identificada con **RUC N° 20409252363**, inscrita en la partida electrónica N° 11015278 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio legal **CALLE MIRAFLORES N° 403 - CERCADO DE TUMBES - TUMBES**, debidamente representada por su Gerente **Don Juan Alberto Terranova Lojas**, identificado con DNI N° 00201613, soltero, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica. Y por otra parte **EMPRESA GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L**, identificada con **RUC N° 20409285024**, inscrita en la partida electrónica N°11016567 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes con domicilio **EN MZA. C LOTE.19 URB. JOSE LISHNER TUDELA - TUMBES**, debidamente representada por su Gerente Titular **Don Gean Renato Vargas Rodriguez**, identificado con DNI N° 43499908, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas Jurídicas de Derecho Privado, constituidas bajo el régimen de Empresas Individual de Responsabilidad Limitada, según corresponda, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades vinculadas a la Construcción Civil, habiendo obtenido la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA. - Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la clausula precedente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato.

Cuyas participaciones de las empresas sería de la siguiente manera:

Empresa, CONSRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C	80%= 908,429.02
Empresa, GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R. L	20%= 227,107.25

TERCERA. -El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**,

CONSORCIO JHIREZ GEREVARO

 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN EL SISTEMA

CARACTERISTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

CUARTA. - El presente contrato de consorcio es de duración determinada y se inicia con la presentación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con LA ENTIDAD, hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

QUINTA. - En armonía con lo establecido por el Artículo 445 de la Ley General de sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social sin embargo cuenta con denominación, "**CONSORCIO MISERICORDIA**". En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que les sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA. - Cada CONSORCIADO, a efectos de ejecutar convenientemente el servicio licitado por LA ENTIDAD que se le encomienda se obliga a hacer uso de infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

Las Empresas: "**EMPRESA CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C**" y "**GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**", acompañaran hasta la Firma de Contrato y La Ejecución Integra de la Obra en la parte Constructiva.

SEPTIMA. - Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario y de los equipos, vehículos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.

OCTAVA. - Queda establecida también que el OPERADOR TRIBUTARIO del CONSORCIO será la **EMPRESA GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L** representada por su Gerente Titular Don **Gean Renato Vargas Rodriguez**, identificado con RUC N° 20409285024

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

NOVENA.- No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, están de acuerdo a designar como su representante legal común ante todas las entidades públicas y/o financieras, para efectos del contratos y de los demás fines pertinentes al señor **Gean Renato Vargas Rodriguez**, identificado con DNI N° 43499908, con domicilio en EL AA.HH "LOS ANGELES" MANZANA: "L" LOTE: 20 De la Calle Santa Martha Puyango - TUMBES - TUMBES. El representante legal común sin necesidad de poder especial y a sola firma está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios

CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMÚN

DON GEAR RENATO VARGAS RODRIGUEZ EN LA NOTARIA


vinculados a todos los actos civiles laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenido en el Artículo 74 y siguientes del Código Procesal Civil, pudiendo delegar funciones a personas que estime conveniente.
2. En especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demanda y reconveniones en general. Formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y revocar el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo, podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613 del Código Procesal Civil. Así también gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del consorcio en concordancia con la Legislación Laboral vigente en especial por el Decreto Ley N° 25593 del Artículo 16, 26, 33, 46, 49 y 61 y demás normatividad conexas y pertinente.
3. Autorizándole además para efectuar todo tipo de operaciones.
4. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
5. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos a plazos, de ahorros, girar contra ellos, pedir y obtener sobregiros, préstamos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica. Afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamos con afectación de fondos del consorcio.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA MOJARRA



A fingerprint is visible in the left margin, and below it is a handwritten signature in blue ink.

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

6. Comprar, vender, hipotecar, preñar bienes e inmuebles de la asociación y en general. Practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación. Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas mas no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula se entenderá tan amplio y general, para que ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

DECIMA. - EL CONSORCIO no se constituye, ni se constituirá como persona Jurídica, distinta de sus miembros EL CONSORCIO, estableciendo su domicilio común en Mza. C Lote.19 Urb. Jose Lishner Tudela - Tumbes, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la obra.

COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMA PRIMERA. - Las controversias que pudieras suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje de derecho a instancia única, cuyos laudos serán definitivos e inapelables, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio.

DECIMA SEGUNDA. - En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Tumbes, a los 23 días del Mes de Diciembre de 2019.




TERRANOVA LOJAS JUAN ALBERTO
DNI N° 00201613




VARGAS RODRIGUEZ GEAN RENATO
DNI N° 43499908



CONSORCIO JHIRET GENEVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION A LA VUELTA

DOCUMENTO NO RECALIFICADO EN LA NOTARÍA

Gean R. Vargas



CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de **GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **43499908**, Titular Gerente de **GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL** Según facultades inscritas con P.E. N° **11016567** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

JAL



CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de **JUAN ALBERTO TERRANOVA LOJAS** identificado con Documento Nacional de Identidad Numero **00201613**, Gerente General de **CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC**, Según P.E. N° **11015278** del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

Gean R. Vargas
CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

1- DATOS GENERALES

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"
CONTRATO	:	N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
PROCESO	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2018/GRT-CS-1 (primera convocatoria)
FECHA DE CONTRATO	:	14/01/2020
UBICACIÓN	:	Departamento : Tumbes. Provincia : Tumbes. Distrito : Tumbes.
VALOR CONTRATADO	:	S/ 1'135,536.27 SOLES.
CONTRATISTA	:	CONSORCIO MISERICORDIA (Empresa CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC RUC N° 20409252363 Y GERVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL, CON RUC 20409285024).
MODALIDAD DE EJECUCION	:	A PRECIOS UNITARIOS
PLAZO OFERTADO	:	120 DIAS CALENDARIOS.
ACTA ENTREGA DE TERRENO	:	28 DE ENERO DEL 2020
FECHA DE INICIO CONTRACTUAL	:	29 DE ENERO DEL 2020
FECHA DE TERMINO DE OBRA	:	02 DE SETIEMBRE DEL 2021
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	:	S/35,714.31 (RGGR N°143-2021/GOB.RE.GTUMBES-GGR)
DEDUCTIVO DE OBRA N°02	:	S/7,234.90 (RGGR N°144-2021/GOB.RE.GTUMBES-GGR)
ADICIONAL DE OBRA N°01	:	S/68,453.37 (RGGR N°143-2021/GOB.RE.GTUMBES-GGR)
ADICIONAL DE OBRA N°02	:	S/92,598.84 (RGGR N°144-2021/GOB.RE.GTUMBES-GGR)
INSPECTOR DE OBRA N°01	:	ING. KURT JAIR HERRERA IZQUIERDO
INSPECTOR DE OBRA N°02	:	ING. GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES
INSPECTOR DE OBRA N°03	:	ING. LUIS ALFONSO JAIME VELIZ
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. CESAR A. MORALES GUEVARA

Siendo las 08:30 horas del día 13 de octubre del 2021, se reunieron en el lugar de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", el Comité de Recepción de obra, designado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N°370-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, el Ing. Angel Mauricio Soralez Farías, como presidente, el Ing. Carlos Erick Vilela Mendoza, como miembro, el Ing. Axel Antonio Arellano Rebolledo, como miembro, el Ing. Luis Alfonso Jaime Veliz, en calidad de Inspector de Obra y por la otra parte de la contratista Consorcio MISERICORDIA, su Representante Común el Ing. Gean Renato Vargas Rodríguez, con la finalidad de la verificación de la subsanación de las observaciones planteadas en el ACTA DE OBSERVACIONES, suscrita el 24 de setiembre del 2021.

CONSORCIO JHIRET GERVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



En consecuencia, y en virtud del inciso 208.5 y del inciso 208.8 del RLCE, el Comité de Recepción de obra, designado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N°370-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, luego de haber realizado la verificación del funcionamiento y operatividad de la obra, se verificó que la obra se ejecutó de conformidad, por lo que se recepciona, luego del levantamiento respectivo de las observaciones planteadas.

No obstante, el comité de recepción de obra, deja constancia que no se hace responsable por la existencia de posibles vicios ocultos o defectos a las observaciones formuladas, siendo entera responsabilidad del Inspector de obra (el que corresponda) y el Contratista, ello en virtud del inciso 208.17 del art. 208 del RLCE.

Así también deja constancia que, los metrados post-construcción, deben figurar en el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, presentado por el Inspector de obra a la Entidad, siendo responsabilidad del mismo la cuantificación de los metrados realmente ejecutados. Por consiguiente, el presente comité de recepción de obra, se atañe a sus funciones del funcionamiento y operatividad de la obra.

Por tanto, siendo las 09:15 am del 13 de octubre del 2021, en señal de conformidad, y considerando todo lo mencionado, firman la presente acta de recepción de obra, en 06 originales, los siguientes profesionales:

CONSORCIO MIZERICORDIA

 Ing. Juan Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Luis Alonso
 Ing. Civil
 Reg. C.I.P. N° 25371

Axel Augusto
 Ing. Civil
 Reg. C.I.P. N° 22044

.....
Carlos E. Vilela Mendoza
INGENIERO CIVIL
 Reg. C.I.P. N° 67483

CONSORCIO JURET GERVARO

 Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000033 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 FEB 2022

VISTO:

Carta N° 023-2021/CONSORCIO MISERICORDIA., recepcionada el 10 de diciembre del 2021, Proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura., de fecha 10 de diciembre del 2021, Memorando N° 87-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., recepcionada el 15 de diciembre del 2021, Informe N° 241-2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-AMSF., recepcionada el 23 de diciembre del 2021, Informe N° 2235-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., recepcionada el 23 de diciembre del 2021, Memorando N° 2533-2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG., recepcionada el 28 de diciembre del 2021, Memorando N°044-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGLTO-SG., recepcionada el 28 de diciembre del 2021, Informe N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ACEJ., de fecha 17 de enero del 2022, Oficio N°01-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., recepcionada el 19 de enero del 2022, Carta N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG-JOGF., recepcionada el 28 de enero del 2022, Informe N°033-2022/GOB.REG. TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 01 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 025-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR con fecha 14 enero del 2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD", con domicilio legal en Av. La Marina N° 200- Tumbes representada por su Gerente Regional de Infraestructura Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ, identificado con DNI N° 16676596 y de la otra parte CONSORCIO MISERICORDIA, (conformada por las empresas CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C, con RUC N° 20409252363, con 80% de participaciones; y GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, con RUC N° 20409285024 con 20% de participaciones, siendo el Operador Tributario la empresa GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, con domicilio legal en URBANIZACIÓN JOSE LISHNER TUDELA MZ C LOTE 19, DETRÁS DE LAS POSTA MÉDICA DE PUYANGO), debidamente representado por su representante común, el señor GEAN RENATO VARGAS RODRÍGUEZ, con DNI N° 43499908, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

1

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000033 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 FEB 2022

TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES", por un monto Contratado de **S/ 1'135,536.27 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 27/100 SOLES)**, con un plazo de Ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIOS**, bajo el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

Que, mediante **R.G.R N° 000370-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.**, de fecha 17 de septiembre del 2021, se resuelve **CONFORMAR**, el Comité que tendrá a cargo la Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, integrado por los siguientes profesionales, **Ing. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS** –Presidente, **Ing. AXEL ANTONIO ARELLANO REBOLLEDO** - Miembro, **Ing. CARLOS ERICK VILELA MENDOZA** – Miembro y el **Ing. LUIS ANTONIO JAIME VELIZ**- Asesor Técnico, quienes se encargaran de verificar junto con el Contratista el fiel cumplimiento de la ejecución de Obra.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra., de fecha 13 de octubre del 2021, los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, integrado por los siguientes profesionales, **Ing. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS** –Presidente, **Ing. AXEL ANTONIO ARELLANO REBOLLEDO** - Miembro, **Ing. CARLOS ERICK VILELA MENDOZA** – Miembro y el **Ing. LUIS ANTONIO JAIME VELIZ**- Asesor Técnico y el **Ing. GEAN R. VARGAS RODRIGUEZ**, Representante Común de la empresa **CONSORCIO MISERICORDIA**, luego de haber realizado la verificación del funcionamiento y operatividad de la obra, se verificó que la obra se ejecutó de conformidad, por lo que se recepciona, y en señal de conformidad ambas partes firman el acta de recepción sin observaciones.

2

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

CONSORCIO JHRET GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000033 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 07 FEB 2022

Que, mediante Carta Nº 023-2021/CONSORCIO MISERICORDIA., recepcionada el 10 de diciembre del 2021, el Representante Común de la empresa contratista **CONSORCIO MISERICORDIA**, Ing. GEAN R.VARGAS RODRIGUEZ alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación Final de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, con un saldo a favor de **S/ 273,299.45 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES)**, devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de **S/ 135,102.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOS CON 47/100 SOLES)** y un costo de obra por el importe de **S/ 1'629,396.57 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 57/100 SOLES)**.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura., de fecha 10 de diciembre del 2021, se deriva a la Subgerencia de Obras la carta presentada por la empresa contratista **CONSORCIO MISERICORDIA**, para su atención a la liquidación.

Que, mediante Memorando Nº 87-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., recepcionada el 15 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Obra, Dispone al Ing. Ángel Mauricio Soralez Farías proceder con la revisión, evaluación y/o elaboración de la Liquidación Técnico- Financiera de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, todo ello deberá realizarlo dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado; así mismo se le insta a tener en cuenta lo establecido en el párrafo 8.1.5 del punto 8.1 del Capítulo VIII Disposición Específicas de la Directiva Nº15-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **"PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE CONTRATOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y TRANSFERENCIA DE OBRAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, referido al plazo establecido con el que cuenta la Subgerencia de Obras, otorgándoles un plazo de 10 días naturales, para que alcance su informe Técnico respecto a la liquidación final de la citada obra, en

3

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

CONSORCIO JHIRET GENEVARO

 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000033-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 FEB 2022

cumplimiento al contrato de Ejecución de Obra N°001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Que, mediante Informe N° 241-2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-AMSF., recepcionada el 23 de diciembre del 2021, el Ing. Civil Ángel Mauricio Soralez Farías, alcanza a la Subgerencia de Obras la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES", determinando como Costo Total del Proyecto por el importe de S/1'454,670.04 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 04/100 SOLES), y un Saldo a favor del contratista ascendente a S/ 99,106.24 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 24/100 SOLES), y la devolución de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, del adicional de obra n°01, del adicional de obra n°02 y del plan Covid-19, por el importe de S/ 141,275.05 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 2235-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., recepcionada el 23 de diciembre del 2021, el Subgerente de Obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Técnico de Liquidación de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES", determinando como Costo Total del Proyecto por el importe de S/1'454,670.04 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 04/100 SOLES), y un Saldo a favor del contratista ascendente a S/ 99,106.24 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 24/100 SOLES), asimismo señala que se deberá tener en cuenta el plazo máximo de notificación al contratista, el cual vence el 08 de febrero del 2022.

Que, mediante Memorando N° 2533-2021/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRI-GR., recepcionada el 28 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura Dispone a la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras proceda a practicar la Liquidación Financiera

4



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000033 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 FEB 2022

de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, para posteriormente notificar al contratista vía acto resolutivo, el cual vence el 08 de febrero del 2022.

Que, mediante Memorando N°044-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGLTO-SG., recepcionada el 28 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras Dispone al CPC Edson Junior Armanza Chinguel, proceder a realizar la Liquidación Financiera de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, en conformidad a la Directiva N° 008-2019GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante Informe N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ACEJ., de fecha 17 de enero del 2022, el CPC Edson Junior Armanza Chinguel, alcanza a la Subgerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras la Liquidación Financiera de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, Precisando que se ha cancelado a la Empresa Contratista **CONSORCIO MISERICORDIA**, el importe ascendente a **S/ 1'355,563.80 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 80/100 SOLES)**, que representa lo pagado durante el año 2020 y 2021, en conformidad a los reportes de contabilidad.

Que, mediante Oficio N°01-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., recepcionada el 19 de enero del 2022, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras Dispone al Ing. Civil José Olegario García Flores, proceder a revisar la Liquidación Técnica de

5



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000033 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 FEB 2022

la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, en coordinación con el asistente José Santiago Pinco Sanchez, con la documentación del file de Obra

Que, mediante Carta N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG-JOGF., recepcionada el 28 de enero del 2022, el Ing. Civil José Olegario García Flores, alcanza a la Subgerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras la revisión de la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, manifestando su conformidad y recomendando se proceda con su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que mediante, Informe N°033-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 01 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Proyecto de Resolución de la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, con un costo total de Obra ascendente a **S/ 1'454,670.04 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 04/100 SOLES)**, un Saldo a favor de contratista por liquidación final ascendente a **S/ 99,106.24 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 24/100 SOLES)**, y la devolución de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, del adicional de obra n°01, del adicional de obra n°02 y del plan Covid-19, por el importe de **S/ 141,275.05 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 SOLES)**.

6

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

CONSORCIO JHRET GENEVARO
Ing. Jean A. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000033 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 07 FEB 2022

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala claramente lo siguiente: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a undécimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar a liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas..."

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, que aprueba la Directiva N° 006-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 28.01.20, que aprueba la Directiva N° 008-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el

Gobierno Regional
Tumbes.....

7

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464

CONSORCIO JINREI GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000033 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 FEB 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, ejecutada por la Empresa Contratista **CONSORCIO MISERICORDIA**, con un Costo Total de Obra ascendente a **S/ 1'454,670.04 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 04/100 SOLES)**, un Saldo a favor del contratista por liquidación final ascendente a **S/ 99,106.24 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 24/100 SOLES)**, y la devolución de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, del adicional de obra n°01, del adicional de obra n°02 y del plan Covid-19, por el importe de **S/ 141,275.05 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración **CANCELAR** a favor de la Empresa **CONSORCIO MISERICORDIA**, el Saldo a favor por concepto de liquidación final ascendente a **S/ 99,106.24 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 24/100 SOLES)**, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato de Obra N° 001-2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**, conforme al ANEXO N° 02, de la presente Resolución. Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTÍCULO TERCERO- SOLICITAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestal por el importe de **S/ 99,106.24 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 24/100 SOLES)**, todo ello para cumplir con el pago total del saldo de Liquidación final de obra aprobado mediante el presente acto resolutivo.

8

Av. La Marina N° 200 -- Tumbes

Telefax (072)52-4464

CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000033 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 07 FEB 2022

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, **DEVOLVER LA RETENCIONES POR CONCEPTO DE FONDO DE GARANTIA**, correspondiente al 10% del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, 10% de Adicional de Obra N°01, 10% de Adicional de Obra N°02 y Plan Covid-19 a favor de **CONSORCIO MISERICORDIA** por los importes ascendentes a **S/ 113,553.63 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 63/100 SOLES)**, **S/ 6,845.35 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES)**, **S/ 9,259.88 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 88/100 SOLES)** y **S/.11,616.19 (ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 19/100 SOLES)**. Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTICULO QUINTO.- Esta Subgerencia deslinda todo tipo de responsabilidad Administrativa, Civil y/o Penal, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas alcanzadas por la Subgerencia de Obras, toda vez que corresponde a esta subgerencia liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas; así como, toda aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, Penalidades y modificaciones de expedientes técnicos, ya que es de su entera responsabilidad según el ROF, la misma que debe estar debidamente sustentada para su aprobación, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. CONSECUENTEMENTE, los procedimientos o actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución son de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras), conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, que aprueba la Directiva N° 006-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 28.01.20, que aprueba la Directiva N° 008-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.
Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

9

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

 CONSORCIO JIMREY GEREVANO Telefax (072)52-4464

 Ing. Juan R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000033 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 07 FEB 2022

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO MISERICORDIA** (Urbanización José Lishner Tudela Mz C Lote 19-Detrás de las Posta Médica de Puyango - Correo Electrónico gean65@hotmail.com) Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y demás Áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Leidy Tatoli Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura

CONSORCIO JHREY GERENVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN

10

Copia del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 0000332022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 FEB 2022

N° 000033

A N E X O N° 01

CUADRO DE PAGOS EFECTUADOS

OBRA
CONTRATA
CONTRATO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEROR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRALDES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES" - INTERCOMERCIAL (CONFORMADO POR LAS CONSTRUCCIONES POKER DE ASIS SAC-CERVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GERBALES E.I.R.L.)

Table with columns: FECHA, CONCEPTO, VALORIZACIONES REALIZADAS, VAL, MONTO VALORIZADO, EFECTIVO, ADICIONALIZACIONES, MATERIAL, OTROS, TOTAL AMBOS, EFECTIVO, LOGRO PAGADO, ICV. Rows include VALORIZACION N°01 through VALORIZACION N°04 and VALORIZACION N°05-10.

Summary table with columns: EFECTIVO, AMORTIZACION Y DESCUOTOS, MONTO PARCIAL, AUTORIZ Y PAGADO, ADELANTOS, COSTO TOTAL DE OBRA. Values: 1,026,058.20, 116,724.82, 1,142,783.02, 83,968.34, 15,117.50, 1,462,670.04.

CONSORCIO JHNET GERVARO
ING. JHNET GERVARO
REPRESENTANTE COMUN



C PRINCIPAL
REINTEGRO
IG V
MONTO PARCIAL
AUTORIZ Y PAGADO
ADELANTOS
COSTO TOTAL DE OBRA

Av. La Marina N° 200 - Tumbes
Telefax (072)52-4464



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de! Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00033 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 07 FEB 2022

ANEXO N° 02

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES".
CONTRATISTA : CONSORCIO MISERICORDIA (CONFORMADO POR LAS CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC-GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.)
CONTRATO DE OBRA N° : 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

I.- DEL AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.- AUTORIZADO		
1.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL RECALCULO	903,710.76	1,232,771.22
1.1.2.- ADICIONAL DE OBRA N°01-R.G.G.R N°143-2021/GRT-GGR (07.06.2021)	56,011.33	
1.1.3.- ADICIONAL DE OBRA N°02-R.G.G.R N°144-2021/GRT-GGR (07.06.2021)	78,473.60	
1.1.4.- PRESUPUESTO COVID-RECALCULO	108,439.39	
1.1.5.- REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	62,257.34	
1.1.6.- REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N°01	9,216.63	
1.1.7.- REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N°02	12,210.21	
1.1.8.- INTERESES LEAGLES	451.96	

1.2.- PAGADO		
1.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL RECALCULO	1,148,782.88	1,148,782.88
1.2.2.- ADICIONAL DE OBRA N°01-R.G.G.R N°143-2021/GRT-GGR (07.06.2021)	0.00	
1.2.3.- ADICIONAL DE OBRA N°02-R.G.G.R N°144-2021/GRT-GGR (07.06.2021)	0.00	
1.2.4.- PRESUPUESTO COVID-RECALCULO	0.00	
1.2.5.- REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
1.2.6.- REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N°01	0.00	
1.2.7.- REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N°02	0.00	
1.2.8.- INTERESES LEGALES	0.00	

SALDO A FAVOR DE CONSORCIO MISERICORDIA 83,988.34

II.- DE LOS ADELANTOS OTORGADOS

2.1.- CONCEDIDOS		
2.1.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	0.00	0.00
2.1.2.- ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	0.00	
2.2.- AMORTIZADO		
2.2.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	0.00	0.00
2.2.2.- ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	0.00	

SALDO A FAVOR DE CONSORCIO MISERICORDIA 0.00

III.- DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.

3.1.- AUTORIZADO		
3.1.1.- I.G.V. DEL CONTRACTUAL	221,898.82	221,898.82
3.2.- PAGADO		
3.2.1.- I.G.V. DEL CONTRACTUAL	206,780.92	206,780.92

SALDO A FAVOR DE CONSORCIO MISERICORDIA 15,117.90

IV.- RETENCIONES

4.1.- AUTORIZADAS		
4.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL	113,553.63	
4.1.2.- ADICIONAL DE OBRA N°01	6,845.35	
4.1.3.- ADICIONAL DE OBRA N°02	9,259.88	
4.1.4.- PLAN COVID	11,616.19	
4.2.- PAGADO		
4.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
4.2.2.- ADICIONAL DE OBRA N°01	0.00	
4.2.3.- ADICIONAL DE OBRA N°02	0.00	
4.2.4.- PLAN COVID	0.00	

RETENCIONES POR DEVOLVER A FAVOR DE CONSORCIO MISERICORDIA 141,275.05

RESUMEN GENERAL

I.- AUTORIZADO Y PAGADO	83,988.34
II.- ADELANTOS	0.00
III.- DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.	15,117.90
TOTAL POR LIQUIDACIÓN A FAVOR DE CONSORCIO MISERICORDIA	S/. 99,106.24
IV.- RETENCIONES	141,275.05
TOTAL POR DEVOLUCIÓN A CONSORCIO MISERICORDIA	S/. 141,275.05

Los importes consignados en el ítem 1.1 AUTORIZADO, son cálculos de acuerdo a la Liquidación técnica elaborada por la Inspección según Informe N°241-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSP, recepcionado el 22 diciembre del 2021 e Informe N°225-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO, recepcionado el 23 diciembre del 2021.

12

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464

CONSORCIO JHITREY GEREVARO
Ing. Germ R. Vargas Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TUMBES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por la presente, la Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, deja constancia que la Empresa "CONSTRUCTORA MACIZA EIRL", con RUC N° 20484033952, con domicilio fiscal en Psje. Santa Rosa N° 102, Distrito y Provincia de Zarumilla, Región Tumbes inscrita en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Renovación Registro N° 011-2022/GRT-GRDS-DRTPE-DPECL.
en la ciudad de Tumbes

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS (4100)

REPRESENTANTE LEGAL: Enrique Emilio NOBLECILLA MARTINEZ

DOCUMENTO IDENTIDAD: DNI N° 00369323

La vigencia es del 05 de Noviembre del 2022 al 04 de Noviembre del 2023.

Tumbes, 04 de Noviembre del 2022.



CONSORCIO JHIRET GEREVARO

 Ing. Gean R. Vargas Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20484033952

Razón Social : CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.

Actividad Económica (*): CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*): 4100

Domicilio : P.J. SANTA ROSA CENT. ZARUMILLA 102 (FRENTE A
HOTEL PRISALEX) TUMBES ZARUMILLA

Distrito : ZARUMILLA

Provincia : ZARUMILLA

Departamento : TUMBES

Gerente General : --

Representante Legal : ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000169847-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 08/09/2011

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/09/2011

Impreso el 04/11/2022 17.14.19

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus María
T: (01) 630-6000

CONSORCIO JHINET GENOVARD
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TUMBES
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS
 CON DISCAPACIDAD**

Por la presente, la Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, deja constancia que la Empresa **“GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L”**, con RUC N° 20409285024, con domicilio fiscal en Urb. José Lishner Tudela Mz. C Lote 19, Distrito Tumbes, Provincia Tumbes, Región Tumbes, inscrita en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Renovación Registro N° 008-2022/GRT-GRDS-DRTPE-DPECL.
en la ciudad de Tumbes

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS (4100).

ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA 1: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P. (7490)

REPRESENTANTE LEGAL: Gean Renato, VARGAS RODRIGUEZ

DOCUMENTO IDENTIDAD: DNI N° 43499908

La vigencia es del **23 de setiembre del 2022 al 22 de setiembre del 2023.**

Tumbes, 23 de setiembre del 2022.



CONSORCIO JHIRET GEREVARO
 Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN

Registro N° 037-2021-DRTPE-TUMBES-DPECL



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20409285024

Razón Social : GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES
E.I.R.L.

Actividad Económica (*): CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*): 4100

Domicilio : MZA. C LOTE. 19 URB. JOSE LISHNER TUDELA
(DETRAS DE LA POSTA MEDICA) TUMBES -

Distrito : TUMBES

Provincia : TUMBES

Departamento : TUMBES

Gerente General : --

Representante Legal : GEAN RENATO VARGAS RODRIGUEZ

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001553009-2018

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 17/08/2021

(*) CIU v3: 45207

(*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 17/08/2021

Impreso el 13/11/2022 17.18.02

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000

CONSORCIO JHIREY GEREVARO
Ing. Gean R. Vargas Rodriguez
REPRESENTANTE COMÚN